



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 19

Ciudad de México, viernes 16 de junio de 2023

CONTENIDO

Congreso de la Unión
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Consejo de Salubridad General
Servicio Postal Mexicano
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 377

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Artículo Único.- Se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".

VI. Canto: Estriado discontinuo.

VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Tercero.- La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto.- Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

Quinto.- Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/103, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, EUSTOLIO MENDOZA RUÍZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Ma Guadalupe Solís Ramírez en su carácter de Secretaria General de Gobierno Titular de la Instancia Local Responsable del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/COL/AC01/SGG/103.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/103. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/322/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00015.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4, 8 primer párrafo y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3.** La Secretaria General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, Ma Guadalupe Solís Ramírez, acredita su personalidad mediante Nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima Indira Vizcaíno Silva, con fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVII y 33, fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 1, fracción XII, 7 numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima.
- II.4.** La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Estado de Colima de fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI XVII y 35, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.5.** El Director General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Titular de la Instancia Local Receptora, Eustolio Mendoza Ruíz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos artículo 82 fracciones IX, XII, XVIII y demás relativos de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/COL/AC01/SGG/103, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/COL/AC01/SGG/103, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/031/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Colima
Nombre del Proyecto:	AVGM/COL/AC01/SGG/103
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Afirme S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062090112110093241
Número de Cuenta Bancaria:	11211009324
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	121 Colima II
Número de Plaza:	090
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero del 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno e Instancia Local Responsable, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Secretario General de Gobierno y por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Josefina Rodríguez Méndez
Cargo: Asesora Jurídica
Dirección: Calzada Pedro A. Galván, número 402, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono institucional: 312-690-1439
Correo electrónico Institucional: ceeavi.colima@gobiernocolima.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Instancia Local Responsable, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría General de Gobierno en su carácter de Instancia Local Responsable.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de Colima del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima “El Estado de Colima” en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Ma Guadalupe Solís Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas e Instancia Local Receptora, **Eustolio Mendoza Ruíz**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Colima

Nombre del proyecto:

AVGM/COL/AC01/SGG/103

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima

Instancia Local Receptora:

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

B. MONTO APROBADO**Monto aprobado:**

\$2,500,000.00 (Dos Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto de coparticipación:

No aplica.

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como Enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Josefina Rodríguez Méndez
Cargo: Asesora Jurídica
Dirección: Calzada Pedro A. Galván, número 402, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono institucional: 312-690-1439
Correo Institucional: ceeavi.colima@gobiernocolima.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se garantizará la prestación de servicios jurídicos, de trabajo social y psicológico especializado y gratuito para la atención de las víctimas directas o indirectas. El objetivo es brindar atención integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, garantizando la prestación de servicios integrales especializados.

Está previsto que el programa tenga una duración de nueve meses, iniciando en abril y será implementado por profesionistas especializados en diversas áreas. Los municipios donde se incidirá son aquellos con mayor índice de violencia contra las mujeres, de acuerdo con las estadísticas arrojadas por el BANAVIM Y BACOLVIM Colima.

La participación de dependencias de gobierno que tienen contacto con víctimas directas e indirectas de los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres y debido a su propia naturaleza, coadyuvarán en el acceso a la información de víctimas directas o indirectas que requieran el servicio integral especializado y gratuito; así como brindando acceso a espacios en el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, para los profesionistas especializados en la atención de víctimas de violencia feminicida.

d.1 Justificación

El 20 de junio de 2017 es declarada la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Colima donde el grupo de trabajo propone realizar acciones preventivas de seguridad y de justicia y reparación para atender de manera emergente la violencia feminicida.

Se han implementado diversas estrategias a nivel estatal y municipal que atiendan la solicitud y recomendaciones de la AVGM para el estado de Colima, sin embargo, es indispensable garantizar la prestación de servicios jurídicos, de trabajo social y psicológico especializado y gratuito para la atención de las víctimas directas o indirectas. Estadísticas de la ENDIREH (2021) muestran que dentro de las entidades con mayor porcentaje de violencia total contra las mujeres en el periodo de octubre 2020 a octubre 2021, el estado de Colima obtuvo el 48.8% por ciento de las mujeres de 15 años y más han vivido algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida. Para nuestra entidad el incremento en la prevalencia en los cinco años atrás, que incrementó 15.0 puntos porcentuales.

A pesar de los esfuerzos del estado por combatir la violencia, la ENDIREH (2016) muestra que la violencia en contra de las mujeres representó el 62.0 por ciento, quiere decir que ha aumentado 15.0 por ciento en cinco años. Los datos presentados reflejan la importancia no sólo de intervenir con mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia feminicida, con el objetivo de garantizarles atención integral especializada y gratuita con perspectiva de género.

De acuerdo al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y el Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BACOLVIM Colima) los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres son: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez, por lo que se aplicará de manera directa la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social para la atención integral de mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, garantizando servicios integrales especializados.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Justicia y reparación. 5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.	1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.	Brindar atención integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, garantizando la prestación de servicios integrales especializados.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Brindar servicios jurídicos profesionales gratuitos a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida.	1. Procurar y hacer efectivo todos y cada uno de los derechos de las víctimas; 2. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad; 3. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos tanto en el ámbito nacional como inter-nacional; 4. Formular denuncias o las querellas por la comisión de hechos que la ley considera delitos, a petición de las víctimas; 5. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa; 7. Informar y asesorar a las víctimas sobre las medidas alternativas de solución de conflictos y velar que las mismas se realicen con estricto respeto a los principios que sustenta la justicia restaurativa, en especial la voluntariedad; 8. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas; 9. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;	Número de víctimas directas o indirectas atendidas/Número total de víctimas directas o indirectas que solicitaron el servicio. Número de casos atendidos/ Número de expedientes abiertos	- Informe de actividades mensual individual de los profesionistas contratados.

	10. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en esta Ley, en la Ley General, los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables; 11. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso; 12. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera; 13. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de este ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico Estatal de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público; y 14. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.		
2. Brindar servicios de trabajo social a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida. .	1.- En el primer contacto, detección de necesidades de las víctimas directas o indirectas, (servicios de psicología, asesoría jurídica o las propias de Trabajo Social). 2.- Informar de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima. 3.- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata. (Información de servicios, derivación a los albergues o refugios para proteger su integridad, gestión de la asistencia de otros profesionales, gestión de traslados locales y foráneos para la atención a la víctima). 4.- Participar en la entrevista multidisciplinaria. 5.- Colaborar con el diagnóstico y plan de atención integral. 6.- Realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. 7.- Realizar estudios socio-económicos de las personas en situación de víctima. 8.- Seguimientos a las víctimas, concientización para que acudan voluntariamente a recibir asesoría jurídica y apoyo psicológico y tengan el acceso a una reparación integral y una última visita de seguimiento días después de archivada su carpeta. 9.- Visitas domiciliarias a las víctimas directas o indirectas para informar, indagar, localizar, entrevistar, verificar información, con la finalidad de emitir un informe, informe socioeconómico, sociofamiliar para conocer el contexto y verificar la información, o dar seguimiento a la evolución de las personas en situación de víctima. 10.- Informe socioeconómico, conocer los diferentes con-textos de la víctima, familiar, laboral, escolar, referencias de terceros con la finalidad de conocer las necesidades y los cambios en la dinámica familiar y como afectan a su conducta el delito del cual es víctima.	Número de víctimas directas o indirectas atendidas/Número total de víctimas directas o indirectas que solicitaron el servicio.	Informe mensual individual de actividades realizadas.

3. Brindar servicios psicoterapéuticos gratuitos a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida.	1. Proporcionar el apoyo psicoterapéutico necesario a la víctima. 2. Desarrollo de entrevistas en el momento oportuno a la víctima por el profesional. 3. Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas donde se haga referencia a el diagnostico obtenido, así como atender y considerar los requerimientos que requiere el abogado para llevar los asuntos legales con las víctimas. 4. Elaborar un dictamen sobre la información recaba de la víctima considerando los requerimientos de los abogados. 5. Contribuir en la reserva de la identidad de la víctima. 6. Asesorar a los abogados en todos los temas relativos a la asistencia y protección a víctimas. 7. Realizar el seguimiento de casos de especial relevancia determinada por la Dirección General de la CEEAVI. 8. Derivar y vincular a la víctima con las diferentes instituciones que brinden servicios necesarios para las víctimas. 9. Acompañar a la víctima a las diligencias que sea necesario el acompañamiento psicoterapéutico. a. Acompañamiento a la víctima en reconocimiento de personas. b. Preparación emocional de víctimas para declarar en audiencias. c. Participación como apoyo psicológico a víctimas en el desarrollo de audiencias cuando el caso lo amerite. d. Acompañamiento cuando se tiene el contacto con las víctimas. 10. Otras funciones dirigidas al apoyo psicoterapéutico de las víctimas que sean asignadas por la Dirección General de la CEEAVI acorde a sus funciones. 11. Contribuir al cumplimiento de la reparación integral del daño a la víctima (Comité interdisciplinario evaluador; quien determina la reparación del daño a las víctimas).	Número de víctimas directas o indirectas atendidas/Número total de víctimas directas o indirectas que solicitaron el servicio.	Informe mensual individual de actividades realizadas.
4. Brindar servicios psicológicos gratuitos a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida.	1. Proporcionar el apoyo psicológico necesario a la víctima desde el primer momento que tengamos conocimiento de su calidad de víctima, de acuerdo con su estado emocional, realizando la intervención de emergencia, contención en crisis, terapia breve y/o derivándola a otra institución. 2. Desarrollo de entrevistas psicológicas en el momento oportuno a la víctima por el profesional. 3. Elaborar informe sobre la atención brindada a las víctimas donde se haga referencia a el diagnostico obtenido, así como atender y considerar los requerimientos del área jurídica en la defensa legal de las víctimas. 4. Elaborar un dictamen sobre la información recabada de la víctima considerando los requerimientos del área jurídica en la defensa legal de las víctimas. 5. Contribuir en la reserva de la identidad de la víctima.	Número de víctimas directas o indirectas atendidas/Número total de víctimas directas o indirectas que solicitaron el servicio.	Informe mensual individual de actividades realizadas.

	6. Brindar asesoría a los abogados en todos los temas relativos a la asistencia y protección a víctimas. 7. Realizar el seguimiento de casos de especial relevancia determinada por la Dirección General de la CEEAVI. 8. Derivar y vincular a la víctima con las diferentes instituciones que brinden servicios necesarios para las víctimas. 9. Acompañar a la víctima a las diligencias que presiden los abogados. a. Acompañamiento a la víctima en reconocimiento de personas. b. Preparación emocional de víctimas para declarar en audiencias. c. Participación como apoyo psicológico a víctimas en el desarrollo de audiencias cuando el caso lo amerite. d. Acompañamiento cuando se tiene el contacto con las víctimas. 10. Otras funciones dirigidas al apoyo psicológico de víctimas que sean asignadas por la Dirección General de la CEEAVI acorde a sus funciones. 11. Contribuir al cumplimiento de la reparación integral del daño a la víctima (Comité interdisciplinario evaluador; quien determina la reparación del daño a las víctimas).		
5. Brindar servicio de traslado de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, que lo requieran, así como el traslado de los prestadores de servicios profesionales para el desempeño de sus funciones.	Adquisición de vehículo para traslado de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, así como de los profesionales que prestan servicios integrales a las víctimas.	Número de traslados de mujeres víctimas por mes	Bitácora mensual de traslados

d.2.1 Pasos a desarrollar

	DESCRIPCIÓN
1	Realizar la identificación de los centros de atención a víctimas de violencia feminicida, ubicados en el Estado de Colima, tanto en la capital como en los municipios.
2	Celebrar convenios de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, con la finalidad de tener de forma presencial los servicios profesionales gratuitos que presta la Comisión Ejecutiva, a fin de que las víctimas directas o indirectas tengan acceso rápido y sencillo a los servicios profesionales integrales.
3	Selección y contratación del personal especializado para brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la atención especializada a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.
4	Selección y contratación del personal especializado para brindar el servicio de trabajo social para la detección de necesidades y atención especializada a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.
5	Selección y contratación del personal especializado para brindar el servicio de atención psicológica a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.
6	Compra de vehículo para realizar traslados de las víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, así como el traslado del personal para el cumplimiento de sus funciones.
7	Ejecución de actividades profesionales contratadas para brindar los servicios de asesoría jurídica, atención, orientación, canalización integral a mujeres, niñas y adolescentes en situación de víctimas directas o indirectas en el estado de Colima.
8	Elaboración de informes mensuales y finales.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE (Seleccionar todas las opciones que coincidan)		GRUPO ETARIO (Seleccionar todas las opciones que coincidan)			
☒	Población de mujeres	☒	0 a 6 años		
☐	Población de hombres	☒	7 a 11 años		
☐	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	☒	12 a 17 años		
☒	Niñas y adolescentes	☒	18 a 30 años		
☒	Adultas mayores	☒	30 a 59 años		
☒	Indígenas	☒	60 años en adelante		
☒	Migrantes y/o refugiadas	COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS			
☒	Afromexicanas				
☒	Desplazadas internas	1	Manzanillo	11	
☒	Con discapacidad	2	Colima	12	
☒	LBTI+	3	Comala	13	
☐	Madres jefas de familia	4	Coquimatlán	14	
☒	En situación de calle	5	Cuauhtémoc	15	
☒	Víctimas Secundarias	6	Tecomán	16	
☒	Víctimas indirectas	7	Villa de Álvarez	17	
☒	Privadas de la libertad	8		18	
☐	Usuaris de drogas	9		19	
☐	Otras (especifique)	10		20	

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
1	Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas en el Estado de Colima.	Vinculación para coordinación de acceso a la información de víctimas directas o indirectas que requieran el servicio integral especializado y gratuito.
2	Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Colima	Vinculación para la coordinación de acceso a espacios en el Centro de Justicia para las Mujeres y la Unidades Locales de Atención, para los profesionales especializados en la atención de víctimas de violencia feminicida.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Falta de cooperación de las víctimas	Brindar asesoría clara y asertiva para crear conciencia en las víctimas sobre la importancia de su participación activa en los procesos legales.
Que no se cuente con suficientes estrategias de difusión para difundir los servicios brindados	Generar estrategia de difusión en redes sociales, estableciendo la localización y formas de contacto para el acceso a los servicios.
Riesgo de repunte de pandemia en el periodo de ejecución	Adopción de las medidas sanitarias pertinentes para la ejecución del proyecto.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes								Monto
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Contratación de 5 profesio-nistas con licenciatura en derecho, con un monto de \$20,533.23 pesos por nueve meses, para la realización de las Actividades derivadas del Objetivo Especifico 1: Brindar asesoría jurídica profesional y gratuita a víctimas mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida.	Pago de servicios profesionales de 5 abogadas/os	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$102,666.15	\$821,329.20
Contratación de 3 profesio-nistas con licenciatura en trabajo social, con un monto de \$24,693.68 pesos por nueve meses, para la realización de las Actividades derivadas del Objetivo Especifico 2: Brindar atención de trabajo social a víctimas mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, para la detección y seguimiento de necesidades de medidas de ayuda y reparación integral del daño.	Pago de servicios profesionales de 3 trabajadores/as sociales	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$592,648.40
Contratación de 3 profesio-nistas con maestría en terapia cognitivo conductual/ psico-terapia Gestalt, con un monto de \$24,693.68 pesos por nueve meses, para la realización de las Actividades derivadas del Objetivo Especifico 3: Brindar atención psicoterapéutica a víctimas mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida	Pago de servicios profesionales de 3 psicoterapeutas	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$74,081.05	\$592,648.40
Contratación de 1 profesionista con licenciatura en psicología, con un monto de \$ 19,609.25 pesos por nueve meses, para la realización de las Actividades derivadas del Objetivo Especifico 4: Brindar atención psicológica a víctimas mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida	Pago de servicios profesionales de 1 psicólogo/a	\$19,609.25	\$17,430.45	\$17,430.45	\$17,430.45	\$17,430.45	\$17,430.45	\$17,430.45	\$17,430.45	\$156,874.00
(Objetivo 5) Brindar servicio de traslado de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, que lo requieran, así como el traslado de los presta-dores de servicios profesionales para el desempeño de sus funciones.	Adquisición de vehículo	\$336,500.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$336,500.00
(Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										\$2,500,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho	1 año	Licenciatura	5
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	4
Psicología	12 año	Licenciatura	3

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberán acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
	Honorarios Asimilados
☒	Otro: Adquisición de vehículo

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cinco ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/103, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Ma Guadalupe Solís Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas e Instancia Local Receptora, **Eustolio Mendoza Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES, Y POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PAOLA LAZO CORVERA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Paola Lazo Corvera en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres Hombres del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/317/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 0026.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, numeral 1 y 4, numeral 1, fracciones I, II, III, XI, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.3.** El Secretario General de Gobierno del Estado, Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16, numeral 1 fracción I y 17, numeral 1, fracciones I y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
- II.4.** El Secretario de la Hacienda Pública del Estado, Juan Partida Morales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I y VI, 16, numeral 1, fracción II y 18, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 11 fracciones IX, LXII y XCVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- II.5.** La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Paola Lazo Corvera, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; , 2 numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I y VI, 16, numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 5, fracciones X, XI, XVIII, XIX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/054/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de la Hacienda Pública
Nombre del Proyecto:	AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Nacional de México S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	002320701335054562
Número de Cuenta Bancaria:	7013-3505456
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	7013
Número de Plaza:	Guadalajara, Jalisco
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de la Hacienda Pública, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y por el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Héctor Adrián Montes Vega
Cargo: Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Dirección: Francisco de Quevedo 169, Col. Arcos Vallarta, C.P.44130, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono institucional: 33 36583170 Extensión: 53305
Correo electrónico Institucional: hector.montes@jalisco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres e Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Paola Lazo Corvera**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 23 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado de Jalisco

Nombre del proyecto:

AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

1.Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

Instancia Local Receptora:

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Héctor Adrián Montes Vega
Cargo: Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Dirección: Francisco de Quevedo 169, Col. Arcos Vallarta, C.P.44130, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono institucional: 33 36583170 Extensión: 53305
Correo Institucional: hector.montes@jalisco.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

El municipio de Bolaños en el estado de Jalisco tiene una superficie de 1,301 km² y se ubica por la dimensión territorial en la posición número 8 con relación al resto de los municipios del estado. La cabecera municipal es Bolaños se encuentra a 893 msnm, dentro de su territorio la altura oscila entre los 779 y 2,720 msnm, esto teniendo en consideración de que el 52.5% del municipio tiene terrenos montañosos con pendientes mayores a 15°. El municipio de Bolaños limita al norte con los municipios de Mezquitic y Villa Guerrero; al sur con San Martín de Bolaños y Chimaltitán con el que también limita al este, y al oeste con el estado de Nayarit.

En el año 2021, cuando comenzó el proyecto en la localidad, la población total del municipio de Bolaños era de 6,820 habitantes, de las cuales 3,436 eran mujeres, esto de acuerdo con el censo del INEGI realizado en 2010; en la actualidad, la población total es de 7,043 habitantes, de las cuales son 3,542 mujeres. Por lo que, se advierte un incremento de 3.17% en el total de la población, y un incremento de 3% en la cantidad total de mujeres¹.

El municipio de Bolaños es notable por la presencia de comunidades indígenas que durante el año 2020 las personas mayores de 3 años hablantes de alguna lengua indígena eran 4,026 habitantes y siendo de esta cantidad 2,044 mujeres y de estas 347 no hablan español. En lo que respecta a la vivienda en el año 2020 el municipio de Bolaños tenía un total de 2,419 viviendas, de las cuales 1,089 contaban con servicio de agua potable, 1,036 viviendas con los servicios de drenaje y finalmente 1,308 contaban con energía eléctrica.

Las acciones, programas y proyectos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, deben de considerar este punto de partida diferenciado incluso entre las mismas mujeres contemplando los procesos discriminatorios múltiples que ocasionan una merma en el ejercicio y goce de sus derechos. Se hace referencia de manera particular a las mujeres de los pueblos originarios del estado de Jalisco. Si el acceso a los servicios de prevención, atención y procuración de justicia para una mujer que habita en una zona urbana y que no se reconoce con o mujer indígena es complejo, para una mujer indígena que no habla español y que vive una zona rural sin acceso a los principales servicios, es doble o triplemente complejo. Por ello resulta importante fortalecer los servicios especializados, preventivos y de atención integral a la violencia por razón de género en las regiones y/o municipios del estado con población mujeres, adolescentes y niñas indígenas.

Lo anterior se agudiza cuando derivado de los usos y costumbres de los pueblos originarios, las mujeres no pueden acceder de manera efectiva al derecho a la protección integral con la debida diligencia (a través de la emisión y el seguimiento a las medidas u órdenes de protección) dado que son las autoridades tradicionales quienes se encargan en la comunidad de las labores de seguridad.

En este sentido, no sólo existen obstáculos coyunturales y estructurales para acceder a la atención integral siendo mujeres indígenas víctimas de violencia por razón de género, éstos se agudizan cuando del acceso a la justicia se trata. Recientemente OSCs locales y de Zacatecas documentaron un caso de feminicidio de una mujer indígena wixárika por la serie de violaciones a los derechos humanos tanto de la víctima directa, como de las indirectas y de la propia comunidad, realizadas en el proceso de investigación por personal de la Fiscalía Estatal y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco.

En consecuencia, si bien todas las mujeres, adolescentes y niñas son susceptibles de ser víctimas de violencia de género, porque es una de las expresiones de la distribución desigual de poder entre mujeres y hombres, y están inmersas en la dinámica de este orden social, existen grupos de mujeres, adolescentes y

¹ Bolaños, Diagnóstico del Municipio, agosto 202,
<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/Bola%C3%B1os-1.pdf>

niñas que por su condición, posición, situación o pertenencia a algún grupo poblacional pueden además de lo anterior, ser sujetas de múltiples discriminaciones al mismo o tiempo, lo que las pone en una situación de mayor desventaja derivando en daños múltiples y muy graves como resultado de la influencia de diferentes tipos de discriminación.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/09/2016 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO OCTAVA CONCLUSIÓN, el grupo de trabajo pudo observar que las instancias de atención municipales cuentan con diversos modelos de atención para las mujeres víctimas de violencia, lo que provoca que la atención sea en algunos casos deficiente, mientras que en otros casos se cumpla con los requerimientos mínimos en la materia. En consecuencia, se propone: Homologar los llamados "modelos únicos" de atención municipales al Modelo Único de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicho Modelo. QUINTA CONCLUSIÓN, de las Acciones Preventivas de la AVGM: Recomendación: Generar campañas permanentes de acuerdo con el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Jalisco dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y juventudes, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres adolescentes y niñas y las estancias a las que se puede acudir para hacerlas valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y juventudes	1.Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	<i>Dar continuidad a la Unidad Especializada de Atención Integral para Mujeres y Niñez Wirárika, que han sido víctimas de violencia por razón de género en la cabecera comunal de Tuxpan de Bolaños; Unidad creada con el SUBSIDIO CONAVIM ejercicio fiscal 2021 y atendida a través de 4 profesionistas que conforman un equipo multidisciplinario.</i> <i>Este año 2023, se pretende la contratación de una persona traductora de la lengua wixárika quién con las personas profesionistas en abogacía, trabajo social y psicología consolidan un equipo de atención integral.</i> <i>Es relevante visibilizar el derecho de la población indígena de contar con la asistencia de personas intérpretes/traductoras que tengan conocimiento de su lengua.</i> <i>Lo anterior, toda vez que la SCJN ha señalado que el derecho a la interpretación constituye un mecanismo óptimo para una defensa adecuada y, por tanto, el pleno acceso a la justicia en condiciones de igualdad, al reducir la distancia cultural que de facto opera entre una persona indígena.</i> <i>En el mismo orden de ideas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 52 en su último párrafo lo siguiente:</i> "ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes: <i>....Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura."</i> <i>En cuanto al ámbito estatal, el derecho de contar con la asistencia de personas intérpretes se encuentra establecido en el artículo 49, en el que se establecen medidas y acciones para que se garantice la exigibilidad los derechos de las mujeres, así como el acceso a la justicia, estableciendo que, las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</i> <i>Finalmente, es importante destacar el esfuerzo del Estado de Jalisco quien con la finalidad de no interrumpir los servicios y/o atenciones en la unidad, asume el costo de la nómina de profesionistas contratados en tanto la CONAVIM realiza la transferencia del recurso, ejercicio fiscal 2023.</i>

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1.- Fortalecer la Unidad Especializada en atención a mujeres víctimas de violencia, para lo cual se hará la contratación de 3 personas profesionistas en abogacía, trabajo social y psicología; y 1 persona intérprete para garantizar un enfoque intercultural.	1.1 Seleccionar perfiles idóneos 1.2 Recibir documentación 1.3 Entrevista de profesionistas.	1.1.1 Número de Profesionistas contratados.	1.1.1.1 Contrato de Prestación de Servicios. 1.1.1.2 Recibos/factura de pago
2. Las y los profesionistas que integren la unidad de atención, cuenten con procesos formativos de atención especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.	2.1 Cursar y aprobar los procesos formativos otorgados por el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionario Público que brinda atención a mujeres receptoras/víctimas de violencia en la Administración Pública Estatal y Municipal (PECPE)	2..1.1 Constancia de capacitación de alineación y constancia de inducción	2.1.1.1 Extender constancia de inducción y alienación
3. Conocimiento puntual del Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Víctimas de Violencia (SIAMUVIV)	3.1 Sesiones de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia y los procedimientos de atención	3.1.1 Numero de sesiones de sensibilización. 3.1.2 Aprobación de los procesos de sensibilización.	3.1.1.1 Listas de asistencia
4. Brindar el acceso a servicios de atención especializada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de la comunidad de indígenas	4.1 Otorgar servicios de atención especializada (perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y transversalidad) a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, principalmente a mujeres pertenecientes a la comunidad indígena	4.1.1 Número de atenciones jurídicas 4.1.2 Número de atenciones psicológicas 4.1.3 Número de atenciones de trabajo social 4.1.4 Número de atenciones por medio de la persona interprete	4.1.1.1 Informes bimestrales y acta cierre
5. Brindar servicios de atención de calidad y calidez considerado la perspectiva de género, transversalidad, interculturalidad, enfoque de derechos humanos e interés superior de la niñez	5.1 Brindar servicios de calidad y calidez con enfoque de derechos e interculturalidad	5.1.1 Encuestas de usuarias atendidas satisfactoriamente 5.1.2 Encuestas de usuarias atendidas insatisfactoriamente	5.1.1.1 Encuestas de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad 5.1.1.2 Informe estadístico de la encuesta de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad

d.2.1 Pasos a desarrollar

Descripción de la Unidad Especializada de Atención Integral para Mujeres y Niñez Wirárika, que han sido víctimas de violencia por razón de género en la cabecera comunal de Tuxpan de Bolaños	
1	Seleccionar perfiles idóneos
2	Recibir documentación
3	Entrevista de profesionistas
4	Contratación de personas profesionistas
5	Contratación de persona interprete
6	Aprobación de los procesos formativos de inducción y alineación
7	Sesiones de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia y los procedimientos de atención
8	Otorgar servicios de atención especializada: abogacía, psicología, trabajo social e interpretación
9	Encuestas de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad
10	Informe estadístico de la encuesta de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad
11	Informes bimestrales y acta cierre
12	Acta cierre

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario	☒ 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Tuxpan de Bolaños		☒ 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☒ Población de mujeres ☐ Población de hombres ☐ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒ 12 a 17 años ☒ 18 a 30 años ☒ 30 a 59 años ☒ 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☒ Niñas y adolescentes ☒ Adultas mayores ☒ Indígenas ☒ Migrantes y/o refugiadas ☒ Afromexicanas ☒ Desplazadas internas ☒ Con discapacidad ☒ LGBTI+ ☒ Madres jefas de familia ☒ En situación de calle ☒ Víctimas secundarias ☒ Víctimas Indirectas ☐ Privadas de la libertad ☒ Usuaris de drogas ☐ Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco	Recaba y analiza los datos obtenidos respecto al número de atenciones integrales otorgadas en la región en cuestión, los cuales son el insumo principal para el trabajo de procesamiento y análisis de información que realizan las diferentes unidades enfocadas en la generación de políticas públicas dentro de la dependencia, identificando las necesidades y los principales fenómenos y tipos de violencia que se presentan en la región.
Personas prestadoras de servicios a través de honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de atenciones jurídicas, psicológicas y en trabajo social, además de una persona interprete	Perfiles homologados de acuerdo a las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de derecho, psicología y trabajo social. Debido a la naturaleza de la población atendida se realizarán trabajos de interpretación de la lengua de origen de la región al español.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
1. Dificultades logísticas y condiciones de inseguridad en el municipio.	Vinculación directa con la asamblea comunitaria con la finalidad de que haya representación comunitaria en esa Unidad Especializada, en virtud de que se deberá integrar con personas que sean hablantes de lengua indígena.
2. Variable de etnicidad a través de la identificación de población femenina hablante y no hablante de lengua indígena.	
3. Migración de Profesionistas a las áreas metropolitanas	

Viernes 16 de junio de 2023

DIARIO OFICIAL

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	1

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Interprete	1 año	Elija un elemento.		1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☐	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☒	Honorarios Asimilados a sueldos y salarios
☐	Pago de honorarios
Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/09, en la Ciudad de México a 23 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres e Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Paola Lazo Corvera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, DAVID MONREAL ÁVILA, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y EL COMISIONADO LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EVERARDO RAMÍREZ AGUAYO, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de Enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1º, 2º y 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, constituido como gobierno republicano, representativo y democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II.2. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, acredita la personalidad con que comparece al presente con la publicación del 12 de agosto de 2021, Tomo CXXXI, Suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas del Bando Solemne que contiene el Decreto número 764, mediante el cual la Honorable Sexagésima Tercera

- Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, declara la validez de la Elección de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, , en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 12 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027.
- II.3.** En términos de los artículos 72, 73, 74 y 82, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Gobernador del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4** Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de fecha 6 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 12, 22, 24, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2, 5, fracción XII y 7, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- II.5.** Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 12, 22, 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6.** Everardo Ramírez Aguayo, Comisionado Local de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado el 12 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 23 y 26, fracciones VII, XV y XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas.
- II.7.** Con fecha 12 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Decreto Gubernativo por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno en lo sucesivo la “COMISIÓN”
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas.
- II.11.** A través de la Secretaría de Administración, tiene la propiedad plena de la parcela marcada con el número 1129 Z2 P1/1, (Mil Ciento Veintinueve “Z” dos “P” uno diagonal uno); que formaba parte del Ejido Villa de Guadalupe, del que se cuenta con dominio pleno, que se localiza en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de CUATRO HECTÁREAS TREINTA Y CUATRO ÁREAS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: Al noreste en cuatro líneas, la primera de ciento cincuenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros con parcela mil ciento diecisiete, la segunda de setenta metros sesenta y dos centímetros con parcela mil noventa y ocho, la tercera de veintidós metros setenta y un centímetros con parcela mil trescientos siete y la cuarta de sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros con parcela mil noventa y nueve; al sureste, ciento cincuenta y tres metros setenta y un centímetros con callejón; al suroeste en línea quebrada de trescientos quince metros cuarenta centímetros con callejón; al noreste ciento veintiséis metros cuarenta centímetros con callejón. Como consta en el Contrato de Donación marcado con el número de folio 0995 celebrado por una parte por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por Pedro de la Cruz Mares, en su calidad de liquidador del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, representada por el Fernando Enrique Soto Acosta, fechado el día seis de abril del año dos mil quince, y cuenta con el uso de suelo indicado para la naturaleza de la obra y la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y requerimientos técnicos necesarios para la construcción, remodelación, adecuación, desarrollo o equipamiento del Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres de Zacatecas.“

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Zacatecas, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la “COMISIÓN” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, asignará la cantidad de \$24,342,642.90 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) en su Modalidad II, Vertiente II.B. Infraestructura para el fortalecimiento de las comisiones locales de búsqueda, y capacidades e infraestructura para acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “COMISIÓN”, la Secretaría de Finanzas o instancia equivalente, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III.** Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.** El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V.** Para la “CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “CNBP”.

- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,434,264.29 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del subsidio autorizado.

Por otra parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el inmueble para la construcción del Centro de Resguardo Temporal de Cadáveres del Estado de Zacatecas descrito en la declaración numeral II.11.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$24,342,642.90 (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II. Una vez que la "CNBP" haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la "COMISIÓN" remitirá el CFDI complemento de pago a la "CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- I. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Everardo Ramírez Aguayo, en su carácter de Comisionado Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la "COMISIÓN".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la "CNBP";
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la "COMISIÓN";
- IX. En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la “CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Gabriela Evangelina Pinedo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Local de Búsqueda de Personas, **Everardo Ramírez Aguayo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANIBAL OSTOA ORTEGA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, MARIA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, CON LA ASISTENCIA DE GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" la cual asciende a \$41,910,592.00 (Cuarenta y un millones, novecientos diez mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2022 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Campeche.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN", su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones, I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00272.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "ESTADO" declara que:

- II.1 El Estado de Campeche es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.2 Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción I y 27, fracciones XXIV y LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción II y 28, fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, párrafo primero, 4 y 14, fracciones II y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción XV y 41, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 2, 3 fracción V, 8 y 15, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 La Dirección del Registro del Estado Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Gustavo Quiroz Hernández acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 4, apartado A, fracción XXV y 24, fracciones XVI y 34 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, 2, 6, fracción I, 8 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Campeche, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidores públicos:

Por “GOBERNACIÓN”	Por el “ESTADO”
- A la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- A la persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior, y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en la misma Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE y cuya función será dar el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos que deriven del presente Anexo.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,091,341.00 (Un millón noventa y un mil trescientos cuarenta y ún pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica número 18000255454 del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sucursal 5085 Torre de cristal, plaza 050 Campeche y CLABE No. 014050180002554546.

- b) El "ESTADO" de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$467,718.05 (Cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente público ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago que le requiera la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas del "ESTADO", la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2023; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto a los recursos aportados por el "ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación; dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señalada, el "ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de dichos recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI, a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE**, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC).
- b) La cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, consistente en la adquisición de un servidor para el almacenamiento y conexión con base en lo determinado por el COMITÉ AD, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- c) La cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y las 6 oficinas acordadas por el COMITÉ AD, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales.
- d) La cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que esta convoque formalmente.
- e) La cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- f) La cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias(módulos hospitalarios).

- g) La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial “Soy México”, cuyo objetivo es la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos, para realizar su registro de nacimiento y asignación de la CURP.
- h) La cantidad de \$1,559.05 (Un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría Finanzas del “ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances, entregables y la ejecución correcta de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” a través de la DGRNPI y la UCE, deberán aprobar y autorizar mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; previa justificación se podrán modificar las acciones para el cumplimiento de la meta comprometida, lo cual deberá quedar formalmente documentado y aceptado por la DGRNPI para los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el “ESTADO” a través de la UCE, será el responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, y autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

NOVENA.- CURP. El “ESTADO” a través de la UCE, realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El “ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará las acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE. El “ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2023, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, la UCE, de manera formal podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento dentro de la vigencia del presente instrumento, reorientar los recursos en otros conceptos del Catálogo de Gastos y Comprobación aprobado, a fin de desarrollar otras modalidades relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

Previo a la solicitud planteada en el párrafo anterior, el “ESTADO”, a través de la UCE, informará a la DGRNPI de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “ESTADO” mediante el presente instrumento y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2023 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser cubiertos mediante el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente;

para ello, al cierre del ejercicio fiscal, el “ESTADO” deberá remitir a la DGRNPI el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS. El “ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (SINAFREC), la UCE informará a través de éste, lo referente a los avances del Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, además, enviará la documentación comprobatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

Además, de conformidad con los artículos 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el diverso 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el “ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría del “ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría del “ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha instancia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; además ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán realizar modificaciones o ampliaciones al clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, o para ampliaciones en la aportación financiera que realice “GOBERNACIÓN”, siempre y cuando se justifique la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, formalizándose estos a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Se identifique que el “ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Programa de Trabajo, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. Que el “ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Se identifique que los recursos aportados por el “ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá la asignación de los recursos federales al “ESTADO”, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 (seis) informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 (tres) estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el “ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al Programa de Registro e Identificación de Población.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del COMITÉ AD, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta y hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo en los supuestos previstos para su Terminación Anticipada, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

En caso de que “GOBERNACIÓN” esté imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto al “ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual quedarán determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento, podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 12 fracción IX de la Ley del Periódico Oficial de Campeche toda vez que deriva de la Cláusula Décimo Octava del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro de Identificación de Población celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Anibal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- El Director del Registro del Estado Civil de la Secretaría General de Gobierno, **Gustavo Quiroz Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por el que se dan a conocer al público en general los trámites y servicios que continuarán realizándose a través de medios electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 6, 8 y 9, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”, siendo su última modificación la publicada el 7 de octubre de 2022, mediante el cual, entre otros puntos, se establecieron Módulos de Atención al Público, así como la atención vía electrónica, para trámites, procedimientos y procesos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la Organización Mundial para la Salud declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2;

Que el 9 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19);

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que por otra parte la línea de acción 2, del objetivo específico 4, del numeral I. Política Digital en la Administración Pública Federal, de la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, establece fomentar la digitalización de trámites previamente simplificados;

Que en ese sentido el uso eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación permite mejorar el desempeño y calidad de las atribuciones que tiene a su cargo la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de sus Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, lo que contribuye a simplificar sus trámites procedimientos y procesos, al disminuir tiempos en beneficio de las personas solicitantes, y

Que por lo antes expuesto, con motivo de la terminación de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, resulta necesario levantar la suspensión de los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecida desde el 16 de abril de 2020, así como continuar garantizando la prestación de algunos de los trámites y servicios que están a cargo de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, con apoyo de mecanismos necesarios y medios electrónicos diversos, en beneficio de las personas solicitantes, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se levanta la suspensión de los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecida desde el 16 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Se da a conocer al público en general que los trámites y servicios que están a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que incluyen los de sus Módulos de Atención al Público, se continuarán realizando con apoyo de medios electrónicos, conforme se indica en el siguiente sitio web <https://portales.sre.gob.mx/tramites-dgaj/>

TERCERO.- La Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sita en Plaza Juárez número 20, Planta Baja, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, recibirá correspondencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTO.- La recepción de cualquier documentación relacionada con los recursos de revisión administrativa competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se realizará únicamente a través de la Oficialía de Partes de esa Dirección General, en el domicilio y horario establecidos en el numeral Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Para efectos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la solicitud de acceso a los expedientes de los procedimientos disciplinarios radicados en la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, se continuará realizando previa cita que solicite el interesado, vía correo electrónico, en la dirección djsemcitasde@sre.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, así como sus nueve modificaciones.

TERCERO.- En relación al numeral Segundo del Acuerdo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá continuar prestando los trámites, procedimientos y procesos en los Módulos de Atención al Público, ubicados en los espacios físicos que de manera gratuita sean asignados en los inmuebles de las Oficinas de Pasaportes de Tijuana Aeropuerto Internacional, Pachuca Monterrey y Mérida, donde la Dirección General de Asuntos Jurídicos determiné prestar de manera regional sus servicios, de lunes a viernes, en el horario, domicilio, circunscripción territorial y modalidades que esa Unidad Administrativa fije y que se darán a conocer en el siguiente sitio web <https://portales.sre.gob.mx/tramites-dgaj/>

Los plazos y términos legales de los trámites, procedimientos y procesos, que se pueden presentar ante los Módulos de Atención al Público, comenzarán a correr una vez que la Oficina Central de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en Plaza Juárez número 20, Planta Baja, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, haya recibido por parte del Módulo de Atención al Público, la documentación de que se trate.

De acuerdo a la disponibilidad de espacios y recursos, así como conforme a las necesidades del servicio, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos podrán en conjunto analizar la viabilidad de determinar otros inmuebles de Oficinas de Pasaporte localizadas fuera de la Ciudad de México, distintas a las ya señaladas, para ubicar nuevos Módulos de Atención al Público, situación que se hará del conocimiento al público usuario a través de la página de internet: <https://portales.sre.gob.mx/tramites-dgaj/>

CUARTO.- Para efecto de lo señalado en el numeral Quinto del Acuerdo, en un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano deberá acordar y someter a consideración del secretario de Relaciones Exteriores las reformas necesarias al Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano.

Dado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 79/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	22.47%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.3300
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.5895
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.9987
Diésel	\$6.5055

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 80/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 17 al 23 de junio de 2023.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorío González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 81/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

GABRIEL YORIO GONZÁLEZ, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 17 al 23 de junio de 2023.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, los umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad.- Oficio No. UN/700/TU/AD/176/2023.

ASUNTO: Umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2023-2024.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente.

Con fundamento en los artículos 4, apartado F, fracción IX y 46, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades que continúan vigentes en términos de los artículos Primero y Noveno Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listada en el capítulo de compras del sector público del tratado de libre comercio que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante Oficio No 522/01/041.2023, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dicho capítulo para determinar su ámbito de aplicación durante los años 2023 y 2024, de acuerdo a lo siguiente:

1. El artículo indicado en el cuadro que antecede, establece que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor del contrato que será adjudicado en relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el párrafo 1, incisos a), b) y c) del Anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV de dicho Tratado, el ajuste inflacionario de los umbrales serán calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precio al Mayoreo para productos terminados publicado por el Bureau of Labor Statistics de ese país y los ajustes se calcularán sobre periodos bienales, que comenzarán el 1° de noviembre, y surtirán efecto el 1° de enero del año siguiente inmediato.

3. Atendiendo a lo establecido en el párrafo 2 del Anexo 6 del artículo 15-02 del Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, la tasa de cambio para la determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso mexicano publicado por el Banco de México, en relación con el dólar estadounidense a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado.
4. Los valores modificatorios de los umbrales aplicables al Capítulo de Compras al Sector Público para el referido Tratado de Libre Comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, que fueron proporcionados por la Secretaría de Economía son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$92,319.00 USD (Noventa y dos mil trescientos diecinueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	\$12,001,460.00 USD (Doce millones un mil cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULO O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO
	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$461,594.00 USD (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra publica	\$14,771,718.00 USD (Catorce millones setecientos setenta y un mil setecientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Por lo expuesto, la presente información deberá ser observada por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.- La Titular de la Unidad, **Luz Herminia Camacho Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso d), 4o., 5o., fracciones III, IV, V, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a), b) y d), fracción II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción I, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de Residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos cuyo artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción XV, de la Ley de Hidrocarburos, los Permissionarios estarán obligados a cumplir con la regulación, Lineamientos y Disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 22 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación, con el objetivo de establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir para el diseño, construcción y operación de las Plantas de Distribución de Gas L.P., en las cuales la temperatura mínima de operación no es inferior a 258.15 K (-15 °C).

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.

Que derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.

Que derivado de la revisión quinquenal de la NOM-001-SESH-2014, se identificó la necesidad de actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente con que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, a través de una Planta de Distribución, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, campo de aplicación, contenido, nuevas tecnologías, pruebas, procedimientos, materiales, términos y definiciones de la Norma Oficial Mexicana, con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de Evaluación de la Conformidad y vigilancia de la Norma Oficial Mexicana.

Que derivado de los Informes Nacionales de Calidad del Aire emitidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de 2015 a 2019 y el cumplimiento de los valores límites permisibles de Ozono (O₃) en las zonas metropolitanas, y con motivo de las declaraciones de Contingencia Ambiental por Ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México emitidas por la Comisión Ambiental de la Megalópolis, se han implementado medidas para la protección de los grupos vulnerables de la población, entre las cuales se encuentra la restricción temporal o suspensión de actividades industriales que presenten emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) precursores en la formación de Ozono, siendo uno de ellos el Gas Licuado de Petróleo. En ese sentido, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana prevé requisitos para disminuir dichas emisiones a la atmósfera, favoreciendo la protección al medio ambiente y permitiendo que, a su vez, durante las declaraciones de Contingencia Ambiental por Ozono, las Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo ubicadas en zonas metropolitanas puedan mantener una operación normal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I, III, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, señalar las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente general y laboral, y las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e Instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos.

Que el 12 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Normalización 2018, en el cual la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos inscribió como Norma Oficial Mexicana vigente a ser modificada la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación con la finalidad de realizar las adecuaciones resultantes de su revisión quinquenal.

Que el 1o. de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo Cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación), una vez aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoséptima Sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se publica en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, México o bien, al correo electrónico: maria.gutierrez@asea.gob.mx.

Que conforme a la última parte de la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el plazo aludido en el párrafo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio a que alude el diverso artículo 45 del ordenamiento citado, estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el presente **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELA A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN).**

Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:

1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:
 - Comisión Reguladora de Energía (CRE)
 - Secretaría de Economía (SE)
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
2. Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo:
 - Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C. (AMEXGAS)
 - Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C. (ADIGAS)
 - Asociación de Distribuidores de Gas L.P., A.C. (ADG)
 - Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. (AMPEGAS)
 - Entidad de Verificación, S.A. de C.V. Unidad de Inspección en materia de Gas L.P. (UVSELP 191 C)
 - Asociación Nacional de Organismos de Inspección, A.C. (OIAIC)
 - Consejo Nacional para la Seguridad en Viviendas con Gas Combustible (CONSEGAS)
3. Instituciones de investigación científica y profesionales:
 - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
4. Representantes de consumidores y sociedad:
 - Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Referencias Normativas
4. Términos, Definiciones y Acrónimos
5. Diseño
6. Construcción
7. Operación y Mantenimiento
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
9. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales
10. Vigilancia de la Norma
11. Bibliografía

TRANSITORIOS

Apéndice A (Normativo) Especificaciones y requisitos de diseño, construcción y operación del Área de suministro de diésel a vehículos propios.

Apéndice B (Normativo) Señales y avisos.

Apéndice C (Normativo) Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México.

1. Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos y especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir las Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución; así como de prevenir daños a la población, a las Instalaciones y al medio ambiente.

2. Campo de Aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen o para aquellos que pretendan realizar la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Plantas de Distribución, durante el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento.

Los medios de recepción de Gas Licuado de Petróleo considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana para las Plantas de Distribución son por carro-tanque, por buque-tanque, por ducto terrestre, por semirremolque y por auto-tanque.

Los medios de suministro considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana son por auto-tanque, mediante Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión en vehículo de reparto y por ducto de distribución.

En las Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo donde se recibe el petrolífero por ducto, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a partir del punto de interconexión con el sistema de transporte por ducto o de la toma de recepción para buque-tanque.

En las Plantas de Distribución donde el suministro es por medio de ductos de distribución el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana aplica hasta la válvula de bloqueo donde inicia el sistema de distribución por ducto.

Asimismo, en las Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, donde el o los Recipientes de almacenamiento son compartidos con alguna estación de servicio con fin específico, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica hasta el punto de interconexión, en estos casos, el o los Recipientes de almacenamiento formarán parte de la Planta de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, sin perjuicio de que las estaciones de servicio con fin específico deban cumplir con la normativa aplicable.

Los requisitos relacionados a dispositivos de desconexión seca, referidos en los numerales 5.1.2.4 fracción II, 5.1.2.5 fracción V inciso c), 5.1.2.7 fracción III, 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 serán aplicables únicamente a las Plantas de Distribución ubicadas en las 74 Zonas Metropolitanas referidas en el Apéndice C (Normativo) Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México.

3. Referencias Normativas

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse los siguientes documentos normativos vigentes o aquellos que los modifiquen o sustituyan:

3.1 NOM-001-SEDE-2012, *Instalaciones Eléctricas (utilización)*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012, y sus modificaciones.

3.2 NOM-006-SESH-2010, *Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2010.

3.3 NOM-007-SESH-2010, *Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P. - Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2011.

3.4 NOM-009-SESH-2011, *Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2011.

3.5 NOM-011/1-SEDG-1999, *Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

3.6 NOM-013-SEDG-2002, *Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2002.

3.7 NOM-002-STPS-2010, *Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

3.8 NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2018.

3.9 NOM-093-SCFI-2020, *Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce (cancela a la NOM-093-SCFI-1994)*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2021.

3.10 NMX-B-177-1990, *Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

3.11 NMX-B-482-CANACERO-2016, *Industria siderúrgica-capacitación-calificación y certificación de personal en ensayos no destructivos (cancela a la NMX-B-482-1991)*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2016.

3.12 NMX-X-020-SCFI-2019, *Industria del Gas - Válvula de Suministro de Desconexión Seca para uso en trasiego, entre recipientes no desmontables-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-X-020-SCFI-2013)*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

3.13 NMX-X-023-SCFI-2018, *Industria del Gas - Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca para carga y descarga de los vehículos que transportan Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-023-SCFI-2013)*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2019.

3.14 API RP 1615: 2011, *Installation of Underground Petroleum Storage Systems (Instalación de Sistemas de Almacenamiento Subterráneo de Petróleo)*.

3.15 ASME B16.3: 2016, *Malleable Iron Threaded Fittings Classes 150 and 300 (Accesorios Roscados de Hierro Maleable: Clases 150 y 300)*.

3.16 ASME B16.5: 2020, *Pipe Flanges and Flanged Fittings: NPS 1/2 Through NPS 24, Metric/Inch Standard (Bridas de Tubería y Accesorios Bridados: NPS 1/2 a NPS 24, Estándar Métrico/Pulgadas)*.

3.17 ASME B16.11: 2016, *Forged Fittings, Socket-Welding and Threaded* (Accesorios Forjados, Soldados por Encastre y Roscados).

3.18 ASME B16.42: 2016, *Ductile Iron Pipe Flanges and Flanged Fittings: Classes 150 And 300* (Bridas y Accesorios Bridados para Tuberías de Hierro Dúctil: Clases 150 y 300).

3.19 ASME B31.3: 2020, *Process Piping* (Tuberías de Proceso).

3.20 ASME Section IX: 2021, *Welding, Brazing, and Fusing Qualifications* (Calificación de Procedimientos de Soldadura).

3.21 ASTM A36/A36M-19, *Standard Specification for Carbon Structural Steel* (Especificación Estándar para Acero Estructural al Carbono).

3.22 ASTM A53/A53M-20, *Standard Specification for Pipe Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc, Seamless* (Especificación Estándar para Tubería de Acero Negro Galvanizada en Caliente con Zinc sin Costuras).

3.23 ASTM A106/A106M-19, *Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service* (Especificación Estándar para Tubería de Acero al Carbono sin Costuras para Servicio de Altas Temperaturas).

3.24 ASTM A193/A193M-20, *Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for High Temperature or High Pressure Service and Other Special Purpose Applications* (Especificación Estándar para Tornillería de Acero Aleado o Inoxidable para Servicio de Altas Temperaturas o Presiones y Otras Aplicaciones de Propósito Especial).

3.25 ASTM A194/A194M-20, *Standard Specification for Carbon Steel, Alloy Steel, and Stainless Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temperature Service, or Both* (Especificación Estándar para Tuercas para Pernos de Acero al Carbón, Acero Aleado y Acero Inoxidable para Servicio de Altas Presiones, Altas Temperaturas o Ambas).

3.26 ASTM A307/A307-21, *Standard Specification for Carbon Steel Bolts, Studs, and Threaded Rod 60000 PSI Tensile Strength* (Especificación Estándar para Pernos, Espárragos y Varillas Roscadas de Acero de hasta 60 000 PSI de Fuerza Tensil).

3.27 ASTM D1785-21, *Standard Specification for Poly Vinyl Chloride (PVC) Plastic Pipe, Schedules 40, 80, and 120* (Especificación Estándar para Tubería Plástica de Policloruro de Vinilo, Cédulas 40, 80 y 120).

3.28 ISO 12944-8: 2017, *Paints and varnishes — Corrosion protection of steel structures by protective paint systems — Part 8: Development of specifications for new work and maintenance* (Pinturas y Barnices — Protección contra la corrosión de estructuras de acero mediante Sistemas de Pintura Protectora. — Parte 8: Desarrollo de especificaciones para obra nueva y mantenimiento).

3.29 NFPA 30: 2016, *Flammable and Combustible Liquids Code* (Código de Líquidos Inflamables y Combustibles).

3.30 NFPA 30A: 2016, *Code for Motor Fuel Dispensing Facilities and Repair Garages* (Código para Instalaciones Dispensadoras de Combustible para Motores y Talleres de Reparación).

3.31 NFPA 496: 2016, *Standard for Purged and Pressurized Enclosures for Electrical Equipment* (Estándar para Recintos Purgados y Presurizados para Equipos Eléctricos).

3.32 UL 58: 2018, *Standard for Safety: Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids* (Estándar de Seguridad: Estándar para Tanques Subterráneos de Acero para Líquidos Inflamables y Combustibles).

3.33 UL 79: 2016, *Standard for Safety: Standard for Power-Operated Pumps for Petroleum Dispensing Products* (Estándar de Seguridad: Estándar para Bombas Eléctricas para Productos de Suministro de Petróleo).

3.34 UL 142: 2019, *Standard for Safety: Standard for Steel Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids* (Estándar de Seguridad: Estándar para Tanques de Acero sobre el Suelo para Líquidos Inflamables y Combustibles).

3.35 UL 340: 2017, *Standard for Safety: Standard for Tests for Comparative Flammability of Liquids* (Estándar de Seguridad: Estándar para Pruebas de Inflamabilidad Comparativa de Líquidos).

3.36 UL 971: 2021, Standard for Safety: *Standard for Nonmetallic Underground Piping for Flammable Liquids (Estándar de Seguridad: Estándar para Tuberías Subterráneas no Metálicas para Líquidos Inflamables)*.

3.37 UL 1316: 2018, Standard for Safety: *Standard for Fibre Reinforced Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids (Estándar de Seguridad: Estándar para Tanques Subterráneos Reforzados con Fibra para Líquidos Inflamables y Combustibles)*.

3.38 UL 1746: 2007, Standard for Safety: *Standard for External Corrosion Protection Systems for Steel Underground Storage Tanks (Estándar de Seguridad: Estándar para Sistemas de Protección contra la Corrosión Externa para Tanques de Almacenamiento Subterráneos de Acero)*.

3.39 UL 2085: 1997, Standard for Safety: *Standard for Protected Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids (Estándar de Seguridad: Estándar para Tanques de Acero sobre el suelo Protegidos para Líquidos Inflamables y Combustibles)*.

4. Términos, Definiciones y Acrónimos

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se deben aplicar, en singular o plural, los términos y definiciones previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia y las definiciones siguientes:

4.1. Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión: lugar destinado exclusivamente para el resguardo de Gas Licuado de Petróleo (GLP), propiedad del mismo Distribuidor, a través de Recipientes Portátiles o Recipientes Transportables sujetos a presión, para su posterior entrega a un Usuario o a un Usuario final.

4.2. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión: lugar destinado exclusivamente a la revisión de condiciones físicas de seguridad de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión.

4.3. Área(s) de Trasiego: lugar destinado a realizar la transferencia de GLP de un Recipiente de almacenamiento no desmontable o transportable a otro, en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a las siguientes áreas:

- Área de recepción de GLP mediante semirremolque y/o auto-tanque;
- Área de recepción de GLP mediante carro-tanque;
- Área de almacenamiento de GLP;
- Área de suministro a auto-tanques;
- Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión;
- Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, y
- Área de suministro para carburación de vehículos propios.

4.4. Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca: Dispositivo mecánico compuesto de dos válvulas que cuando se instala, permite que el gas en fase líquida y fase gaseosa pueda circular en ambos sentidos.

4.5. Dispositivos de Seguridad: Las Válvulas de relevo de presión, válvulas de exceso de flujo, válvulas de no retroceso de los Recipientes de almacenamiento, válvulas de alivio hidrostático, válvulas de no retroceso y válvulas de doble no retroceso.

4.6. GLP: Gas Licuado de Petróleo.

4.7. Inmovilizar: Acción de separar un recipiente, ya sea de manera temporal o permanentemente, para que el mismo no sea utilizado en la distribución o expendio al público de GLP, hasta en tanto se realice la valoración cuantitativa o, en su caso, su recalificación.

4.8. Listado: Equipos y materiales incluidos en una lista que establece que cumplen con los estándares designados apropiados o ha sido probado para un objetivo.

4.9. Llenaderas de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión: Elemento que forma parte del sistema de trasiego, ubicado en el Múltiple de llenado del Muelle de llenado, cuya función es transferir GLP en estado líquido a los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión. Para efectos de medición de las distancias, se considera a partir de la unión entre la manguera y la tubería rígida.

4.10. Múltiple de llenado: Parte del sistema de trasiego localizado en el Muelle de llenado para recipientes transportables y que tiene instaladas varias Llenaderas de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión.

4.11. NPT: Nivel de Piso Terminado.

4.12. Presión de diseño: El valor de la presión establecido en la fabricación del equipo, sobre las condiciones más severas de presión y temperatura esperadas durante su funcionamiento, y conforme a las cuales se determinan las especificaciones más estrictas de espesor de pared y de sus componentes.

4.13. Presión de operación: Presión a la cual los recipientes, equipos y accesorios han sido diseñados para operar en condiciones normales.

4.14. Recipiente No Desmontable: El envase utilizado para contener Hidrocarburos o Petrolíferos, que, por sus accesorios, peso, dimensiones, o tipo de instalación fija, no puede manejarse o transportarse por los Usuarios Finales, por lo cual debe ser abastecido en su sitio de instalación.

4.15. Recipiente Portátil: El envase utilizado para la Distribución o Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y otros Petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que pueda ser manejado manualmente por Usuarios Finales en términos de las normas oficiales mexicanas.

4.16. Recipiente Transportable Sujeto a Presión: El envase utilizado para contener Gas Natural licuado o comprimido, así como Gas Licuado de Petróleo y otros Petrolíferos, que, por sus características de seguridad, peso y dimensiones, debe ser manejado manualmente por personal capacitado del Permisionario, en términos de las normas oficiales mexicanas.

4.17. RSPA: Revisión de Seguridad de Pre-arranque.

4.18. Válvula de alivio hidrostático: Dispositivo mecánico de operación automática utilizado para liberar el exceso de presión hidrostática en los tramos de la tubería en fase líquida, abriéndose al alcanzar un valor predeterminado y cerrándose al caer la presión por debajo de dicho valor.

4.19. Válvula de relevo de presión: Válvula automática diseñada para abrir a una presión determinada, sin la ayuda de ninguna otra energía además de la presión del fluido involucrado, y volver a cerrar, previniendo con ello la descarga adicional de flujo, una vez que las condiciones de operación han sido reestablecidas.

4.20. Válvula de Suministro de Desconexión Seca: Dispositivo que permite el traspaso de líquidos y que se utiliza para trasiego con tendencia a cero emisiones de gas a la desconexión.

4.21. Zona Metropolitana: Las establecidas en el Apéndice C o que cumplan con los requisitos siguientes:

- Al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica;
- A los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes;
- A los municipios que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera, y
- A los municipios donde se asienten capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una Zona Metropolitana.

5. Diseño

5.1. Especificaciones del proyecto

5.1.1. Civil

5.1.1.1. Requisitos del predio

- I. Si el predio se encuentra en zonas susceptibles a deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deben establecer las medidas necesarias para prevenir deslaves en la Planta de Distribución;
- II. El predio donde se construya una Planta de Distribución debe contar, como mínimo, con un acceso consolidado;
- III. No deben existir líneas eléctricas de alta tensión o ductos de conducción de sustancias inflamables o explosivos, ajenas a la Planta de Distribución, que crucen el predio de ésta;
- IV. El terreno de la Planta de Distribución debe tener las pendientes y los sistemas para desalojo del agua pluvial que eviten su inundación. Las zonas de circulación, los estacionamientos y las áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada;
- V. Las zonas de circulación deben tener amplitud mínima de 3.5 m para que el movimiento de vehículos sea seguro;
- VI. En zonas urbanas, el perímetro de la Planta de Distribución debe estar delimitado, en su totalidad, por bardas ciegas de material incombustible, con una altura mínima de 3 m sobre el NPT, excepto en los accesos a la Planta de Distribución;
- VII. En zonas no urbanas, cuando la distancia entre la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal sea menor o igual a 100 m, el costado de la Planta de Distribución dirigido hacia la carretera debe estar delimitado por una barda ciega de material incombustible, con una altura mínima de 3 m, y los demás costados deben estar delimitados, cuando menos, con malla ciclónica u otro material incombustible con una altura mínima de 1.8 m, y
- VIII. En zonas no urbanas, cuando la distancia entre la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal sea mayor de 100 m, el perímetro debe estar delimitado, como mínimo, con malla ciclónica con una altura mínima de 1.8 m.

5.1.1.2. Accesos a la Planta de Distribución

- I. Las puertas para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o ser independientes;
- II. El claro mínimo de las puertas para vehículos debe ser de 6 m;
- III. Las puertas de acceso en zonas urbanas y aquellas en zonas no urbanas, con distancia menor de 100 m de la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal, deben ser de lámina metálica, con una altura mínima de 1.8 m.

Las puertas de acceso para las Plantas de Distribución ubicadas en zonas no urbanas y con una distancia mayor a 100 m de la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano al centro de la carretera federal o estatal, deben ser de material incombustible con altura mínima de 1.8 m, por ejemplo, de malla tipo ciclón o similar que impida el paso de personas y vehículos no autorizados;

- IV. La Planta de Distribución debe contar, por lo menos, con una salida de emergencia que conduzca a un lugar que facilite el desalojo de vehículos, personas o ambos, esta salida debe ser independiente del acceso para vehículos y personas y exclusiva para emergencias. El claro de la salida debe ser mínimo de 6 m, con una altura mínima de 1.8 m y de lámina metálica o malla tipo ciclón de acuerdo con lo establecido en la fracción III de este numeral.

La salida de emergencia para personas puede ser parte integral de la salida de emergencia para vehículos, y

- V. En caso de recibir GLP mediante carro-tanque, el acceso debe ser independiente del acceso para vehículos y personas, así como de la salida de emergencia.

5.1.1.3. Distancias de seguridad

La Planta de Distribución debe cumplir con las siguientes distancias mínimas de seguridad:

- I. De la tangente de los Recipientes de almacenamiento a elementos externos a la Planta de Distribución, conforme la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1 - Distancias mínimas de seguridad a elementos externos.

Elemento	Distancia (m)
a) Almacén de combustible externo	100
b) Almacén de explosivos	100
c) Casa habitación	100
d) Escuela	100
e) Hospital	100
f) Iglesia	100
g) Lugar de reunión	100
h) Recipientes de almacenamiento de otras Plantas de Distribución o almacenamiento de GLP.	30
i) Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio de GLP para vehículos	15
j) Bodega de Expendio	15
k) Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con fin específico para el Llenado parcial o total de Recipientes Portátiles.	15

- II. De la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano a los elementos internos de la Planta de Distribución indicados en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2 - Distancias mínimas de seguridad entre elementos internos. Desde la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano a

Elemento	Distancia (m)
a) Límite del predio de la Planta de Distribución	15
b) Espuela de ferrocarril, riel más próximo	15
c) Llenaderas de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	6
d) Plataforma del Muelle de llenado	5
e) Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	5
f) Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	5
g) Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15
h) Otro Recipiente de almacenamiento de GLP, ubicado en el interior de la Planta de Distribución	1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos recipientes, lo que resulte mayor.

i) Piso terminado	1.5
j) Planta generadora de energía eléctrica	25
k) Talleres	25
l) Boca de toma de suministro para carburación de vehículos propios	5
m) Estación de autoconsumo de diésel para vehículos automotores	25
n) Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril	12
o) Boca de toma de recepción y suministro	5
p) Vegetación de ornato	15
q) Cara exterior del medio de protección contra impacto vehicular a los Recipientes de almacenamiento	2
r) Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12
s) Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la Planta de Distribución	25
t) Construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15
u) Cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques	10
v) Válvula de seccionamiento de la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) del ducto de transporte	12

- III. De la Llenadera de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en caso de contar con este proceso, a los elementos internos indicados en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3 - Distancias mínimas de seguridad entre elementos internos, desde la Llenadera de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión a

Elemento	Distancia (m)
a) Límite del predio de la Planta de Distribución	15
b) Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15
c) Boca de toma de recepción y suministro	5
d) Boca de toma de suministro para carburación de vehículos propios	5
e) Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12
f) Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la Planta de Distribución	25
g) A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15

- IV. En las Áreas de Trasiego, de la boca de toma de recepción o cualquiera de las tomas de suministro más cercana a los elementos internos indicados en la Tabla 4 siguiente. Para efectos de medición de las distancias, éstas se consideran a partir de la unión entre la manguera y la tubería rígida y hasta el perímetro más próximo de la instalación de que se trate:

Tabla 4 - Distancias mínimas de seguridad en las Áreas de Trasiego, desde la boca de toma de recepción, suministro a auto-tanques y para carburación de vehículos propios

Elemento	Distancia (m)
a) Límite del predio de la Planta de Distribución	8
b) Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia	15
c) Talleres, incluyendo los de instalación de equipos de carburación de GLP en motores de combustión interna	25
d) Área de suministro de diésel a vehículos propios	20
e) Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1	12
f) Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la Planta de Distribución	25
g) A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo	15

- V. En las Áreas de Trasiego, 0.8 m de las bombas y compresores más cercanos al límite de sus zonas de protección;
- VI. En las Áreas de Trasiego, 0.5 m de los soportes de tomas de recepción, suministro y suministro para carburación de vehículos propios, o de la boca de toma del área de carga y descarga de diésel, a la protección contra impacto vehicular, y
- VII. En las Áreas de Trasiego, 0.5 m de la superficie del Recipiente de almacenamiento de diésel, en caso de contar con él, a la protección contra impacto vehicular.

5.1.1.4. Áreas de recepción de GLP, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios

- I. Las zonas de circulación vehicular deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada o compactada y una amplitud como mínimo de 3.5 m;
- II. Si de acuerdo con el Diseño se requiere contar con techumbre sobre las tomas de recepción, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios, éstas deben ser de material incombustible, cubrir toda el área y tener una altura mínima de 2.7 m sobre el NPT;
- III. Los soportes de las tomas de recepción, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios deben contar con protección contra impacto vehicular;
- IV. En caso de contar con circulación de vehículos en un radio menor a 3 m de las bombas o compresores, éstos deben contar con protección contra impacto vehicular;
- V. Las trincheras para tuberías deben contar con cubiertas, las cuales deben ser removibles y estar formadas de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:
 - a) Rejas metálicas;
 - b) Losas individuales de concreto armado, con longitud no mayor a 1 m y con perforaciones para ventilación, y
 - c) Placa de acero con perforaciones para ventilación.
- VI. Las trincheras deben contar con medios para el desalojo de las aguas pluviales y su diseño debe permitir la limpieza de los depósitos y sedimentos;
- VII. Las cubiertas de las trincheras deben diseñarse para soportar una carga estática de cuando menos 2.45 MPa (25 kgf/cm²);
- VIII. Debe existir un claro mínimo de 10 cm entre el paño inferior de la tubería y el fondo de la trinchera, así como las caras laterales, asimismo, debe haber un claro mínimo de 5 cm, entre paños de tuberías, con excepción de las eléctricas;

- IX.** Debe existir un claro mínimo de 5 cm entre el paño superior de la tubería y la parte baja de la cubierta de la trinchera;
- X.** En caso de contar con espuelas de ferrocarril en el Área de recepción de GLP, la torre de descarga y el espacio donde se coloquen los carro-tanques que se descarguen se deben localizar dentro del predio de la Planta de Distribución, y
- XI.** En caso de contar con otro medio de recepción, ya sea por ducto o buque-tanque, la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) debe estar dentro del predio de la Planta de Distribución.

5.1.1.5. Área de almacenamiento

- I.** El piso del área donde estén ubicados los Recipientes de almacenamiento debe tener terminación de concreto, adoquín o cualquier material similar incombustible y contar con un desnivel que permita el desalojo del agua pluvial en esta zona. No se permite el piso de asfalto;
- II.** Las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento deben diseñarse de conformidad con los resultados del estudio de mecánica de suelos o considerar un valor para la resistencia del terreno de 5 ton/m². Para su cálculo se debe considerar que el Recipiente de almacenamiento se encuentra lleno con agua;
- III.** Las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento deben permitir los movimientos de dilatación y contracción del Recipiente de almacenamiento;
- IV.** Los Recipientes de almacenamiento diseñados para ser colocados sobre bases de sustentación tipo cuna deben quedar colocados en la parte de la placa de asiento;
- V.** Cuando la base de sustentación sea de tipo cuna, el recipiente debe estar provisto de un asiento metálico con el cual se apoye en la base de sustentación. Este asiento debe cubrir un ángulo no menor a 120° y la placa utilizada no debe ser menor de 6.35 mm. La placa metálica debe estar soldada en todo su perímetro al recipiente;
- VI.** La superficie de la placa de asiento debe quedar completamente sobre la base de sustentación;
- VII.** Entre la base de sustentación y la placa de asiento del Recipiente de almacenamiento debe colocarse material impermeabilizante;
- VIII.** Los Recipientes de almacenamiento que conforme a su diseño y fabricación no cuenten con placa de asiento, se les debe adaptar una en cada base donde se vayan a sustentar, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a)** Cubrir un ángulo no menor a 120°;
 - b)** Tener un espesor mínimo de 6.35 mm;
 - c)** Estar soldada al Recipiente de almacenamiento, en todo su perímetro, por arco eléctrico, y su cara interior y la del recipiente se deben cubrir, mínimo, con un primario anticorrosivo, y
 - d)** Quedar su superficie completamente sobre la base de sustentación.
- IX.** Los Recipientes de almacenamiento esféricos deben ser colocados sobre columnas cilíndricas y elementos de contraviento, las columnas deben estar protegidas con botaguas que sobresalgan del centro, los botaguas no deben estar en contacto con el cuerpo del recipiente;
- X.** Los Recipientes de almacenamiento deben contar con al menos una escalera fija y permanente, terminada en pasarela. Si se tienen dos o más Recipientes de almacenamiento colocados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos. Las escaleras y pasarelas deben estar construidas con material incombustible. Cuando la escalera sea vertical, ésta debe contar con protecciones para evitar la caída de las personas que la utilicen;
- XI.** Cuando las zonas de líquido de dos o más Recipientes de almacenamiento se encuentren interconectadas, éstos deben quedar nivelados en sus domos o en sus puntos de máximo llenado, con una tolerancia máxima de $\pm 2\%$ del diámetro exterior del recipiente menor, y
- XII.** En caso de contar con circulación de vehículos, el Área de almacenamiento debe contar con protección contra impacto vehicular.

5.1.1.6. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, se debe disponer de un Muelle de llenado, el cual debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Debe ser una plataforma, rellena y con piso revestido de concreto;
- II. Sólo tres de sus cuatro lados pueden contar con mamparas o muros de material incombustible;
- III. En caso de contar con mamparas o muros, éstos deben tener ventilas a NPT de la plataforma de, como mínimo, $100 \text{ cm}^2 \pm 10 \text{ cm}^2$ de área a no más de 2.5 m entre ellas;
- IV. Debe contar con un techo de material incombustible que cubra toda el área del muelle. En caso de que colinde con el área de carga y descarga de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en los lados donde se lleven a cabo estas maniobras el techo debe tener una altura mínima de 2.7 m sobre el NPT de la plataforma;
- V. Se debe disponer de un área de carga y descarga de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el cual debe estar sobre una plataforma rellena y con piso revestido de concreto;
- VI. En caso de no emplear equipo y accesorios eléctricos aprobados para áreas clasificadas para la colocación de sellos de garantía, se debe contar con un área independiente del Muelle de llenado para esta actividad;
- VII. Las trincheras para tuberías deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.1.4 fracciones V, VI y VII, y
- VIII. En caso de que la Planta de Distribución cuente con un Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, ésta debe ser una plataforma rellena con piso revestido de concreto y delimitada que cumpla con los requisitos de la fracción II a la V del numeral 5.1.1.6.

5.1.1.7. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, se debe disponer de un área específica para la revisión de seguridad de los mismos, esta área debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con piso revestido de concreto y con una pendiente mínima de 1%;
- II. Su área debe ser como mínimo de 9 m^2 ;
- III. Cuando se use carda para la revisión o limpieza de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, esta zona no podrá ubicarse en el Muelle de llenado;
- IV. Se debe disponer de un área para colocar los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión inmovilizados, la cual no debe ubicarse en el Muelle de llenado, contar con piso revestido de concreto con una pendiente mínima de 1% y estar delimitada y ventilada;
- V. Contar con un área para el vaciado y remoción de gases de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión inmovilizados, la cual debe ubicarse en un área estratégica del Muelle de llenado o en la colindancia de éste y contar con piso revestido de concreto con una pendiente mínima de 1%, y
- VI. En caso de existir circulación de vehículos en un radio menor a 3 m al Área de Revisión de recipientes, ésta debe contar con protección contra impacto vehicular.

5.1.1.8. Área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto

- I. El área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto debe estar en el interior de la Planta de Distribución y estar delimitada por cajones;
- II. Los cajones deben estar ubicados de manera que los vehículos que se coloquen en ellos permitan la salida de cualquier vehículo sin necesidad de mover otro;
- III. Esta área no debe obstruir los accesos ni el funcionamiento del equipo contra incendio, del interruptor eléctrico general, de los accesos a la Planta de Distribución o de la salida de emergencia, y
- IV. Los vehículos del personal y visitantes deben estacionarse en un área diferente al área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto. Es opcional el uso de techos para estos cajones de estacionamiento; de contarse con dichos techos, deben ser de materiales incombustibles.

5.1.1.9. Talleres

- I. La Planta de Distribución puede contar con talleres para el mantenimiento de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión o de equipos de la Planta de Distribución, para la reparación de vehículos de reparto o de auto-tanques, así como para la reparación o instalación de equipos de carburación, y
- II. En caso de contar con taller para reparación de vehículos, éste debe ser para uso exclusivo de vehículos de Distribución de la empresa. No se deben construir fosas y, de ser necesario, se deben emplear rampas para la revisión de los vehículos.

5.1.1.10. Área de suministro de diésel a vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, se debe establecer un área específica para tal actividad, la cual debe cumplir con lo especificado en el Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.1.11. Protección contra impacto vehicular

Para la protección contra impacto vehicular, se deben usar cualquiera de los siguientes elementos o una combinación de ellos.

- I. Postes: Éstos deben estar espaciados no más de 1 m entre caras interiores, enterrados verticalmente mínimo 0.9 m bajo el NPT, con una altura mínima de 0.6 m sobre el NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales:
 - a) Concreto armado: de al menos 0.2 m de diámetro;
 - b) Tubería de acero al carbono: Cédula 80, de al menos 102 mm de diámetro nominal;
 - c) Tubería de acero al carbono: Cédula 40, de al menos 102 mm de diámetro nominal, rellena con concreto; o
 - d) Perfil estructural de acero: Viga tipo "I" (IPE, IPR, IPN) con un espesor del alma mínimo de 5 mm y un patín de 101.6 mm, canal (perfil UPN) de 5 mm de espesor mínimo, o perfil tubular rectangular (PTR) de 10 cm de ancho como mínimo y espesor mínimo de 6 mm.
- II. Barandales: Deben ser de Viga tipo "I" o tipo canal y tener como mínimo 0.15 m de ancho y espesor mínimo de 6 mm, enterrados no menos de 0.9 m bajo el NPT, soportados por postes espaciados no menos de 1.85 m entre caras interiores y no más de 1 m entre caras de otro barandal cuando así aplique. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0.6 m del NPT;
- III. Muretes de concreto armado: Deben estar espaciados no más de 1 m entre caras laterales, enterrados verticalmente no menos de 0.4 m bajo el NPT, con altura mínima de 0.6 m sobre NPT y al menos 0.2 m de espesor. En caso de ser murete corrido, éste debe tener en la parte inferior drenajes que eviten la acumulación de líquidos;
- IV. Protecciones en "U" (Grapas): Se debe emplear tubería de acero al carbono, cédula 40 sin costura, de al menos 102 mm de diámetro nominal, enterradas verticalmente no menos de 0.90 m bajo NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a una altura mínima de 0.6 m sobre NPT. La separación máxima entre las caras de cada grapa, y entre grapas, debe ser de 1 m;
- V. Barrera de protección vial fabricada en concreto: La barrera de protección debe tener no menos de 0.75 m de altura y un ancho de la base no menor a su altura;
- VI. Plataforma de concreto armado: Plataforma de concreto armado con altura no menor de 0.6 m sobre el NPT, o
- VII. Muretes de concreto integrados al armado del piso: Deben estar integrados al armado del piso en la zona de almacenamiento, realizando el traslape de las varillas de los muretes con las del piso y asegurando que soporte una fuerza de 35, 583 N aplicada en el punto más alto del murete. En este caso no se requiere que estén anclados a 0.9 m de bajo del NPT.

5.1.2. Mecánico**5.1.2.1. Requisitos generales para equipos, tuberías y accesorios**

Los siguientes requisitos son aplicables para equipos, tuberías y accesorios para GLP ubicados al interior de la Planta de Distribución:

- I. Los equipos y accesorios que se utilicen para el trasiego de GLP deben ser especificados para el uso en GLP;
- II. La temperatura de diseño de equipos, tuberías y accesorios debe considerar las temperaturas mínimas y máximas históricas del lugar de instalación;
- III. La Presión de diseño de equipos, tuberías y accesorios debe ser como mínimo de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²) ;
- IV. Las bombas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar instaladas con cople flexible en la línea de succión;
 - b) Instalarse precedida de un filtro en la tubería de succión, y
 - c) Contar con válvula automática de retorno en la tubería de descarga, esta tubería debe retornar el producto al almacenamiento.
- V. Los compresores deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Contar con Válvula de relevo de presión con su capuchón de goma;
 - b) La descarga de la válvula de purga de líquidos del compresor debe estar a una altura mínima de 2.50 m sobre el NPT y no debe dirigirse a ningún elemento de la Planta de Distribución;
 - c) De contarse con cobertizo, la descarga debe ser al exterior y el desfogue de la purga en ningún caso debe dirigirse hacia un Recipiente de almacenamiento, y
 - d) Deben estar instalados entre coples flexibles.
- VI. En caso de contar con medidores volumétricos y/o máscicos, éstos deben ser adecuados para la Presión de diseño del sistema de trasiego;
- VII. Los medidores deben ubicarse en un área que cuente con protección contra impacto vehicular, a excepción de los que se encuentran en el Múltiple de llenado;
- VIII. Las tuberías utilizadas en el sistema de trasiego deben ser de acero al carbono ASTM A53 o ASTM A106, y sin costura, cédula 80 soldada o roscada y/o cédula 40 soldada, debiendo cumplir con la Norma Mexicana NMX-B-177-1990, o con el código ASME B31.3 vigente, o su equivalente;
- IX. Cuando se use tubería cédula 80 se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - a) La tubería debe ser unida por conexiones roscadas, bridadas o soldadas por arco eléctrico;
 - b) Las uniones roscadas deben cumplir con lo indicado en la Norma Mexicana NMX-B-177-1990;
 - c) Las conexiones roscadas de hierro maleable se deben diseñar conforme a lo establecido en el código ASME B16.3 vigente, o su equivalente;
 - d) El sellador utilizado en las uniones roscadas debe ser a base de materiales resistentes a la acción del GLP;
 - e) Los accesorios bridados deben cumplir con lo establecido en el código ASME B16.5 vigente, o su equivalente;
 - f) Las bridas utilizadas deben ser de fundición nodular o fundición maleable clase 300, como mínimo, y cumplir con lo establecido en el código ASME B16.42 vigente, o su equivalente;
 - g) Los pernos de las bridas deben ser ASTM A193 Grado B o ASTM A307 Grado B y las tuercas deben ser ASTM A194 Grado 2H;
 - h) Las puntas de los espárragos deben ser con extremos puntiagudos tipo cónico o redondeado, para una inserción inmediata en las tuberías y barrenos roscados;
 - i) La longitud de los espárragos en las uniones bridadas se debe especificar para que después del apriete, éstos sobresalgan cuando menos tres cuerdas en cada extremo;

- j) El apriete máximo debe ser el recomendado por el fabricante de los espárragos;
 - k) Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de material metálico, con temperatura de fusión mínima de 988.15 K (715 °C);
 - l) Los accesorios forjados para soldadura en caja o roscados deben ser, como mínimo, clase 2,000 conforme a lo establecido en el código ASME B16.11 vigente, o su equivalente, y
 - m) Las conexiones soldables deben ser como mínimo cédula 40 y cumplir con lo establecido en el código ASME B16.42 vigente, o su equivalente.
- X.** Se puede utilizar tubería cedula 40, cumpliendo las siguientes condiciones:
- a) La tubería debe ser unida por conexiones bridadas o soldadas por arco eléctrico;
 - b) Los accesorios bridados deben cumplir con lo establecido en el código ASME B16.5 vigente, o su equivalente;
 - c) Las bridas utilizadas deben ser de fundición nodular o fundición maleable clase 300, como mínimo, y cumplir con lo establecido en el código ASME B16.42 vigente, o su equivalente;
 - d) Los pernos de las bridas deben ser ASTM A193 Grado B o ASTM A307 Grado B y las tuercas deben ser ASTM A194 Grado 2H;
 - e) Las puntas de los espárragos deben ser con extremos puntiagudos tipo cónico o redondeado, para una inserción inmediata en las tuberías y barrenos roscados;
 - f) La longitud de los espárragos en las uniones bridadas se debe especificar para que después del apriete, éstos sobresalgan cuando menos tres cuerdas en cada extremo;
 - g) El apriete máximo debe ser el recomendado por el fabricante de los espárragos;
 - i) Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de material metálico, con temperatura de fusión mínima de 988.15 K (715 °C);
 - j) Los accesorios forjados para soldadura en caja deben ser, como mínimo, clase 2,000 conforme a lo establecido en el código ASME B16.11 vigente, o su equivalente, y
 - k) Las conexiones soldables deben ser como mínimo cédula 40 y cumplir con lo establecido en el ASME B16.42 vigente, o su equivalente.
- XI.** Los accesorios del sistema de tuberías deben cumplir con lo siguiente:
- a) Indicadores de flujo
 1. Pueden ser indicadores simples de dirección de flujo o del tipo mirilla de cristal que permita la observación del paso del GLP, y
 2. Deben ser adecuados para una presión de trabajo de cuando menos 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²) y, cuando sus extremos sean bridados, ser clase 300, como mínimo.
 - b) Válvula de retorno automático
 1. En la tubería de descarga de cada bomba debe instalarse una válvula de retorno automático, y
 2. Debe ser adecuada para una presión de trabajo de cuando menos 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²) y, si sus extremos son bridados, ser clase 300, como mínimo.
 - c) Conectores flexibles
 1. Deben ser metálicos o a base de manguera para GLP y para una Presión de diseño mínima de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²); cuando sus extremos sean bridados, las bridas deben ser clase 300, como mínimo;
 2. Cuando sean a base de manguera para GLP, ésta debe contar con cuando menos una capa de refuerzo metálico o de fibras textiles; para este tipo de conectores sólo se permite usar las abrazaderas tipo BOSS, y
 3. Su longitud no debe exceder de 1 m.

d) Manómetros

1. Deben instalarse precedidos de una válvula de aguja;
2. Pueden ser secos o amortiguados por líquido;
3. Deben registrar lecturas comprendidas entre 0 a 2.06 MPa (0 a 21 kgf/cm²), también es aceptable el uso de aquellos que registran lecturas comprendidas entre 0 a 2.75 MPa (0 a 28 kgf/cm²), y
4. Los manómetros pueden estar graduados en Pa, kgf/cm² u otras unidades de medida. Se acepta el uso de manómetros que cuenten con doble escala.

e) Filtros

1. Los instalados en la tubería de succión de la bomba deben ser para una presión de trabajo, como mínimo, de 1.7 MPa (17.58 kgf/cm²), a temperatura ambiente;
2. Los instalados en otras tuberías deben ser adecuados para una presión de trabajo de, como mínimo, 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²), a temperatura ambiente;
3. Su cuerpo debe ser de fundición maleable o fundición nodular, y
4. Cuando este dispositivo sea bridado, las bridas deben ser clase 300, como mínimo.

f) Válvulas de operación manual

1. Pueden ser de globo o de esfera, sus elastómeros deben ser para el manejo de GLP, y sus cuerpos de fundición maleable, fundición nodular o bronce, y
2. Deben ser adecuadas para una presión de trabajo de, cuando menos, 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²) y, cuando sus extremos sean bridados, deben ser clase 300, como mínimo.

g) Válvulas de alivio hidrostático

1. En los tramos de tubería o tubería y manguera, en que pueda quedar atrapado GLP líquido entre dos válvulas de operación manual o automática, exceptuando los tramos de manguera para llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión en las llenaderas, se debe instalar, entre ellas, una Válvula de alivio hidrostático;
2. La descarga de estas válvulas no debe dirigirse hacia un Recipiente de almacenamiento;
3. La presión nominal de apertura de estas válvulas debe ser, como mínimo, de 2.35 MPa (24 kgf/cm²) y de 2.84 MPa (29 kgf/cm²), como máximo. La presión nominal de apertura debe estar indicada en la válvula, y
4. Debe ser para el manejo de GLP, y sus cuerpos de acero, fundición maleable, fundición nodular, bronce o latón.

h) Válvulas de no retroceso y exceso de flujo

1. Los elastómeros de las válvulas de no retroceso deben ser resistentes a la acción del GLP;
2. Sus cuerpos deben ser de acero, fundición maleable, bronce o latón;
3. Cuando sean elementos independientes deben instalarse precedidas, en el sentido del flujo, por una válvula de cierre de acción manual del tipo de globo o de esfera;
4. El caudal nominal de cierre de las válvulas de exceso de flujo no debe ser mayor a 2.3 veces el caudal normal de operación;
5. Deben ser adecuadas para una presión de trabajo de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²), como mínimo, y
6. Las válvulas de exceso de flujo que se utilicen deben ser apropiadas para su uso en tubería y pueden ser elementos independientes o estar integrados en válvulas internas equipadas con actuador de acción manual, hidráulica, neumática o eléctrica, con accionamiento remoto o local.

5.1.2.2. Área de recepción de GLP

- I. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante ducto o ducto proveniente de buque-tanque, la toma de recepción debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Contar con una estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición), el cual puede quedar localizado en el predio de la Planta de Distribución;
 - b) La tubería a la salida de la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) debe enviar directamente el GLP a los Recipientes de almacenamiento;
 - c) Se debe contar con un filtro colador, con malla 40 *mesh* o mayor, por cada línea o cabezal;
 - d) La línea de recepción debe contar con válvula de no retroceso, válvula de cierre manual e indicador de flujo, y
 - e) Se debe contar con una válvula de regulación que limite la presión de salida de la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) a la Presión de operación de la Planta de Distribución.
- II. La toma de recepción de GLP mediante semirremolque y/o auto-tanques debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Contar con un soporte el cual debe estar fijo y anclado al piso;
 - b) El soporte se debe calcular para que resista el esfuerzo previsible causado por el movimiento de un vehículo conectado a una manguera;
 - c) La toma de líquido debe contar con válvula de no retroceso, válvula de cierre manual e indicador de flujo colocado a no más de 3 m de la boca de toma;
 - d) La toma de vapor debe contar con válvula de exceso de flujo, válvula de cierre manual y válvula de cierre de emergencia de actuación remota o, como mínimo, con una válvula interna con actuador de tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico;
 - e) Se puede utilizar medidor volumétrico o másico con válvula diferencial;
 - f) Se debe contar con un dispositivo de separación de la manguera o un punto de fractura entre el punto de descarga y la válvula de conexión para descarga, que cumpla con lo siguiente:
 1. Si se cuenta con un dispositivo de separación de la manguera éste debe estar Listado por Underwriters Laboratories (UL) o por Factory Mutual (FM), para servicio de GLP, o
 2. Si se cuenta con un punto de fractura éste debe:
 - i. Si no es de fábrica, su profundidad debe ser tal que el espesor remanente quede comprendido entre el 50% y el 80% del espesor de la pared del tubo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5 - Espesores remanentes para puntos de fractura

Diámetro		Cédula 40		Cédula 80	
		Espesor Remanente (mm)			
milímetros (mm)	pulgadas (")	50%	80%	50%	80%
19.05	¾	1.44	2.30	2.47	3.34
25.40	1	1.69	2.70	2.86	3.84
31.75	1 ¼	1.78	2.85	3.24	4.34
38.10	1 ½	1.84	2.94	3.27	4.64
50.80	2	1.96	3.13	3.58	4.76
76.20	3	2.75	4.39	4.88	6.51
101.60	4	3.00	4.82	5.55	7.31

- ii. Si es de fábrica, debe estar integrado en una válvula de llenado;
 - iii. No se permite tener puntos de fractura en coples y/o abrazaderas de manguera;
 - iv. La conexión que antecede al niple donde se coloca el punto de fractura debe estar soldado al soporte;
 - v. Debe obligar la descarga de GLP hacia arriba, y
 - vi. No se permite colocar un punto de fractura en serie con un separador mecánico.
 - g) La ubicación de las tomas debe ser tal que, al descargar un vehículo, no se obstaculice la circulación de otros;
 - h) Se debe contar con una válvula de cierre manual que preceda la boca en donde se conecta la manguera;
 - i) La conexión de la toma debe ser proyectada para que la manguera esté libre de dobleces bruscos;
 - j) Las mangueras deben contar al menos con una capa de refuerzo metálico o de fibras textiles, ser de materiales resistentes a la acción del GLP y para una presión de trabajo de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²), y
 - k) La manguera que permanentemente esté conectada a cualquier toma debe contar en su extremo libre con una válvula de operación manual; si ésta es de cierre rápido, debe contar con seguro.
- III.** La toma de recepción de GLP mediante carro-tanque debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Se debe ubicar a un lado de la espuela de ferrocarril;
 - b) Se debe ubicar en una torre de descarga provista de escalera fija de material incombustible que permita el acceso a las válvulas del carro-tanque;
 - c) El piso de la torre de descarga debe estar colocado a no más de 0.2 m por arriba o por debajo de la altura del domo del carro-tanque, y
 - d) Contar con una válvula de cierre de emergencia, la cual debe quedar colocada a no menos de 5 m de la base de la torre de descarga.

5.1.2.3. Área de almacenamiento

Los Recipientes de almacenamiento deben ser de tipo no desmontable y cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Instalarse en la superficie del Área de almacenamiento;
- II.** Los recipientes nuevos deben cumplir con lo establecido en la NOM-009-SESH-2011, para las condiciones operativas y capacidad requerida.

Para recipientes no nuevos, éstos deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente en su fecha de fabricación;
- III.** La Presión de diseño de los recipientes debe ser como mínimo la establecida en la Norma Oficial Mexicana de fabricación aplicable al momento de su construcción;
- IV.** Las salidas de líquido de los Recipientes de almacenamiento deben estar ubicadas en su parte inferior;
- V.** Contar con un indicador de nivel de líquido, el cual debe ser del tipo flotador con indicador magnético, rotatorio o de otro tipo de tecnología que permita indicar el nivel de la fase líquida del GLP contenido;
- VI.** Contar con un manómetro con indicación local o remota, que permita indicar la presión interior en la zona de vapor del recipiente y cumplir lo siguiente:
 - a) Deben instalarse precedidos de una válvula de aguja;
 - b) Pueden ser secos o amortiguados por líquido;
 - c) Deben registrar lecturas comprendidas entre 0 a 2.06 MPa (0 a 21 kgf/cm²) o de 0 a 2.75 MPa (0 a 28 kgf/cm²), y
 - d) Deben utilizarse manómetros graduados en Pa y/o kgf/cm².

- VII.** Contar con un termómetro con indicación local o remota, que permita indicar la temperatura de la fase líquida en la zona de líquido del Recipiente de almacenamiento y registrar temperaturas entre 253.15 K (-20 °C) y 323.15 K (50 °C), con escala graduada en Kelvin o Celsius, como mínimo;
- VIII.** Los cuerpos de las válvulas de exceso de flujo, no retroceso, relevo de presión e internas deben ser de acero, fundición maleable, fundición nodular, bronce o latón;
- IX.** Las válvulas internas, de exceso de flujo y de no retroceso deben ser diseñadas para una presión de trabajo de cuando menos 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²);
- X.** Las válvulas de máximo llenado deben cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a)** Estar claramente identificadas en el Recipiente de almacenamiento con respecto al porcentaje que indican;
 - b)** Estar instaladas directamente a los coples del Recipiente de almacenamiento, y
 - c)** Sus elastómeros deben ser resistentes a la acción del GLP.
- XI.** Los Recipientes de almacenamiento deben de contar con válvulas de exceso de flujo, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a)** Ser indicadas para el tipo de cople (medio o completo) en el que se coloquen;
 - b)** El caudal nominal de cierre de las válvulas de exceso de flujo independientes o en las válvulas internas no debe ser mayor a 2.3 veces el caudal normal de operación, y
 - c)** Ser diseñadas para una presión de trabajo mínima de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm²).
- XII.** Los coples destinados al trasiego de GLP, deben contar con válvulas internas, de exceso de flujo o de no retroceso; los que no estén en uso, se debe colocar directamente en el cople del Recipiente de almacenamiento, únicamente, tapón macho sólido;
- XIII.** En los coples para drenado debe usarse válvula de exceso de flujo; la cual debe estar seguida en el sentido del flujo por una válvula de cierre rápido o una de globo, y estar obturada por un tapón macho;
- XIV.** Las válvulas de exceso de flujo pueden ser elementos independientes o estar integrados en válvulas internas, estas últimas deben estar equipadas con actuadores de acción mecánica, hidráulica, neumática o eléctrica, con accionamiento remoto;
- XV.** Después de las válvulas de exceso de flujo o de no retroceso, colocadas en el Recipiente de almacenamiento, se deben instalar en la tubería, válvulas de cierre manual. Cuando se usen válvulas internas, la colocación de las válvulas de cierre manual es optativa, y
- XVI.** Los Recipientes de almacenamiento que reciban GLP mediante ducto deben contar con los accesorios necesarios para el monitoreo remoto de nivel, se pueden usar transmisores de presión diferencial o tipo palpador.

5.1.2.4. Área de suministro a auto-tanques

- I.** Tanto en la boca de líquido, y en su caso en la de vapor, se debe contar con válvula de exceso de flujo, válvula de cierre manual y válvula de cierre de emergencia de actuación remota o, como mínimo, con la válvula interna equipada con actuador de tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico;
- II.** En la boca de líquido, y en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca para cargar los auto-tanques, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-023-SCFI-2018;
- III.** En caso de existir boca toma en la línea de vapor, y ésta cuente con válvula de no retroceso, no es necesaria la instalación de la válvula de cierre de emergencia de actuación remota, y
- IV.** Cuando en la boca de líquido se utilice medidor volumétrico con válvula diferencial de eliminación de vapores, pueden omitirse las válvulas de exceso de flujo y de cierre de emergencia.

5.1.2.5. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el Muelle de llenado debe contar con un Múltiple de llenado, el cual debe cumplir con las siguientes características:

- I. La tubería que forma el Múltiple de llenado debe estar soportada firmemente al Muelle de llenado;
- II. La tubería usada en la conducción de GLP debe ser de acero al carbono, sin costura;
- III. El Múltiple de llenado debe contar con manómetro, Válvula de alivio hidrostático y con una válvula de operación manual a la entrada;
- IV. El Múltiple de llenado puede estar conformado por una o varias llenaderas;
- V. Cada llenadera debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una válvula de globo de cierre manual que permita efectuar el cambio de la manguera;
 - b) Contar con una válvula de cierre rápido;
 - c) Contar con Válvulas de suministro de desconexión seca que aseguren el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019;
 - d) Cuando la punta dispositivo de llenado sea de material ferroso, ésta no debe llegar al piso, y
 - e) Contar con un dispositivo automático de llenado que accione una válvula de cierre al llegar al peso predeterminado.
- VI. El Muelle de llenado debe contar con básculas o medidores másicos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) En caso de utilizar básculas para el llenado de recipientes, éstas pueden ser mecánicas o digitales;
 - b) En caso de utilizar medidores másicos para el llenado de recipientes, éstos deben estar conectados a un sistema que evite el sobrellenado del recipiente, y
 - c) Las básculas y medidores másicos deben tener una resolución de 100 g o menor.
- VII. Debe existir una báscula de repeso por cada 14 llenaderas o fracción. La báscula debe ser de indicación automática y una resolución de 100 g o menor; se pueden utilizar básculas mecánicas o digitales, y
- VIII. En caso de requerir la colocación de sellos de garantía en el Muelle de llenado, se debe emplear equipo y accesorios eléctricos aprobados para áreas clasificadas.

5.1.2.6. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el Área de Revisión de los mismos debe contar con un sistema que permita la extracción de GLP de dichos recipientes, dicho sistema puede ser alguno de los siguientes equipos:

- I. Vaciado por gravedad: Dicho proceso debe realizarse utilizando un soporte de inversión sobre una plataforma que se encuentre por encima de la altura del recipiente que recibirá el GLP, o
- II. Vaciado por compresión: Dicho proceso debe realizarse utilizando un soporte de inversión y un compresor para extraer el GLP.

5.1.2.7. Área de suministro de GLP para carburación de vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de GLP para carburación de vehículos propios:

- I. Las tomas de suministro para carburación a vehículos propios deben cumplir con lo siguiente:
 - a) Contar con un soporte el cual debe estar fijo y anclado al piso;
 - b) El soporte debe resistir el esfuerzo previsible causado por el movimiento de un vehículo conectado en la manguera de suministro;

- c) La ubicación de las tomas debe ser tal que, al descargar un vehículo, no se obstaculice la circulación de otros;
 - d) Contar con una válvula de cierre manual que preceda la boca en donde se conecta la manguera;
 - e) Contar con válvula de paro por emergencia de actuación remota;
 - f) Cuando en la toma de líquido se utilice medidor volumétrico o másico con válvula diferencial de eliminación de vapores, pueden omitirse las válvulas de exceso de flujo o válvula de cierre de emergencia;
 - g) Contar con un dispositivo de separación de la manguera o un punto de fractura entre el punto de descarga y la válvula de conexión para descarga, que cumpla con lo establecido en el inciso f) puntos 1 o 2, según corresponda, de la fracción II del numeral 5.1.2.2;
- II. Las mangueras y sus conexiones deben cumplir con lo establecido en los incisos i), j) y k) de la fracción II del numeral 5.1.2.2, y
- III. Las tomas de suministro para carburación a vehículos propios deben contar con una Válvula de Suministro de Desconexión Seca cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³) de conformidad con lo establecido en ficha técnica de fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019.

5.1.2.8. Área de suministro de diésel a vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, el almacenamiento y suministro de diésel debe cumplir con lo especificado en el Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.3. Eléctrico

5.1.3.1. Requisitos del predio

La Planta de Distribución debe contar con los siguientes elementos:

- I. Sistema de puesta a tierra;
- II. Cuarto de control eléctrico;
- III. Cuarto de control y operación;
- IV. Sistema de alumbrado en los accesos a la Planta de Distribución, salidas de emergencia, estacionamientos, áreas para el resguardo de auto-tanques y/o vehículos de reparto, Áreas de Trasiego y cuarto de las bombas contra incendio;
- V. Un sistema de alumbrado de emergencia que ilumine las áreas de los accesos a la Planta de Distribución, salidas de emergencia y cuarto de las bombas contra incendio, y
- VI. El sistema eléctrico debe contar con un circuito independiente que alimente los motores de las bombas contra incendio, el sistema de alumbrado de emergencia y alarmas.

5.1.3.2. Áreas de recepción de GLP, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios

- I. Las bombas de suministro y carburación de GLP deben de estar conectadas a tierra;
- II. Los compresores de descarga de GLP deben de estar conectados a tierra;
- III. El diseño del sistema eléctrico de las áreas de bombas y compresores deben ser Clase I, División 1 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012;
- IV. Las tomas de recepción de GLP mediante semirremolque, auto-tanque o carro-tanque, las tomas de suministro a auto-tanques y las tomas de suministro para carburación de vehículos propios deben contar con cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar a tierra los vehículos que se descarguen o suministren;

- V.** Las cajas de conexiones para tuberías conduit para fuerza y alumbrado deben ser a prueba de explosión;
- VI.** Las tuberías conduit deben contar con sello a prueba de explosión a la llegada de la caja de conexiones de los motores y de los tableros eléctricos;
- VII.** Los sellos a prueba de explosión en las tuberías conduit deben estar llenos con compuesto sellante, y
- VIII.** Las tuberías que conducen GLP deben quedar separadas 10 cm, como mínimo, de conductores eléctricos o tuberías conduit donde la tensión nominal sea menor o igual a 127 V, y separadas 20 cm, como mínimo, cuando la tensión nominal sea mayor a 127 V.

5.1.3.3. Área de almacenamiento

- I.** El diseño del sistema eléctrico y de iluminación del Área de almacenamiento debe ser Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012, y
- II.** Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben estar conectados a tierra.

5.1.3.4. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

- I.** El Múltiple de llenado, las básculas de llenado y las básculas de repeso, deben estar conectados a tierra;
- II.** El diseño del sistema eléctrico y de iluminación del Muelle de llenado deben ser Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012;
- III.** Las cajas de conexiones para tuberías conduit para fuerza y alumbrado deben ser a prueba de explosión;
- IV.** Las tuberías conduit deben contar con sello a prueba de explosión a la llegada de la caja de conexiones de los motores y de los tableros eléctricos, y
- V.** Los sellos a prueba de explosión en las tuberías conduit deben estar llenos con compuesto sellante.

5.1.3.5. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

El alumbrado de esta área debe ser como mínimo Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.

5.1.3.6. Área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto

El alumbrado de esta área debe ser como mínimo Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.

5.1.3.7. Talleres

El sistema eléctrico y de iluminación de los talleres debe ser Clase I, División 1 y/o Clase I, División 2 de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.

5.1.3.8. Área de suministro de diésel a vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, el sistema eléctrico y de iluminación de esta área debe cumplir con lo especificado en el Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.1.4. Sistema contra incendio

5.1.4.1. La Planta de Distribución debe contar con un Sistema contra incendio, el cual debe estar compuesto por extintores, hidrantes o monitores y un sistema de enfriamiento por aspersión de agua sobre todos los Recipientes de almacenamiento.

5.1.4.2. Se debe contar con un gabinete o cuarto para resguardar el equipo de protección personal específico para atender incendios, el cual debe ser de material incombustible y el área donde se ubique debe permitir el cambio de los brigadistas.

5.1.4.3. La protección de la Planta de Distribución por medio de extintores debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se debe contar con cuando menos 50 kg de polvo químico seco en uno o más extintores de tipo carretilla, y como mínimo, los extintores portátiles indicados en la siguiente tabla, con capacidad de cuando menos 9 kg para cumplir la función de sofocar fuego de las clases A, B y C, definidas en la NOM-002-STPS-2010. Para la protección de tableros eléctricos, se deben especificar y cumplir la función de sofocar fuego de las clases B y C, definidas en la NOM-002-STPS-2010;

Tabla 6 - Ubicación y cantidad de extintores

Ubicación	Cantidad
Área de Recepción de GLP	1 por cada toma
Área de suministro para carburación de vehículos propios	1 por cada toma
Área de suministro a auto-tanques	1 por cada toma
Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	1 por cada 5 llenaderas
Fuente de calor del sistema de colocación de sellos de garantía	1
Área de almacenamiento	1 por cada recipiente
Bombas y Compresores para GLP	1 por cada equipo
Bombas para agua contra incendio	1 por cuarto de bombas
Generador de energía eléctrica	1
Talleres	1 por taller
Almacenes	1 por almacén
Áreas de estacionamiento de auto-tanques y vehículos de reparto	1 por cada 10 cajones o fracción
Áreas de estacionamiento de vehículos utilitarios y de personal de la Planta de Distribución	1 por cada 15 cajones o fracción
Sistema de vaciado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	1
Estación de regulación, medición y control (Patín de recepción)	1
Caseta de la Estación de regulación, medición y control (Patín de recepción)	1 en cada entrada
Caseta de vigilancia	1
Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión	1 por cada 500 kg de GLP

- II. Se deben especificar para estar protegidos de la intemperie y colocarse a una altura no menor de 1.2 m y no mayor de 1.50 m del NPT a la parte más alta del extintor, y sujetarse de tal forma que se puedan descolgar fácilmente para ser usados, y
- III. Colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 10 m desde cualquier lugar ocupado en la Planta de Distribución.

5.1.4.4. La red de agua contra incendio debe formar un circuito alrededor del Área de almacenamiento y de los sistemas de trasiego de GLP.

5.1.4.5. Este sistema debe cubrir el 100% de las áreas de almacenamiento, trasiego y estacionamiento de auto-tanques y vehículos de reparto.

5.1.4.6. Se debe contar con un cobertizo o cuarto de bombas contra incendio, construido de material incombustible.

5.1.4.7. Los materiales, accesorios, equipos y servicios del sistema fijo contra incendio deben estar Listados por UL o FM para servicio contra incendio. No es necesario que la bomba "jockey" esté listada.

5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos:

- I. Cisterna de almacenamiento de agua contra incendio
 - a) El almacenamiento de agua contra incendio debe ser para uso exclusivo de éste;
 - b) La capacidad mínima de almacenamiento de agua debe ser la requerida de acuerdo con el cálculo hidráulico para enfriar el Recipiente de almacenamiento de GLP de mayor capacidad, más la cantidad requerida para enfriar los recipientes adyacentes operando el sistema contra incendio de 30 a 60 min, a demanda total; siempre y cuando se compruebe que se cuenta con un cuerpo de bomberos o apoyo mutuo para la atención de la emergencia en ese periodo de tiempo.

De lo contrario, debe contar con una fuente alterna de suministro de agua, y
 - c) Cuando se cuente con una fuente alterna de suministro de agua contra incendio, la bomba que abastece a la cisterna de agua no debe ser la misma que la empleada en la red de agua contra incendio.
- II. Sistema de bombeo
 - a) El sistema de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una bomba principal y una de respaldo para servicio contra incendio, además de una bomba de mantenimiento de presión "jockey";
 - b) La bomba principal y la bomba de respaldo deben proporcionar el gasto que asegure una presión residual mínima de acuerdo con el numeral 5.1.4.8 fracciones III inciso d) y IV incisos a.1 y b.1 según corresponda, considerando esta medición de presión en el punto de salida;
 - c) Las bombas contra incendio deben seleccionarse en sus capacidades nominales de acuerdo con lo que resulte del cálculo hidráulico para garantizar los parámetros mínimos de gasto y presión establecidos en el numeral 5.1.4.8 fracciones III incisos c) y d) y IV incisos a.1, a.2, b.1 y b.2 según corresponda;
 - d) El sistema de bombeo debe ser accionado de forma automática con medios adicionales de activación manual;
 - e) Cada equipo de bombeo debe tener una botonera local para arranque manual;
 - f) No se debe utilizar la bomba principal o las bombas de respaldo para mantener la presión estática en el sistema fijo contra incendio;
 - g) Sólo se permite el uso de bombas acopladas a un motor;
 - h) Es aceptable cualquiera de las siguientes combinaciones:

Tabla 7 - Tipo de medio de impulsión aceptado para el equipo de bombeo

Principal	Respaldo
Motor eléctrico	Motor de combustión interna
Motor eléctrico	Motor eléctrico (siempre que se encuentre habilitada a través de una planta de emergencia para generación de energía eléctrica).
Motor de combustión interna	Motor de combustión interna

- i) La bomba de mantenimiento de presión "jockey", debe ser accionada por motor eléctrico;
- j) La bomba de mantenimiento de presión "jockey" debe contar con un gasto y presión nominal mínimos para reponer la pérdida por fugas de la red y mantener la presión residual mínima de acuerdo con el numeral 5.1.4.8 fracciones III inciso d) y IV incisos a.1 y b.1 según corresponda, considerando esta medición de presión en el punto de salida;

- k) Es admisible el uso del mismo equipo de bombeo para abastecer simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y/o monitores, como al de enfriamiento por aspersión de agua. En este caso, el sistema contra incendio se debe diseñar tomando en cuenta que simultáneamente funciona el sistema de aspersión del Recipiente de almacenamiento de mayor capacidad, más los dos recipientes adyacentes y los dos hidrantes o dos monitores hidráulicamente más desfavorables, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.8 fracciones III incisos c) y d) y IV incisos a.1, a.2, b.1 y b.2 según corresponda, y
- l) Cuando el sistema de bombeo alimente tanto al sistema de hidrantes y/o monitores como al sistema de enfriamiento por aspersión de agua, la presión mínima debe ser la que resulte al calcular el sistema considerando el caudal total conducido.

III. Sistema de enfriamiento por aspersión de agua

- a) El sistema de enfriamiento por aspersión de agua se debe diseñar para una operación automática y disponer además con dispositivos para la activación manual del sistema;
- b) Todas las boquillas instaladas en la tubería del sistema de enfriamiento por aspersión de agua deben operar permanentemente abiertos y su operación se debe activar mediante un sistema de detección;
- c) El sistema de enfriamiento por aspersión debe cubrir, como mínimo, la parte superior de los recipientes, incluidas las tapas, considerando que cada boquilla debe emitir el caudal necesario para aplicar 10.2 lpm/m² (0.25 gpm/pie²) de superficie expuesta, dicha superficie debe calcularse con la expresión siguiente:

$$Sm = \frac{3.1416 * D * Lt}{2}$$

Donde:

Sm = Superficie a cubrir con aspersión directa [m²]

D = Diámetro exterior del Recipiente de almacenamiento [m]

Lt = Longitud total del Recipiente de almacenamiento incluyendo los casquetes [m]

- d) La presión mínima de operación de las boquillas del sistema de aspersión debe ser como mínimo de 1.42 kg/cm²;
- e) Las boquillas deben ser material de bronce o acero inoxidable, de cono lleno;
- f) La distancia horizontal entre las boquillas debe ser tal que no quede superficie sin mojar, y
- g) Cuando las proyecciones (entrada pasa-hombre, brida de tuberías, soportes, Válvulas de relevo de presión, etc.) obstruyan la cobertura de rociado de agua, incluida la reducción en las superficies verticales, se instalarán boquillas adicionales alrededor de las proyecciones para mantener el patrón de humectación.

IV. El sistema fijo contra incendio debe contar con al menos uno de los siguientes elementos y cumplir con sus requisitos:

a) Hidrantes

- 1. La presión mínima en la descarga del hidrante en el punto hidráulicamente más desfavorable debe ser de:
 - a) Hidrantes de 38 mm (1 ½ pulgadas): 441.3 kPa (4.5 kgf/cm²) (65 psi), e
 - b) Hidrantes de 63.5 mm (2 ½ pulgadas): 686.5 kPa (7 kgf/cm²) (100 psi)
- 2. El caudal mínimo de cualquier hidrante debe ser de:
 - a) Hidrantes de 38 mm (1 ½ pulgadas): 758 L/min (200 gpm), e
 - b) Hidrantes de 63.5 mm (2 ½ pulgadas): 1893 L/min (500 gpm)
- 3. Cuando se empleen hidrantes, el sistema debe contar con manguera(s) de longitud de 30 m y diámetro nominal de 38 o 63.5 mm, con boquilla que permita surtir neblina.

b) Monitores

1. La presión mínima en la descarga del monitor en el punto hidráulicamente más desfavorable debe ser de:
 - a) Monitores de 38 mm (1 ½ pulgadas): 441.3 kPa (4.5 kgf/cm²) (65 psi), y
 - b) Monitores de 63.5 mm (2 ½ pulgadas): 686.5 kPa (7 kgf/cm²) (100 psi)
2. Los monitores de agua contra incendio deben diseñarse, de manera que, por cada una de las tomas, se pueda proporcionar como mínimo un gasto de 946 L/min (250 gpm).
3. Los monitores estacionarios deben ser tipo corazón o similar, de una o dos cremalleras.

V. El sistema de hidrantes y/o monitores debe cubrir el 100% de las áreas de almacenamiento, trasiego y estacionamiento de auto-tanques y vehículos de reparto.

Para establecer el cumplimiento del párrafo anterior, las áreas mencionadas deben quedar dentro del radio de cobertura de los hidrantes o monitores.

VI. Válvulas

- a) El sistema de protección fijo debe contar con válvulas de seccionamiento, considerando una válvula de bloqueo en cada línea de abastecimiento de agua al sistema de enfriamiento por aspersión en cada uno de los Recipientes de almacenamiento. Las válvulas deben ubicarse lugares de fácil acceso y protegidas contra daños físicos;
- b) Los dispositivos de activación manual deben colocarse fuera de la zona de almacenamiento, de las tomas de recepción, suministro y carburación de autoconsumo y, en su caso, del andén de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, y
- c) Cuando el sistema de enfriamiento por aspersión esté calculado para proteger dos o más Recipientes de almacenamiento simultáneamente, se puede instalar una válvula de bloqueo por cada grupo de recipientes que cumplan con la cobertura y con los requerimientos establecidos.

VII. Sistema de detección

Las áreas que por su Diseño puedan ocasionar el confinamiento de una fuga de GLP deben contar con detectores de mezclas explosivas.

VIII. Sistema de alarma

Debe contar con un sistema de alarmas visibles y audibles que pueda ser activada de forma manual o automática para alertar al personal en caso de emergencia.

5.2. Requisitos generales para la documentación del proyecto

La documentación del Proyecto para la etapa de Diseño de la Planta de Distribución de GLP debe estar integrada en un Libro de Proyecto, el cual debe contener los planos y las memorias técnico-descriptivas de cada especialidad (civil, mecánico, eléctrico y contra incendio). Dichos planos y memorias deben contener la información siguiente:

- I. Nombre, razón o denominación social y firma autógrafa del Regulado o su representante legal;
- II. Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional del responsable de la elaboración o integración del libro de proyecto;
- III. Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional del proyectista;
- IV. Marca comercial y domicilio de la Planta de Distribución;
- V. Las coordenadas geográficas o *Universal Transverse Mercator* de la Planta de Distribución, y
- VI. Fecha de elaboración.

5.3. Planos

5.3.1. Civil

Los planos de la especialidad civil del Proyecto deben indicar escalas, acotaciones y simbología utilizada, y cumplir como mínimo lo siguiente:

- I. Croquis de localización de la Planta de Distribución;
- II. La ubicación del Área de recepción de GLP, Área de almacenamiento, Área de suministro a auto-tanques, área de suministro para carburación de vehículos propios, en su caso Muelle de llenado, y Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, área de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión con fuga; área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto, talleres, accesos, y cualquier otra área que haya sido considerada en el Proyecto, señalando el norte geográfico y marcando la dirección de los vientos dominantes;
- III. Las construcciones, materiales y elementos utilizados en el Proyecto;
- IV. La ubicación de áreas de circulación y, en su caso, espuela de ferrocarril;
- V. Los medios utilizados para delimitar la Planta de Distribución;
- VI. Las distancias mínimas entre los elementos mencionados en las Tablas 2, 3 y 4, del numeral 5.1.1.3, mismas que deben estar acotadas;
- VII. Las características del armado de la estructura y cimentaciones de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento;
- VIII. Trazo de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenaje pluvial;
- IX. Planta y cortes, longitudinal y transversal, del Área de almacenamiento;
- X. Planta y cortes, longitudinal y transversal, del Muelle de llenado, en su caso, y
- XI. Planométrico indicando distancias de separación conforme a la Tabla 1 del numeral 5.1.1.3.

5.3.2. Mecánico

Los planos de la especialidad mecánica del Proyecto deben indicar escalas, acotaciones y simbología, se debe usar la indicada en el Apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y cumplir como mínimo lo siguiente:

- I. Corte longitudinal y transversal de los Recipientes de almacenamiento en el que se indique tipo y ubicación de las válvulas y accesorios;
- II. Diseño con dimensiones del anclado de los soportes para las tomas de recepción de GLP, tomas de suministro a auto-tanques y, en su caso, tomas de suministro para carburación de vehículos propios;
- III. Diagrama isométrico a línea sencilla o doble del sistema de trasiego de GLP, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, indicando sus componentes, incluyendo a los Recipientes de almacenamiento y, en su caso, el sistema de vaciado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión. Cuando el Recipiente de almacenamiento se utilice para suministrar GLP a una Estación de servicio con fin específico para vehículos automotores, o a una Estación de servicio con fin específico para el expendio al público de GLP, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles de GLP, al exterior de la Planta de Distribución, especificar la tubería hasta el punto de interconexión, y
- IV. Vista en planta del sistema de trasiego de GLP, a línea sencilla o doble, con ubicación de equipo, incluyendo los Recipientes de almacenamiento y, en su caso, el sistema de vaciado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión. Cuando el Recipiente de almacenamiento se utilice para suministrar GLP a una Estación de servicio con fin específico para vehículos automotores, o a una, Estación de servicio con fin específico para el expendio al público de GLP, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles de GLP, al exterior de la Planta de Distribución, especificar la tubería hasta el punto de interconexión.

5.3.3. Eléctrico

Los planos de la especialidad eléctrica del Proyecto deben indicar escalas, acotaciones y simbología, y cumplir como mínimo lo siguiente:

- I. Planta y elevación incluyendo localización de la acometida al interruptor general, así como, en su caso, de la subestación eléctrica;
- II. Diagrama unifilar general;
- III. Identificación de la clasificación de áreas peligrosas de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012;
- IV. Cuadro de carga, fuerza y alumbrado;
- V. Cuadro de materiales y descripción de equipos;
- VI. Distribución de ductos y alimentadores, y
- VII. Sistema de puesta a tierra.

5.3.4. Contra incendio

Los planos de la especialidad contra incendio del Proyecto deben indicar escalas, acotaciones y simbología, y cumplir como mínimo lo siguiente:

- I. Vista en planta de la red contra incendio, indicando la localización de los hidrantes y/o monitores con sus radios de cobertura, bombas de agua, tuberías, instrumentación, toma siamesa, cisterna de almacenamiento de agua y sistema de enfriamiento por aspersión de agua;
- II. Diagrama isométrico a línea sencilla o doble de la red contra incendios, sin escala, con acotaciones de las tuberías que se calculan, indicando todos sus componentes;
- III. Vista longitudinal y transversal de la cobertura del sistema de enfriamiento por aspersión de agua en los Recipientes de almacenamiento;
- IV. Ubicación aproximada de extintores;
- V. Radios de cobertura de áreas por cubrir con hidrantes y/o monitores, vista en planta;
- VI. Salidas de emergencia de vehículos, rutas de evacuación y señalización de seguridad, y
- VII. Localización de detectores de mezclas explosivas, en caso de existir, donde se indique su radio de cobertura, y de alarmas audibles y visibles, vista en planta.

5.4. Memorias técnico-descriptivas**5.4.1. Civil**

Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad civil deben contener una descripción general, los datos usados como base para dicha especialidad, cálculos y mencionar las normas, códigos y estándares aplicados; e incluir:

- I. Las dimensiones y orientación del predio de la Planta de Distribución;
- II. Las características de todas las construcciones, indicando materiales a emplearse;
- III. La descripción y cálculo estructural de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento;
- IV. La descripción constructiva del Muelle de llenado y área de colocación de sellos de garantía en Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en su caso;
- V. La descripción de los materiales de las áreas de circulación interior;
- VI. Los resultados y recomendaciones del estudio de la topografía para la obra civil y las bases de sustentación de los recipientes los cuales deben de tener un estudio de mecánica de suelos o considerar un valor para la resistencia del terreno de 5 ton/m²;
- VII. En su caso, las recomendaciones de la especialidad civil que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, así como su programa de ejecución, y
- VIII. Las distancias menores entre los diferentes elementos de la Planta de Distribución, las cuales deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1, 2, 3 y 4 del numeral 5.1.1.3.

5.4.2. Mecánica

Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad mecánica deben contener una descripción general, los datos usados como base para dicha especialidad, cálculos indicando las normas, códigos y estándares aplicados; e incluir:

- I. La descripción de los Recipientes de almacenamiento, indicando sus características, así como los instrumentos de medición, control y seguridad;
- II. La especificación de las características de las tuberías, válvulas, instrumentos de medición, mangueras, conexiones y accesorios;
- III. La especificación de las características de las básculas, en su caso;
- IV. La especificación de las características del sistema de vaciado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en su caso;
- V. La especificación de las características de bombas y compresores;
- VI. La especificación de las tomas de recepción de GLP, tomas de suministro a auto-tanques y, en su caso, la toma de suministro para carburación de vehículos propios;
- VII. La descripción del Múltiple de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y del sistema de colocación de sellos de garantía, en su caso;
- VIII. El cálculo en el cual se basan las especificaciones de los componentes del sistema de trasiego de GLP;
- IX. Cuando existan tuberías subterráneas, la memoria de cálculo del sistema de protección catódica, y
- X. En su caso, las recomendaciones de la especialidad mecánica que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de Diseño, así como su programa de ejecución.

5.4.3. Eléctrica

Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad eléctrica deben contener una descripción general, los datos usados como base para dicha especialidad, cálculos indicando las normas, códigos y estándares aplicados, e incluir:

- I. El cálculo de la instalación eléctrica, el cual debe realizarse de acuerdo con la clasificación de áreas peligrosas del grupo D, clase I, División 1 y Clase I, División 2, establecidas en la NOM-001-SEDE-2012, y
- II. En su caso, las recomendaciones de la especialidad eléctrica que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, así como su programa de ejecución.

5.4.4. Contra incendio

Las memorias técnico-descriptivas de la especialidad contra incendio deben contener una descripción general, los datos usados como base para la especialidad de contra incendio, cálculos, normas y/o estándares empleados, en apego a lo establecido en el numeral 5.1.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y contener como mínimo:

- I. El cálculo hidráulico del sistema de agua contra incendio;
- II. El cálculo de las bombas de agua contra incendio, donde se determine el gasto y presión requerida;
- III. El cálculo de la cisterna de agua contra incendio;
- IV. Indicar la ubicación, cantidad y características de los extintores;
- V. La ubicación, cantidad y tipo de elementos del sistema de enfriamiento por aspersión de agua y suministro de agua contra incendio, y
- VI. En su caso, las recomendaciones de la especialidad contra incendio que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, así como su programa de ejecución.

5.5. Dictamen de Diseño

5.5.1. El Regulado debe obtener un Dictamen de Diseño de una Unidad de Inspección, debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las Instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones a Diseño, se realizó conforme a lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para esta etapa.

5.5.2. Se consideran ampliaciones o modificaciones a la Planta de Distribución cuando se presenten las siguientes condiciones:

- I. El aumento de la capacidad total de Almacenamiento, y/o
- II. El cambio de posición de:
 - a) Recipientes de almacenamiento;
 - b) Llenaderas de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, únicamente cuando implique cambio en la capacidad de la bomba de trasiego para dicho servicio;
 - c) Tomas de recepción de GLP;
 - d) Tomas de suministro a auto-tanques, y/o
 - e) Tomas de suministro de GLP para carburación de vehículos propios.

5.5.3. El Regulado debe conservar y tener disponible en sus Instalaciones, el formato físico o electrónico, el Dictamen de Diseño, los planos, las memorias técnico-descriptivas y las especificaciones del proyecto, durante el ciclo de vida del Proyecto, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

6. Construcción

6.1. La Construcción de la Instalación se debe realizar conforme al Diseño dictaminado y lo establecido en el presente capítulo; si durante la Construcción se realizan modificaciones al Diseño original, se debe asegurar que éstas cumplan con lo establecido en el capítulo 5.

6.2. Especificaciones del Proyecto

6.2.1. Civil

6.2.1.1. La Planta de Distribución debe cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en las fracciones I a VII del numeral **5.1.1.3** de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.2.1.2. Las edificaciones en el interior de la Planta de Distribución deben utilizar materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores.

6.2.1.3. Áreas de recepción de GLP, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios, deben:

- I. En caso de recibir GLP mediante ducto, el acceso debe estar restringido, con excepción de las actividades de mantenimiento;
- II. En caso recibir GLP mediante ducto, el área destinada debe estar delimitada mediante barda ciega de material incombustible o malla ciclón a partir de la válvula de bloqueo;
- III. En caso de recibir GLP por medio de carro-tanques, la toma debe estar ubicada a un lado de la espuela de ferrocarril, su piso debe estar colocado a no más de 0.2 m por arriba o por debajo de la altura del domo del carro-tanque y provistas de escalera fija de material incombustible que permita el acceso a las válvulas del carro-tanque;
- IV. Las construcciones del Área de recepción de GLP, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios, por cualquiera que sea el medio, deben ser de material incombustible;
- V. Los pisos deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada o compactada de concreto hidráulico, sin pulir o de cualquier material antiderrapante incombustible;
- VI. La(s) isleta(s) para las tomas de recepción de GLP, suministro a auto-tanques y suministro para carburación de vehículos propios deben tener una pendiente mínima de 1%, y
- VII. Los topes y protecciones deben estar pintados con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro.

6.2.1.4. La instalación de las tuberías en las diferentes Áreas de Trasiego, deben estar sobre el NPT, en trincheras o subterráneas y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Instalarse sobre soportes espaciados a 3 m, como máximo, de modo que se evite su flexión debido a su peso propio y que queden sujetas a dichos soportes, de manera que permitan el deslizamiento longitudinal de las mismas y prevengan su desplazamiento lateral, y
- II. Las tuberías subterráneas deben instalarse a un nivel mínimo de 60 cm entre el paño superior de la tubería y el NPT.

6.2.1.5. En caso de distribuir GLP mediante ducto, el acceso al área debe estar restringido, con excepción de las actividades de mantenimiento.

6.2.1.6. Área de almacenamiento

- I. Cuando el Recipiente de almacenamiento cuente con silletas metálicas, éstas deben sujetarse a la base mediante unión atornillada y los agujeros deben ser ovalados o circulares holgados, o contar con la sujeción necesaria que amortigüen los movimientos sísmicos y permita la dilatación y contracción del Recipiente de almacenamiento;
- II. Las silletas deben ser instaladas de fábrica; se prohíbe instalar éstas a Recipientes de almacenamiento que no cuenten con ellas, y
- III. Las silletas y bases de sustentación soldados al recipiente deben soportar el peso del mismo lleno de agua.

6.2.1.7. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de contar con Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Cuando el piso del área de carga y descarga presente un desnivel de ± 20 cm con respecto a la plataforma de los vehículos de reparto deben utilizarse medios que igualen los niveles entre la plataforma del vehículo y el área de carga y descarga;
- II. El área de colocación de sellos de garantía puede ubicarse en cualquier zona dentro del predio de la Planta de Distribución, con excepción de la destinada al estacionamiento de los vehículos de reparto y auto-tanques. En caso de que esta área se ubique en áreas clasificadas se debe contar con equipo y accesorios eléctricos aprobados para tal fin;
- III. En caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, se debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Debe estar conformada por uno o varios módulos o estantes donde sea posible colocar los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión colocados en posición vertical con la válvula orientada hacia arriba;
 - b) En caso de que se cuente con estantes para la guarda de Recipientes portátiles, éstos deben estar fabricados de materiales incombustibles, ser capaces de soportar el peso de los Recipientes portátiles llenos, y contar con un espacio de al menos 0.20 m entre la parte más alta de los recipientes; su ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:
 1. Estar fijos y contar con sistemas de anclaje;
 2. Estar conectados al sistema a tierras de la Planta de Distribución, y
 3. Contar con al menos 1 m de distancia por cada lado del estante, salvo en aquellos que colinden con el ancho de otro estante.
 - c) Los módulos deben contar con una superficie máxima de 6 m² y contar con una distancia entre cada uno de al menos 1.5 m por cada lado del módulo.

6.2.1.8. Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de contar con Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, se debe tener un área específica para su revisión de seguridad.

En caso de que el piso del área de carga y descarga presente un desnivel de ± 20 cm con respecto a la plataforma de los vehículos de reparto deben utilizarse medios que igualen los niveles entre la plataforma del vehículo y el área de carga y descarga.

6.2.1.9. Área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto

- I. El piso debe ser consolidado con una pendiente mínima de 1%;
- II. El área no debe obstruir los accesos a otras áreas, al equipo contra incendio, al interruptor eléctrico general, el acceso a la Planta de Distribución o a la salida de emergencia, y
- III. En caso de contar con techo, este debe ser de material incombustible.

6.2.1.10. Estacionamientos

En caso de contar con estacionamientos techados al interior de la Planta de Distribución para vehículos utilitarios y del personal de la Planta de Distribución, dichos techos deben ser de materiales incombustibles.

6.2.1.11. Talleres

En caso de contar con talleres, estos deben ser únicamente para el mantenimiento de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión o de equipos de la Planta de Distribución, para la reparación de vehículos de reparto o de auto-tanques, así como para la reparación o instalación de equipos de carburación; y deben cumplir con lo siguiente:

- I. Las construcciones de los talleres deben ser de material incombustible, y
- II. El piso debe ser consolidado, de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante e incombustible, y con una pendiente mínima de 1%.

6.2.1.12. Área de suministro de diésel a vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, la construcción de esta área debe cumplir con lo especificado en el Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.2.1.13. Protección contra impacto vehicular

Los medios de protección contra impacto vehicular se deben pintar con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro, inclinadas, descendiendo hacia la izquierda.

6.2.1.14. Recomendaciones del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos

En el caso de que se cuente con recomendaciones de la especialidad civil resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos del diseño del Proyecto y que su programa de ejecución establezca que se deben de implementar en la etapa de construcción, éstas deben ser ejecutadas.

6.2.2. Mecánico**6.2.2.1. Requisitos generales para equipos, tuberías y accesorios**

Los siguientes requisitos son aplicables para equipos, tuberías y accesorios para GLP ubicados al interior de la Planta de Distribución:

- I. Los Recipientes de almacenamiento, las tuberías, conexiones y todas las estructuras metálicas, deben protegerse contra la corrosión al medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo continuo colocado sobre un primario adecuado y compatible que garantice su firme y permanente adhesión, complementando con protección catódica en aquellos casos que se indican en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- II. En caso de existir tuberías subterráneas únicamente se permiten tuberías con uniones soldadas por arco eléctrico;
- III. Las tuberías subterráneas deben tener recubrimiento anticorrosivo adherido al exterior del tubo, además de un sistema de protección catódica. El sistema de protección catódica debe contar, como mínimo, con un punto de medición del potencial tubo-suelo;

IV. Las tuberías se deben pintar con los siguientes colores:

Tabla 8 - Código de colores de tuberías.

Tubería	Color
Agua contra incendio	Rojo
Aire o gas inerte	Azul
GLP en fase vapor	Amarillo
GLP en fase líquida	Blanco
GLP en fase líquida en retorno	Blanco con bandas de color verde
Tubería de desfogue	Amarillo
Tubería eléctrica	Negro

V. Las bandas deben estar pintadas con un ancho no menor a 10 cm y espaciadas no más de 1 m en toda la longitud de la tubería.

6.2.2.2. Área de almacenamiento

- I.** Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben contar con su certificado de producto de la NOM-009-SESH-2011;
- II.** En caso de que en la Planta de Distribución se instalen Recipientes de almacenamiento tipo no desmontable que no sean nuevos, éstos deben contar con un expediente el cual contenga como mínimo lo siguiente:
- a) El número de serie o número único de identificación;
 - b) El año de fabricación;
 - c) El código o norma de construcción aplicable;
 - d) El certificado de fabricación, cuando exista;
 - e) El dictamen vigente de la NOM-013-SEDG-2002;
 - f) La ficha técnica del equipo, que al menos considere:
 1. La(s) presión(es) de diseño;
 2. La(s) presión(es) de operación;
 3. La(s) presión(es) de trabajo máxima(s) permitida(s);
 4. La capacidad volumétrica;
 5. El número y tipo de dispositivos de relevo de presión, y
 6. La(s) presión(es) de calibración de dichos dispositivos de relevo de presión;
 - g) El resumen cronológico de las revisiones y mantenimientos efectuados;
 - h) El resumen cronológico de las modificaciones y alteraciones efectuadas;
 - i) El resumen cronológico de las reparaciones que implicaron soldadura, y
 - j) Si el recipiente fue expuesto al fuego.
- III.** Si de acuerdo con el expediente del Recipiente de almacenamiento no nuevo, se le aplicaron soldaduras para la reparación de la sección cilíndrica o casquetes, debe cumplir con las pruebas establecidas en el numeral 6.4.3;
- IV.** Si de acuerdo con el expediente del Recipiente de almacenamiento no nuevo, se realizó cambio de placas para la reparación de la sección cilíndrica o casquetes, debe cumplir con las pruebas establecidas en el numeral 6.4.4;
- V.** Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben instalarse en el Área de almacenamiento;
- VI.** El montaje de los Recipientes de almacenamiento debe llevarse a cabo con personal y equipo especializado para izar carga;

- VII.** Los Recipientes de almacenamiento de GLP deben contar con una placa que muestre la siguiente información:
- a)** Norma de fabricación;
 - b)** Tipo de recipiente;
 - c)** Capacidad nominal en litros de agua;
 - d)** Presión de diseño en MPa (kgf/cm^2);
 - e)** Tara en kg;
 - f)** Diámetro exterior o interior en cm;
 - g)** Longitud total en cm;
 - h)** Espesor nominal de la placa correspondiente al cuerpo en mm;
 - i)** Espesor nominal de la placa correspondiente a las cabezas en mm;
 - j)** Fecha de fabricación (mes y año), y
 - k)** Indicar si el recipiente se radiografió o no por el fabricante.
- Aquellos recipientes con fecha de fabricación previa a octubre de 1993 que no cuenten con placa de datos deben contar con el marcado de acuerdo con la NOM-013-SEDG-2002.
- VIII.** Los Recipientes de almacenamiento deben contar con recubrimiento color aluminio o blanco y deben rotularse con caracteres no menores a 15 cm, indicando, como mínimo, el producto contenido, capacidad de Almacenamiento al 100% de agua y número de identificación;
- IX.** Las Válvulas de relevo de presión instaladas en el Recipiente de almacenamiento deben ser del tipo accionadas por resorte y cumplir con los siguientes requisitos:
- a)** Contar con certificado vigente de la conformidad de producto de la NOM-093-SCFI-2020;
 - b)** Contar con su marcado que indique la fecha de fabricación;
 - c)** La presión de apertura debe ser igual a la Presión de diseño del recipiente y para su calibración se acepta una variación de 10% arriba de dicho valor. La presión de cierre debe ser la presión de inicio de apertura, aceptándose una variación de 10% abajo de dicho valor;
 - d)** Deben estar instalada en la zona de vapor del recipiente;
 - e)** La descarga de la Válvula de relevo de presión se debe dirigir verticalmente en sentido ascendente y hacia el aire libre, asimismo, con una longitud mínima de 2 m y con capuchones protectores;
 - f)** Los tubos de desfogue deben de ser de acero al carbono, de cédula menor a la 40, con o sin costura, y colocarse roscados directamente a la válvula o mediante un adaptador;
 - g)** Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro interior, el diámetro exterior del tubo de descarga debe ser igual al interior de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque;
 - h)** Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro exterior, el diámetro interior del tubo de descarga debe ser igual al exterior de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque;
 - i)** No se deben instalar válvulas de corte entre Válvulas de relevo de presión y el recipiente, y
 - j)** No se deben instalar válvulas de corte en la salida de una Válvula de relevo de presión o en la salida de la tubería de descarga donde esta última se haya instalado.
- X.** La tubería de salida del Recipiente de almacenamiento debe estar ubicada en la parte inferior del recipiente;
- XI.** Las válvulas internas del Recipiente de almacenamiento deben ser para una presión de trabajo mínimo de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm^2). En caso de que éstas sean accionadas con actuadores hidráulicos, neumáticos o eléctricos, el sistema de actuación debe accionarse y manipularse fuera del Área de almacenamiento;

- XII.** Las válvulas de máximo llenado deben cumplir con las siguientes especificaciones:
- a)** Estar ubicadas en el Recipiente de almacenamiento al 85% y 90% de su capacidad nominal;
 - b)** Estar instaladas directamente a los coples del Recipiente de almacenamiento, y
 - c)** Sus elastómeros deben ser resistentes a la acción del GLP.
- XIII.** Las válvulas de exceso de flujo pueden ser elementos independientes o estar integrados en válvulas internas, estas últimas deben estar equipadas con actuadores de acción hidráulica, neumática o eléctrica, con accionamiento remoto. El sistema de actuación debe accionarse y manipularse fuera del Área de almacenamiento.

6.2.2.3. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión

En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el área para la colocación de sellos de garantía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** En los casos en que la colocación del sello de garantía requiera de la aplicación de calor, la calefacción debe hacerse mediante un fluido incombustible o un mecanismo que no permita la combustión;
- II.** La fuente de calor que no sea Clase I, División 1 debe quedar colocada fuera del Muelle de llenado, de la zona de almacenamiento y de la zona de carga y descarga de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, así como observar cuando menos, las distancias indicadas en el numeral 5.1.1.3 fracciones I, II, III y IV Tablas 1, 2, 3 y 4;
- III.** Cuando el fluido calefactor sea el aire ambiente, no se permite tomarlo del Muelle de llenado o de la zona de carga y descarga de recipientes transportables, y
- IV.** El equipo utilizado para aplicar el fluido calefactor debe aplicarlo a presión positiva.

6.2.2.4. Área de suministro de diésel a vehículos propios

En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, la construcción de esta área debe cumplir con lo especificado en el Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.2.2.5. Recomendaciones del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos

En el caso de que se cuente con recomendaciones de la especialidad mecánica resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos del diseño del Proyecto y que su programa de ejecución establezca que se deben de implementar en la etapa de construcción, éstas deben ser ejecutadas.

6.2.3. Eléctrico

Se debe contar con el dictamen de la NOM-001-SEDE-2012 para la Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la autoridad correspondiente.

6.2.4. Contra Incendio

6.2.4.1. Los motores de la bomba principal y de respaldo del sistema fijo contra incendio deben contar con una placa de identificación colocada en un lugar visible, en donde se señalen sus características principales como son: fabricante, tipo, número de serie, voltaje, amperaje, revoluciones por minuto y potencia.

6.2.4.2. Se debe instalar en el exterior de la Planta de Distribución una toma siamesa, en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, para suministrar directamente al sistema fijo contra incendio el agua que proporcionen los cuerpos de emergencia.

6.2.4.3. Las tuberías del sistema contra incendio deben ser identificadas con el color rojo, la dirección del flujo debe indicarse con flechas de color blanco.

6.2.4.4. Las bombas, el sistema de enfriamiento por aspersión y todos los componentes que conforman el sistema fijo contra incendio se deben probar, previo al inicio de operaciones, a la presión y flujo de diseño, considerando que funcionan simultáneamente el sistema de aspersión del Recipiente de almacenamiento de mayor capacidad más los dos recipientes adyacentes y los dos hidrantes y/o monitores hidráulicamente más desfavorables.

6.2.4.5. Se deben señalar accesos, salidas, sentido vial, velocidad máxima, extintores, la ubicación del botón que acciona la válvula de paro por emergencia, hidrantes, rutas de evacuación, áreas de circulación interna, estacionamientos y zonas peatonales, y contar con los avisos de prohibido fumar, prohibido estacionarse, prohibido reparar vehículos, prohibido encender fuego y prohibido el paso a personas no autorizadas, precaución gas inflamable, precaución recipientes con fuga, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y en lo no previsto se debe observar la NOM-026-STPS-2008.

6.2.4.6. Sistema de paro por emergencia

- I. Los actuadores deben ser accionables a control remoto y pueden ser del tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico. No se permite usar GLP, como fluido para operar el actuador neumático;
- II. Si se utiliza válvula solenoide como válvula de emergencia, debe ser de acción cerrada a falla de corriente eléctrica y adecuada para zonas Clase I, División 1, y
- III. En el sentido del flujo deben quedar colocadas las válvulas de cierre de operación manual, la de emergencia y la de exceso de flujo.

6.3. Especificaciones de protección al medio ambiente

Durante la Construcción de la Planta de Distribución de GLP, se deben cumplir los siguientes requisitos:

6.3.1. Cuando se realicen actividades de despalle y deshierbe éstas deben realizarse únicamente dentro del predio autorizado para el Proyecto y, en caso necesario, del camino de acceso. En estas actividades no se pueden utilizar agroquímicos y/o fuego.

6.3.2. Se deben utilizar los caminos de acceso ya existentes. En el caso excepcional de que sea imprescindible la apertura de nuevos caminos de acceso, se deben construir de forma que no se modifiquen los patrones originales de escurrimiento de agua, para evitar la erosión y hundimiento de suelo.

6.3.3. No se permite el mantenimiento de vehículos y maquinaria dentro del predio del Proyecto durante la Construcción de la Planta de Distribución.

6.3.4. Para la realización de las obras de construcción no se debe usar agua potable.

6.3.5. Para los materiales producto de la excavación que permanezcan en la obra se deben aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos.

6.3.6. En caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas.

6.3.7. Se deben tomar las medidas preventivas en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, para evitar la contaminación del agua y/o suelo.

6.3.8. En los casos en los que se hayan construido desniveles o terraplenes, éstos deben contar con una cubierta vegetal de tipo herbáceo o de otro material para evitar la erosión del suelo.

6.3.9. Al terminar la Construcción del Proyecto y antes de iniciar la Operación, las Instalaciones deben quedar libres de residuos peligrosos y de manejo especial.

6.4. Inspección y pruebas en Recipientes de almacenamiento y tuberías

6.4.1. Previo al inicio de operaciones, debe revisarse por inspección visual, si los Recipientes de almacenamiento presentan los siguientes daños, exceptuando las protuberancias en las placas o cordones de soldadura, en cuyo caso debe efectuarse la reparación:

6.4.1.1. Abolladuras en las placas o en los cordones de soldadura con una profundidad mayor al 10% del diámetro mayor de la misma.

6.4.1.2. Cavidades en las placas o cordones de soldadura con una profundidad mayor al 40% del espesor nominal de la placa más delgada.

6.4.2. La evaluación de los daños anotados en los numerales anteriores debe llevarse a cabo mediante las siguientes pruebas:

6.4.2.1. Las abolladuras con una profundidad mayor al 10% del diámetro mayor de la misma, deben evaluarse con las pruebas de medición ultrasónica de espesores e hidrostática. En caso de que la abolladura sea en los cordones de soldadura, además de las pruebas anteriores, debe efectuarse la prueba de radiografiado en dicha soldadura.

Se determinará si se requiere reparación o no, de acuerdo con el resultado de la prueba de medición ultrasónica de espesores efectuada por parte de una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002.

6.4.2.2. Las cavidades en las placas o cordones deben evaluarse mediante medición ultrasónica de espesores. Se determinará si se requiere reparación o no, de acuerdo con el resultado de la prueba de medición ultrasónica de espesores efectuada por parte de una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002. Cuando en el resultado de la medición la profundidad sea mayor al 40% del espesor nominal de la placa más delgada, ésta debe ser reparada.

6.4.3. En caso de que se apliquen soldaduras en la reparación de la sección cilíndrica o casquetes, debe efectuarse su valoración radiográfica en el 100% de la soldadura aplicada.

6.4.4. En caso de que la reparación del Recipiente de almacenamiento haya implicado cambio de placas en la sección cilíndrica o en los casquetes, debe efectuarse y aprobar la prueba hidrostática a 1.3 veces su Presión de diseño nominal marcada en la placa de identificación, y en la cual se haya sostenido la presión por un periodo mínimo de 30 min.

6.4.5. En caso de que el Recipiente de almacenamiento haya estado expuesto al fuego, deben efectuarse y aprobar las siguientes pruebas:

6.4.5.1. El radiografiado del 100% de las soldaduras en el área afectada.

6.4.5.2. La medición ultrasónica de espesores en los términos de la NOM-013-SEDG-2002. La medición de la dureza debe efectuarse, como mínimo, en 6 puntos del área afectada. La toma de réplicas metalográficas debe efectuarse, como mínimo, en 4 puntos del área afectada.

6.4.5.3. La prueba hidrostática a 1.3 veces la Presión de diseño nominal, marcada en la placa de identificación, y en la cual se haya sostenido la presión por un periodo mínimo de 30 min.

6.4.6. Los Recipientes de almacenamiento que no cuenten con el dictamen o certificado aprobatorio de las pruebas descritas en el presente numeral no podrán utilizarse para el almacenamiento de GLP.

6.4.7. Previo al inicio de operaciones, deben revisarse las soldaduras de las tuberías soldadas mediante radiografiado o ultrasonido con haz angular antes de la prueba de hermeticidad.

6.4.8. El personal que aplique la soldadura debe estar certificado conforme a un método específico, siendo necesario señalar dicho método. Se puede utilizar el método mencionado en el Código ASME Sección IX vigente.

6.4.9. Por cada soldadura inaceptable se revisarán dos más para ese soldador(a).

6.4.10. Las soldaduras pueden ser inspeccionadas de acuerdo con la NMX-B-482-CANACERO-2016, o el apartado correspondiente del Código ASME Sección IX vigente, o su equivalente.

6.4.11. Se deben inspeccionar e interpretar el 25% de las soldaduras en las tuberías sobre NPT o en trinchera con diámetro nominal mayor que 5.08 cm (2 pulgadas). El porcentaje anterior se dividirá por cada soldador(a).

6.4.12. Se deben inspeccionar e interpretar el 100% de las soldaduras en las tuberías subterráneas que conducen GLP independientemente de su diámetro. Se deben identificar las soldaduras hechas por cada soldador(a).

6.4.13. Previo al inicio de operaciones, se debe realizar una prueba de hermeticidad del sistema de tuberías para el trasiego de GLP.

6.4.14. Previo al inicio de operaciones, se debe realizar una prueba de hermeticidad, en caso de que los actuadores del sistema del paro por emergencia sean accionados neumáticamente.

6.4.15. Para realizar la prueba de hermeticidad, el fluido para la presurización debe ser un gas inerte; no se permite el uso de oxígeno (O₂) ni de GLP.

6.4.16. La detección de fugas puede hacerse mediante manómetro, aplicación de solución jabonosa o detector de fugas cuando se use CO₂.

6.4.17. La duración de la prueba de hermeticidad debe ser como mínimo de 30 min.

6.4.18. El valor de la presión manométrica para la revisión de la hermeticidad debe ser como mínimo de 0.49 MPa (5 kgf/cm²) y como máximo de 0.98 MPa (10 kgf/cm²).

6.4.19. El manómetro utilizado para la prueba no debe ser para un rango mayor a 2.06 MPa (21 kgf/cm²) ni amortiguado.

6.4.20. La hermeticidad del sistema de tuberías se dará por aceptada cuando, durante el tiempo de revisión no se registra disminución del valor de la presión ni se detecta fuga.

6.5. Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos

Previo al inicio de operaciones se debe dar atención, en caso de que las haya, a las acciones y recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Construcción de la Planta de Distribución.

6.6. Pre-Arranque

6.6.1. Previo al inicio o reinicio de operaciones de la Planta de Distribución nueva, reparada o modificada, se debe realizar una Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA) para verificar que se hayan cumplido los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Diseño y Construcción o, en su caso, de Operación y Mantenimiento, para una operación segura.

6.6.2. La Revisión de Seguridad de Pre-arranque debe cumplir con lo siguiente:

6.6.2.1. Grupo responsable

- I. Se debe conformar un grupo responsable de llevar a cabo la RSPA, el cual estará formalizado e integrado por un coordinador y personal con experiencia y conocimientos en diseño, construcción, reparación, modificación o rehabilitación de los equipos e instalaciones, según corresponda; así como aquellos que operarán, darán mantenimiento y ejecutarán las funciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de la Operación;
- II. En caso de considerarse necesario para la RSPA, se podrán integrar al grupo responsable especialistas en materias tales como: civil, eléctrico, mecánico, contra incendios, instrumentación, fabricantes, licenciadores, o cualquier otro personal propio, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicio que, por su relación con el equipo o instalación, requiera intervenir, y
- III. El grupo responsable debe preparar las listas de verificación pre-arranque para los numerales 6.6.2.2 y 6.6.2.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y el material necesario para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque. Las listas de verificación pre-arranque deben contener, como mínimo, el requisito a verificar, la referencia de la información presentada o comentario relacionado y el resultado o Hallazgo.

6.6.2.2. Revisión Documental

- I. La revisión documental de la Planta de Distribución debe llevarse a cabo por el grupo responsable, utilizando las listas de verificación documental para registrar los resultados (Hallazgos) de la revisión;
- II. Durante la revisión documental se debe verificar que se cuente, como mínimo, con lo siguiente:
 - a) El Dictamen aprobatorio de Diseño de la Planta de Distribución;
 - b) El Libro de Proyecto de Diseño de la Planta de Distribución dictaminado;
 - c) Los planos indicados en el numeral **5.3** actualizados de la Planta de Distribución, en su versión *As-built* (como quedó construido);
 - d) Las Hojas de datos de seguridad de las sustancias a usarse y/o almacenarse durante la Operación de la Planta de Distribución;
 - e) Las especificaciones, manuales y como mínimo los certificados del fabricante requeridos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de los equipos y accesorios instalados en la Planta de Distribución;
 - f) La lista de los equipos, dispositivos y accesorios de la Planta de Distribución;
 - g) La lista de los Dispositivos de Seguridad y paro por emergencia de la Planta de Distribución;

- h) La lista de los equipos, dispositivos y accesorios del Sistema Contra incendio;
 - i) El plano topográfico del Proyecto;
 - j) El Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos, en caso de ser aplicable;
 - k) El Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos actualizado de la Planta de Distribución, si se presentaron modificaciones al Diseño dictaminado;
 - l) El programa de atención y cumplimiento de las recomendaciones del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de Construcción, en caso de haber presentado recomendaciones;
 - m) Los manuales y procedimientos de paro y arranque, Operación, Mantenimiento, seguridad y manejo de residuos;
 - n) Procedimientos de actividades de alto riesgo, tales como: bloqueo de fuentes de energía y líneas, apertura de líneas y equipos, delimitación de zonas de riesgo, trabajos en altura, espacios confinados, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo;
 - o) Los requisitos y/o procedimientos de seguridad que deben cumplir los operadores de las unidades de Transporte y Distribución al encontrarse dentro de la Planta de Distribución;
 - p) El procedimiento de administración de cambios de tecnología;
 - q) Cuando aplique, la lista de cambios entre lo especificado en el Libro de Proyecto de diseño y lo construido en la Planta de Distribución o, en caso de un reinicio, respecto a la modificación o reparación;
 - r) Los registros de entrenamiento y capacitación del personal que desarrolla las actividades de operación, seguridad, mantenimiento, respuesta a emergencias y manejo de los residuos que se generen;
 - s) El Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE) que se presentó a la Agencia con su Sistema de Administración;
 - t) La prueba de aceptación del sistema fijo contra incendio, la cual debe incluir como mínimo, los registros de las pruebas de arranque de las bombas, las pruebas de presión y flujo a su demanda máxima y los registros de las pruebas de activación del sistema de enfriamiento por aspersión de agua;
 - u) Los registros de las pruebas del sistema de paro por emergencia;
 - v) Los certificados de calibración de equipos e instrumentos de control y medición;
 - w) Los informes por escrito de los resultados de las pruebas e inspecciones referidas en el numeral 6.4 para Recipientes de almacenamiento y tuberías;
 - x) Informe por escrito de las pruebas de funcionamiento del sistema de paro por emergencia;
 - y) Los programas de mantenimiento predictivo, preventivo, verificación, inspecciones y pruebas de los equipos de la planta, y
 - z) En caso de un reinicio de operaciones debido a un accidente, el registro de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la investigación causa-raíz.
- III. Se debe verificar que los materiales, características y especificaciones de la instalación, equipos y accesorios cumplen con lo establecido en el diseño;
- IV. Se debe verificar que los planos *As-built*, diagramas de flujo de proceso, manuales, procedimientos, filosofía de operación, de control, recomendaciones de fabricantes, resultados de pruebas, u otra información según corresponda, estén actualizados reflejando los cambios realizados durante la construcción, reparación o modificación, respecto a lo aprobado en el diseño, y
- V. Se debe verificar que los cambios realizados durante la construcción, reparación o modificación, respecto con lo aprobado en el Diseño se realizaron conforme al procedimiento de administración al cambio.

6.6.2.3. Revisión Física

- I. La revisión física de la Planta de Distribución debe llevarse a cabo por el grupo responsable, a través de recorridos en la planta para verificar que los equipos e instalaciones cumplen, como mínimo, con los requisitos establecidos en la fracción III del numeral 6.6.2.3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Los resultados de la revisión se deben asentar en listas de verificación pre-arranque generadas para tal fin;
- II. Durante la revisión física se debe asegurar que el cumplimiento de los requisitos y especificaciones es congruente con la información documental actualizada; para lo cual se deben consultar planos, memorias, especificaciones, manuales, minutas, reportes, registros, procedimientos, constancias, certificados u otro documento que permita demostrar la correspondencia; y en su caso, realizar entrevistas al personal que opera la planta, y
- III. Durante la revisión física se debe verificar que se cumpla con lo siguiente:
 - a) Los procesos, equipos e instalaciones de la planta corresponden a lo indicado en los planos de Documentación de Fin de Obra (*As-built*);
 - b) Las modificaciones indicadas en la lista de cambios entre lo especificado en el Libro de Proyecto y lo construido en la planta, coincidan en la revisión física;
 - c) Las especificaciones, manuales y, en su caso, certificados del fabricante de los equipos y accesorios correspondan a los instalados en la planta;
 - d) Las recomendaciones del Análisis de Riesgos para el sector Hidrocarburos de la etapa de construcción y arranque hayan sido atendidas;
 - e) Los dispositivos de paro por emergencia deben estar disponibles y sin bloqueos;
 - f) Los extintores se encuentren vigentes;
 - g) La presión indicada en los manómetros del sistema de enfriamiento por aspersión de agua y en las válvulas de seccionamiento de la red de agua contra incendio, se encuentre en los parámetros establecidos en el diseño;
 - h) El equipo de protección personal para el combate de incendios esté disponible;
 - i) Los pasillos, salidas de emergencia y equipos contra incendio estén libres de obstáculos;
 - j) Todas las áreas se encuentren libres de residuos;
 - k) Las Hojas de datos de seguridad de las sustancias a usarse y/o almacenarse se encuentran disponibles para el personal operativo;
 - l) Los manuales y procedimientos de paro y arranque, operación, mantenimiento, seguridad y manejo de residuos se encuentran disponibles para el personal que los aplica, y
 - m) Los procedimientos de actividades de alto riesgo, tales como: bloqueo de fuentes de energía y líneas, apertura de líneas y equipos, delimitación de zonas de riesgo, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, manejo de cargas e izaje de equipo, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo, se encuentran disponibles para el personal que los aplica.

6.6.2.4. Resultados de la RSPA

- I. Con los resultados asentados en la lista de verificación pre-arranque de la revisión documental y física, el grupo responsable debe generar un programa de atención para atender aquellos Hallazgos que no cumplen con los requisitos establecidos, mismos que deben ser atendidos previo al inicio o reinicio de operaciones;
- II. El programa de atención debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Requisito verificado;
 - b) Comentario o información presentada;
 - c) Hallazgo o resultado;
 - d) Recomendaciones para atención de Hallazgos;
 - e) Responsable;
 - f) Fecha de atención, y
 - g) Estado de cumplimiento.

- III. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos mediante evidencias documentales y/o físicas, y éstas serán conservadas en las instalaciones, documentando como mínimo la siguiente información:
- a) Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA;
 - b) Nombre, domicilio y descripción de la instalación;
 - c) Programa de atención de recomendaciones de los Hallazgos y su cumplimiento mediante evidencias documentales y/físicas, y
 - d) Nombre, cargo, especialidad y firma de quienes integran el grupo responsable de llevar a cabo la RSPA.

6.6.3. Dictamen de Construcción

6.6.3.1. Una vez que se ha concluido con la RSPA en instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al Diseño, el Regulado debe obtener un Dictamen de Construcción emitido por la Unidad de Inspección, debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia, en el que conste que las Instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para la etapa de Construcción, y presentarlo a la Agencia en copia simple, por los medios que ésta establezca, en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al inicio de Operaciones.

El Regulado debe conservar y tener disponible en sus Instalaciones, en formato físico o electrónico, el Dictamen de Construcción, por un periodo mínimo de 5 años, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

6.6.3.2. Cuando la RSPA se efectúe en varias etapas, el Regulado debe obtener la validación correspondiente para cada etapa de acuerdo con el numeral 6.6.2 y se obtendrá un solo Dictamen de Construcción que valide la totalidad de las revisiones que fueron necesarias para el inicio o reinicio de las operaciones de planta.

7. Operación y Mantenimiento

7.1. Disposiciones Operativas

7.1.1. Se debe contar con un Manual de Operación, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. El procedimiento de paro y arranque de la Planta de Distribución;
- II. Los procedimientos de operación para cada área y proceso de la Planta de Distribución, mismos que deben considerar las condiciones normales de operación y las acciones que se deben seguir cuando se presenten condiciones de operación anormal, es decir fuera de los límites establecidos en el Diseño de la Planta de Distribución;
- III. La última revisión de los planos y diagramas de ingeniería indicados en el numeral 6.6.2.2 conforme a las modificaciones registradas en la administración de cambios;
- IV. La lista de los equipos, dispositivos y accesorios de la Planta de Distribución;
- V. La lista de los Dispositivos de Seguridad y paro de emergencia de la Planta de Distribución;
- VI. La lista de los equipos, dispositivos y accesorios del Sistema Contra incendio;
- VII. El Protocolo de Respuesta a Emergencias;
- VIII. Las acciones y recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Operación y Mantenimiento o, en su caso, el programa de implementación el cual debe contener la fecha de cumplimiento y el nombre del responsable del cumplimiento;
- IX. Las recomendaciones resultantes de una Investigación Causa Raíz de un Incidente o Accidente, si hubiese ocurrido y su plan de acción;
- X. Los procedimientos de actividades de alto riesgo, tales como: bloqueo de fuentes de energía y líneas, apertura de líneas y equipos, delimitación de zonas de riesgo, trabajos en altura, espacios confinados, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo;

- XI.** El programa anual de capacitación con los porcentajes del avance programado y ejecutado, así como los registros de capacitación del personal de operación, seguridad y respuesta a emergencias;
- XII.** El manual de proceso para el sistema de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión de tipo "Carrusel", cuando se cuente con él, y
- XIII.** Los procedimientos indicados en los numerales A.3.1 y A.3.2 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de suministro de diésel a vehículos propios.

7.1.2. El Manual de Operación debe estar disponible en un lugar de acceso inmediato para el personal operativo.

7.1.3. Se debe contar con el personal competente para ejecutar los procedimientos de seguridad implementados en la Planta de Distribución.

7.1.4. Cuando se pare la operación de la Planta de Distribución por motivo de una reparación, modificación, paro temporal o un accidente se debe ejecutar una RSPA para reiniciar operaciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.6.2.

7.1.5. Adicional a los periodos definidos por el Regulado para la actualización del Manual de Operación, éste se debe revisar y actualizar cuando se presenten las condiciones siguientes:

- I.** Se cuente con recomendaciones del tipo operativas derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Operación y Mantenimiento;
- II.** Cuando se presenten cambios en el tipo de equipos y/o instrumentos;
- III.** Cuando se presenten recomendaciones de una Investigación Causa Raíz de un incidente o accidente que impacten en las disposiciones descritas en el Manual de Operación, y
- IV.** Cualquier modificación a la Instalación considerada en su proceso de administración del cambio.

7.1.6. Se debe contar con una copia del dictamen de la NOM-001-SEDE-2012 vigente, la cual no debe ser mayor a 5 años.

7.1.7. Se debe contar con un procedimiento para el control del acceso, circulación y salida de vehículos.

7.1.8. El acceso a la Planta de Distribución, las zonas de circulación de vehículos y la salida de emergencia deben mantenerse libres de obstrucciones que dificulten el paso de vehículos y personas.

7.1.9. Las puertas de los accesos deben mantenerse sin daños que impidan su funcionamiento.

7.1.10. Se debe asegurar el acceso a la Planta de Distribución sólo a personal autorizado y contar con bitácora de registro de acceso y salida.

7.1.11. Los vehículos para el Transporte y la Distribución que ingresen a la Planta de Distribución deben contar con mata-chispas.

7.1.12. Los vehículos para el Transporte y la Distribución que ingresen a la Planta de Distribución deben cumplir con el marcado de seguridad en términos de la NOM-007-SESH-2010.

7.1.13. El personal de control de acceso debe ser competente en el procedimiento para el control de acceso y salida de vehículos de transporte y distribución a la Planta de Distribución.

7.1.14. El equipo electrónico de comunicación portátil que se use dentro de la Planta de Distribución debe ser de acuerdo con la clasificación de áreas.

7.1.15. En las áreas de estacionamiento y en las áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto se debe cumplir como mínimo lo siguiente:

- I.** No se debe realizar ningún tipo de mantenimiento mecánico, eléctrico o de reparación de los equipos o aditamentos de la unidad;
- II.** Se debe mantener libre de obstáculos que impidan el estacionamiento y/o las maniobras de las unidades, y
- III.** No se permite ninguna actividad que involucre flama abierta o generación de chispas.

7.1.16. El procedimiento de operación para el área para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Las maniobras para estacionarse y/o acomodarse en esta área;
- II. La posición de estacionamiento de la unidad ya sea en paralelo o en batería;
- III. El apagado del motor y del equipo eléctrico a bordo de la unidad;
- IV. El accionamiento del freno de estacionamiento (freno de mano);
- V. La colocación de calzas durante el estacionamiento, y
- VI. La observación y respeto a la señalización dispuesta en esta área y en la Planta de Distribución.

7.1.17. El procedimiento de operación para los talleres de la Planta de Distribución debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Instrucciones para el manejo de sopletes, máquinas de soldadura o de corte;
- II. Uso de mamparas cuando la actividad genere llama abierta o chispas;
- III. Identificación del equipo de protección personal en función de las actividades a realizar dentro de los talleres;
- IV. En caso de que en la Planta de Distribución se realice la compactación, perforación o corte de los recipientes trasportables y/o portátiles sujetos a presión para su inutilización esto se debe llevar a cabo en un taller específico;
- V. El taller de mantenimiento automotriz debe estar delimitado de las otras áreas, y
- VI. En caso de contar con un taller donde se instalen o reparen equipos de carburación de GLP, éste debe estar delimitado de las otras áreas de la Planta de Distribución y contar con su dictamen de cumplimiento de la NOM-006-SESH-2010.

7.1.18. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante ducto, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. Comunicación para la coordinación con el operador del ducto de transporte;
- II. Medición y registro de los parámetros de operación;
- III. Movimiento de válvulas en el patín de medición para controlar el recibo de GLP;
- IV. Movimiento de válvulas para alinear el Recipiente de almacenamiento que recibe;
- V. Control y registro del nivel de los Recipientes de almacenamiento, y
- VI. Procedimientos de emergencia en caso de fuga o descontrol operacional en el ducto y/o estación de regulación, medición y control (patín de recepción).

7.1.19. El personal que opere en el Área de recepción de GLP mediante ducto, en caso de contar con ello, debe cumplir con lo establecido en los numerales 7.1.23.3, 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.1.20. En caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. Recepción, revisión, almacenamiento y entrega de recipientes llenos;
- II. Recepción, revisión, almacenamiento y entrega de recipientes vacíos, en caso de utilizar esta área para dicho fin;
- III. Colocación de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión en posición vertical con la válvula orientada hacia arriba, y
- IV. Identificación de fugas en los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y su posterior retiro del área.

7.1.21. El personal que opere en el Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en caso de contar con ella, debe cumplir con lo establecido en los numerales 7.1.23.3, 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.1.22. El sistema de agua contra incendio se debe mantener presurizado.

7.1.23. Disposiciones Operativas para las Áreas de Trasiego

7.1.23.1. El procedimiento de operación para cualquiera de las Áreas de Trasiego de GLP debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Descripción de los principales componentes de todas las Áreas de Trasiego de GLP;
- II. Filosofía de operación y control de las variables de operación;
- III. Ajuste de los sistemas de control;
- IV. Lista de alarmas de baja y alta de las variables de operación;
- V. Monitoreo y control de temperatura, presión y flujos de recepción y suministro de GLP, así como de las áreas de bombas y/o compresores de GLP;
- VI. Identificación de condiciones de operación anormales y procedimientos para corregirlas y volver a la operación normal;
- VII. Descripción para detener y volver a poner en servicio los equipos de las Áreas de Trasiego de GLP, y
- VIII. Descripción de las responsabilidades del personal operativo durante la operación de las Áreas de Trasiego de GLP.

7.1.23.2. Se debe contar con un procedimiento de seguridad para las Áreas de Trasiego de GLP el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Descripción de los sistemas de seguridad con los que cuentan las Áreas de Trasiego;
- II. Especificaciones del ajuste de los Dispositivos de Seguridad;
- III. Instrucciones en caso de fuga en recipientes, accesorios o durante cualquiera de las operaciones de trasiego;
- IV. Instrucciones en caso de desprendimiento de mangueras durante las operaciones de trasiego de GLP;
- V. Control de acceso a las Áreas de Trasiego;
- VI. Instrucciones para la activación de los equipos para el enfriamiento de los recipientes, y
- VII. Instrucciones para el vaciado de líquido y remoción de gases de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en caso de realizar llenado de éstos.

7.1.23.3. El personal que opere en estas áreas debe ser competente en:

- I. Las propiedades, uso y manejo seguro del GLP;
- II. La simbología para identificar el tipo de material y sus riesgos;
- III. El Protocolo de Respuesta a Emergencia;
- IV. El control de fugas de GLP, y
- V. El uso y manejo de equipo contra incendio.

7.1.23.4. Las herramientas de mano que se utilicen en estas áreas deben ser anti-chispa.

7.1.23.5. En caso de usar lámparas de mano, éstas deben ser a prueba de explosión.

7.1.23.6. El personal de esta área debe usar ropa 100 % de algodón, casco de seguridad, lentes de seguridad, tapones auditivos, calzado de seguridad con puntera de protección y en caso de requerirlo, mascarilla de respiración.

7.1.23.7. El equipo electrónico de comunicación portátil que se use en estas áreas debe ser a prueba de explosión o intrínsecamente seguro y de acuerdo con la clasificación de áreas.

7.1.23.8. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante semirremolque y/o auto-tanque, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. Recorrido de inspección visual e identificación de fugas del semirremolque y/o auto-tanque;
- II. Condiciones de estacionamiento del semirremolque y/o auto-tanque;
- III. Indicaciones que el chofer debe atender en esta área;
- IV. Colocación de calzas a las llantas;
- V. Puesta a tierra del semirremolque y/o auto-tanque;
- VI. Conexión de válvulas de trasiego;
- VII. Proceso de trasiego;
- VIII. Verificación de la cantidad de GLP a bordo del semirremolque y/o auto-tanque;
- IX. Verificación de que el Recipiente de almacenamiento de GLP que recibe cuenta con la capacidad disponible suficiente, y
- X. Procedimientos de emergencia que consideren el escenario de una fuga en Recipientes de almacenamiento de GLP o accesorios durante la operación de descarga de semirremolques y/o auto-tanques.

7.1.23.9. El personal que descarga los semirremolques y/o auto-tanques debe ser competente en el procedimiento de operación para la descarga de semirremolques y/o auto-tanques de GLP.

7.1.23.10. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante carro-tanque, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. Colocación de señalamientos de prevención o barricadas a lado de cada extremo de los carrotanques que serán descargados;
- II. Recorrido de inspección visual e identificación de fugas;
- III. Colocación de calzas a las ruedas del carro-tanque;
- IV. Los carro-tanques que se encuentren en la espuela de descarga se deben proteger contra otros furgones o locomotoras en movimiento mediante los dispositivos adecuados, por ejemplo, un cambiador de vía temporal cerca del inicio de la espuela;
- V. Puesta a tierra del carro-tanque;
- VI. Proceso de trasiego;
- VII. Verificación de la cantidad de GLP que contiene el carro-tanque a descargar;
- VIII. Verificación del Recipiente de almacenamiento que recibe cuenta con la capacidad disponible suficiente, y
- IX. Procedimientos de emergencia el cual considere el escenario de una fuga en un carro-tanque o sus accesorios.

7.1.23.11. El personal que descarga los carro-tanques debe conocer las reglas de seguridad en equipo tractivo y de arrastre ferroviario y ser competente en el procedimiento de operación para la descarga de carro-tanques de GLP.

7.1.23.12. El personal operativo del Área de almacenamiento de GLP debe ser competente en el procedimiento de operación de esta área.

7.1.23.13. En caso de que la Planta de Distribución realice suministro a auto-tanques, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. Estacionar el auto-tanque en el lugar definido para el trasiego;
- II. Apagar el motor del auto-tanque;
- III. Accionar el freno;
- IV. Desconectar el sistema eléctrico;
- V. Calzar las ruedas;
- VI. Conectar a tierra el auto-tanque;

- VII.** Verificar el nivel del recipiente para evitar que sea llenado en exceso;
- VIII.** Inspeccionar visualmente para confirmar que no hay evidencias de fugas;
- IX.** Inspeccionar el estado físico de la manguera de trasiego;
- X.** Movimientos para la conexión de válvulas;
- XI.** Uso del acoplamiento de llenado o Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, en caso de aplicar, para el suministro al auto-tanque;
- XII.** Arranque y parada de la bomba de trasiego, y
- XIII.** Supervisión durante el suministro a auto-tanques.

7.1.23.14. Dentro de la Planta de Distribución no se debe realizar trasvase de GLP entre vehículos.

7.1.23.15. El personal operativo del Área de suministro a auto-tanques de GLP debe ser competente en el procedimiento de operación de esta área.

7.1.23.16. En caso de que la Planta de Distribución realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I.** Movimientos de los recipientes en el Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y en Muelle de llenado;
- II.** Colocación de los recipientes en las básculas de llenado;
- III.** Verificación del peso del recipiente para evitar que sea llenado en exceso;
- IV.** Conexión del recipiente a llenar usando la válvula de suministro o Válvula de Suministro de Desconexión Seca, en caso de aplicar;
- V.** Inspección visual para confirmar que las conexiones estén de manera correcta;
- VI.** Inspección del estado físico de la manguera de llenado;
- VII.** Arranque y parada de la bomba de trasiego;
- VIII.** Supervisión durante el llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión;
- IX.** Desconexión y venteo de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión llenos;
- X.** Revisión posterior al llenado de los recipientes para comprobar visualmente la inexistencia de fugas;
- XI.** Colocación de sellos a la válvula de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, y
- XII.** Instrucciones específicas cuando se usen varias llenaderas o un carrusel de llenado, así como el uso de básculas de reposo.

7.1.23.17. En caso de que se llenen recipientes a los cuales se les sustituyeron las válvulas, se repararon o se recalificaron dentro de la Planta de Distribución, éstos se deben verificar, posterior al llenado, mediante las pruebas de hermeticidad, para comprobar visualmente la inexistencia de fugas, particularmente en las válvulas.

7.1.23.18. El personal operativo del área del Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión debe ser competente en el procedimiento de operación de esta área.

7.1.23.19. En caso de que la Planta de Distribución realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el procedimiento de operación del Área de Revisión debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I.** Para la revisión previa y posterior al llenado de los recipientes se debe cumplir con lo dispuesto en la NOM-011/1-SEDG-1999;
- II.** Descarga de los recipientes del vehículo de reparto y manejo de los Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión vacíos, y
- III.** Instrucciones para la recepción de recipientes llenos con GLP que fueron identificados en alguna bodega de guarda para distribución, vehículos de reparto o bodegas de expendio, con fugas o alguna anomalía que comprometa la seguridad del recipiente.

7.1.23.20. El personal operativo del Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión debe ser competente en el procedimiento de operación de esta área.

7.1.23.21. En caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de suministro para carburación de vehículos propios, el procedimiento de operación debe cumplir al menos con las siguientes instrucciones:

- I. El auto-tanque o vehículo se debe estacionar en el lugar definido para el suministro;
- II. Apagar el motor del auto-tanque o vehículo;
- III. Accionar el freno;
- IV. Desconectar el sistema eléctrico;
- V. Calzar las ruedas;
- VI. Conectar a tierra el auto-tanque o vehículo;
- VII. Verificar el nivel del recipiente para evitar que sea llenado en exceso;
- VIII. Inspección visual para confirmar que no hay evidencias de fugas;
- IX. Inspección del estado físico de la manguera de suministro;
- X. Movimientos para la conexión de válvulas;
- XI. Uso de la válvula de suministro o Válvula de Suministro de Desconexión Seca, en caso de aplicar, para la carga del Recipiente No Desmontable Tipo C;
- XII. Arranque y parada del dispensador, y
- XIII. Supervisión durante el suministro de GLP para carburación a vehículos propios.

7.1.23.22. El personal operativo del Área de suministro para carburación de vehículos propios debe ser competente en el procedimiento de operación de esta área.

7.1.23.23. Las operaciones de suministro a Auto-tanques, llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y suministro para carburación de vehículos propios deben realizarse con dispositivos de desconexión seca, que aseguren el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Para el suministro de autotanques, en la boca de líquido y, en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-023-SCFI-2018;
- II. Para el llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca en cada llenadera, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019, y
- III. Para el suministro para carburación de vehículos propios se debe contar con Válvulas de suministro de desconexión seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019.

7.1.24. En caso de que la Planta de Distribución cuente con Área de suministro de diésel a vehículos propios, el personal debe ser competente conforme a lo indicado en el numeral A.3.3 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.2. Disposiciones de Mantenimiento

7.2.1. Se debe contar con un Manual de Mantenimiento, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Los programas de mantenimiento de los equipos e instalaciones, para las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario, conforme lo previsto en los manuales de cada equipo o, en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores; incluyendo, en su caso, los programas de mantenimiento relacionados con el Área de suministro de diésel a vehículos propios. En este programa se debe establecer el tipo de mantenimiento, la actividad a realizar (inspección, prueba, calibración, reemplazo, certificación), la periodicidad y los parámetros de aceptación o rechazo;

- II. Un plan de inspección técnica de todos los recipientes a presión y Dispositivos de Seguridad;
- III. Los procedimientos de mantenimiento por equipo, dispositivo e instrumento, estos procedimientos deben contener las instrucciones de trabajo considerando las recomendaciones del fabricante;
- IV. Las instrucciones de seguridad durante la reparación o mantenimiento de equipos, sistemas, instrumentos o elementos de la obra civil;
- V. El procedimiento de administración del cambio, así como la lista de cambios y su seguimiento;
- VI. El Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos, en caso de ser aplicable;
- VII. Los certificados de calibración de equipos e instrumentos de control y medición;
- VIII. Los resultados de las pruebas destructivas y no destructivas realizadas a todos los equipos y sus componentes;
- IX. El Programa de Inspección, Prueba y Mantenimiento del Sistema Contra incendio, y
- X. El programa anual de capacitación con los porcentajes del avance programado y ejecutado, así como los registros de capacitación del personal de mantenimiento y manejo de residuos.

7.2.2. Se debe dar mantenimiento a las señales colocadas en la Planta de Distribución de manera que se mantenga su forma geométrica, el color de seguridad, el color contrastante y su símbolo.

7.2.3. Se debe contar con el personal competente para ejecutar las actividades de mantenimiento.

7.2.4. El Manual de Mantenimiento debe contar con el registro del personal competente y/o capacitado.

7.2.5. En caso de que el fabricante de algún equipo o dispositivo que conforman la Planta de Distribución indique que el mantenimiento debe realizarse por personal especialista, éste se debe programar y realizar en el periodo establecido y por el personal indicado por el fabricante.

7.2.6. El Manual de Mantenimiento debe estar disponible en un lugar donde pueda ser consultado por el personal que lo requiera.

7.2.7. Se debe contar con una bitácora donde se encuentren registradas las actividades de inspección y mantenimiento que han sido realizadas, que incluya las fechas en que se llevaron a cabo, el resultado y/o acciones requeridas y el personal responsable.

7.2.8. Se debe contar con el respaldo documental de las calibraciones, inspecciones o cualquier otra prueba que se haya realizado.

7.2.9. El Manual de Mantenimiento se debe de actualizar, como mínimo, bajo las siguientes consideraciones:

- I. Cuando se cuente con recomendaciones de mantenimiento derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para la etapa de Operación y Mantenimiento;
- II. Cuando se presenten recomendaciones de una Investigación Causa Raíz de un incidente o accidente que impacten en las disposiciones descritas en el Manual de Mantenimiento, y
- III. Cuando se presenten cambios en las Instalaciones, o el tipo de equipos y/o instrumentos.

7.2.10. El programa de mantenimiento general de la Planta de Distribución debe considerar:

- I. Las puertas de acceso;
- II. La puerta de emergencia;
- III. Las vialidades internas;
- IV. El sistema eléctrico y de iluminación, y
- V. Las señales y avisos.

7.2.11. El piso de los estacionamientos y áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto debe mantenerse libre de cuarteaduras o desprendimiento de material de construcción.

7.2.12. Se debe mantener la señalización o delimitación de los cajones de los estacionamientos y áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto de tal manera que siempre estén visibles.

7.2.13. En caso de contar con techos para los cajones de estacionamiento, se deben mantener libres de cuarteaduras o desprendimiento de material.

7.2.14. Se debe dar mantenimiento general a los talleres, considerando el correspondiente al sistema de tierras.

7.2.15. En caso de que la Planta de Distribución cuente con recepción de GLP mediante ducto, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.17.1, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana según corresponda.

7.2.16. El Sistema Contra Incendios debe contar con un programa de inspección, prueba y Mantenimiento que cumpla con los siguientes requisitos:

7.2.16.1. La inspección se debe realizar visualmente con la frecuencia establecida para cada componente del sistema contra incendio y se debe llevar un registro para controlar la evolución y desempeño de la instalación a lo largo del tiempo.

7.2.16.2. Las pruebas de los componentes y sistemas se deben realizar con la frecuencia establecida para verificar que funcionan según su diseño. Se deben comparar los resultados de cada prueba con los de la prueba de aceptación y de pruebas anteriores, para registrar su evolución y corregir si es necesario.

7.2.16.3. El mantenimiento preventivo se debe realizar con la frecuencia establecida por los fabricantes, y el mantenimiento correctivo, si es necesario, como resultado de la inspecciones y pruebas. Se debe llevar un registro para controlar la evolución y desempeño de la instalación a lo largo del tiempo.

7.2.16.4. Las actividades de inspección, pruebas y mantenimiento al sistema contra incendio, las deben realizar personal competente en:

- I. El uso y manejo de equipo contra incendio;
- II. Diseño de equipo contra incendio, y
- III. Mantenimiento industrial.

7.2.16.5. Durante todas las pruebas y mantenimiento, los suministros de agua, incluyendo las bombas contra incendio, deben permanecer disponibles.

7.2.16.6. Cuando por motivos de una prueba o mantenimiento se tenga que parar, cerrar o desactivar cualquiera de los elementos del sistema contra incendio, se debe avisar a todo el personal operativo de la Planta de Distribución y establecer las medidas preventivas necesarias en caso de un Accidente. El aviso debe contener:

- I. El objeto del cierre;
- II. El sistema o elemento involucrado, y
- III. El tiempo estimado de cierre del sistema.

7.2.16.7. La inspección y pruebas del sistema contra incendios deben realizarse, como mínimo de forma mensual y el mantenimiento periódico se debe realizar de acuerdo con lo indicado por el fabricante y/o el diseñador y debe considerar, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Bombas contra incendio;
- II. Cisterna de almacenamiento de agua contra incendio;
- III. Sistema de enfriamiento por aspersión de agua;
- IV. Hidrantes y monitores;
- V. Sistema de detección y alarmas contra incendio, y
- VI. Extintores.

7.2.16.8. Las pruebas e inspecciones de los elementos que conforman el sistema contra incendio deben considerar la periodicidad, su resultado y la acción requerida.

7.2.17. Disposiciones de Mantenimiento para las Áreas de Trasiego

7.2.17.1. Las disposiciones de Mantenimiento para las Áreas de Trasiego de GLP deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Se debe dar mantenimiento anual al sistema de tierras y verificar su continuidad eléctrica;
- II. Se debe dar mantenimiento anual a las protecciones contra impacto vehicular, en caso de que éstas presenten deformaciones, se debe sustituir por otra nueva;
- III. Se debe dar mantenimiento y pintura anual a los topes y protecciones de las vialidades;
- IV. Las cubiertas de las trincheras para tuberías se deben mantener completamente libres de cuarteaduras o desoldaduras;
- V. Las trincheras para tuberías se deben mantener libres de aguas pluviales, lodos o residuos;
- VI. Las cubiertas de las trincheras que cruzan zonas de circulación de vehículos se deben mantener libres de cuarteaduras, hundimientos o deformaciones, en caso contrario, se deben sustituir o reparar;
- VII. Las bombas y compresores se deben mantener perfectamente anclados, libres de vibraciones;
- VIII. Se debe dar limpieza y purgado a los filtros coladores de acuerdo con las recomendaciones del fabricante;
- IX. Se debe dar limpieza y mantenimiento a los medidores volumétricos y/o másicos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante;
- X. Se debe contar con una inspección visual y de fugas anual a las conexiones roscadas, bridadas o soldadas del sistema de tuberías del Área de Trasiego de GLP;
- XI. En caso de realizar mantenimiento de los vehículos para la distribución de GLP, éste se debe realizar en el taller específico para esta actividad;
- XII. Se deben reemplazar las válvulas de exceso de flujo, no retroceso y Válvulas de relevo de presión que presenten una antigüedad mayor de 10 años, contados a partir de su fecha de fabricación, amparada por la garantía ofrecida por el fabricante. Si dichas válvulas presentan una garantía menor, deben ser reemplazadas de acuerdo con el periodo de garantía ofrecida por el fabricante, y
- XIII. Se debe verificar la hermeticidad de las Válvulas de relevo de presión y, en caso de presentar fuga, deben ser reemplazadas.

7.2.17.2. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante semirremolque y/o auto-tanque, en esta área se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Realizar limpieza diaria del área de estacionamiento y descarga de los semirremolques y/o auto-tanques;
- II. Dar mantenimiento a las tomas de recepción y el sistema de descarga, y
- III. Dar mantenimiento y, en su caso, el reemplazo del dispositivo de separación de la manguera, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

7.2.17.3. En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante carro-tanque, en esta área se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Realizar limpieza y mantenimiento a la espuela de ferrocarril y sus elementos;
- II. Dar mantenimiento anual a los elementos constructivos de la torre de descarga;
- III. Dar mantenimiento a la toma de recepción y el sistema de descarga;
- IV. Dar mantenimiento a la válvula de cierre de emergencia de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, y
- V. Dar mantenimiento a las mangueras de descarga y, en su caso, hacer su reemplazo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

7.2.17.4. En el Área de almacenamiento de GLP se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I.** Mantener las cimentaciones libres de cuarteaduras o desprendimiento de material de construcción;
- II.** Dar mantenimiento anual a las bases de sustentación tipo cuna;
- III.** Mantener la escalera y pasarela de los recipientes libre de desoldaduras y corrosión;
- IV.** Dar mantenimiento anual a las protecciones contra impacto vehicular, en caso de que éstas presenten deformaciones, se deben sustituir por otras nuevas;
- V.** Realizar una inspección visual y dar mantenimiento preventivo a las Válvulas de relevo de presión como mínimo 2 veces al año;
- VI.** Dar mantenimiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en caso de contar con instrumentación para el monitoreo remoto de nivel;
- VII.** Los accesorios siguientes, de cada recipiente, deben reemplazarse conforme al tiempo de vida útil establecido por el fabricante:
 - a)** Indicador de nivel;
 - b)** Válvula de máximo llenado;
 - c)** Manómetro;
 - d)** Termómetro;
 - e)** Válvulas de exceso de flujo y no retroceso, y
 - f)** Válvulas de relevo de presión.
- VIII.** Se debe realizar una revisión a cada Recipiente de almacenamiento de GLP, como máximo a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación, y posteriormente cada 5 años, de acuerdo con lo siguiente:
 - a)** Inspección visual de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.1., y
 - b)** Medición ultrasónica de espesores efectuada por parte de una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002.
- IX.** Después de una reparación del recipiente en el que se haya realizado corte y soldadura, se deben realizar las pruebas de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.4.3 y 6.4.4 del presente Proyecto de Norma oficial Mexicana según corresponda.
- X.** Durante las actividades de inspección y mantenimiento de los recipientes, se debe contemplar lo siguiente:
 - a)** El personal que realice las actividades de inspección debe ser competente y estar certificado en las pruebas no destructivas;
 - b)** El personal debe ser competente en el manejo de líquidos inflamables y acceso a espacios confinados;
 - c)** Las herramientas, equipos y elementos de protección personal se deben revisar antes de ser usados en las tareas sobre el recipiente;
 - d)** Los equipos y herramientas eléctricas para las pruebas no destructivas deben ser a prueba de explosión;
 - e)** El personal que realice las pruebas no destructivas debe usar el equipo de protección personal específico para la actividad que realizará;
 - f)** Antes de iniciar cualquier actividad de inspección y mantenimiento del recipiente, el personal debe obtener el permiso para trabajar al interior o exterior del recipiente por parte del responsable operativo de la Planta de Distribución;
 - g)** Para pruebas hidrostáticas o reparaciones al interior del recipiente, el recipiente debe ser drenado, purgado, limpiado y ventilado para asegurar una atmósfera no peligrosa o inerte al interior del recipiente, con la ayuda de un detector de mezclas explosivas;

- h) Antes de ingresar a un recipiente, el recipiente debe estar aislado completamente de todas las fuentes de líquidos, gases, vapores y electricidad;
- i) Cuando el personal se encuentre al interior del recipiente, todas las personas que trabajan alrededor del recipiente deben ser informados de que hay gente trabajando en el interior del recipiente, y
- j) Las personas que trabajan en el interior del recipiente deben ser informadas cuando un trabajo se va a realizar en el exterior del recipiente.

7.2.17.5. En caso de que en la Planta de Distribución se realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en esta área se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. La plataforma del Muelle de llenado debe mantenerse libre de cuarteaduras o desprendimiento de concreto;
- II. Las ventilaciones de las paredes o mamparas se deben mantener libres de obstáculos durante la operación y mantenimiento del Muelle de llenado;
- III. Las paredes o mamparas y el techo del muelle de llenado se deben mantener libres de cuarteaduras, desprendimientos o deformaciones, en caso contrario, se deben sustituir o reparar;
- IV. Dar limpieza y mantenimiento anual al Múltiple de llenado, y
- V. Dar limpieza y mantenimiento anual a las básculas y/o carrusel de llenado.

7.2.17.6. En caso de que la Planta de Distribución realice revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, en esta área se debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Cuando esta área no se ubique en el Muelle de llenado, su piso se debe mantener libre de cuarteaduras o desprendimiento de concreto, y
- II. Se debe dar mantenimiento anual al sistema para el vaciado de GLP de los recipientes.

7.2.17.7. En caso de que la Planta de Distribución realice suministro de GLP para carburación de vehículos propios, se debe dar limpieza y mantenimiento a dispensadores, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

7.3. Disposiciones de Protección al Medio Ambiente

7.3.1. Durante las actividades de Operación y Mantenimiento en cualquier área de la Planta de Distribución, no se permite la acumulación de sólidos y/o líquidos combustibles.

7.3.2. Al término de las actividades de Mantenimiento en cualquier área de la Planta de Distribución, las áreas operativas deben quedar libres de residuos peligrosos y de manejo especial.

7.3.3. Se debe mantener libre de residuos el área de estacionamiento de auto-tanques y semirremolques para el trasiego de GLP.

7.3.4. En caso de realizar mantenimiento de los vehículos para la Distribución de GLP, éste se debe realizar en el taller específico para llevar a cabo esta actividad.

7.3.5. El producto del vaciado de líquidos y remoción de gases se debe manejar dentro de la Planta de Distribución para enviarlo al Área de almacenamiento de GLP.

7.3.6. Los recipientes rechazados y que estén libres de líquido y gases se deben mantener en un taller específico y en su caso, se les debe realizar el procedimiento de inutilización.

7.4. Distancias de seguridad

7.4.1. Las Plantas de Distribución deben mantener las distancias de seguridad a elementos internos y externos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable a Plantas de Distribución de GLP, vigente en su fecha de construcción. Si durante la operación de las Plantas de Distribución, las distancias a elementos externos son reducidas por modificaciones en su entorno derivadas de causas ajenas a la misma Planta de Distribución, se debe elaborar un informe de dicho acontecimiento el cual debe estar disponible para cuando la Agencia lo requiera. Adicionalmente, se debe elaborar o, en su caso, actualizar el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la elaboración de dicho informe, e implementar los controles y medidas de reducción de riesgos derivadas de dicho análisis de acuerdo con el programa establecido para tal fin, adicionales a los requisitos y especificaciones establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.4.2. La elaboración o, en su caso, actualización del Análisis de Riesgo referido en el párrafo anterior se debe realizar considerando la totalidad de cambios internos y externos de la Planta de Distribución. El Análisis de Riesgo debe considerar como mínimo los siguientes escenarios:

- I. La liberación del gas contenido por el recipiente transportable de mayor capacidad que se llene en la Planta de Distribución;
- II. La liberación del gas por la rotura de una manguera de trasiego en la toma de suministro;
- III. La liberación del gas por la rotura de una manguera de trasiego en la toma de recepción, y
- IV. La liberación del gas por la rotura de una manguera de trasiego en la toma de carburación de autoconsumo.

La opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para las Plantas de Distribución de GLP que, conforme a su volumen de manejo sean consideradas como actividades altamente riesgosas, no debe emitirse por la misma Unidad de Inspección que evalúe la etapa de Operación y Mantenimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.4.3. Las Plantas de Distribución cuyas distancias a elementos externos sean reducidas por modificaciones en su entorno derivadas de causas ajenas a la misma, no pueden realizar ampliaciones o modificaciones que disminuyan aún más las distancias de separación a elementos externos ni compartir Recipientes de almacenamiento con estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de GLP.

7.5. Dictamen de Operación y Mantenimiento

7.5.1. El Regulado debe obtener de forma anual, a partir del primer año del inicio de operaciones, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para esta etapa.

7.5.2. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado anualmente a la Agencia, en copia simple, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de su obtención.

7.5.3. El Regulado debe conservar y tener disponible en sus Instalaciones, en formato físico o electrónico, el Dictamen de Operación y Mantenimiento, durante la vigencia de éste, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

8.1. Objetivo y requisitos generales

8.1.1. El presente numeral tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para evaluar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.1.2. La Evaluación de la Conformidad de la Planta de Distribución de GLP de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe realizar mediante revisión física y/o documental y de acuerdo con la etapa en la que se encuentre, por una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia:

- I. Del capítulo 5, al finalizar el Diseño de la Instalación por única vez para una Instalación nueva o cuando sufra modificaciones a su Diseño original.
- II. Del capítulo 6, para la Construcción y el Pre-arranque de la Instalación, previo al inicio de operaciones de una Instalación nueva o cuando sufra modificaciones a su Diseño original.
- III. Del capítulo 7, para la Operación y Mantenimiento de la Instalación, de forma anual.

8.1.3. Si durante la Evaluación de la Conformidad, la Unidad de Inspección, debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia, identifica algún incumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y sus Apéndices Normativos, debe informar al Regulado y establecer de común acuerdo el plazo para su atención.

8.1.4. Una vez concluida la revisión física y/o documental, la Unidad de Inspección debe emitir el Acta de Inspección, la cual puede incluir las observaciones y consideraciones de la evaluación, así como el Dictamen con el resultado de la Evaluación de la Conformidad aprobatorio, este último únicamente si se cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en el numeral correspondiente del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y sus Apéndices Normativos.

8.2. Procedimiento

8.2.1. Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 5. Diseño de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera documental que se cumple, como mínimo, con lo indicado a continuación:

8.2.1.1. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de la especialidad civil del numeral 5.1.1 se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos establecidos en los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.3, 5.1.1.4, 5.1.1.6, 5.1.1.7, 5.1.1.8, 5.1.1.9 y 5.1.1.11 en los planos;
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.1.5 correspondientes a las siguientes fracciones:
 - a) I y XII en los planos de la especialidad civil, y
 - b) II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI en las memorias técnico-descriptivas correspondientes a las características de los Recipientes de almacenamiento y bases de sustentación.
- III. En caso de contar con Área de suministro de diésel a vehículos propios, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.1.10, establecidos en el apartado A.1.1 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en las memorias técnico-descriptivas y planos de la especialidad civil.

8.2.1.2. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de la especialidad mecánica del numeral 5.1.2 se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción I, II y III en las hojas de datos de los equipos, tuberías y accesorios de las Áreas de Trasiego, así como en las áreas que correspondan en las memorias técnico-descriptivas;
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción IV y V en los planos de la especialidad mecánica, referente a las bombas y compresores;
- III. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción VI en las hojas de datos de los medidores volumétricos y/o másicos en las memorias técnico-descriptivas y del numeral 5.1.2.1 fracción VII en los planos;
- IV. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción VIII, IX y X en las hojas de datos, memoria de cálculo hidráulico y especificaciones técnicas de tuberías de las memorias técnico-descriptivas;
- V. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso a) en las hojas de datos de los indicadores de flujo de las memorias técnico-descriptivas;
- VI. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso b) en los planos y en las hojas de datos de las válvulas de retorno automático de las memorias técnico-descriptivas;
- VII. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso c) en las hojas de datos de los conectores flexibles de las memorias técnico-descriptivas;
- VIII. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso d) en los planos y en las hojas de datos de los manómetros de las memorias técnico-descriptivas;
- IX. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso e) en las hojas de datos de los filtros de las memorias técnico-descriptivas;
- X. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso f) en las hojas de datos de las válvulas de operación manual de las memorias técnico-descriptivas;
- XI. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso g) revisando que las Válvulas de alivio hidrostático estén ubicadas en los tramos indicados y las características requeridas en las hojas de datos de las Válvulas de alivio hidrostático de las memorias técnico-descriptivas;
- XII. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.1 fracción XI inciso h) en los planos y en las hojas de datos de las válvulas de no retroceso y exceso de flujo de las memorias técnico-descriptivas;

- XIII.** En caso de contar con recepción de GLP mediante buque-tanque, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.2 fracción I revisando en los planos la configuración y los accesorios indicados para el Área de recepción de GLP en las memorias técnico-descriptivas;
- XIV.** En caso de contar con recepción de GLP mediante semirremolque y/o auto-tanques, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.2 fracción II revisando en los planos la configuración y ubicación de los accesorios indicados para el área de recepción de GLP, así como las características de tomas, accesorios, mangueras, y puntos de fractura o dispositivos de separación de manguera en las memorias técnico-descriptivas;
- XV.** En caso de contar con recepción de GLP mediante carro-tanques, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.2 fracción III revisando en los planos la configuración y ubicación de los accesorios indicados para el Área de recepción de GLP, así como las características de tomas, accesorios, mangueras, y puntos de fractura o dispositivos de separación de manguera en las memorias técnico-descriptivas;
- XVI.** Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.3 correspondientes a las siguientes fracciones:
- a) I, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV y XVI en los planos de la especialidad mecánica;
 - b) II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI en las memorias técnico-descriptivas correspondientes a las características de los Recipientes de almacenamiento y sus accesorios, y
 - c) En caso de emplear recipientes no nuevos y que éstos no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones IV a XV del numeral 5.1.2.3, se debe verificar que dicho incumplimiento esté justificado por la Norma Oficial Mexicana para Recipientes de almacenamiento de GLP aplicable y vigente en su fecha de fabricación debido a que no se consideraban estos elementos.
- XVII.** Constatar en los planos correspondientes que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.4 revisando que los accesorios se ubiquen en los puntos solicitados, y en caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, que se cuenta con el Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, el cual debe cumplir con lo establecido en la fracción II del numeral mencionado en el punto solicitado y con las características indicadas en las memorias técnico-descriptivas;
- XVIII.** Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.5 correspondientes a las siguientes fracciones:
- a) I, III, IV, V, VII y VIII en los planos de la especialidad mecánica;
 - b) II, V, VI y VII en las memorias técnico-descriptivas correspondientes a las características de las tuberías, llenaderas y básculas del Muelle de llenado, y
 - c) En caso de encontrarse en alguna de las Zonas Metropolitanas a que se refiere el campo de aplicación, listadas en el Apéndice C (Normativo), constatar en los planos correspondientes que se cuenta con la Válvula de Suministro de Desconexión Seca a la que hace referencia la fracción V inciso c) del numeral 5.1.2.5 en el punto solicitado y con las características indicadas en las memorias técnico-descriptivas.
- XIX.** En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.6 en las memorias técnico-descriptivas revisando el sistema de vaciado para recipientes de GLP;
- XX.** Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.2.7 correspondientes a las siguientes fracciones:
- a) I incisos a), c) d), e), f) y g) en los planos;
 - b) I incisos a), b) y g) y fracción II en las memorias técnico-descriptivas correspondientes a las características de las tomas de suministro para carburación a vehículos propios y requisitos de mangueras, y
 - c) En caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, constatar en los planos correspondientes que se cuenta con la Válvula de Suministro de Desconexión Seca a la que hace referencia la fracción III del numeral 5.1.2.7 en el punto solicitado y con las características indicadas en las memorias técnico-descriptivas.

XXI. En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.2.8 en el apartado A.1.2 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en las memorias técnico-descriptivas y planos de la especialidad mecánica.

8.2.1.3. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de la especialidad eléctrica del numeral 5.1.3 se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.3.3, 5.1.3.4, 5.1.3.5, 5.1.3.6, y 5.1.3.7 en los planos y en las memorias técnico-descriptivas de la especialidad eléctrica, y
- II. En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.3.8 establecidos en el apartado A.1.3 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana en las memorias técnico-descriptivas y planos de la especialidad eléctrica.

8.2.1.4. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de la especialidad contra incendios del numeral 5.1.4 se debe:

- I. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.3, 5.1.4.4, 5.1.4.5 y 5.1.4.7 en los planos de la especialidad contra incendios;
- II. Constatar que se cumple con los requisitos del numeral 5.1.4.6 y 5.1.4.8 en las memorias técnico-descriptivas de la especialidad contra incendios, y
- III. En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del apartado A.1.4 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corroborando que esta área se ubique dentro del área de cobertura del sistema fijo de agua contra incendio y que cuente con extintores.

8.2.1.5. Para evaluar el cumplimiento de los requisitos generales para la documentación del proyecto del numeral 5.2 se debe constatar con el Libro de Proyecto que se cumplan con todos los requisitos descritos en dicho numeral en los planos y las memorias técnico descriptivas.

8.2.1.6. Para evaluar el cumplimiento de los planos del numeral 5.3 se debe constatar con el Libro de Proyecto que se cumplan con los requisitos descritos en los numerales 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 para los planos de las especialidades civil, mecánico, eléctrico y contra incendios respectivamente.

8.2.1.7. Para evaluar el cumplimiento de las memorias técnico-descriptivas del numeral 5.4 se debe constatar con el Libro de Proyecto que se cumplan con los requisitos descritos en los numerales 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 y 5.4.4 para las memorias técnico-descriptivas de las especialidades civil, mecánico, eléctrico y contra incendios respectivamente, así como, las recomendaciones que se emitieron en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos de la etapa de diseño, junto con su programa de ejecución.

8.2.2. Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 6. Construcción de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera física y documental que se cumple, como mínimo, con lo indicado a continuación:

8.2.2.1. Para evaluar el cumplimiento del numeral 6.1 se debe constatar física y documentalmente que la Construcción de la Instalación se realizó conforme al Diseño dictaminado establecido en el numeral 5; lo anterior se debe realizar corroborando en el Libro de Proyecto que los equipos, tuberías y accesorios instalados correspondan con lo establecido en las hojas de datos, planos y/o memorias técnico-descriptivas según corresponda.

8.2.2.2. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de construcción de la especialidad civil del numeral 6.2.1 se debe:

- I. Constatar física y documentalmente que se cumple con las distancias mínimas de seguridad establecidas en las fracciones I a VII del numeral 5.1.1.3;
- II. Constatar físicamente que las edificaciones al interior de la Planta de Distribución utilicen materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores de acuerdo con el numeral 6.2.1.2;
- III. Constatar físicamente que se cumple con los requisitos de las fracciones I a VII del numeral 6.2.1.3 y que se cumple con las pendientes mínimas establecidas en la fracción VI en los planos de la especialidad civil para las áreas aplicables;

- IV. Constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.2.1.4 en los planos de la especialidad civil para cada una de las tuberías que se encuentran en esta área;
- V. En caso de distribuir GLP mediante ducto, constatar físicamente que se cumple con los requisitos del numeral 6.2.1.5;
- VI. Constatar físicamente que se cumple con los requisitos de las fracciones I y II del numeral 6.2.1.6 y los requisitos de la fracción III en los planos y memorias técnico-descriptivas de la especialidad mecánica de este numeral;
- VII. En caso de contar con Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar físicamente que se cumple con los requisitos de las fracciones I y II del numeral 6.2.1.7, adicionalmente, en caso de contar con Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión se deben constatar física y documentalmente los requisitos de la fracción III de este numeral;
- VIII. En caso de contar con un Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar física y documentalmente en los planos de la especialidad civil que se cumple con los requisitos del numeral 6.2.1.8;
- IX. Constatar documentalmente que se cumple con las pendientes mínimas en los planos de la especialidad civil establecidas en la fracción I del numeral 6.2.1.9 y físicamente con los requisitos de las fracciones II y III del mismo;
- X. En caso de contar con estacionamientos techados, constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.2.1.10 en las hojas de datos que el material del techo es incombustible;
- XI. En caso de contar con talleres, constatar físicamente que se cumple con los requisitos de la fracción I y II del numeral 6.2.1.11 y documentalmente en los planos de la especialidad civil que se cumple con las pendientes mínimas establecidas en la fracción II del mismo numeral;
- XII. En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos del apartado A.2.1 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana en las memorias técnico-descriptivas y planos de la especialidad civil;
- XIII. Constatar físicamente que se cumple con los requisitos de protección contra impacto vehicular establecidos en el numeral 6.2.1.13, y
- XIV. Constatar física y documentalmente que, en caso de haber recomendaciones a la especialidad civil resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos en la etapa de Diseño, dichas recomendaciones hayan sido ejecutadas tal y como están establecidas en el Libro de Proyecto dictaminado de acuerdo con el numeral 6.2.1.14.

8.2.2.3. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de construcción de la especialidad mecánica del numeral 6.2.2 se debe:

- I. Constatar físicamente que se cumplen con los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V y VI del numeral 6.2.2.1 en todos los equipos, tuberías y accesorios al interior de la Planta de Distribución. Se debe corroborar documentalmente que la ficha técnica del recubrimiento anticorrosivo sea la correcta para la aplicación o equipo para la cual se utilice, así como de los sistemas de protección catódica en caso de requerirlo;
- II. Constatar física y documentalmente que se cumplen los requisitos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del numeral 6.2.2.2 para cada Recipiente de almacenamiento instalado; y verificar que la información contenida en el expediente solicitado en la fracción II coincide con la información contenida en la placa de datos de la fracción VII;
- III. Constatar física y documentalmente que se cumplen los requisitos de la fracción IX del numeral 6.2.2.2 para cada Válvula de relevo de presión en cada Recipiente de almacenamiento;
- IV. Constatar física y documentalmente que se cumplen los requisitos de las fracciones X a XIII del numeral 6.2.2.2 en las hojas de datos para la tubería y cada válvula mencionada en cada Recipiente de almacenamiento.

En caso de emplear recipientes no nuevos y que éstos no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones X a XIII del numeral 6.2.2.2, se debe verificar que dicho incumplimiento esté justificado por la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente en su fecha de fabricación debido a que no se consideraban estos elementos;

- V.** En caso de contar con Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar físicamente que se cumplen con las características del área de colocación de sellos de garantía de las fracciones I, II, III y IV del numeral 6.2.2.3;
- VI.** En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos del apartado A.2.2 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana en las memorias técnico-descriptivas y planos de la especialidad mecánica, y
- VII.** Constatar física y documentalmente que, en caso de haber recomendaciones a la especialidad mecánica resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos en la etapa de Diseño, dichas recomendaciones hayan sido ejecutadas tal y como están establecidas en el Libro de Proyecto dictaminado de acuerdo con el numeral 6.2.2.5.

8.2.2.4. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de construcción de la especialidad eléctrica del numeral 6.2.3 se debe contar con el dictamen de la NOM-001-SEDE-2012 para la Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la autoridad competente.

8.2.2.5. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de construcción de la especialidad contra incendios del numeral 6.2.4 se debe:

- I.** Constatar físicamente que los motores de la bomba principal y de respaldo del sistema fijo contra incendio cuenten con una placa de identificación colocada en un lugar visible con los requisitos indicados en el numeral 6.2.4.1;
- II.** Constatar físicamente que la toma siamesa se ubica de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4.2;
- III.** Constatar físicamente que las tuberías del sistema contra incendio estén identificadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4.3;
- IV.** Constatar físicamente que todos los equipos y componentes del sistema fijo contra incendio hayan sido probados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4.4;
- V.** Constatar físicamente que se cumple con todas las señales y avisos de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4.5;
- VI.** Constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del numeral 6.2.4.6 en las hojas de datos de los actuadores y válvulas instaladas del sistema de paro por emergencia, y
- VII.** En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar física y documentalmente que se cumple con los requisitos del apartado A.2.3 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corroborando que esta área se ubique dentro del área de cobertura del sistema fijo de agua contra incendio y que cuente con extintores y señalizaciones requeridas.

8.2.2.6. Para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de protección al medio ambiente durante la construcción del numeral 6.3 se debe:

- I.** Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.1 y 6.3.2 en la bitácora correspondiente y, en su caso, en los planos de la especialidad civil;
- II.** Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.3 en los reportes, bitácoras y/o etiquetas de mantenimiento de vehículos y maquinaria;
- III.** Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.4 en los reportes de recepción de suministro del agua tratada;
- IV.** Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.5 en la bitácora de obra y/o en el reporte fotográfico;

- V. Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.6, 6.3.7 y 6.3.8 en la bitácora de obra, reporte fotográfico y, en su caso, en los planos de la especialidad civil, y
- VI. Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del numeral 6.3.9 con las evidencias por escrito y/o fotográficas antes del inicio de operaciones.

8.2.2.7. Para evaluar el cumplimiento de inspecciones y pruebas en Recipientes de almacenamiento y tuberías del numeral 6.4 se debe:

- I. Constatar físicamente mediante inspección visual de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.1 que los Recipientes de almacenamiento no presenten ninguno de los daños descritos en los numerales 6.4.1.1 y 6.4.1.2;
- II. En caso de presentarse los daños descritos en los numerales 6.4.1.1 y 6.4.1.2, constatar documentalmente que fueron evaluados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.2 mediante medición ultrasónica de espesores o prueba hidrostática de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.4.2.1 y 6.4.2.2;
- III. En caso de haber aplicado soldaduras en la reparación de la sección cilíndrica o casquetes, constatar documentalmente que fueron valoradas radiográficamente de acuerdo con el numeral 6.4.3;
- IV. En caso de que la reparación del Recipiente de almacenamiento haya implicado cambio de placas en la sección cilíndrica o en los casquetes, debe constatar documentalmente que se haya realizado la prueba hidrostática de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.4;
- V. En caso de que el Recipiente de almacenamiento haya estado expuesto al fuego de acuerdo con el numeral 6.4.5, debe constatar documentalmente que se efectuaron las pruebas descritas en los numerales 6.4.5.1, 6.4.5.2 y 6.4.5.3;
- VI. Constatar documentalmente que las soldaduras de las tuberías fueron revisadas de acuerdo con los requisitos de los numerales 6.4.7, 6.4.10, 6.4.11 y 6.4.12 antes de la prueba de hermeticidad;
- VII. Constatar documentalmente que el personal que realizó las soldaduras se encontraba certificado con el método específico de acuerdo con el numeral 6.4.8;
- VIII. En caso de tener evidencia de alguna soldadura inaceptable, constatar documentalmente que se revisaron dos soldaduras más para ese soldador de acuerdo con el numeral 6.4.9, y
- IX. Constatar documentalmente que se realizó la prueba de hermeticidad en el sistema de tuberías para el trasiego de GLP de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.4.13, 6.4.14, 6.4.15, 6.4.16, 6.4.17, 6.4.18, 6.4.19 y 6.4.20.

8.2.2.8. Para evaluar el cumplimiento de los requisitos del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos del numeral 6.5 se debe constatar física y documentalmente que se ejecutaron las recomendaciones emitidas para la etapa de Construcción.

8.2.2.9. Para evaluar el cumplimiento de los requisitos de Pre-Arranque del numeral 6.6 se debe:

- I. Constatar físicamente en la instalación que se cumple el numeral 6.6.1 verificando que la instalación no ha iniciado operaciones y se ha realizado un RSPA;
- II. Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos de las fracciones I y II del numeral 6.6.2.1 en el acta o minuta de conformación del grupo responsable de realizar la RSPA;
- III. Constatar documentalmente que se cumple con los requisitos de la fracción III del numeral 6.6.2.1 en las listas de verificación pre-arranque para los numerales 6.6.2.2 y 6.6.2.3 de la RSPA;
- IV. Constatar documentalmente que el grupo responsable de la RSPA ha realizado la Revisión Documental considerando la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 6.6.2.2 y registrando los resultados obtenidos (hallazgos) en las listas de verificación pre-arranque y minutas correspondientes;
- V. Constatar documentalmente que el grupo responsable de la RSPA ha realizado la Revisión Física de las instalaciones considerando la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 6.6.2.3 y registrando los resultados obtenidos (hallazgos) en las listas de verificación pre-arranque y minutas correspondientes;

- VI.** Si como resultado de la Revisión Documental y/o Revisión Física de los numerales 6.6.2.2 y 6.6.2.3 se encontraron hallazgos, constatar documentalmente que se cuenta con un Programa de Atención de acuerdo con lo establecido en las fracciones I y II del numeral 6.6.2.4, y
- VII.** Si como resultado de la Revisión Documental y/o Revisión Física de los numerales 6.6.2.2 y 6.6.2.3 se encontraron hallazgos, constatar física y documentalmente que se atendieron las recomendaciones derivadas del Programa de Atención de acuerdo con lo establecido en la fracción III del numeral 6.6.2.4.

8.2.3. Para la Evaluación de la Conformidad del capítulo 7. Operación y Mantenimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe constatar de manera física y documental que se cumple, como mínimo, con lo indicado a continuación:

8.2.3.1. Para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones Operativas del numeral 7.1 se debe:

- I.** Constatar documentalmente que el Manual de Operación cumple con los requisitos mínimos establecidos en las fracciones I a XIII del numeral 7.1.1;
- II.** Constatar físicamente que el Manual de Operación se encuentra disponible de acuerdo con el numeral 7.1.2;
- III.** Constatar la competencia del personal mediante evidencia documental de que recibieron capacitación periódica de tipo teórico/práctica para las áreas en las que desempeñan sus labores de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1.3, 7.1.13, 7.1.23.3, 7.1.23.9, 7.1.23.11, 7.1.23.12, 7.1.23.15, 7.1.23.18, 7.1.23.20 y 7.1.23.22;
- IV.** Cuando la instalación haya estado fuera de operación debido a reparaciones, modificaciones, paros temporales o de emergencia u otro motivo que no haya implicado modificaciones al diseño original, constatar de forma documental que previo al reinicio de operaciones se realizó una RSPA de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.4 y siguiendo el proceso del numeral 6.6;
- V.** Constatar documentalmente que, en caso de presentar alguna de las condiciones mencionadas en las fracciones I a IV del numeral 7.1.5, se realizó la revisión y actualización del Manual de Operación;
- VI.** Contar con el dictamen de la NOM-001-SEDE-2012 para la Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.6;
- VII.** Constatar documentalmente que el Manual de Operación cuenta con un procedimiento para el control del acceso, circulación y salida de vehículos de acuerdo con el numeral 7.1.7;
- VIII.** Constatar físicamente las condiciones de las áreas indicadas y de las puertas de los accesos de acuerdo con los numerales 7.1.8 y 7.1.9;
- IX.** Constatar documentalmente en la bitácora de registro de acceso y salida lo establecido en el numeral 7.1.10;
- X.** Constatar físicamente que los vehículos que ingresen a la Planta de Distribución cumplen con lo establecido en los numerales 7.1.11 y 7.1.12;
- XI.** Constatar física y documentalmente que el equipo electrónico de comunicación portátil que se utiliza dentro de la Planta de Distribución cumple con lo establecido para la clasificación de áreas correspondientes de acuerdo con el numeral 7.1.14;
- XII.** Constatar físicamente los requisitos de las fracciones I, II y III del numeral 7.1.15 en las áreas de estacionamientos y en las áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto;
- XIII.** Constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para las áreas para el resguardo de auto-tanques y vehículos de reparto cumple con lo indicado en las fracciones I a VI del numeral 7.1.16;
- XIV.** Constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para los talleres cumple con lo indicado en las fracciones I a VI del numeral 7.1.17; constatar físicamente que, en caso de contar con taller de mantenimiento automotriz, éste se encuentra delimitado de las otras áreas;

- XV.** En caso de contar con recepción de GLP mediante ducto, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a VI del numeral 7.1.18;
- XVI.** En caso de contar con recepción de GLP mediante ducto, constatar física y documentalmente de acuerdo con el numeral 7.1.19, que el personal que labora en esta área cumple con lo indicado en los numerales 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7;
- XVII.** En caso de contar con Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a IV del numeral 7.1.20;
- XVIII.** En caso de contar con Área de Guarda de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar física y documentalmente de acuerdo con el numeral 7.1.21, que el personal que labora en esta área cumple con lo indicado en los numerales 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7;
- XIX.** Para evaluar el numeral 7.1.22, constatar física y documentalmente que el sistema de agua contra incendios se encuentre presurizado a la presión definida en el diseño;
- XX.** Constar documentalmente en el Manual de Operación que los procedimientos descritos para cualquiera de las Áreas de Trasiego de GLP con las que cuente la Planta de Distribución cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a VIII del numeral 7.1.23.1;
- XXI.** Constar documentalmente en el Manual de Operación que los procedimientos de seguridad descritos para cualquiera de las Áreas de Trasiego de GLP con las que cuente la Planta de Distribución cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a VII del numeral 7.1.23.2;
- XXII.** Constar la competencia del personal mediante evidencia documental de que dicho personal posee una constancia de competencias o habilidades laborales conforme al marco regulador vigente de acuerdo con lo establecido en las fracciones I a V del numeral 7.1.23.3;
- XXIII.** Constar física y documentalmente que el personal que labora en cualquiera de las Áreas de Trasiego de GLP cumple con lo indicado en los numerales 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7;
- XXIV.** En caso de contar con recepción de GLP mediante semirremolque y/o auto-tanque, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a X del numeral 7.1.23.8;
- XXV.** En caso de contar con recepción de GLP mediante carro-tanque, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a IX del numeral 7.1.23.10;
- XXVI.** En caso de contar con suministro de GLP a auto-tanques, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a XIII del numeral 7.1.23.13; en caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, se debe constatar que se encuentra incluido el procedimiento de uso del Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca conforme a lo descrito en la fracción XI de este numeral;
- XXVII.** Para evaluar el numeral 7.1.23.14, constatar físicamente que no se realiza trasvase de GLP entre vehículos;
- XXVIII.** En caso de contar con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a XII del numeral 7.1.23.16; en caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, se debe constatar que se encuentra incluido el procedimiento de uso de la Válvula de Suministro de Desconexión Seca conforme a lo descrito en la fracción IV de este numeral;
- XXIX.** En caso de contar con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en la bitácora de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión que se verificaron dichos recipientes de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.23.17;

- XXX.** En caso de contar con Área de Revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones II y III del numeral 7.1.23.19; y que se cuenta con el dictamen de la NOM-011/1-SEDG-1999;
- XXXI.** En caso de contar con Área de suministro para carburación de vehículos propios, constatar documentalmente en el Manual de Operación que el procedimiento descrito para esta área cumple con lo indicado en las fracciones I a XIII del numeral 7.1.23.21; en caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, se debe constatar que se encuentra incluido el procedimiento de uso de la Válvula de Suministro de Desconexión Seca conforme a lo descrito en la fracción XI de este numeral;
- XXXII.** En caso de encontrarse en una de las Zonas Metropolitanas a la cual hace referencia el campo de aplicación, se debe constatar que se encuentran instalados los dispositivos de desconexión seca conforme a lo indicado en el numeral 7.1.23.23, y
- XXXIII.** En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar documentalmente que se cumple con el numeral 7.1.24 conforme al apartado A.3.3 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corroborando que el personal que labora en esta área recibió capacitación periódica de tipo teórico/práctica.
- 8.2.3.2.** Para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Mantenimiento del numeral 7.2 se debe:
- I.** Constar documentalmente que el Manual de Mantenimiento cumple con los requisitos mínimos establecidos en las fracciones I a X del numeral 7.2.1;
 - II.** Constar físicamente que las señales de la Planta de Distribución se mantengan con las características indicadas en el numeral 7.2.2;
 - III.** Constar documentalmente que el personal encargado de las actividades de mantenimiento sea competente en sus labores mediante evidencia documental de que dicho personal recibió capacitación periódica de tipo teórico/práctica en el área en la que se desempeñan de acuerdo con el numeral 7.2.3;
 - IV.** Constar documentalmente que el personal capacitado para realizar el mantenimiento de áreas y equipos se haya encargado de estas actividades en la bitácora de mantenimiento de la Planta de Distribución y que el registro de dicha capacitación se encuentre en el Manual de Mantenimiento de acuerdo con el numeral 7.2.4;
 - V.** En caso de que el fabricante de algún equipo o dispositivo que conforman la Planta de Distribución indique que el mantenimiento debe realizarse por personal especialista, constatar documentalmente en la bitácora de mantenimiento que dicho mantenimiento se realizó en el periodo y por el responsable indicado por el fabricante de acuerdo con el numeral 7.2.5;
 - VI.** Constar físicamente que el Manual de Mantenimiento se encuentra disponible para el personal que lo requiera de acuerdo con el numeral 7.2.6;
 - VII.** Constar física y documentalmente que se cuenta con una bitácora de inspección y mantenimiento disponible para el personal que lo requiera de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.7;
 - VIII.** Constar documentalmente que se cuenta con evidencia de calibraciones, inspecciones y pruebas realizadas a equipos de la Planta de Distribución de acuerdo con el numeral 7.2.8;
 - IX.** Constar documentalmente que, en caso de presentar alguna de las condiciones mencionadas en las fracciones I a III del numeral 7.2.9, se realizó la revisión y actualización del Manual de Operación;
 - X.** Constar documentalmente que el programa de mantenimiento general de la Planta de Distribución incluye los requisitos mencionados en las fracciones I a V del numeral 7.2.10;
 - XI.** Constar físicamente que se cumplen las condiciones mencionadas en los numerales 7.2.11, 7.2.12 y 7.2.13;
 - XII.** Constar documentalmente en la bitácora de mantenimiento que se han realizado las actividades de mantenimiento descritas en el numeral 7.2.14;

- XIII.** En caso de que la Planta de Distribución cuente con recepción de GLP mediante ducto, constatar documentalmente que el Manual de Mantenimiento incluye los requisitos mencionados en las fracciones I a XIII del numeral 7.2.17.1 en caso de ser aplicables de acuerdo con el numeral 7.2.15;
- XIV.** Constatar documentalmente se cuenta con un Programa de Inspección, Prueba y Mantenimiento para el sistema contra incendios de acuerdo con el numeral 7.2.16;
- XV.** Constatar documentalmente en el Programa de Inspección, Prueba y Mantenimiento del sistema contra incendios y en el informe de resultados que se cumple con los requisitos indicados en los numerales 7.2.16.1, 7.2.16.2 y 7.2.16.3;
- XVI.** Constatar la competencia del personal que realiza las actividades de inspección, pruebas y mantenimiento al sistema contra incendios mediante evidencia documental de que recibieron capacitación periódica de tipo teórico/práctica en los requisitos indicados en las fracciones I, II y III del numeral 7.2.16.4;
- XVII.** Constatar documentalmente que, durante las pruebas y mantenimiento, los suministros de agua, incluyendo las bombas contra incendio, estuvieron disponibles de acuerdo con el numeral 7.2.16.5;
- XVIII.** Constatar documentalmente en la bitácora de pruebas o mantenimiento que se dio aviso al personal cumpliendo con los requisitos indicados en las fracciones I, II y III del numeral 7.2.16.6;
- XIX.** Constatar documentalmente en las bitácoras o programas de inspección y pruebas del sistema contra incendios que se realizaron, como mínimo, de forma mensual, que el mantenimiento periódico se realizó de acuerdo con lo indicado por el fabricante y/o diseñador y que se consideró como mínimo a los elementos indicados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del numeral 7.2.16.7;
- XX.** Constatar documentalmente en la bitácora de pruebas e inspecciones que se cumple con los requisitos del numeral 7.2.16.8;
- XXI.** Constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento para cualquiera de las Áreas de Trasiego de GLP con las que cuente la Planta de Distribución cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a XIII del numeral 7.2.17.1;
- XXII.** En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante semirremolque y/o auto-tanque, constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a III del numeral 7.2.17.2;
- XXIII.** En caso de que la Planta de Distribución reciba GLP mediante carro-tanque, constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a V del numeral 7.2.17.3;
- XXIV.** Constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos para el Área de almacenamiento de GLP indicados en las fracciones I a X del numeral 7.2.17.4;
- XXV.** En caso de que la Planta de Distribución se realice llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I a V del numeral 7.2.17.5;
- XXVI.** En caso de que la Planta de Distribución realice revisión de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en las fracciones I y II del numeral 7.2.17.6;
- XXVII.** En caso de que la Planta de Distribución realice suministro de GLP para carburación de vehículos propios, constatar documentalmente en el Manual de Mantenimiento que las disposiciones de mantenimiento cumplen con los requisitos mínimos indicados en el numeral 7.2.17.7, y
- XXVIII.** En caso de contar con suministro de diésel a vehículos propios, constatar documentalmente que se cumple con los requisitos del apartado A.4 del Apéndice A del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corroborando que el Manual de Mantenimiento incluya las disposiciones de mantenimiento establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 7.2.17.1 para esta área.

8.2.3.3. Para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Protección al Medio Ambiente del numeral 7.3 se debe:

- I. Constatar físicamente que dentro de la Planta de Distribución no exista acumulación de sólidos y/o líquidos combustibles u otros residuos en cualquier área de la Planta de Distribución para evaluar el cumplimiento de los numerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3;
- II. Constatar documentalmente en las bitácoras de mantenimiento que estas actividades fueron realizadas en el taller específico para esta actividad para evaluar el cumplimiento del numeral 7.3.4;
- III. Constatar documentalmente en las bitácoras de operación que el producto del vaciado de líquidos y remoción de gases fue enviado al Área de almacenamiento de GLP para evaluar el cumplimiento del 7.3.5, y
- IV. Constatar física y documentalmente en las bitácoras correspondientes que los recipientes rechazados y libres de líquido y/o gases se mantienen en un taller específico para esto, y en su caso, constatar que se realizaron los procedimientos de inutilización correspondientes a estos recipientes para evaluar el cumplimiento del numeral 7.3.6.

8.2.3.4. Para evaluar el cumplimiento de las Distancias de Seguridad del numeral 7.4.1 se debe constatar físicamente que se mantienen las distancias mínimas a elementos internos y externos establecidas en el numeral 5.1.1.3 para Plantas de Distribución construidas con el presente Proyecto, o con las distancias establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente en su fecha de construcción.

8.2.3.5. En caso de no cumplir con las distancias externas referidas en el numeral anterior, para evaluar el numeral 7.4.2 constatar documentalmente en planos del libro de proyecto de diseño o algún documento oficial en el que se constate que las distancias fueron reducidas por modificaciones en su entorno derivadas de causas ajenas a la misma Planta de Distribución; en tal caso, constatar de forma documental que se cuenta con el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, de fecha posterior a la reducción de distancias externas, elaborado por un especialista de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 7.4.2; así como constatar físicamente que se han implementado los controles y medidas de reducción de riesgos de acuerdo con el programa establecido para tal fin, los cuales deben ser adicionales a los requisitos y especificaciones establecidos en el presente Proyecto. Adicional a lo anterior, constatar físicamente que se cumple con lo establecido en el numeral 7.4.3.

9. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma nacional o internacional, por no existir al momento de su elaboración.

10. Vigilancia de la norma

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

11. Bibliografía

Para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consultaron los documentos siguientes:

11.1 *Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

11.2 *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015.* Publicada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en febrero de 2018 y disponible para su consulta en el enlace <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006792>.

11.3 NOM-003-SEDG-2004, *Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2005.

11.4 NOM-015-SECRE-2013, *Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.

11.5 NOM-001-STPS-2008, *Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.

11.6 NOM-018-STPS-2015, *Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015.

11.7 NOM-022-STPS-2015, *Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.

11.8 NOM-029-STPS-2011, *Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

11.9 NMX-S-066-SCFI-2015, *Seguridad - Equipo de Protección Contra Incendio – Sistemas Fijos – Sistemas de Rociadores Automáticos – Diseño e Instalación*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

11.10 NMX-R-019-SCFI-2011, *Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos*. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2011.

11.11 *Fire Safety Analysis Manual for LP-Gas Storage Facilities 2015*, Developed by the National Fire Protection Association and the National Propane Gas Association (*Manual de Análisis de Seguridad Contra Incendios para Instalaciones de Almacenamiento de Gas L.P.* - Desarrollado por la Asociación Nacional de Protección Contra Incendios y la Asociación Nacional de Gas Propano).

11.12 NFPA 1:2015, *Fire Code (Código de Incendios)*

11.13 NFPA 13:2016, *Standard for the Installation of Sprinkler Systems (Estándar para la Instalación de Sistemas de Rociadores)*

11.14 NFPA 14:2016, *Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems (Estándar para la Instalación de Sistemas Tubería Fija y Manguera)*

11.15 NFPA 15:2016, *Standard for Water Spray Fixed Systems for Fire Protection (Estándar para Sistemas Fijos de Aspersión de Agua para Protección Contra Incendios)*

11.16 NFPA 20:2016, *Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection (Estándar para la Instalación de Bombas Estacionarias para Protección Contra Incendios)*

11.17 NFPA 22:2016, *Standard for Water Tanks for Private Fire Protection (Estándar para Tanques de Agua para Protección Privada Contra Incendios)*

11.18 NFPA 24:2016, *Standard for the Installation of Private Fire Service Mains and Their Appurtenances (Estándar para la Instalación de Tomas Privadas para Protección Contra Incendios y sus Accesorios)*

11.19 NFPA 25:2016, *Standard for the Inspection, Testing, and Maintenance of Water-Based Fire Protection Systems (Estándar para la Inspección, Pruebas y Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios a base de Agua)*

11.20 NFPA 58:2016, *Liquefied Petroleum Gas Code. (Código de Gas Licuado de Petróleo)*

11.21 Código ASME Sección VIII Div. 1. *Reglas para la Construcción de Recipientes a Presión*.

11.22 API 598 2016, *Valve Inspection and Testing (Inspección y Pruebas en Válvulas)*.

11.23 API 510 2014, *Pressure Vessel Inspection Code (Código de Inspección de Recipientes a Presión)*.

11.24 API 2510 2001, *Design and Construction of LPG Installations (Diseño y Construcción de Instalaciones de Gas L.P.)*.

11.25 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). *Informe Nacional de Calidad del Aire 2015*, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación sobre la Calidad del Aire y los Contaminantes Climáticos de Vida Corta. Ciudad de México. Diciembre 2016.

11.26 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). *Informe Nacional de Calidad del Aire 2016*, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación sobre la Calidad del Aire y los Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2017.

11.27 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). *Informe Nacional de Calidad del Aire 2017*, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2018.

11.28 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2019). *Informe Nacional de Calidad del Aire 2018*, México. Ciudad de México: Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos.

11.29 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2020). *Informe Nacional de la Calidad del Aire 2019*, México. Ciudad de México: Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. 343 pp.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, cancelando y sustituyendo a la NOM-001-SESH-2014, *Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*.

SEGUNDO.- Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, contarán con 90 días naturales para cumplir con lo establecido en el capítulo 7. *Operación y Mantenimiento*.

TERCERO.- Los dictámenes de cumplimiento con la NOM-001-SESH-2014, *Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán reconocidos por la Agencia hasta el término de su vigencia, siempre que no haya modificaciones o ampliaciones al Diseño, en cuyo caso, se debe obtener el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

CUARTO.- Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP que se encuentren localizadas en las Zonas Metropolitanas listadas en el Apéndice C y que a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentren operando, contarán con 180 días naturales para cumplir con los requisitos de los numerales 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 referentes a los dispositivos de desconexión seca.

QUINTO.- Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al Diseño original, sin que éstas impliquen ampliación de capacidad de Almacenamiento, no les será exigible adecuar el sistema contra incendios para cumplir los requisitos de Diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, a menos que las recomendaciones de sus Análisis de Riesgo lo indiquen.

SEXTO.- Las Plantas de Distribución que actualmente se encuentran operando y no cumplan con las distancias de seguridad a elementos externos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable y vigente en su fecha de construcción por modificaciones en su entorno derivadas de causas ajenas a la misma Planta de Distribución, contarán con 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para dar cumplimiento a lo referido en el numeral 7.4 del presente Proyecto.

SÉPTIMO.- Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no les serán aplicables los capítulos 5. *Diseño* y 6. *Construcción*, en tanto no haya una ampliación o modificación al Diseño, y les serán exigibles las normas y estándares de diseño y construcción que hubieren sido aplicables en dichas etapas.

OCTAVO.- Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP en la etapa de construcción a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, no les serán aplicables los capítulos 5. *Diseño* y 6. *Construcción*, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en tanto no haya una modificación al diseño original de la Planta de Distribución, y les serán exigibles las normas y estándares de Diseño y Construcción que fueron aplicables al momento de iniciar la etapa de construcción.

Apéndice A
(Normativo)

Especificaciones y requisitos de diseño, construcción y operación del Área de suministro de diésel a vehículos propios

A.1 DISEÑO

A.1.1 Especialidad Civil

A.1.1.1 Los pisos del Área de suministro de diésel a vehículos propios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El piso del área de estacionamiento de vehículos para carga de diésel debe ser de concreto armado y debe contar con una pendiente mínima del 1% hacia los registros del drenaje pluvial y aceitoso;
- II. Las losas del piso del estacionamiento de vehículos para carga de diésel deben ser de acuerdo con el análisis estructural y tener un espesor no menor de 15 cm;
- III. El Área de suministro de diésel debe contar con sistemas independientes de drenaje pluvial y aceitoso. Su diseño debe permitir la limpieza de los depósitos y sedimentos;
- IV. El dispensario de diésel debe contar con protección contra impacto vehicular, para la protección se puede usar cualquiera de los elementos especificados en el numeral 5.4.1.13;
- V. Los pisos del cuarto de máquinas y/o cuarto eléctrico deben ser de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante, y
- VI. El cuarto de máquinas y/o cuarto eléctrico deben estar recubiertos con aplanado de cemento-arena y pintura, lambrín de azulejo, cerámica o cualquier otro material similar.

A.1.1.2 El Área de almacenamiento de diésel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los Recipientes de almacenamiento de diésel pueden diseñarse para instalarse de forma subterránea, superficial confinada o superficial no confinada;
- II. Cuando el Recipiente de almacenamiento de diésel sea superficial, el piso en esta área debe ser de concreto armado con un espesor mínimo de 20 cm, la resistencia del concreto y armado del acero de refuerzo se realizarán con base en el cálculo estructural;
- III. Cuando no exista circulación vehicular sobre el recipiente subterráneo de almacenamiento de diésel, el piso en esta área debe ser de concreto armado con un espesor mínimo de 15 cm; cuando haya circulación vehicular, debe tener un espesor como mínimo de 20 cm; la resistencia del concreto y armado del acero de refuerzo debe realizarse con base en el cálculo estructural. La cubierta de concreto armado de la fosa de Recipientes de almacenamiento de diésel quedará al mismo nivel del piso de las zonas adyacentes y la pendiente debe ser del 1% hacia los registros del drenaje aceitoso;
- IV. El recipiente superficial de almacenamiento de diésel debe cimentarse sobre silletas de concreto armado o de acero estructural recubiertas de material anticorrosivo;
- V. En la determinación de la resistencia de la cimentación del recipiente superficial de almacenamiento de diésel se debe considerar el peso muerto del recipiente, peso del diésel al 100% de la capacidad y vientos dominantes, y
- VI. El recipiente superficial de almacenamiento de diésel debe contar con plataformas, escaleras, barandales pasarelas y rampas.

A.1.1.3 La techumbre de la zona de dispensarios de diésel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Diseñarse de tal manera que asegure su resistencia a fallas estructurales y riesgos de impacto, además de soportar cargas fijas o móviles;
- II. Ser impermeables y contar con sistemas que eviten el estancamiento de líquidos;
- III. Cuando las techumbres sean a base de lámina metálica de material engargolado deben contar con canalones para el desagüe de aguas pluviales y sistemas de iluminación a prueba de intemperie;
- IV. Las aguas pluviales captadas en la cubierta se deben canalizar por medio de tuberías, y
- V. Las columnas que se utilicen para soportar las techumbres deben ser metálicas o de concreto.

A.1.2 Especialidad mecánica

A.1.2.1 En caso de usar Recipientes de almacenamiento de diésel subterráneos o superficiales confinados, los materiales de construcción deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El contenedor primario debe ser de acero al carbono y diseñarse para cumplir con las disposiciones de fabricación y prueba indicadas en el código UL 58 vigente, o su equivalente, y
- II. El contenedor secundario dependiendo del tipo de material utilizado, debe ser especificado para cumplir con las disposiciones de fabricación y prueba indicadas en el código UL 58, UL 1316 o UL 1746 vigentes, o sus equivalentes según corresponda.

A.1.2.2 En caso de usar Recipientes de almacenamiento de diésel superficiales no confinados, deben diseñarse para cumplir con lo siguiente:

- I. Ser contruidos de acero al carbono grado estructural o comercial, cumplir con el estándar ASTM A36, con empaques resistentes a los vapores de hidrocarburos. Deben estar certificados como resistentes al fuego, proyectiles e impactos;
- II. Cumplir con las especificaciones de diseño, fabricación y pruebas señaladas en los códigos NFPA 30 y NFPA 30A vigentes o sus equivalentes, y
- III. Cumplir con los estándares UL 2085 o UL 142 vigentes o sus equivalentes según corresponda.

A.1.2.3 En los Recipientes de almacenamiento de diésel se deben instalar los accesorios que se indican en la tabla siguiente:

Tabla A1 - Accesorios y dispositivos de los Recipientes de almacenamiento de diésel.

No.	Accesorio	Tipo de recipiente	
		Subterráneo o superficial confinado	Superficial no confinado
1	Válvula de sobrellenado (1)	X	X
2	Bomba sumergible	X	X
3	Sistema de Control de inventarios (2)	X	X
4	Detección electrónica de fugas en espacio anular	X	X
5	Dispositivo para la purga	X	X
6	Recuperación de vapores	X	X
7	Entrada hombre	X	X
8	Venteo normal	X	X
9	Venteo de emergencia		X
10	Venteo de emergencia en recipiente secundario		X

(1) El cierre debe de ser como máximo al 95% de la capacidad total del recipiente.

(2) Debe ser electrónico y registrar el nivel de agua, de diésel y temperatura como mínimo.

- I. El nivel superior de las tapas de los contenedores debe estar 25.4 mm (1 pulgada) arriba del nivel adyacente de piso terminado;
- II. El arreglo y disposición de los accesorios de los Recipientes de almacenamiento de diésel dependerá de las tecnologías utilizadas por los fabricantes y de las necesidades particulares de cada instalación, y
- III. Los accesorios de los Recipientes de almacenamiento de diésel, así como las conexiones y ductos que se requieran, deben estar agrupados dentro de contenedores herméticos que no permitan el contacto de la extensión de los tubos de los accesorios con el material de relleno; en el caso de que el fabricante del recipiente utilice tecnologías que no permitan agrupar los accesorios en este tipo de contenedores, se deben instalar los accesorios en boquillas distribuidas en el lomo superior del recipiente.

A.1.2.4 En caso de usar recipientes subterráneos de almacenamiento de diésel y cuando el nivel freático más cercano a la superficie esté a más de 10 m de profundidad, se debe contar con al menos un pozo de observación, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El pozo de observación debe ser instalado dentro de la fosa del recipiente, en el relleno de gravilla, de acuerdo con lo señalado en los códigos NFPA 30 y API RP 1615 vigentes o sus equivalentes;
- II. El pozo debe estar ubicado preferentemente en la parte más baja de la excavación o fosa;
- III. El pozo debe enterrarse en un cárcamo hasta el fondo y llevarse a nivel superficie de la tapa de la fosa;
- IV. El pozo debe estar conformado por un tubo ranurado de 102 mm (4 pulgadas) de diámetro interior, cédula 40 u 80, en material de polietileno de alta densidad (PAD) o cloruro de polivinilo (PVC) y debe cumplir con los requisitos establecidos en ASTM D1785, con tapa roscada en su extremo inferior de PVC, PAD, con ranuras con una dimensión no mayor a 1 mm. El tubo ranurado debe ser el especificado en el diseño de fábrica, no se permite ranurar manualmente los tubos;
- V. El tubo debe contar con una tapa superior metálica o de polietileno que evite la infiltración de agua o líquido en el pozo. En el registro una tapa de acero o polietileno que evite la infiltración de agua o líquido al registro. En este registro se debe aplicar cemento pulido en sus paredes y pintura epóxica para evitar infiltraciones de agua pluvial al interior de la fosa. La tapa debe quedar 25.4 mm (1 pulgada) a nivel del piso terminado;
- VI. Se debe colocar una capa de bentonita en la parte superior del pozo, cubriendo el tubo liso, de un espesor mínimo de 0.60 m y anillo de radio a partir de 102 mm (4 pulgadas) y sello de cemento para evitar el escurrimiento a lo largo del tubo, y
- VII. Se deben instalar sensores electrónicos para monitoreo de vapores de hidrocarburos, y la conexión eléctrica para lectura remota debe recibirse en la consola del sistema de control de inventarios de los recipientes.

A.1.2.5 En caso de usar Recipientes de almacenamiento subterráneos y cuando el nivel freático más cercano a la superficie (somero) esté a menos de 10 m de profundidad, se debe contar con al menos un pozo de monitoreo, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Si el nivel de las aguas subterráneas está arriba del nivel de excavación de la fosa del recipiente, los pozos de observación se deben sustituir por pozos de monitoreo;
- II. Se deben de instalar pozos de monitoreo en el perímetro del terreno;
- III. Si se conoce el sentido de escurrimiento del agua subterránea se debe instalar un pozo de monitoreo en el lindero donde la corriente de agua pase más abajo;
- IV. El pozo debe estar conformado por un tubo liso de 102 mm (4 pulgadas) de diámetro interior, cédula 40 u 80, en material de polietileno de alta densidad o cloruro de polivinilo y debe cumplir con el estándar ASTM D1785 y contar con tapa roscada en su extremo inferior de polietileno de alta densidad o cloruro de polivinilo. La sección ranurada del tubo se instalará al menos 3 m (10 pies) por debajo del nivel freático;

Tabla A2 - Tamaño de las ranuras en pozos de monitoreo.

Tipo de suelo	Tamaño de la ranura (en mm)
Arcilla / limo	0.25 a 0.50
Arena mediana	1.0
Arena fina	
Arena gruesa	
Arena muy gruesa	
Gravilla muy fina	
Gravilla fina	

- V. Se debe colocar una masa filtrante e inerte de arena sílica, malla 30-40 (distribución del tamaño de partícula o material granular), en la parte ranurada del tubo;
- VI. Se debe colocar una capa de bentonita arriba de la arena sílica de un espesor mínimo de 0.60 m para evitar la contaminación del pozo;
- VII. Se debe colocar una capa de bentonita en la parte superior del pozo, cubriendo el tubo liso, de un espesor mínimo de 0.60 m y anillo de radio a partir de 102 mm (4 pulgadas) y sello de cemento para evitar el escurrimiento a lo largo del tubo;
- VIII. Se debe colocar una tapa superior metálica que evite la infiltración de agua o líquido en el pozo. En el registro se debe aplicar cemento pulido en sus paredes y pintura epóxica para evitar infiltración de agua pluvial al interior de la fosa. La tapa debe quedar a 25.4 mm (1 pulgada) del NPT, y
- IX. Se deben instalar sensores electrónicos para monitoreo agua subterránea y/o vapores de Hidrocarburos, la información debe recibirse en la consola del sistema de control de inventarios de los Recipientes de almacenamiento de diésel.

A.1.2.6 Se debe diseñar un sistema de conducción que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Especificar el trazo y los tipos de tuberías que se requieren para la conducción de diésel, vapores de hidrocarburos y aguas aceitosas y pluviales, desde su origen hasta las zonas de suministro, descarga o de servicios;
- II. Los sistemas de conducción deben ser para:
 - a) Combustibles líquidos y de venteo de vapores;
 - b) Drenajes de agua pluvial, aceitosos y residuales, y
 - c) Las tuberías subterráneas de diésel deben cumplir con el criterio de doble contención: pared doble y espacio anular.
- III. El sistema de conducción de los Recipientes de almacenamiento de diésel a zona de suministro debe estar formado por la bomba, sus conexiones y dispensarios, y deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) La bomba debe tener la capacidad para operar a un flujo no mayor a 50 litros por minuto por manguera de suministro;
 - b) La bomba se debe instalar dentro de un contenedor hermético fabricado en fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales apropiados, que garanticen la contención y manejo de diésel, con espesor en cada pared de por lo menos 5 mm;
 - c) La bomba debe diseñarse para cumplir con el código UL 79 vigente, o su equivalente;
 - d) La bomba debe contar con un sistema de arranque y paro a control remoto;
 - e) El motor de la bomba debe ser eléctrico a prueba de explosión con protección térmica contra sobre corriente;
 - f) La bomba debe contar con válvula de retención del sifón, válvula de retención de línea, Válvula de relevo de presión, eliminadora de aire, conexión para pruebas de presión y detector mecánico o electrónica de fuga en la descarga;
 - g) Las características y los materiales de las tuberías para condición de diésel, los codos, coples, "T", válvulas y sellos flexibles y demás accesorios empleados deben cumplir los requisitos establecidos en los códigos NFPA 30, ASTM A53 y UL 971 vigentes, o sus equivalentes;
 - h) Las tuberías subterráneas para la conducción de diésel deben ser nuevas de doble pared; las cuales consisten en una tubería primaria (interna) y una secundaria (externa), que van desde el interior del contenedor de la bomba hasta el interior del contenedor del dispensario;
 - i) El sistema de tuberías para la conducción de diésel debe contar con un sistema de detección de fugas en línea, a la descarga de la bomba, de acuerdo con lo dispuesto en el código NFPA 30A vigente, o su equivalente;
 - j) En tuberías de pared doble se debe emplear acero-fibra de vidrio, fibra de vidrio-fibra de vidrio o material flexible termoplástico de doble pared, los cuales deben cumplir con certificación y los requisitos establecidos en UL 971 vigente, o su equivalente;

- k) En la intersección de la tubería de diésel y de recuperación de vapores con el contenedor se deben instalar sellos mecánicos (botas);
- l) Cuando la tubería de diésel sea rígida, se debe instalar un conector flexible a la salida de la bomba y a la llegada de los dispensarios, en la zona del contenedor;
- m) El material de los accesorios para conectar la tubería de diésel con el dispensario puede ser acero al carbono negro sin costura o con recubrimiento galvanizado cuando la conexión se localice dentro de los contenedores de derrames;
- n) La transición de tubería de diésel o de llenado remoto, de superficial a subterránea, se debe realizar dentro de un contenedor de fibra de vidrio o polietileno de alta densidad, en el que se deben instalar todos los dispositivos de transición y un sensor para detectar fugas o derrames de diésel;
- o) La tubería secundaria se debe instalar herméticamente desde el contenedor de la motobomba hasta el contenedor de los dispensarios y entre los contenedores de los dispensarios;
- p) En el caso de requerirse conexiones intermedias, éstas se deben instalar dentro de contenedores registrables para revisión y contar con sistema de detección de fugas mediante sensor, y
- q) El diámetro de la tubería primaria en ningún caso debe ser menor a 51 mm (2 pulgadas) para tubería rígida, y de 38 mm (1.5 pulgadas) para tubería flexible.

A.1.2.7 Para el suministro de diésel a vehículos propios se deben emplear dispensarios, los cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los dispensarios pueden contar con una o más mangueras de suministro;
- II. Los accesorios de los dispensarios deben ser resistentes a las propiedades físicas y químicas del diésel;
- III. Los dispensarios se deben colocar sobre los basamentos de los módulos de suministro o despacho de diésel, con un sistema de anclaje que permita fijarlos al suelo;
- IV. Se debe instalar una válvula de corte rápido (*shut-off valve*) para bajo o alto impacto, en cada línea de diésel y/o vapor que llegue al dispensario dentro del contenedor, con su zona de fractura colocada a ± 1.27 cm ($\frac{1}{2}$ pulgada) del nivel de la superficie del basamento. Adicionalmente contar con un termofusible de acción mecánica que libere la válvula en presencia de calor;
- V. La válvula de corte rápido debe contar con doble seguro en ambos lados (superior e inferior). El sistema de anclaje de estas válvulas requiere soportar una fuerza mayor a 90 kg por válvula;
- VI. En la parte inferior de los dispensarios se deben instalar contenedores herméticos de doble pared de 5 mm de espesor en cada pared, de fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales apropiados para la contención y manejo de diésel;
- VII. Los contenedores deben ser herméticos por lo que se deben instalar sellos mecánicos libres de cualquier tipo de relleno;
- VIII. Se debe instalar un sistema para detección de líquidos con sensores en los contenedores de dispensarios que garantice la hermeticidad del espacio intersticial. Los sensores se deben instalar conforme a recomendaciones del fabricante;
- IX. Ser diseñado para que la energía que alimenta al dispensario y/o motobomba se suspenda cuando se detecte cualquier líquido en el contenedor, y
- X. El sistema debe restringir o interrumpir el flujo de diésel al detectar las fugas o derrames.

A.1.2.8 El sistema de suministro de diésel debe contar con un sistema de venteo, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Las tuberías de venteo deben quedar instaladas de tal manera que los puntos de descarga estén fuera de edificios, puertas, ventanas o construcciones, a una distancia no menor de 3.6 m arriba del NPT adyacente;
- II. Las salidas de la tubería de venteo deben ser localizadas y direccionadas de tal manera que los vapores no sean atrapados debajo de excavaciones, acometidas, accesorios o cajas; que deben estar a no menos de 3 m de aperturas de edificios, y a una distancia no menor de 6 m de sistemas de ventilación o aires acondicionados;

- III. La tubería de venteo debe ser de acero al carbono ASTM A53 o ASTM A106 grado B de 50.8 mm (2 pulgadas) mínimo de diámetro en la sección superficial y acero al carbono, o material termoplástico de 76.2 mm (3 pulgadas) mínimo en la sección subterránea, con pendiente no menor al 1% hacia los Recipientes de almacenamiento de diésel;
- IV. En la tubería metálica se debe aplicar un sistema de protección anticorrosiva exterior seleccionado de acuerdo con el estándar ISO 12944-8 vigente, o su equivalente, y en la parte subterránea se debe colocar una protección adicional a base cinta de polietileno de 35 milésimas de espesor; el traslape para la colocación será del 50% del ancho de la cinta. También puede ser protegida con recubrimiento asfáltico en frío o caliente o lo que señale el fabricante;
- V. La parte no subterránea de la tubería de venteo debe ser completamente visible y estar convenientemente soportada a partir del NPT. El material de la sección visible de la tubería debe ser de acero al carbono de por lo menos 50.8 mm (2 pulgadas) de diámetro y 4.8 mm (3/16 pulgadas) de espesor de pared; en el cambio de dirección horizontal a vertical se deben instalar juntas giratorias de acero al carbono cédula 40 o juntas de expansión;
- VI. En la parte superficial de la línea de Venteo se pueden instalar dispositivos articulados herméticos;
- VII. En la parte superior de las líneas de Venteo se deben colocar válvulas de venteo o arrestador de flama;
- VIII. En la tubería de venteo de diésel se pueden interconectar dos o más recipientes a una misma línea, previo cálculo, evitando la presencia de puntos bajos en la tubería;
- IX. En todo ramal o derivación se debe colocar una válvula de bloqueo;
- X. Las juntas roscadas deben ser selladas con una pasta de junta conforme al código UL 340 vigente, o su equivalente, o por una cinta de politetrafluoroetileno (PTFE) como mínimo de 20 µm (micras) de espesor;
- XI. Las tuberías de pared sencilla (metálicas) deben ser superficiales, soportadas en bases de acero estructural, y fijadas de tal manera que durante su operación no se presenten afectaciones por vibraciones, y
- XII. Si las bases metálicas exceden los 30 cm arriba del suelo, deben estar protegidas por un material resistente al fuego por 2 horas mínimo.

A.1.3 Especialidad Eléctrica

A.1.3.1 En las acometidas eléctricas y de tierras físicas a contenedores de dispensarios y motobombas de Recipientes de almacenamiento, las instalaciones eléctricas deben ser herméticas, la tierra física debe instalarse de manera que no se perfora la pared del contenedor.

A.1.3.2 Para impedir la filtración de vapores, fluidos y humedad al aislamiento exterior de los conductores eléctricos, se debe aplicar al sello eléctrico, una fibra y compuesto sellado y cajas a prueba de explosión.

A.1.3.3 Los tableros para el centro de control de motores deben estar localizados en una zona exclusiva para instalaciones eléctricas, la cual por ningún motivo debe estar ubicada en el cuarto de máquinas ni en las áreas peligrosas del grupo D, clase I, división 1 y 2, establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.

A.1.3.4 Los dispensarios deben ser a prueba de explosión con clasificación aprobada para áreas de la clase I, grupo D, divisiones 1 y 2 establecidas en la NOM-001-SEDE-2012.

A.1.3.5 El Área de suministro de diésel a vehículos propios debe tener como mínimo dos interruptores de paro de emergencia de golpe (tipo hongo) que desconecten de la fuente de energía a todos los circuitos de fuerza, así como al alumbrado en dispensarios.

A.1.3.6 Los interruptores de emergencia se deben localizar en alguno de estos lugares, al interior de la oficina de control de la Planta de Distribución donde habitualmente exista personal, en la fachada principal del edificio de oficinas, en la zona de dispensarios o en la zona de almacenamiento de diésel. Los botones de estos interruptores deben ser de color rojo y estar colocados a una altura de 1.70 m a partir del NPT.

A.1.3.7 Si por limitaciones de espacio el área donde se ubicaran los tableros y el centro de control de motores se localiza en áreas peligrosas, los equipos eléctricos que se instalen deben ser a prueba de explosión o clase NEMA 7, o bien se debe instalar un equipo de presurización de acuerdo con la NFPA 496 vigente, o su equivalente.

A.1.4 Especialidad Contra incendio

A.1.4.1 El sistema contra incendio de la Planta de Distribución debe cubrir el Área de suministro de diésel a vehículos propios, por lo que esta área debe contar con extintores y estar dentro de la cobertura de los elementos que integran el sistema fijo de agua contra incendio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.8.

A.2 CONSTRUCCIÓN**A.2.1 Especialidad Civil**

A.2.1.1 En su caso, para la instalación de los Recipientes de almacenamiento de diésel subterráneos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Instalarse bajo el NPT;
- II. La excavación y tipo de la fosa se debe realizar conforme a los resultados del estudio de mecánica de suelos de la Planta de Distribución;
- III. Cuando la fosa que aloja los recipientes no sea de concreto armado y/o mampostería, se deben estabilizar los taludes de la fosa. Mediante la instalación de mallas geotextiles de poliéster se debe evitar la contaminación del material de relleno de la fosa;
- IV. Se deben proteger las construcciones adyacentes a la fosa donde se planea colocar los recipientes. La distancia entre la colindancia del predio adyacente y el límite de la excavación para la fosa debe ser de por lo menos 1.50 m, dependiendo de los resultados y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos o análisis geotécnico que se tenga que hacer para garantizar la estabilidad de los recipientes;
- V. Los Recipientes de almacenamiento de diésel subterráneos se deben ubicar con respecto a las bases o cimentación de éstos de tal forma que no haya interferencias dañinas entre sí con los bulbos de presión y el sistema de detección de fugas;
- VI. La distancia de cualquier parte del recipiente a la pared más cercana de cualquier sótano o excavación se debe calcular de acuerdo con lo señalado por el código NFPA 30A vigente, o su equivalente y debe estar definida por el cálculo estructural realizado, con base en las recomendaciones de cimentaciones que se indiquen en el estudio de mecánica de suelos;
- VII. La colocación de Recipientes de almacenamiento de diésel se debe hacer conforme a las especificaciones y recomendaciones del fabricante, así como a lo señalado en el código NFPA 30 vigente, o su equivalente;
- VIII. La colocación de los Recipientes de almacenamiento de diésel debe garantizar la estabilidad del conjunto fosa-recipientes, con base en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos y en el resultado del cálculo estructural;
- IX. Los Recipientes de almacenamiento de diésel pueden quedar colocados bajo módulos de despacho o suministro, siempre y cuando tanto el recipiente como el diseño de las instalaciones para el Área de suministro de diésel a vehículos propios tomen en cuenta refuerzos para soportar las cargas adicionales generadas por la techumbre y los vehículos del Área de suministro, y que además incluya accesos para la revisión, limpieza y en su caso reparación de equipos, accesorios y tuberías;
- X. Los Recipientes de almacenamiento de diésel subterráneos deben ser cubiertos con el material de relleno (gravilla, granzón, arena inerte u otro material recomendado por el fabricante del recipiente) hasta el lecho bajo de la losa tapa de la fosa de recipientes, o bien con material tepetate; tomar en cuenta que el cálculo de la losa tapa no transmita cargas a los recipientes, y en su colado se debe dejar una flecha para que absorba el asentamiento normal de la misma;
- XI. Cuando los Recipientes de almacenamiento de diésel estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, deben estar protegidos con una profundidad mínima de 0.80 m del NPT al lomo del recipiente. Cuando no estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, la profundidad, debe ser por lo menos de 0.50 m a la misma referencia;
- XII. La profundidad máxima del Recipiente de almacenamiento de diésel medida desde el NPT al lomo del mismo, no debe exceder de 2 m. Cuando la profundidad sea mayor que el diámetro del recipiente o si la presión en el fondo de este es mayor a 69 kPa (10 psi), se debe consultar con el fabricante para que determine si se requiere colocar refuerzos al recipiente;

- XIII.** Al concluir la colocación de los Recipientes de almacenamiento de diésel, se debe verificar su profundidad real; la profundidad no debe ser menor a 0.50 m en áreas sin circulación vehicular y 0.80 m en áreas de circulación vehicular; ni superior a 2.20 m;
- XIV.** Las conexiones para todas las boquillas de los Recipientes de almacenamiento de diésel deben ser herméticas y estar protegidas contra derrames de líquido y posible liberación de vapores;
- XV.** Las bocatomas de llenado y recuperación de vapores se deben localizar fuera de edificios y en una zona libre de cualquier fuente de ignición y a no menos de 1.50 m de cualquier apertura de los edificios, de acuerdo con lo señalado en el código NFPA 30A vigente, o su equivalente;
- XVI.** Para la colocación del Recipiente de almacenamiento de diésel, el desnivel resultante de las tuberías de diésel y recuperación de vapor del dispensario más alejado hacia los recipientes debe tener una pendiente de 1%;
- XVII.** La cama de gravilla u otro material de relleno adecuado a colocarse en el fondo de la fosa donde descansarán los Recipientes de almacenamiento de diésel no será menor a 30 cm de espesor;
- XVIII.** En todos los casos, la profundidad debe medirse a partir del NPT hasta el lomo del recipiente incluyendo el espesor de la losa de concreto del propio piso;
- XIX.** De acuerdo con las características del terreno, se debe determinar el tipo de anclaje y relleno que se requiera para sujetar los Recipientes de almacenamiento de diésel en fosa seca o fosa húmeda;
- XX.** Cuando no se construya fosa de concreto, tabique o mampostería, los anclajes deben hacerse sobre vigas o “muertos” de concreto, los cuales deben estar localizados a los lados del Recipiente de almacenamiento de diésel (30 cm fuera de la “proyección”) a todo lo largo del recipiente y hasta sobresalir 30 cm en ambas direcciones;
- XXI.** Cuando se construyan fosas de concreto, tabique o mampostería, el Recipiente de almacenamiento de diésel debe colocarse sobre una cama de gravilla o material de relleno de 30 cm o más de espesor, no directamente sobre el piso de la fosa;
- XXII.** Una viga o “muerto” de concreto puede ser utilizado para sujetar dos Recipientes de almacenamiento de diésel, colocando puntos de anclaje independientes para cada recipiente y calculando previamente el esfuerzo de flotación;
- XXIII.** En caso de requerirse, en el piso del fondo de la fosa se debe construir un cárcamo de bombeo de por lo menos 60 cm de profundidad, de tal manera que en ese punto se detecte el agua que por alguna causa llegue a estar dentro de la fosa;
- XXIV.** Una vez rellena la fosa hasta el lomo del Recipiente de almacenamiento de diésel, se deben colocar los contenedores, las tuberías para diésel y de recuperación de vapores de los dispensarios al Recipiente de almacenamiento de diésel;
- XXV.** La identificación de los pozos de observación debe ser con su registro y tapa cubierta de color blanco y un triángulo equilátero pintado de negro al centro de dicha cubierta, y
- XXVI.** La identificación de los pozos de monitoreo debe ser con su registro y cubierta metálica, de color amarillo y un triángulo equilátero pintado de negro al centro de dicha cubierta.

A.2.1.2 En su caso, para la instalación de los Recipientes de almacenamiento de diésel superficiales confinados se deben cumplir con siguientes requisitos:

- I.** Deben tener las mismas características que los recipientes subterráneos, pero se deben colocar en un confinamiento instalado sobre el NPT;
- II.** Se deben colocar con muros de concreto armado, mampostería de piedra brasa o de tabique, así como piso y tapa losa de concreto armado;
- III.** Deben estar cimentados sobre bases de concreto armado o acero estructural y quedarán confinados en gravilla, granzón, arenilla o cualquier material que no sea susceptible a desmoronarse con facilidad y permita compactar eficientemente el relleno de la bóveda. Se debe evitar que este material altere la coraza secundaria del recipiente;
- IV.** La bóveda donde se alojen los recipientes superficiales confinados se debe ubicar sobre el terreno natural previamente compactado, y
- V.** Cuando existan recipientes confinados sin material de relleno, deben cumplir con lo establecido en el código NFPA 30 vigente, o su equivalente.

A.2.1.3 En su caso, para la instalación de los Recipientes de almacenamiento de diésel superficiales no confinados se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los recipientes superficiales no confinados no requieren de un contenedor adicional de concreto, pero deben contar con el marcado UL 2085 vigente, o su equivalente como resistentes al fuego o protegidos;
- II. Cuando las condiciones del lugar donde estén colocados o su entorno representen un riesgo potencial para los equipos, deben cumplir además con especificaciones de resistencia a impactos de vehículos pesados y de proyectiles de armas de fuego;
- III. Deben estar cimentados sobre silletas de concreto armado o de acero estructural recubiertas de material anticorrosivo;
- IV. En la determinación de la resistencia de la cimentación se debe tomar en cuenta el peso muerto del recipiente y cimentación, el peso del diésel al 100% de la capacidad y carga por viento o carga por sismo;
- V. Los recipientes deben contar con plataformas, escaleras, barandales, pasarelas y rampas;
- VI. Cuando el recipiente no esté marcado contra impactos de vehículos pesados de acuerdo con UL 2085 vigente, o su equivalente, se instalarán como mínimo protecciones a base de postes verticales de acero al carbono cédula 80 (estándar para tuberías de acuerdo con Nominal Pipe Size / NPS) rellenos de concreto, de por lo menos 101.6 cm (4 pulg) de diámetro, unidos mediante cadenas a su alrededor y además aquellas derivadas de las recomendaciones del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos;
- VII. La separación entre los postes al recipiente debe ser de una distancia mínima de 1.50 m y entre postes la distancia debe ser menor de 1.20 m;
- VIII. Se deben colocar por lo menos a 0.90 m de profundidad del NPT, con cimentación de concreto igual o mayor a 38 cm (15 pulg) de diámetro;
- IX. Si el Recipiente de almacenamiento de diésel no está certificado contra impactos de proyectiles de armas de fuego, se puede prescindir de ella si se cumple con cualquiera de las condiciones siguientes:
 - a) Cuando el contenedor primario del recipiente esté fabricado con placa de acero al carbono, debe cumplir con certificación y los requisitos establecidos en el ASTM A36, de por lo menos 6.4 mm (0.25 pulgadas) de espesor;
 - b) Deben instalarse muros de protección a su alrededor con la suficiente altura para proteger el recipiente de los impactos de proyectiles de armas de fuego desde cualquier punto del exterior. Los muros deben tener accesos resistentes a impactos por proyectil y estar separados del recipiente para permitir las actividades de revisión, limpieza y mantenimiento, y
 - c) Cuando los recipientes queden alojados en el interior de bóvedas de concreto armado. Si derivado de las recomendaciones del Análisis de Riesgo se requiere, se deben instalar sistemas para mitigar el fuego.
- X. Los Recipientes de almacenamiento de diésel superficiales no confinados deben cumplir con las distancias de seguridad a otros elementos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla A3 - Distancias de seguridad a elementos internos.

Descripción del elemento	Separación (m)
A edificios ubicados dentro del predio	8
A dispensarios: • Cuando el recipiente esté clasificado como resistente al fuego • Cuando el recipiente esté clasificado como protegido	8 Cualquiera
A vía pública en accesos y salidas	8
Al límite del predio en colindancias • Cuando el recipiente esté clasificado como resistente al fuego • Cuando el recipiente esté clasificado como protegido	15 8

- XI.** Se debe realizar una medición y determinación de espesores cada 5 años a partir de la fecha de fabricación de los recipientes de diésel y en los tiempos recomendados derivados del análisis de la medición de espesores, para determinar el tiempo de vida media y el tiempo límite de retiro.

A.2.1.4 La instalación de tuberías en trincheras debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** La tubería debe tener una pendiente del 1% o superior desde los dispensarios a los Recipientes de almacenamiento subterráneos de diésel;
- II.** Se debe tener una profundidad mínima de 50 cm del NPT a la parte superior de la tubería secundaria;
- III.** La separación entre las tuberías de diésel debe ser como mínimo de 10 cm;
- IV.** La separación de cualquier tubería con las paredes de las trincheras (construidas o en terreno para el despacho de diésel en natural) debe ser mínimo de 15 cm;
- V.** La trinchera debe tener cama de gravilla o material de relleno con espesor mínimo de 15 cm;
- VI.** La separación de las tuberías de diésel con la(s) tubería(s) de recuperación de vapor debe ser mínimo de 15 cm;
- VII.** Las trincheras para instalar tuberías de diésel pueden ser en terreno natural, de concreto o mampostería;
- VIII.** Para el relleno de trincheras se debe colocar gravilla redondeada o material de relleno evitando la presencia de piedras mayores a 19.05 mm (3/4 de pulgada) alrededor de la tubería, compactándola y cubriendo la parte superior del contenedor secundario con por lo menos 150 mm (6 pulgadas). Para el relleno faltante se puede utilizar tepetate u otro material similar para confinar la tubería, en concordancia con lo establecido en el código NFPA 30 vigente, o su equivalente, y
- IX.** En áreas sujetas a tránsito de vehículos la tubería se debe cubrir con 50 cm de material tepetate u otro material similar para confinar la tubería.

A.2.2 Especialidad Mecánica

A.2.2.1 La instalación de tuberías en trincheras debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Las tuberías se deben instalar de manera confinada o superficial, cuando sea dentro de la trinchera se deben usar tuberías de doble pared para el diésel y de pared sencilla para recuperación de vapores de acuerdo con indicaciones del código NFPA 30 y NFPA 30A vigentes, o sus equivalentes;
- II.** No se deben instalar tuberías eléctricas en las mismas trincheras donde existan tuberías de diésel;
- III.** La tubería de diésel puede ser de pared sencilla cuando sea superficial de material acero al carbono ASTM A53 o ASTM A106 grado B;
- IV.** Las tuberías superficiales deben estar protegidas seleccionando el sistema de protección anticorrosiva de acuerdo con la zona geográfica y condiciones ambientales conforme a lo recomendado en códigos, estándares y buenas prácticas internacionales, tales como NFPA 30 o ISO 12944-8 vigentes, o sus equivalentes, entre otras;
- V.** La profundidad a la que debe estar colocada la tubería se debe determinar de acuerdo con el espesor del pavimento: superior a 203.2 mm (8 pulgadas) cuando el pavimento tenga por lo menos 50.8 mm (2 pulgadas) de espesor y superior a 101.6 mm (4 pulgadas) cuando sea de por lo menos 101.6 mm (4 pulgadas) de espesor;
- VI.** En aquellas áreas no sujetas a tránsito vehicular la trinchera debe construirse de manera que se pueda tapar a no menos de 150 mm (6 pulgadas) con material de relleno compactado;
- VII.** Debe existir un claro mínimo entre el paño inferior de la tubería y el NPT o fondo de la trinchera de 10 cm, asimismo, debe haber un claro mínimo de 5 cm, entre paños de tuberías, con excepción de las eléctricas, y
- VIII.** Las tuberías que conducen diésel deben quedar separadas 10 cm, como mínimo, de conductores eléctricos o tuberías *conduit* donde la tensión nominal sea menor o igual a 127 V, y separadas 20 cm, como mínimo, cuando la tensión nominal sea mayor a 127 V.

A.2.2.2 Una vez instalados los Recipientes de almacenamiento de diésel, se deben realizar pruebas de hermeticidad y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se deben realizar dos pruebas de hermeticidad a los Recipientes de almacenamiento de diésel; la primera debe ser neumática y realizarse antes de tapar los recipientes y tuberías, la segunda se debe de efectuar con diésel almacenado en el recipiente. Las pruebas se deben realizar por un laboratorio de pruebas debidamente acreditado ante una Entidad de Acreditación y cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Primera prueba en recipientes nuevos.
 1. Neumática de presión positiva, realizada por laboratorios acreditados. El contenedor primario del Recipiente de almacenamiento, incluyendo accesorios, deben probarse a una presión de 34.473 kPa (0.35 kg/cm²) (5 psi) o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del Recipiente de almacenamiento, y
 2. La prueba para el contenedor secundario debe ser de vacío y probarse a un vacío de 15 pulgadas de columna de mercurio durante 60 minutos, independientemente de la condición de vacío al que haya sido probado en fábrica, lo anterior de acuerdo con el código NFPA 30 vigente, o su equivalente. El recipiente puede ser cubierto hasta pasar la primera prueba. Una vez que cuente con el soporte documental de su realización y con la autorización correspondiente.
 - b) Segunda prueba en recipientes nuevos:
 1. Se debe efectuar con diésel, y
 2. En caso de ser detectada alguna fuga al aplicar las pruebas de hermeticidad, se debe verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso, siempre y cuando al final se obtenga el certificado correspondiente.
 - c) A partir de la primera prueba realizada con diésel se deben realizar anualmente pruebas de hermeticidad a los Recipientes de almacenamiento de diésel. Los registros de estas pruebas deben mantenerse disponibles para cuando la Agencia lo requiera.

A.2.2.3 La instalación de las tuberías de diésel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se debe especificar la Presión de operación máxima a que estén sometidas las tuberías de diésel;
- II. Se deben realizar dos pruebas de hermeticidad a las tuberías en las diferentes etapas de instalación, de acuerdo con lo señalado en el código NFPA 30 vigente, o su equivalente por laboratorio de pruebas acreditado;
- III. La primera prueba debe ser hidrostática a 150% de la Presión de diseño o neumática al 110% de la Presión de diseño del Recipiente de almacenamiento de diésel. La presión de prueba debe ser mantenida hasta completar una revisión visual de todos los accesorios y conexiones para verificar que no existan fugas antes de cerrar pisos y efectuarse a las tuberías primaria y secundaria cuando hayan sido instaladas totalmente en la excavación o en las trincheras, interconectadas entre sí, pero sin conectarse a los recipientes, bombas sumergibles o dispensarios. En ningún caso la presión de prueba debe tener una caída de presión superior a los 34.473 kPa (0.35 kg/cm²; 5 psi) y el tiempo de prueba no debe ser menor a 10 minutos;
- IV. La segunda prueba se debe aplicar con diésel a las tuberías primaria y secundaria cuando estén conectadas a los recipientes, bombas sumergibles o dispensarios, a un 10% por arriba de la presión máxima de operación. Posterior a ésta, las pruebas deben realizarse anualmente, y
- V. En caso de detectarse alguna fuga al aplicar las pruebas de hermeticidad, debe ser eliminadas reparando la sección afectada y repetir la prueba de hermeticidad correspondiente.

A.2.3 Especialidad Contra incendio

A.2.3.1 Los extintores deben cumplir con los requisitos especificados en el numeral 5.1.4.3.

A.2.3.2 Esta área debe estar dentro de la cobertura del sistema fijo de agua contra incendio y cumplir con lo establecido en los numerales 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8.

A.2.3.3 Se deben señalar, los accesos, salidas, extintores, hidrantes, rutas de evacuación, áreas de circulación interna, estacionamientos y zonas peatonales, y contar con los avisos de prohibido fumar, prohibido encender fuego y prohibido el paso a personas no autorizadas, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y en lo no previsto se debe observar la NOM-026-STPS-2008.

A.3 OPERACIÓN

A.3.1 En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, el procedimiento de operación debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Descripción de los principales componentes del Área de suministro de diésel a vehículos propios;
- II. Filosofía de operación y control de las variables de operación;
- III. Ajuste de los sistemas de control;
- IV. Lista de alarmas de baja y alta de las variables de operación;
- V. Monitoreo y control de temperatura, presión y flujos de recepción y suministro de diésel, así como de las áreas de bombas de diésel;
- VI. Identificación de condiciones de operación anormales y procedimientos para corregirlas y volver a la operación normal;
- VII. Descripción para detener y volver a poner en servicio los equipos de suministro de diésel a vehículos propios;
- VIII. Descripción de las responsabilidades del personal operativo durante el suministro de diésel a vehículos propios;
- IX. Debe contener como mínimo las siguientes indicaciones:
 - a) Estacionar el auto-tanque o semirremolque en el lugar definido para el suministro;
 - b) Apagar el motor del auto-tanque o semirremolque;
 - c) Accionar el freno;
 - d) Calzar las ruedas;
 - e) Inspeccionar del estado físico de la manguera de suministro, y
 - f) Supervisar durante el suministro de diésel a vehículos propios.
- X. El personal que opere en estas áreas debe cumplir con lo establecido en los numerales 7.1.23.4, 7.1.23.5, 7.1.23.6 y 7.1.23.7.

A.3.2 En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, se debe contar con un procedimiento de seguridad para esta área, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Descripción de los sistemas de seguridad con los que cuenta el Área de suministro de diésel a vehículos propios;
- II. Especificaciones del ajuste de los Dispositivos de Seguridad;
- III. Instrucciones en caso de fuga en recipientes, accesorios o durante el suministro de diésel;
- IV. Instrucciones en caso de desprendimiento de mangueras durante el suministro de diésel, y
- V. Control de acceso a las áreas de suministro de diésel.

A.3.3 En caso de que la Planta de Distribución cuente con suministro de diésel a vehículos propios, el personal que opere en esta área debe ser competente en:

- I. Las propiedades, uso y manejo seguro del diésel;
- II. La simbología para identificar el tipo de material y sus riesgos;
- III. El Protocolo de Respuesta a Emergencia;
- IV. El control de fugas de diésel;
- V. El uso y manejo de equipo contra incendio, y
- VI. El procedimiento de operación para el suministro de diésel a vehículos propios.

Apéndice B
(Normativo)
Señales y avisos

SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA		
INDICACIÓN O AVISO	CARACTERÍSTICAS	SEÑAL
ESTACIONAMIENTO	FIGURA GEOMÉTRICA: Cuadrado o rectangular. COLOR DE LA FIGURA: Azul (PMS 294 o RAL 5005). SÍMBOLO: Letra E mayúscula, puede incluir una flecha indicando la ubicación del estacionamiento. COLOR DEL SÍMBOLO: Blanco. UBICACIÓN: Área de estacionamiento dentro y fuera de la Planta de Distribución. REPRODUCCIÓN: Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pinto galvanizada o similar.	

SEÑALIZACIÓN DE ACCIÓN OBLIGATORIA		
INDICACIÓN O AVISO	CARACTERÍSTICAS	SEÑAL
INDICADOR DE SENTIDO VIAL OBLIGATORIO	FIGURA GEOMÉTRICA: Circular. COLOR DE LA FIGURA: Azul (PMS 294 o RAL 5005). SÍMBOLO: Flecha indicando el sentido del flujo requerido. COLOR DEL SÍMBOLO: Blanco. UBICACIÓN: Pasillos y vialidades internas de la Planta de Distribución. REPRODUCCIÓN: Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pinto galvanizada o similar.	

SEÑALIZACIÓN RESTRICTIVA		
INDICACIÓN O AVISO	CARACTERÍSTICAS	SEÑAL
VELOCIDAD MÁXIMA DE 10 KM./H.	FIGURA GEOMÉTRICA: Cuadrado o rectangular. COLOR DE LA FIGURA: Rojo (PMS 484 o RAL 3001). COLOR DE CONTRASTE: Blanco. SÍMBOLO: 10 KM./H. COLOR DEL SÍMBOLO: Negro. COLOR DEL AVISO: Negro. UBICACIÓN: Vialidades internas de la Planta de Distribución. REPRODUCCIÓN: Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pintura galvanizada o similar.	 VELOCIDAD MAXIMA
NO ESTACIONARSE EN ESTA ÁREA	FIGURA GEOMÉTRICA: Cuadrado o rectangular. COLOR DE LA FIGURA: Rojo (PMS 484 o RAL 3001). COLOR DE CONTRASTE: Blanco. SÍMBOLO: Letra E mayúscula. COLOR DEL SÍMBOLO: Negro. COLOR DEL AVISO: Negro. UBICACIÓN: Áreas de almacenamiento y manejo de GLP. REPRODUCCIÓN: Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pintura galvanizada o similar.	 PROHIBIDO ESTACIONARSE
PROHIBIDO REPARAR VEHÍCULOS EN ESTA ÁREA	FIGURA GEOMÉTRICA: Cuadrado o rectangular. COLOR DE LA FIGURA: Rojo (PMS 484 o RAL 3001). COLOR DE CONTRASTE: Blanco. SÍMBOLO: Automóvil y herramienta mecánica. COLOR DEL SÍMBOLO: Negro. COLOR DEL AVISO: Negro. UBICACIÓN: En todas las áreas operativas de la Planta de Distribución. REPRODUCCIÓN: Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pintura galvanizada o similar.	 PROHIBIDO REPARAR VEHICULOS

SEÑALIZACIÓN DE ACCIÓN OBLIGATORIA				
INDICACIÓN O AVISO		CARACTERÍSTICAS		SEÑAL
PRECAUCIÓN GAS INFLAMABLE	FIGURA GEOMÉTRICA:	Triangular.		 PRECAUCION GAS INFLAMABLE
	COLOR DE LA FIGURA:	Amarillo (PMS 137 o RAL 1003).		
	BANDA DE	Negro.		
	CONTORNO:			
	SÍMBOLO:	Flama abierta.		
	COLOR DEL SÍMBOLO:	Negro.		
	COLOR DEL AVISO:	Negro.		
	UBICACIÓN:	Áreas de almacenamiento y manejo de GLP.		
REPRODUCCIÓN:	Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pintor galvanizada o similar.			
ÁREA DE RECIPIENTES CON FUGA	FIGURA GEOMÉTRICA:	Triangular.		 PRECAUCION RECIPIENTES CON FUGA
	COLOR DE LA FIGURA:	Amarillo (PMS 137 o RAL 1003).		
	BANDA DE	Negro.		
	CONTORNO:			
	SÍMBOLO:	Recipiente con fuga de GLP.		
	COLOR DEL SÍMBOLO:	Negro.		
	COLOR DEL AVISO:	Negro.		
	UBICACIÓN:	Áreas de recipientes con fuga de GLP.		
REPRODUCCIÓN:	Calcomanía autoadherible de vinil, sobre placa de acrílico o lámina pintor galvanizada o similar.			

Apéndice C

(Normativo)

Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México

De acuerdo con el documento Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015 vigente, emitido por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y para efectos de lo dispuesto en los requisitos de los numerales 5.1.2.4 fracción II, 5.1.2.5 fracción V inciso c), 5.1.2.7 fracción III, 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 relacionados con los dispositivos de desconexión seca, se enlistan las Zonas Metropolitanas con los municipios y/o alcaldías que las conforman, a los cuales les serán aplicables dichos requisitos, en la siguiente tabla:

ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIOS O ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA
Acapulco	• Acapulco de Juárez • Coyuca de Benítez
Acayucan	• Acayucan • Oluta • Soconusco
Aguascalientes	• Aguascalientes • Jesús María • San Francisco de los Romo
Campeche	• Campeche
Cancún	• Benito Juárez • Isla Mujeres
Celaya	• Celaya • Comonfort • Cortazar • Villagrán
Chetumal	• Othón P. Blanco
Chihuahua	• Aldama • Aquiles Serdán • Chihuahua
Chilpancingo	• Chilpancingo de los Bravo • Eduardo Neri
Ciudad Victoria	• Victoria
Coatzacoalcos	• Coatzacoalcos • Ixhuatlán del Sureste • Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Colima-Villa de Álvarez	• Colima • Comala • Coquimatlán • Cuauhtémoc • Villa de Álvarez
Córdoba	• Amatlán de los Reyes • Córdoba • Fortín • Yanga
Cuautla	• Atlatlahucan • Ayala • Cuautla • Tlayacapan • Yautepec • Yecapixtla
Cuernavaca	• Cuernavaca • Emiliano Zapata • Huitzilac • Jiutepec • Temixco • Tepoztlán • Tlaltizapán de Zapata • Xochitepec
Culiacán	• Culiacán
Delicias	• Delicias • Meoqui

Durango	• Durango
Ensenada	• Ensenada
Guadalajara	• Acatlán de Juárez • El Salto • Guadalajara • Ixtlahuacán de los Membrillos • Juanacatlán • San Pedro Tlaquepaque • Tlajomulco de Zúñiga • Tonalá • Zapopan • Zapotlanejo
Guanajuato	• Guanajuato
Guaymas	• Empalme • Guaymas
Hermosillo	• Hermosillo
Hidalgo del Parral	• Hidalgo del Parral • San Francisco del Oro
Juárez	• Juárez
La Laguna	• Francisco I. Madero • Gómez Palacio • Lerdo • Matamoros • Torreón
La Paz	• La Paz
La Piedad-Pénjamo	• La Piedad • Pénjamo
León	• León • Silao de la Victoria
Matamoros	• Matamoros
Mazatlán	• Mazatlán
Mérida	• Acanceh • Conkal • Hunucmá • Kanasín • Mérida • Samahil • Timucuy • Tixkokob • Tixpéhual • Ucú • Umán
Mexicali	• Mexicali
Minatitlán	• Cosoleacaque • Chinameca • Jáltipan • Minatitlán • Oteapan • Zaragoza
Monclova-Frontera	• Castaños • Frontera • Monclova • San Buenaventura
Monterrey	• Abasolo • Apodaca • Cadereyta Jiménez • Ciénega de Flores • El Carmen • García • General Escobedo • General Zuazua • Guadalupe • Hidalgo • Juárez • Monterrey • Pesquería • Salinas Victoria • San Nicolás de los Garza • San Pedro Garza García • Santa Catarina • Santiago

Morelia	- Charo - Morelia	Tarímbaro
Moroleón-Uriangato	- Moroleón - Uriangato	
Nogales	Nogales	
Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	
Oaxaca	- Ánimas Trujano - Magdalena Apasco - Nazareno Etla - Oaxaca de Juárez - San Agustín de las Juntas - San Agustín Yatareni - San Andrés Huayápam - Santa Cruz Xoxocotlán - Santa Lucía del Camino - Santa María Atzompa - Santa María Coyotepec - Santa María del Tule	- San Antonio de la Cal - San Bartolo Coyotepec - San Jacinto Amilpas - San Lorenzo Cacaotepec - San Pablo Etla - San Sebastián Tutla - Santa Cruz Amilpas - Santo Domingo Tomaltepec - Soledad Etla - Tlaxiactac de Cabrera - Villa de Etla - Villa de Zaachila
Ocotlán	- Jamay - Ocotlán	Poncitlán
Orizaba	- Atzacan - Camerino Z. Mendoza - Huiloapan de Cuauhtémoc - Ixhuatlancillo - Ixtaczoquitlán - Maltrata - Mariano Escobedo	- Nogales - Orizaba - Rafael Delgado - Río Blanco - San Andrés Tenejapan - Tlilapan
Pachuca	- Epazoyucan - Mineral del Monte - Mineral de la Reforma - Pachuca de Soto	- San Agustín Tlaxiaca - Zapotlán de Juárez - Zempoala
Piedras Negras	- Nava - Piedras Negras	
Poza Rica	- Cazones de Herrera - Coatzintla - Papantla	- Poza Rica de Hidalgo - Tihuatlán
Puebla-Tlaxcala	- Acajete - Acuamanala de Miguel Hidalgo - Amozoc - Coronango - Cuatlancingo - Chiautzingo - Domingo Arenas	- Santa Cruz Quilehtla - San Felipe Teotlalcingo - San Gregorio Atzompa - San Jerónimo Zacualpan - San Juan Huactzinco - San Lorenzo Axocomanitla - San Martín Texmelucan

	• Huejotzingo • Ixtacuixtla de Mariano Matamoros • Juan C. Bonilla • Mazatecochco de José María Morelos • Natívitas • Ocoyucan • Papalotla de Xicohténcatl • Puebla • San Andrés Cholula • Santa Ana Nopalucan • Santa Apolonia Teacalco • Santa Catarina Ayometla	• San Miguel Xoxtla • San Pablo del Monte • San Pedro Cholula • San Salvador el Verde • Tepatlaxco de Hidalgo • Tlaltenango • Tepetitla de Lardizábal • Tenancingo • Teolochoico • Tepeyanco • Tetlatlahuca • Xicohtzinco • Zacatelco
Puerto Vallarta	• Bahía de Banderas • Puerto Vallarta	
Querétaro	• Apaseo el Alto • Corregidora • El Marqués	• Huimilpan • Querétaro
Reynosa	• Reynosa • Río Bravo	
Rioverde	• Ciudad Fernández • Rioverde	
Saltillo	• Arteaga • Ramos Arizpe	• Saltillo
San Francisco del Rincón	• Purísima del Rincón • San Francisco del Rincón	
San Luis Potosí	• San Luis Potosí • Soledad de Graciano Sánchez	• Zaragoza
Tampico	• Altamira • Ciudad Madero • Tampico	• Pánuco • Pueblo Viejo
Tapachula	• Tapachula	
Tecomán	• Armería • Tecomán	
Tehuacán	• Santiago Miahuatlán • Tehuacán	
Tehuantepec	• San Blas Atempa • San Pedro Huilotepec • Salina Cruz	• Santa María Mixtequilla • Santo Domingo Tehuantepec
Tepic	• Tepic • Xalisco	

Teziutlán	• Chignautla • Teziutlán	
Tianguistenco	• Almoloya del Río • Atizapán • Capulhuac	• Texcalyacac • Tianguistenco • Xalatlaco
Tijuana	• Tecate • Tijuana	• Playas de Rosarito
Tlaxcala-Apizaco	• Amaxac de Guerrero • Apetatitlán de Antonio Carvajal • Apizaco • Cuaxomulco • Chiautempan • Contla de Juan Cuamatzi • La Magdalena Tlaltelulco • Panotla • San Damián Texóloc	• San Francisco Tetlanohcan • Santa Cruz Tlaxcala • Santa Isabel Xiloxotla • Tetla de la Solidaridad • Tlaxcala • Tocatlán • Totolac • Tzompantepec • Yauhquemehcan • Xaloztoc
Toluca	• Almoloya de Juárez • Calimaya • Chapultepec • Lerma • Metepec • Mexicaltzingo • Ocoyoacac • Otzolotepec	• Rayón • San Antonio la Isla • San Mateo Atenco • Temoaya • Tenango del Valle • Toluca • Xonacatlán • Zinacantepec
Tula	• Atitalaquia • Atotonilco de Tula • Tlahuelilpan	• Tlaxcoapan • Tula de Allende
Tulancingo	• Cuautepec de Hinojosa • Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	• Tulancingo de Bravo
Tuxtla Gutiérrez	• Berriozábal • Chiapa de Corzo • San Fernando	• Suchiapa • Tuxtla Gutiérrez
Valle de México	• Álvaro Obregón • Azcapotzalco • Benito Juárez • Cuajimalpa de Morelos • Cuauhtémoc • Coyoacán • Gustavo A. Madero • Iztacalco • Iztapalapa • La Magdalena Contreras	• Huixquilucan • Isidro Fabela • Ixtapaluca • Jaltenco • Jilotzingo • Juchitepec • La Paz • Melchor Ocampo • Naucalpan de Juárez • Nezahualcóyotl

	• Miguel Hidalgo • Milpa Alta • Tláhuac • Tlalpan • Venustiano Carranza • Xochimilco • Acolman • Amecameca • Apaxco • Atenco • Atizapán de Zaragoza • Atlautla • Axapusco • Ayapango • Coacalco de Berriozábal • Cocotitlán • Coyotepec • Cuautitlán • Cuautitlán Izcalli • Chalco • Chiautla • Chicoloapan • Chiconcuac • Chimalhuacán • Ecatepec de Morelos • Ecatzingo • Huehuetoca • Hueypoxtlá	• Nextlalpan • Nicolás Romero • Nopaltepec • Otumba • Ozumba • Papalotla • San Martín de las Pirámides • Tecámac • Temamatla • Temascalapa • Tenango del Aire • Teoloyucan • Teotihuacán • Tepetlaoxtoc • Tepetlixpa • Tepotzotlán • Tequixquiac • Texcoco • Tezoyuca • Tizayuca • Tlalmanalco • Tlalnepantla de Baz • Tonanitla • Tultepec • Tultitlán • Valle de Chalco Solidaridad • Villa del Carbón • Zumpango
Veracruz	• Alvarado • Boca del Río • Jamapa	• Manlio Fabio Altamirano • Medellín de Bravo • Veracruz
Villahermosa	• Centro	• Nacajuca
Xalapa	• Banderilla • Coacoatzintla • Coatepec • Emiliano Zapata • Jilotepec • Rafael Lucio	• Tlalnelhuayocan • Xalapa • Xico
Zacatecas- Guadalupe	• Guadalupe • Morelos • Trancoso	• Vetagrande • Zacatecas
Zamora	• Jacona • Zamora	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 11, 16 y 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, fracción II y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción II y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia, quien dependerá directamente del titular del ente público de que se trate;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegarlas, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que para la mejor organización del trabajo la persona titular de la dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 18 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 23 de marzo y el 4 de diciembre de 2020, y

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta dependencia y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a su cargo, resulta necesario delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Economía, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Único. Se **adiciona** la fracción III al artículo Primero del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2019 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“Primero.- ...

I. y II. ...

III. En la persona titular de la Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado las facultades previstas en los artículos 14, fracción XXIX, y 31, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para realizar la entrega de los archivos físicos y electrónicos, así como de aquellos documentos relacionados con la materia del presente instrumento, a la Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", Y EL ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; asimismo, el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
- I.5. Que el titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado B fracción V del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA”; y, 2, apartado B fracción V, 19, 52, 53 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- I.9. Que el Ing. Daniel Serrato Díaz, en su carácter de Titular de la Oficina de la Representación de la “SADER” en el Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 Apartado A fracción XXXIV, 18 fracción I, 19, 42, 43, 44, 45, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, CDMX.

II. DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2.** Que el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** Que el Lic. Carlos Torres Piña, en su carácter de Secretario de Gobierno, lo que acredita con su nombramiento de fecha 1° de octubre del año 2021, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracciones I y 17 fracción I, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6, 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** Que el L.A.E. Luis Navarro García, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, lo que acredita con su nombramiento de fecha 1° de octubre del año 2021, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Que el Titular de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Michoacán de Ocampo, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, que le permite autorizar, en el ámbito de su competencia, la movilización de productos y subproductos agropecuarios en el Estado por razones fitosanitarias y zoonosanitarias de conformidad a lo establecido por los artículos 12, fracción XIII y 32 fracción V de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, le corresponde formular y conducir la política contemplada en la Ley antes citada; en coordinación con el sector público y productivo; y, coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.6.** Que el Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que acredita con su nombramiento de fecha 1° de octubre del año 2021, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I y 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- II.7.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitarios e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.8. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartados A, fracción XXXIV y B fracción V, 3, 5 fracciones XX y XXV, 18, 19 fracción IV y XXVI, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 11, 14, 62 Y 66 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia, colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

SEGUNDA.- VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

TERCERA.- APORTACIONES. “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN. Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

QUINTA.- INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “SADER”. La “SADER”, a través del “SENASICA”, conforme su disponibilidad presupuestal, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal; y,
- VII. Proporcionar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas

administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA"; e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

OCTAVA.- PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL. Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

DÉCIMA.- FORMATOS DE ACTAS E INFORMES. La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y que deberá entregar al "SENASICA".

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA"

en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. El inicio y resolución de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo, en su caso, se implementen acciones correctivas.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y el artículo 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámula**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de la Representación de la SADER en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA: Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno en el Estado, Lic. **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, Ing. **Cuahtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Brothers and Friends Trading Company, S.A. de C.V.** y la persona física que la representó legalmente, la ciudadana **Sixta Santiago Morales**, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 030/PAS/2022.

CIRCULAR No. AR07- 16/2023.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **030/PAS/2022**, mediante el cual se le impuso a la empresa **“Brothers and Friends Trading Company, S.A. de C.V.”** y a la persona física que la representó, la Ciudadana **Sixta Santiago Morales**, **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$736,426.2 (setecientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 02/100 M.N.)**, equivalente a 142 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **SIETE MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando la Ciudadana **Sixta Santiago Morales**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana **Sixta Santiago Morales**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Sufragio efectivo. No reelección.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023.- El presente documento lo firmo conforme a lo establecido en los artículos 40 primer párrafo y 99 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública: el Encargado del Área de Responsabilidades del O.I.C. en la S.D.N., Licenciado **Carlos Martín Escamilla Meza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI; LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ; EL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO, MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN Y EL CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultados para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.
5. Con base en lo anterior, el "INSABI" y "LA ENTIDAD", con fecha 2 de marzo de 2020, celebraron el *"Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes"*, con una vigencia indefinida.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B y C), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo D), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Los Titulares de las Unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico; Médica; de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos E, F, G y H), participan la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos Trigésimo tercero, Trigésimo octavo Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo séptimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- II.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

- III.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III.2. La Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades establecidas en los artículos 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como 1°, 2°, 4°, 8, fracciones VII, inciso d) y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, y acredita su personalidad jurídica, según se desprende la constancia de mayoría y la declaratoria de validez de la elección, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme lo señala el artículo 237 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (Anexo I).

- III.3.** El Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor (Anexo J), cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 1°, 2°, 4°, 12 fracción I, 22, fracciones II, XI y XXVII, 26 fracciones V y LII y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- III.4.** El Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor (Anexo K), cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, con los artículos 1°, 2°, 4°, 12, fracción XIX, 22, fracciones II, XI y XXVII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- III.5.** El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor (Anexo L), cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 4°, 12 fracción III, 22, fracciones II, XI y XXVII y 28 fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- III.6.** El Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor (Anexo M), cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 4°, 12 fracción VI, 22, fracciones II, XI y XXVII y 31 fracciones V, VIII, XV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- III.7.** El Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor (Anexo N), cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 4°, 12 fracción XVIII, 22, fracciones II, XI y XXVII y 43 fracciones III, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- III.8.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C. P. 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que, a petición de "LA ENTIDAD", el "INSABI" asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo que se precisa en el presente Acuerdo de Coordinación y de los anexos que forman parte del mismo, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Aguascalientes, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Aguascalientes, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo

se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

En este tenor, el "INSABI" y "LA ENTIDAD" manifiestan su conformidad en que, (i) con la celebración del presente instrumento jurídico, dejan sin efectos el Acuerdo de Coordinación celebrado el 2 de marzo de 2020, a que se hace referencia en el numeral 5 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, así como (ii) de que la aplicación de la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico estará sujeta a que el "INSABI", la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD" y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, formalicen de común acuerdo los anexos 1, 2 y 3 del mismo, cuya celebración constituirá una condición suspensiva para tal fin.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" se obliga a transferirle o, en su caso, poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES" absorbiendo la responsabilidad de conservarlos, a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Local denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrá a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de sus Adendas, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrá a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar al "INSABI" algunos o la totalidad de los inmuebles.

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" pondrá a disposición del "INSABI", libre de todo gravamen, el mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Asimismo, "LA ENTIDAD" donará al "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo destinados a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización del "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.

- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo que les resulten aplicables y los reglamentos que de las mismas derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre "LA SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos a la suscripción del Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su formalización.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. El "INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que se suscribirá de manera anual entre el "INSABI" y "LA ENTIDAD", se señalará lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.
 - ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en el supuesto de que ya se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación.
 - iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. Lo anterior, en el entendido de que en tanto se formalizan los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación, "LA ENTIDAD" recibirá del "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
 - iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:
- i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, el monto de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
 - ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
 - iii. "EL INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, "EL INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, en el referido Anexo deberá desglosarse, la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, hasta el monto no aportado, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.
- G. En el supuesto de que se adviertan irregularidades en lo referente a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" lo informarán a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales y administrativos que procedan.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al "Modelo de Atención" conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el "Modelo de Atención" y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta

obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo tercero de este apartado B, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los haya recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el "INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. La documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría del Estado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de la Contraloría del Estado, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD", en términos de la legislación aplicable.

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

- i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".

Los procedimientos de contratación para la adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán instrumentados por el "INSABI" y, en el caso de procedimientos de contratación consolidada, por la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables.

Las Reglas de Operación de "EL FONDO" establecerán, en su caso, los supuestos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarios para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, exclusivamente en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO".

- iii. "LAS PARTES" acuerdan que, en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", los recursos que, en su caso, "LA ENTIDAD" reciba de "EL FONDO", para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL FONDO". Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas, se obliga a reintegrar a "EL FONDO", los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al "INSABI" la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría del Estado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", serán efectuadas por el "INSABI", en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a "LA ENTIDAD".

- c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, hasta por el monto del pago no efectuado por concepto de aportación solidaria de "LA ENTIDAD", las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las referidas participaciones, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora, el monto correspondiente.

- F.** El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.

- G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Contraloría del Estado apoyará a la Unidad Ejecutora, para que, a través de la contraloría social, se organicen los comités de participación ciudadana, con la finalidad de supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "LA ENTIDAD", para la prestación de los "SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", como una práctica de transparencia y de rendición de cuentas, que contribuye al logro de objetivos y estrategias en materia de política social, con la finalidad de prevenir a tiempo posibles irregularidades o desvíos de recursos y combatir actos de corrupción.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A, B y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares (i) del "INSABI", (ii) de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y (iii) de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes, Mtro. **Eduardo Ismael Aguilar Sierra**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Contralor del Estado de Aguascalientes, Lic. **Juan Pablo Gómez Diosdado**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

Modelo de Atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía, Siglas y Acrónimos

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de los estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio arrancó en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se desprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano, reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La Cuarta Transformación (4T) está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población. Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora. Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente no a la persona y comunidades donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanas y mexicanos no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro Popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales. El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABÍ busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutorio de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABÍ desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABÍ).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva. El acceso a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.
- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.
- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.
- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).
- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.
- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.
- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.
- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.
- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.
- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutive de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescritos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlas para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los Estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las personas adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las personas adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.
- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.
- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.
- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.
- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.
- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.
- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social. El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación. Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional. Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.

Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.

Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.

Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el

INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán serán de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizarán a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud. Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.
2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS- Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.
4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:
 - a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas todas las claves, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.
 - b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.
 - c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.
 - d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas o médicos que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y las personas líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las médicas y médicos profesionales desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las personas estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas o médicos en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas o médicos en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia un modelo más integrado que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.
- Desarrollar en las personas estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.
- Como parte de su entrenamiento formal, las médicas y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicas y médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.
- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.
- Oportunidad para que las médicas y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las médicas y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.
- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.
- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.
- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las personas estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puerperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral de la adolescencia, la mujer y de las personas adultas mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana. Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las trabajadoras y trabajadores de la salud con las personas profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana. Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. *Rev Panamericana Salud Pública*. 2018; 42: e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>
- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle Income Countries. *J Gen Intern Med* 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)
- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. *BMJ Global Health* 2019; 4: e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México. 2018(en:https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)
- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.
- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)
- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. *Cad. Saúde Pública* vol. 33 supl.2. Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia- DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.

- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C.2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes, Mtro. **Eduardo Ismael Aguilar Sierra**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.- Contralor del Estado de Aguascalientes, Lic. **Juan Pablo Gómez Diosdado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-DGO-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 y 51 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.2.** La Dra. Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud en el Estado de Durango, cargo que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos D y E.
- II.3.** La Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo F.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$4,120,755.00 (Cuatro millones ciento veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y de Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “INSABI” y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- XI.** Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD".
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$4,120,755.00	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$802,290.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$933,312.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$2,385,153.00
TOTAL		\$4,120,755.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SSD
SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-DGO-10

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SSD
SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-DGO-10

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SSD
SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-DGO-10

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

2

Mes:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Revisó

14

Autorizó

15

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10 Generados	11 Ejercidos	12 Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SSD
SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-DGO-10

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

Revisó

Autorizó

12

Nombre y cargo

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023) que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, lo que acredita con nombramiento expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del año 2021, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 6,16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración cargo que queda debidamente acreditado con su nombramiento. Anexo F.
- II.2. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre del año 2021, Los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.
- II.3. Que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, conforme a lo estipulado en los numerales 1° y 2° del citado Decreto de Creación y el artículo 12, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Michoacán, cuyo titular se encuentra legalmente facultado para representar al Organismo, conforme al artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales el artículo 11 del multicitado Decreto. Anexo D y E.
- II.4. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública centralizada cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada Ley.
- II.5. El Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12 fracción 1, 13, 17, fracción XIII, 33 fracción II XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1°, 2° y || del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos D y E.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$3,207,130.00 (Tres millones doscientos siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

- IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante a la Directora de Servicios de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$ 3,207,130.00	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$746,800.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$620,000.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$1,840,330.00
TOTAL		\$3,207,130.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

Revisó

Autorizó

11

12

13

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

2

Mes:

3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos			12
	10 Generados	11 Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)	
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente				
No. Cuenta Servicios de Salud				
Total	13			

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**Secretaría
de Salud**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-MICH-16

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

Revisó

Autorizó

12

Nombre y cargo

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.-** Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García.-** Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elías Ibarra Torres.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie y en Efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE Y EN EFECTIVO QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ.

JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, fracción X y 9, fracción V y VI de la Ley Federal de los Institutos Nacionales de Salud y 182 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, autorizó en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 celebrada el 8 de diciembre del 2021, mediante acuerdo O-02/2021-4 y Primera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 8 de abril del 2022, mediante acuerdo O-01/2022-9, la modificación de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie y en Efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

La versión íntegra de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie y en Efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, están disponibles en la siguientes direcciones electrónicas:

https://www.cardiologia.org.mx/documentos/2022/ACTUALIZACION_POBALINES_DONACIONES_BIENES_MUEBLES_ABRIL_2022.pdf

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/Pobalines-Donativos.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, que establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, tales como: la denominación de la norma, su emisor, la fecha de emisión y la materia a la que corresponda, salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.- El Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, **Jorge Gaspar Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 537652)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL C. CARLOS ALBERTO SALAZAR ESTRADA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía propia en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuya titularidad se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el C. Rutilio Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 16, 51 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Economía y del Trabajo, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, y 28, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4. El C. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda y el C. Carlos Alberto Salazar Estrada, Secretario de Economía y del Trabajo, cuentan con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 11, 14, 21, 30, fracción XVII y 36, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente *Convenio de Coordinación*.
- II.5. La operación de los programas y actividades del SNE corresponde a la Secretaría de Economía y del Trabajo, por conducto de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas (en adelante OSNE), de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones XXVIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con los artículos 7, fracción IV, y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Primera Oriente Norte sin número, Primer Piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Chiapas" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.

- F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$8'281,893.33 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de “*Consejeros Laborales*” y “*Ferías de Empleo*”.

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12'019,297.27 (DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 27/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$4'381,535.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$1'532,373.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a

que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8, 85 y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y 6, 7 y 45, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del mismo año y en el Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” el 15 de junio de 2022.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 13, fracción IV, de la Ley Estatal del Periódico Oficial, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Rutilio Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Economía y del Trabajo, **Carlos Alberto Salazar Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Múzquiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Coahuila de Zaragoza / Municipio de Múzquiz
CMC/UAPIEP-PE/PMU/035/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por el ciudadano Gerardo Alberto Berlanga Gotes, en su carácter de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Luisa Alejandra del Carmen Santos Cadena, Presidenta Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de *“LAS REGLAS”*, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El ciudadano Gerardo Alberto Berlanga Gotes, en su carácter de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, de conformidad con el artículo conforme a lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones IX, 19 fracción XX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón S/N, Centro de Gobierno, planta baja, C.P. 25294 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así mismo, forma parte integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2. La ciudadana, Luisa Alejandra del Carmen Santos Cadena, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 158-A, 158-B y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 33 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio Presidencia Municipal de Múzquiz, en la calle Hidalgo 205 Norte, Zona Centro, C.P. 26340 Múzquiz, Coahuila.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, C. **Gerardo Alberto Berlanga Gotes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, C. **Luisa Alejandra del Carmen Santos Cadena**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Sabinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Coahuila de Zaragoza / Municipio de Sabinas
CMC/UAPIEP-PE/PMU/034/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por el ciudadano Gerardo Alberto Berlanga Gotes, en su carácter de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Cuauhtémoc Rodríguez Villareal, Presidente Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 Coordinación institucional”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El ciudadano Gerardo Alberto Berlanga Gotes, en su carácter de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, de conformidad con el artículo conforme a lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones IX, 19 fracción XX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón S/N, Centro de Gobierno, planta baja, C.P. 25294 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así mismo, forma parte integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2. El ciudadano, Cuauhtémoc Rodríguez Villareal, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 158-A, 158-B y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 33 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio Presidencia Municipal de Sabinas, en la calle Madero, en el No. 117 Norte, C.P. 26700, Sabinas, Coahuila, México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, C. **Gerardo Alberto Berlanga Gotes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Cuauhtémoc Rodríguez Villareal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de una norma interna de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.- FONATUR INFRAESTRUCTURA.

MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, Directora General de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo Segundo, último párrafo, del *"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su reforma del 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE UNA NORMA INTERNA DE FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE NORMAS INTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Se hace del conocimiento al público en general de la publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, a cargo de la Secretaría de la Función Pública, de la norma interna que se indica a continuación:

1. **Denominación:** Manual Administrativo FMT_Recursos Materiales y Servicios Generales. FONATUR MANTENIMIENTO-NIADD-RRMM-0002.
2. **Emisor:** FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., ahora FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
3. **Fecha de emisión:** 24 de junio de 2015.
4. **Materia:** Recursos Materiales.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- La Directora General de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., **Miren Eukene Vicente Ertze**.- Rúbrica.

(R.- 537647)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, fracciones I y II, 4o, fracción II, 15 y 17, fracción VI de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracciones II, VI y XII, 10, fracción VIII y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General, tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, establece en su Objetivo prioritario 2. “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano”;

Que el Consejo de Salubridad General, con base en las atribuciones que le conceden los artículos 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 9, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, participa en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como aprueba los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, en ambos casos dentro del ámbito de su competencia;

Que el Consejo de Salubridad General, de acuerdo con los artículos 15, fracción III y 18 de su Reglamento Interior, cuenta con la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, a la cual le corresponde proponer los criterios e instrumentos para la evaluación de la calidad de los establecimientos que prestan servicios de salud, así como dictaminar sobre los resultados de la evaluación;

Que el artículo 3o, fracciones I y II de la Ley General de Salud, establece que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud y la atención médica, son materia de salubridad general;

Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente;

Que la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, consideró que el contenido del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, es necesario actualizarlo, con la finalidad de impulsar acciones de mejora en la calidad y seguridad de la prestación de los servicios de atención médica, que coadyuven en los procesos de certificación que realiza el Consejo de Salubridad General a aquellos establecimientos para la atención médica que de manera voluntaria se someten a dicho proceso, y

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Anexo Único del Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE**

Las propuestas, comentarios y sugerencias que se han definido están basadas en recomendaciones que se han hecho en la literatura, a partir de buenas prácticas y de lo que implementadores, acreditadores, evaluadores han observado, así como de las aportaciones de instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

La intención de todas ellas es contribuir a mejorar la redacción del texto para que sea entendible y con ello puedan aplicarse en los establecimientos de atención médica en el marco del contexto nacional.

Las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente están vinculadas a las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, por lo que su aplicación y evaluación debe ser integral en cada uno de los Establecimientos de Atención Médica en el Sistema Nacional de Salud.

DIRECTORIO

Secretaría de Salud

Consejo de Salubridad General

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela

Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General

Titular de la Unidad de Análisis Económico

Dr. José Luis García Ceja

Director General de Calidad y Educación en Salud

Dr. Marcos Cantero Cortés

Secretario del Consejo de Salubridad General

Vocales Titulares Pleno del Consejo de Salubridad General:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Academia Nacional de Medicina de México, A. C.

Academia Mexicana de Cirugía, A. C.

Universidad Nacional Autónoma de México

Colaboración

Consejo de Salubridad General (CSG)

Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)

Mtra. Direy Esly Perdigón Bejar. CSG

Lic. Marcela Sánchez Zavala. DGCES

Mtra. María de Lourdes Dávalos Rodríguez. CSG

Dr. Ricardo Viguri Uribe. CSG

Dr. Marco Antonio Bonilla Pasos. DGCES

Lic. en Psicología Patricia Vázquez Guerrero. DGCES

CD. Jorge Iván López Romero. DGCES

Dr. Antonio de Jesús González Sánchez. DGCES

Mtra. Sandra Oyuki del Carmen Ayala Casas. Evaluadora CSG/ DGCES

Dr. Jorge Castro Bravo. Evaluador CSG/ DGCES

Integrantes Comisión de Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Presentación

El Sistema Nacional de Salud (SNS) en México, caracterizado como fragmentado y segmentado, enfrenta el desafío de lograr el acceso y cobertura universal de servicios, con gratuidad en la atención y en la entrega de medicamentos, tanto a la población no derechohabiente, como la que se otorga a los beneficiarios de la seguridad social, condición que solo será una realidad en la medida en que se logre el acceso efectivo a los servicios con los menores riesgos posibles para las personas, así como el fortalecimiento de las redes de atención.

En este sentido, el objetivo 2.4 del eje general de bienestar del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, plantea “Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio” y se plantea como una de sus estrategias centrales “mejorar y ampliar la infraestructura de salud, equipamiento y abasto de medicamentos en las unidades médicas y de rehabilitación, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de salud de calidad a toda la población”.

La calidad es, entonces, una condición fundamental en el esquema de prestación de servicios planteado por el Gobierno de la República y un elemento central en el actual proceso de transformación del sistema de salud.

En ese sentido, el 25 de octubre de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), a fin de otorgar servicios de salud a toda la población del país, con énfasis en las personas sin seguridad social, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad, y calidad e incluye tanto los servicios personales como la atención colectiva, y que la implementación de dicho Modelo, permitirá la prestación de servicios de salud y de atención médica en las redes integradas de servicios de salud para asegurar su equidad, efectividad y eficiencia.

En México utilizamos diversos modelos de gestión de calidad basados en estándares de aceptación internacional, que pueden ser o no de agencias específicas en materia de salud y otros desarrollados desde la sociedad civil o la academia; así mismo tenemos dos procesos: acreditación y certificación para los Establecimientos de Atención Médica (EAM).

En un esfuerzo conjunto, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, por medio de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, han llevado a cabo la revisión y actualización del documento “Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente (AESP)”, a fin de alinearlas al momento y contexto actual nacional e internacional particularmente a las medidas mundiales en materia de seguridad del paciente definidas en la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud y con ello continuar contribuyendo a mejorar la calidad y seguridad en la atención médica que se brinda en los Establecimientos de Atención Médica (EAM) del Sistema Nacional de Salud (SNS) Mexicano.

En el año 2002, la resolución WHA55.18 (2002), instó a los estados miembros a que «prestaran la mayor atención posible al problema de la seguridad del paciente y a que establecieran y consolidaran sistemas de base científica, necesarios para mejorar la seguridad del paciente y la calidad de la atención de salud»; reconociendo que la seguridad de los pacientes es un elemento fundamental y la base de la prestación de una atención a la salud de calidad. A partir de este momento se ha reconocido que, para mejorar y garantizar la seguridad del paciente, es necesario subsanar los déficits en materia de conocimientos, políticas, diseño, prestación y comunicación a todos los niveles. Cada país miembro a definido estrategias para ello. México no es la excepción, quien desde la década de los 50's ha definido e implementado estrategias de mejora.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el fin de salvar vidas y reducir el riesgo de daños innecesarios relacionados con la atención sanitaria, lanzó las “Nueve soluciones para la seguridad del paciente” que posteriormente se convierten en las seis “Metas Internacionales de Seguridad del Paciente” que definen acciones específicas que previenen los riesgos y, por lo tanto, la probabilidad de que ocurran eventos adversos.

En el 2017, un grupo multidisciplinario a partir de un consenso definen las AESP, con la finalidad de contribuir a la implementación en los EAM del SNS, de las seis Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, integrando dos acciones más, con la finalidad de contar con información sobre la ocurrencia de cuasifallas, eventos adversos y centinelas y sobre la percepción de la cultura de seguridad en la atención de los pacientes, permitiendo con ello tomar mejores decisiones, así como consolidar la cultura de calidad en los EAM, siendo:

- Acción Esencial 7, denominada “Prevención, notificación, registro y análisis de eventos adversos” con la finalidad de contar con información sobre cuasifallas, eventos adversos y centinelas, obtenida por medio de una herramienta para el registro que permita el análisis y favorezca la toma de decisiones. De tal manera que a nivel local se prevenga su ocurrencia; y a nivel nacional permita emitir alertas para evitar que acontezcan estos eventos en los EAM. Esto debe ser una prioridad del SNS.

- Acción Esencial 8, denominada “Cultura de Seguridad del Paciente para la mejora de la calidad en la atención” con la finalidad de medir esta cultura en los EAM, y así favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad.

En este marco el 8 de septiembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

A cinco años de la implementación de estas AESP y como parte de la propuesta de estructurar un modelo que permita estandarizar la metodología de evaluación y articular los actuales procesos de acreditación y certificación, se realizó una revisión y análisis a partir de:

- Seguimiento al Acuerdo de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica “llevar a cabo la revisión del documento “Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente”, (Acuerdo CCEAM 139/12.11.2018/4SO).
- Identificación de la necesidad de actualización de las AESP, por parte de la DGCES.
- Recomendaciones, comentarios, y sugerencias referidas por instituciones y personas que colaboran como implementadores, acreditadores y evaluadores para los procesos de acreditación y certificación.

De esta revisión y análisis se integra el presente documento.

Contexto

El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar publicado el 7 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, deriva del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024, su naturaleza jurídica es la de un programa especial, que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país, y en él se expresan los objetivos, estrategias y acciones que definirán la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud; comprendiendo que, en esta tarea, es imprescindible reivindicar el derecho a la salud de toda la población para acceder a una atención a la salud digna.

El PSS establece en su Objetivo prioritario 2. el “Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano”. Particularmente en su Estrategia prioritaria 2.4 “Consolidar un sistema de seguimiento y evaluación de políticas y programas que determine el impacto real en las condiciones de salud y que incorpore el cumplimiento de los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano” y la Acción Puntual 2.4.2 acota “Promover el uso de las evaluaciones en la toma de decisiones para el mejoramiento de los programas en salud”.

En la consolidación del Sistema de Salud para el Bienestar fomentará que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud colaboren de manera articulada y armónica, bajo un enfoque de derechos humanos, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los planes y programas prioritarios impulsados por el Gobierno Federal, así como en la creación y sostenimiento de entornos saludables y seguros, y de otras políticas que incidan sobre los determinantes sociales de la salud que propician desigualdades. Asimismo, identifica la necesidad de generar una transición de los procesos actuales y burocratizados, hacia “una lógica integral centrada en las personas y en la capacidad resolutoria de sus problemas de salud, es decir, una visión centrada en la calidad”.

Para ello, la reestructuración institucional basada en una mejor coordinación intersectorial y la construcción del andamiaje legal para la consolidación de este Sistema buscará que la federalización de los servicios de atención médica dirigidos a la población sin seguridad social, por medio del Programa IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas que adopten libremente esta estrategia, fortalezca la rectoría de la Secretaría de Salud sobre el Sistema Nacional de Salud con un enfoque de salud pública que permita que cualquier persona, sin importar su condición económica, social o cultural, se atienda de manera digna, bajo cuidados integrales y eficientes, de tal forma que la salud deje de ser, en definitiva, un privilegio y se garantice el derecho de todas y todos.

En este marco el SNS en México enfrenta el reto de lograr la cobertura universal de servicios con gratuidad en la atención y que garantice el acceso efectivo a los servicios y medicamentos asociados a éstos, con los menores riesgos posibles, lo que hace de la calidad una condición fundamental en el esquema de prestación de servicios planteado por el Gobierno de la República y un elemento central en el actual proceso de transformación del sistema de salud.

En México se cuentan con múltiples abordajes e intervenciones en torno a la calidad y la seguridad de la atención, luego entonces la coparticipación es fundamental para el consenso en torno al posicionamiento nacional con respecto a un tema fundamental en la construcción del modelo de atención a la salud para las y los mexicanos: la calidad de la atención y en ese marco, de manera destacada, la seguridad del paciente.

De acuerdo con la OMS, en el informe presentado por su Secretaría, en la 109ª. reunión del Consejo Ejecutivo, celebrada el 5 de diciembre de 2001, “las intervenciones de atención de salud se realizan con el propósito de beneficiar a los pacientes, pero también pueden causarles daño. La combinación compleja de procesos, tecnologías e interacciones humanas que constituye el sistema moderno de prestación de atención de salud puede aportar beneficios importantes; sin embargo, también conlleva un riesgo inevitable de que ocurran eventos adversos, y, efectivamente, ocurren con demasiada frecuencia.”

La frecuencia y magnitud de los eventos adversos representan un enorme reto en términos de pérdida de vidas, además, significa una gran carga financiera para las organizaciones prestadoras de servicios de salud, situación a la que se añaden factores como la pérdida de confianza tanto por los usuarios como por los prestadores de los servicios.

Frente a estos hechos, la OMS estableció la necesidad de generar estrategias que permitieran, de manera inmediata, aumentar la seguridad de los pacientes y se plantearon interrogantes fundamentales en torno a temas como el liderazgo, la necesidad de investigación y generación de instrumentos para conocer la situación de la seguridad de los pacientes, particularmente a partir de la identificación y registro de los eventos adversos. De manera complementaria se identificó la necesidad de explorar sobre los costos de las medidas de seguridad, los niveles aceptables de riesgo y las mejores prácticas como referentes para la prestación de la atención.

A 18 años de estas reflexiones, en el informe del Director General presentado en la 72ª. Asamblea Mundial de la Salud, el 25 de marzo de 2019, denominado Medidas mundiales en materia de seguridad del paciente, existe un reconocimiento creciente de que la seguridad del paciente es un problema que va en aumento y que “los esfuerzos mundiales por reducir la carga de daños al paciente no han logrado cambios sustanciales en los últimos 15 años, de manera tal, que estos daños pueden figurar entre las 10 principales causas mundiales de muerte y discapacidad.

El informe destacó prácticas y riesgos relacionados con la atención sanitaria que contribuyen a la carga de daño y que sin duda han sido objeto de reflexión, estudio e intervención, sin embargo, no han logrado ser resueltos. Destacan entre estos: errores de medicación, las infecciones contraídas en los establecimientos de atención, la falta de seguridad en procedimientos quirúrgicos, prácticas de inyección y de transfusión poco seguras, errores diagnósticos, septicemias, tromboembolias, entre otras. Dos elementos deben destacarse, por una parte, el valor que debe conferirse a la atención poco segura en salud mental, pero, de manera muy importante, las deficiencias en la atención primaria, que según estimaciones puede llegar a representar el 50% de la carga mundial de los daños.

En este contexto también, los ministros de salud de los estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud aprobaron, en octubre de 2019, la Estrategia y plan de acción para mejorar la calidad de la atención en la prestación de servicios de salud 2020-2025.

Reto-Desafío

De acuerdo con la Estrategia y Plan de Acción para mejorar la calidad de la atención en la prestación de Servicios de Salud 2020-2025, es necesario:

- Implementar procesos permanentes para mejorar la calidad de la atención a las personas, las familias y las comunidades en la prestación de servicios integrales de salud;
- Fortalecer la rectoría y la gobernanza de los sistemas de salud para desarrollar una cultura de calidad y promover la mejora sostenida de la calidad; y
- Establecer estrategias de financiamiento que promuevan la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud integrales.

Estas tres aproximaciones teóricas dejan claro que en términos generales una adecuada atención, en el momento oportuno, atendiendo a las necesidades de las personas, con la mejor combinación de recursos y evitando al máximo posible los riesgos, son premisas para poder lograr un sistema de salud universal de calidad, eficiente y efectivo.

Sin embargo, tal como lo ha señalado The Lancet Global Health Commission, esta condición requiere, un sistema de salud con una búsqueda permanente de los más altos estándares de actuación, que optimice la atención de la salud de acuerdo con cada contexto, generador de servicios consistentes y continuos que promuevan y/o mantengan la salud, evaluados permanentemente por la gente y que respondan de manera regular a los cambios sufridos por la población y sus necesidades. Para ello, la medición es fundamental,

particularmente de parámetros como: los impactos del sistema en la salud de la población, la confianza de las personas, su nivel de equidad, sus beneficios económicos y los procesos de atención. La capacidad de medir y usar los datos como base del aprendizaje y la mejora se torna, entonces, en una acción necesaria. Asimismo, es fundamental la humanización de la atención médica, a partir de articular los principios, valores, derechos y deberes del usuario, de manera que se conviertan en referentes para garantizar durante el proceso de atención, un trato amable, respeto por la dignidad, privacidad y confidencialidad, con perspectiva de género, incluyente y a los grupos vulnerables.

En nuestro país en materia de calidad en salud, existen grandes contrastes ya que mientras hay EAM en el sector público y privado que ofrecen servicios de gran calidad comparables con instituciones de otros países, hay otros que tienen grandes carencias y la calidad de atención es sensiblemente menor. Actualmente, existe un gran interés por la calidad en todos los ámbitos, el compromiso que se tiene por la calidad va más allá de solo hacer las cosas bien, esto incluye una serie de procedimientos realizados bajo ciertas normativas que permitan que el producto o servicio que se brinde al cliente cumpla con las exigencias de calidad que la sociedad de hoy demanda.

En los últimos 20 años las Instituciones de Salud en México han mostrado un gran compromiso con la Calidad en la Atención Médica, lo que ha dado la pauta para la creación de diferentes modelos, estrategias y acciones para mejorar esta calidad, para incrementar la seguridad en la atención a los pacientes y para contribuir a la satisfacción de personal y usuarios, lo que ha fortalecido los servicios de atención médica y los sistemas de gestión de la calidad institucional. Múltiples abordajes e intervenciones en torno a la calidad y seguridad de la atención encontramos en el país: modelos institucionales, abordajes integrales de aplicación general como la acreditación y la certificación de establecimientos, modelos de gestión de calidad basados en estándares de aceptación internacional, sean o no agencias específicas en materia de salud, desarrollos desde la sociedad civil o la academia, entre otros.

Por lo que se hace necesario contar con intervenciones que permitan minimizar la heterogeneidad y contribuyan a homologar criterios para la implementación y evaluación de la calidad en la atención médica y se constituyan en la línea de actuación acordada por todos los actores del sistema.

Es también importante considerar la seguridad del personal de salud adscrito a los EAM, ya que es una población con un alto riesgo de contraer enfermedades infecciosas o sufrir accidentes laborales, especialmente durante las epidemias de enfermedades altamente contagiosas. De tal forma que otro de los retos-desafíos en nuestro país, es contribuir en esta seguridad, a partir de generar capacitaciones entre este personal, con énfasis en el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal (EPP), elemento que resulta fundamental en la prevención y protección del personal de salud.

En este contexto y en concordancia con el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar y las estrategias definidas por la Organización Mundial de la Salud, las Acciones actualizadas contribuirán a reafirmar el principio de «ante todo no hacer daño» y se suman al reconocimiento de los beneficios que se obtienen con su implementación en el marco de las Metas Internacionales para la Seguridad del Paciente, así como a la necesidad de promover y mejorar la seguridad del paciente en los EAM del SNS, en todos los niveles, sectores y entornos pertinentes para la salud física y mental, con énfasis en la atención primaria de la salud, así como en la atención médica con y sin hospitalización y en los servicios de urgencia, atención comunitaria y rehabilitación.

Cada una de las ocho acciones, al implementarse en el Sistema Nacional de Salud Mexicano, tanto en establecimiento con o sin hospitalización conllevarán a lo definido en el Objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Salud que es incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos de atención médica, particularmente en su Estrategia prioritaria 2.4 que es “Consolidar un sistema de seguimiento y evaluación de políticas y programas que determine el impacto real en las condiciones de salud y la Acción Puntual 2.4.2 que es “Promover el uso de las evaluaciones en la toma de decisiones para el mejoramiento de los programas en salud.

Por otra parte, estas acciones coadyuvarán en las pautas del Sistema de Salud para el bienestar que es la colaboración articulada centrada en las personas y en la capacidad resolutoria de sus problemas de salud, es decir, una “visión centrada en la calidad”.

Identifiquemos las características del entorno, capacidades clave, factores de riesgo, factores críticos y de satisfacción de usuarios y el personal de salud.

Implementemos las barreras de seguridad para minimizar que sucedan cuasifallas, eventos adversos y centinelas.

“La manera correcta y en el momento oportuno por personas con las competencias necesarias”.

Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente / Metas Internacionales de Seguridad del Paciente

Cada EAM tiene que incorporar en sus reglamentos internos lo referente a las AESP, para que de acuerdo con su contexto y características se apliquen, así como para que, todo el personal lleve a cabo lo que le corresponda acorde a su función y al área de adscripción.

Por otra parte, es indispensable llevar a cabo y mantener estrategias de difusión, capacitación y seguimiento sobre dichos reglamentos.

ACCIÓN ESENCIAL / META INTERNACIONAL	CONTEXTO
Acción Esencial 1 Meta Internacional 1 Identificación correcta de los pacientes	En un entorno donde se busca una práctica segura tanto para el paciente como para el profesional responsable de su cuidado, es indispensable la identificación correcta de los pacientes, como medida que favorezca la disminución de la probabilidad de errores médicos durante el proceso de atención a la salud. La adopción de un sistema de identificación estandarizado en las instituciones de salud evita exponer a los pacientes a riesgos innecesarios o a procedimientos no programados, que tienen consecuencias para el paciente, que van desde cuasifallas, eventos adversos o centinela.
Acción Esencial 2 Meta Internacional 2 Comunicación Efectiva	Las brechas en la comunicación durante el proceso de atención médica pueden provocar graves interrupciones en la continuidad de la atención, al proporcionar un tratamiento inadecuado y potencialmente generar daño. Las órdenes verbales o telefónicas presentan un mayor margen de error que las órdenes escritas o las que se envían electrónicamente. La interpretación de las órdenes verbales es problemática, debido al ruido de fondo, las interrupciones, y los nombres de los medicamentos desconocidos y la terminología a menudo agravan el problema. Una vez recibida una orden verbal debe ser transcrita como una orden por escrito, lo que añade complejidad y riesgo para el proceso de la instrucción. El único registro real de una orden verbal es en el recuerdo de los involucrados.
Acción Esencial 3 Meta Internacional 3 Seguridad en el proceso de medicación	La gestión de la medicación es un componente importante de los tratamientos preventivos, diagnósticos, sintomáticos y paliativos. La gestión de la medicación abarca el sistema y los procesos que emplea una organización para administrar farmacoterapias a sus pacientes. Esto es, generalmente, un esfuerzo multidisciplinario y coordinado del personal de una organización sanitaria, que aplica los principios de diseño, implementación y mejora del proceso para seleccionar y adquirir, almacenar, prescribir, transcribir, dispensar, preparar y administrar. Si bien los roles de los profesionales sanitarios en la gestión de la medicación varían mucho de un país a otro, los procesos sólidos de gestión de la medicación para la seguridad del paciente son universales.
Acción Esencial 4 Meta Internacional 4 Seguridad en los procedimientos	La Alianza Mundial para la Seguridad de la Cirugía, refiere que el propósito de la cirugía es salvar vidas, sin embargo, la falta de seguridad en este tipo de atención puede provocar complicaciones postoperatorias. Por otra parte, la tasa bruta de mortalidad registrada tras la cirugía mayor es del 0.5 al 5.0%; y en los países industrializados, casi la mitad de los eventos adversos en pacientes hospitalizados están relacionados con la atención quirúrgica y el daño ocasionado por la cirugía se considera evitable al menos en la mitad de los casos. En este contexto esta Alianza, publicó en 2008, la "Lista de Verificación para una Cirugía Segura", con el propósito de apoyar a los equipos quirúrgicos a reducir el número de eventos adversos o centinela debido a errores quirúrgicos. La Alianza, con el asesoramiento de cirujanos, anestesiólogos, personal de enfermería, expertos en seguridad del paciente y pacientes de todo el mundo, identificó una serie de controles de seguridad que aplican en cualquier quirófano.

	Con esta Lista de Verificación, se refuerzan las prácticas de seguridad ya aceptadas y se fomenta la comunicación y el trabajo en equipo entre las distintas disciplinas clínicas. En 2012, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), realizó los ajustes a la Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía (LVSC), publicada por la OMS, y en ese mismo año fue publicada en la página electrónica de la DGCEs. En 2015 se revisó y publicó la LVSC actualizada.
Acción Esencial 5 Meta Internacional 5 Reducción del riesgo de infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS)	Las infecciones asociadas con la atención de la salud (IAAS), han sido reconocidas por más de un siglo como un problema crítico que afecta la calidad del cuidado de la salud de los pacientes atendidos en los establecimientos de atención médica, asimismo, los resultados de diversos estudios han demostrado que aproximadamente hasta una tercera parte de las IAAS pueden ser evitadas. La OMS en 2005 lanzó el primer reto mundial “Una atención limpia es una atención más segura”, encaminado a que todos los profesionales de la salud realicen la higiene de manos como parte de los procesos de atención a la salud, constituyéndolo como una medida primordial para disminuir las infecciones asociadas a ellos. En 2008 México se une a este reto, mediante la Campaña Sectorial “Está en tus manos”, tomando en cuenta los lineamientos propuestos por la OMS, que consisten en difundir las técnicas de higiene de manos.
Acción Esencial 6 Meta Internacional 6 Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas.	Las caídas son la segunda causa mundial de muerte por traumatismos involuntarios. Se calcula que anualmente fallecen en todo el mundo unas 684, 000 personas debido a caídas y que más de un 80% de ellas se registran en países de ingresos medianos y bajos. Los mayores de 60 años son quienes sufren más caídas mortales. Cada año se producen 37,3 millones de caídas cuya gravedad requiere atención médica. Las estrategias preventivas deben hacer hincapié en la educación, la capacitación, la creación de entornos más seguros, la priorización de la investigación relacionada con las caídas y el establecimiento de políticas eficaces para reducir los riesgos. En México, la Comisión Permanente de Enfermería, coordinó la colaboración con representantes de diversas instituciones del Sistema Nacional de Salud, para la integración del “Protocolo para la prevención de caídas en pacientes hospitalizados”, validado en otros establecimientos de salud, mostrando un alto grado de confiabilidad y equivalencia con otras escalas internacionales para la prevención de caídas. Dicha escala está basada en los siguientes criterios: I. Limitación física. II. Estado mental alterado. III. Tratamiento farmacológico que implique riesgo. IV. Problemas de idioma o socioculturales. V. Pacientes sin factores de riesgo evidentes.
Acción Esencial 7 Prevención, notificación, registro y análisis de eventos adversos	La Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que, para emprender iniciativas de seguridad adecuadamente orientadas, es fundamental comprender los problemas y los factores que contribuyen a crearlos. En la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, la OMS exhortó a los Estados Miembros para que establecieran y perfeccionaran los sistemas de notificación y aprendizaje sobre la seguridad del paciente. Los sistemas de notificación y registro de eventos adversos fueron creados en el ámbito no sanitario, con el objetivo de poder agrupar datos referentes a incidentes (sin daño) o accidentes (con daño) y poder establecer un perfil de los problemas más frecuentes en la organización, y generar una fuente de aprendizaje de los errores.

	En 2013, la Organización Panamericana de la Salud refirió que aún no se disponía de información contrastada para definir cómo debe implantarse un sistema de reporte, sin embargo, refiere algunas recomendaciones básicas, que los sistemas de notificación o reporte deben favorecer el aprendizaje de la propia experiencia y tener como objetivo mejorar los resultados en materia de seguridad del paciente. Asimismo, plantea que los sistemas de notificación implantados en la Región han sido útiles para establecer barreras a la ocurrencia de eventos adversos. La Clasificación Internacional de Seguridad del Paciente reconoce que los incidentes y los eventos adversos constituyen la parte más visible de la inseguridad del paciente, haciendo hincapié en la identificación y reducción de riesgos, la prevención, la detección, la recuperación de los incidentes y la evaluación del sistema. A partir de este contenido se estructura mediante conceptos clave organizados en los siguientes rubros: ➤ Tipo de incidente. ➤ Resultados para el paciente. ➤ Características del paciente. ➤ Características del incidente. ➤ Factores/peligros contribuyentes. ➤ Resultados para la organización. ➤ Detección. ➤ Factores atenuantes. ➤ Medidas de mejora. ➤ Medidas adoptadas para reducir el riesgo. La DGCES en 2004 inicia el Sistema de Registro y Aprendizaje de Eventos Centinela “SiNRAECe” y en 2106 hace el relanzamiento de este, ampliándolo a todos los incidentes de seguridad y se refuerza en 2017 el reporte las unidades de primer nivel.
Acción Esencial 8 Cultura de seguridad del paciente para la mejora de la calidad en la atención	La Agencia para la Investigación Sanitaria y la Calidad (AHRQ) de Estados Unidos, refiere que la cultura de seguridad de una organización es el producto de los valores individuales y de grupo, actitudes, percepciones, competencias y patrones de comportamiento que determinan el compromiso y el tipo de gestión de una organización de salud y la seguridad de la organización. En el informe publicado en 2003 por el National Quality Forum de Estados Unidos, dentro del “Conjunto de Prácticas Seguras para Mejorar la Atención a la Salud”, se refiere como punto de partida la creación y sostenimiento de la cultura de seguridad en la atención, con elementos que incluyen liderazgo, medición de la cultura, trabajo en equipo y sistematización en la identificación y mitigación de los riesgos asociados a la atención. La AHRQ reconoció la necesidad de una herramienta de medición para evaluar la cultura de seguridad del paciente en las organizaciones de atención de la salud, por lo que en 2004 desarrolló una encuesta hospitalaria centrada en la cultura de seguridad del paciente, para medir las actitudes y comportamientos relacionados con la seguridad del paciente en el ámbito hospitalario, así como para analizar los factores sociodemográficos y laborales relacionados con una actitud y un comportamiento favorable para la seguridad del usuario. En México durante 2009, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), realizó la adaptación del cuestionario denominado Hospital Survey on Patient Safety Culture, realizado por la AHRQ y en 2011 la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), realizó una nueva adaptación para medir las 12 dimensiones que integran el cuestionario aplicándose en hospitales a partir del 2013 y en unidades de primer nivel a partir del 2018.

Acciones Esenciales / Metas Internacionales para la seguridad del paciente en Establecimiento de Atención Médica con hospitalización**Acción Esencial 1 /Meta Internacional 1****Identificación correcta de los pacientes****Objetivo general:**

Mejorar la precisión de la identificación de pacientes, unificando este proceso en los EAM del Sector Salud, utilizando al menos dos datos para identificar al paciente (nombre completo y fecha de nacimiento) que permitan prevenir errores que involucren al paciente equivocado.

Acción Esencial 1 A**De la identificación general del paciente**

Entre las acciones que se tiene que implementar para una adecuada identificación de los pacientes se encuentran:

- El personal de salud tiene que identificar al paciente desde el momento en que este solicita la atención, con al menos dos identificadores estandarizados en toda la organización (nombre completo y fecha de nacimiento).
- En su caso, adicionalmente podrán agregarse otros determinados en la normativa del EAM, que no sean padecimiento, especialidad, disciplina, nombre del médico tratante, número de cama, habitación o servicio, horario de atención, ni diagnóstico.
- En caso de nacimientos múltiples, adicionalmente utilizar un identificador numérico según corresponda al orden progresivo de nacimiento.
- Los EAM contarán con un procedimiento de identificación para pacientes que ingresen como desconocidos y que por su estado de conciencia no puedan proporcionar sus datos, se recomienda que se incluyan los siguientes datos como identificadores: utilizar la palabra desconocido, género del paciente, edad aparente, si tiene alguna señal particular, fecha y hora de ingreso y algún dato sobre la forma en que ingresó (Ministerio Público, patrulla, Averiguación Previa, etc.). Para el caso de arribo masivo de pacientes desconocidos utilizar un identificador numérico según corresponda el orden progresivo de ingreso luego de la palabra desconocido.
- Es importante que el EAM diseñe el proceso de identificación del paciente y se asegure que se realiza de manera correcta, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad relacionado con el paciente equivocado.
- Es necesario escribir los dos identificadores del paciente, en todos los documentos que se generen durante el proceso de atención.
- El personal que registre los identificadores confirma con el paciente. En caso de que el paciente no esté en condiciones de responder o se trate de un menor de edad, verificar los datos con algún familiar, cuidador o acompañante, o de no poder hacer esta verificación, tendrá que cotejarse en el expediente clínico o algún otro documento generado en el EAM.
- Informa al paciente y a su familiar, cuidador o acompañante la importancia de portarlo y no retirar el medio de identificación, así como el proceso de identificación, a fin de que colabore en la implementación de esta acción.

Acción Esencial 1 B**De la estandarización en pacientes encamados/hospitalizados**

Como elementos útiles para estandarizar la identificación al paciente se encuentran:

Tarjeta de cabecera o a pie de cama

- Colocar en la cabecera o a pie de cama de los pacientes hospitalizados, así como en los lugares donde se administren tratamientos de hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia, recuperación quirúrgica y cirugía de corta estancia.
- Colocar los dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
- Además de los datos de identificación del paciente, en este documento es recomendable anotar: grupo sanguíneo y el factor Rh, alergias, edad, riesgo de transmisión, en su caso adicionalmente podrán agregarse otros determinados en la normativa del EAM,
- La escala de Valoración de Riesgo de Caídas se sugiere que se incluya en un formato dinámico, dado que pueden cambiar durante la atención del paciente.

Brazaletes o pulsera.

- Colocar a los pacientes hospitalizados, así como aquellos que acudan para tratamiento en unidades de hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia, medicina nuclear y cirugía de corta estancia.
- Colocar en la extremidad, que no dificulte su atención. Cuando las condiciones del paciente no lo permitan, este medio de identificación se coloca en la tarjeta de cabecera o a pie de cama.
- Colocar al menos dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
- Reemplazar el brazaletes o pulsera, cuando exista cualquier duda respecto de la información contenida o legibilidad de la misma.
- Cuando exista cualquier duda respecto de los dos identificadores NO se realizará ningún procedimiento o intervención, hasta corroborar dichos datos.
- En situaciones en que la vida del paciente se pueda ver afectada, se tiene que priorizar la atención antes de la identificación del paciente.
- En la persona recién nacida tiene que colocarse inmediatamente después del parto/cesárea dos brazaletes, pulseras o su equivalente, una en la muñeca derecha y otro en el tobillo izquierdo, con los datos de identificación de la madre (apellidos), la fecha de nacimiento y sexo del recién nacido. Esta información tiene que confirmarse con la madre, sus medios de identificación y/o en el expediente clínico.

Acción Esencial 1 C**De la identificación del paciente previo a los momentos críticos de la atención**

El personal de salud tiene que comprobar los datos de identificación del paciente **justo antes** de al menos los siguientes momentos críticos:

- Administración de todo tipo de medicamentos.
- Administración de infusiones intravenosas con fin profiláctico, diagnóstico o terapéutico.
- Transfusión de sangre y hemocomponentes.
- Realizar procedimientos médicos o quirúrgicos.
- Realización de estudios de gabinete, laboratorio clínico y patología.
- Traslados dentro o fuera del EAM.
- Dotación de dietas.
- Inicio de la terapia de remplazo renal con hemodiálisis.
- Aplicación de biológicos.
- Realización de cualquier otro procedimiento o tratamiento invasivo de alto riesgo que defina el EAM.
- Cualquier procedimiento a pacientes que sean menores de edad, estén inconscientes o con cualquier tipo de condición que impida la comunicación, los datos de identificación se tienen que validar con su familiar, cuidador o acompañante; sin embargo, de no contar con familiar, cuidador o acompañante es estrictamente necesario confirmar los datos de identificación a través de los medios de verificación previamente referidos.
- Cuando se retire el medio para identificar al paciente, por la realización de algún procedimiento, es necesario volver a colocarlo de manera inmediata al concluir.
- Los cadáveres se identifican usando al menos los datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento). En caso de defunciones de productos múltiples (gemelares, trillizos, etc.) adicionalmente utilizar un identificador numérico según corresponda al orden progresivo de nacimiento.

Acción Esencial 1 D**De la identificación de soluciones intravenosas y dispositivos utilizados en el paciente**

- El personal de salud tiene que registrar en los membretes de las soluciones intravenosas los datos de identificación del paciente, además del nombre de la solución y/o componentes (incluidos fármacos), duración de solución, fecha y hora de instalación.
- Al colocar sondas y catéteres en los pacientes, el personal de salud tiene que colocar un membrete con los datos de identificación del dispositivo, (calibre para accesos vasculares), fecha y hora de instalación.
- Para el caso de soluciones intravenosas, sondas y catéteres, deben existir registros en el expediente clínico que identifiquen quién preparó y administró o instaló.

Acción Esencial 1 E**De la identificación en estudios de imagenología físicos o digitales, laboratorio clínico y patología**

- Las solicitudes contarán con los datos de identificación de paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), fecha, identificación del solicitante, estudio solicitado y diagnóstico probable.
- Las placas radiográficas tienen que contener los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), fecha y hora del estudio, identificación del establecimiento, así como otros que defina en su normativa el EAM.
- El personal del laboratorio y patología tiene que cotejar que los datos de la etiqueta del recipiente de la muestra biológica coinciden con los datos de las solicitudes.

Acción Esencial 1 F**De la identificación de piezas anatómicas y cadáveres**

- Es indispensable la identificación de piezas anatómicas y cadáveres al menos con los dos identificadores (nombre completo y fecha de nacimiento) y cualquier otro definido por el EAM.

Acción Esencial 2 / Meta internacional 2**Comunicación Efectiva****Objetivo general:**

Mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud, paciente, familiar, cuidador o acompañante; a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención y así, reducir los errores relacionados con la emisión de indicaciones verbales y/o telefónicas, mediante el uso del protocolo Escuchar-Escribir-Leer-Confirmar.

De igual manera, reducir los errores durante el traspaso de pacientes, cambios de turno y mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud, de forma que proporcione información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención al paciente mediante el uso de una herramienta validada de comunicación entre profesionales de la salud, por ejemplo, Técnica SAER por sus siglas en español: Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendación, (SBAR por sus siglas en inglés Situation-Background-Assessment-Recommendation) o la herramienta validada que determine el EAM.

Acción Esencial 2 A**Acciones para mejorar la comunicación entre el equipo médico**

- Implementar el protocolo Escuchar-Escribir-Leer-Confirmar, para recibir órdenes/indicaciones clínicas o resultados de laboratorio o gabinete, verbales o telefónicos.
- Implementar el proceso estructurado y estandarizado de comunicación que permita entre el equipo médico llevar a cabo una entrega clara, precisa, completa y oportuna de la información del paciente durante las transiciones; ya sea en cambio de turno y guardia, o cambios de área, servicio o de establecimiento.

Acción Esencial 2 B**De la emisión y recepción de las indicaciones verbales y/ o telefónicas relacionadas con la atención de los pacientes, resultados de laboratorio o gabinete****Acción Esencial 2 B 1****Del proceso de escuchar-escribir-leer-confirmar**

El personal de salud que reciba vía verbal o telefónica cualquier indicación, resultado de laboratorio o gabinete, tiene que anotar dicha información recibida en el formato o documento estandarizado del expediente clínico que defina el EAM, como se indica a continuación:

- Los datos a registrar son: identificación del paciente, nombre, cargo y firma de la persona que emitió la indicación o resultado, quien recibe la indicación o resultado, fecha y hora en la que se recibió.

El personal de salud que emita o reciba cualquier indicación o resultado de manera verbal o telefónica, tiene que cumplir el siguiente proceso:

- La persona que recibe las indicaciones o resultados tiene que escuchar atentamente.
- La persona que recibe las indicaciones tiene que escribirlas en la hoja de indicaciones. Si se trata de un resultado de laboratorio o gabinete tiene que registrarse en el formato del expediente clínico que determine el EAM.

- La persona que recibe las indicaciones clínicas o resultados tiene que leerlos, a la persona que los emitió.
- La persona que emitió las indicaciones clínicas o resultados tiene que confirmar que la información es correcta.
- Es indispensable que la información se valide por el médico tratante que emite la indicación, colocando su nombre completo y firma autógrafa en el tiempo que establezca el EAM.

Acción Esencial 2 B 2**De la emisión y recepción de las órdenes verbales y/o telefónicas en urgencias y servicios críticos con el proceso de escuchar-repetir y confirmar**

- La persona que recibe las indicaciones tiene que escucharla atentamente.
- La persona que recibe las indicaciones tiene que repetirla en voz alta.
- La persona que emitió las indicaciones tiene que confirmar que la información es correcta.
- Es indispensable que la información se transcriba en el expediente clínico y sea firmada por el médico responsable.

Acción Esencial 2 C**De la comunicación durante la transferencia de pacientes**

El personal de salud utilizará herramientas de comunicación validadas entre profesionales de la salud, por ejemplo: Técnica SAER por sus siglas en español: Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendación, (SBAR por sus siglas en inglés Situation-Background-Assessment-Recommendation) u otra que determine el EAM durante la transferencia de pacientes de un servicio a otro, durante los cambios de turno o cuando sea referido a otra unidad con al menos los siguientes datos:

Situación:

- Referir los datos de identificación del paciente y el servicio en que se encuentra /encontraba hospitalizado.
- Describir brevemente el problema del paciente, su condición actual, aspectos clínicos relevantes incluyendo signos vitales.

Antecedentes:

- Motivo y fecha de ingreso.
- Datos significativos de la historia clínica.
- Diagnóstico principal de ingreso.
- Procedimientos realizados.
- Medicación administrada.
- Líquidos administrados y/o soluciones parenterales.
- Alergias.
- Resultados de laboratorio o de imágenes relevantes.
- Dispositivos invasivos.
- Cualquier otra información clínica útil.

Evaluación:

- El personal de salud tiene que comunicar cómo considera el problema y cuál puede ser la causa subyacente de la condición del paciente.
- Dentro de la evaluación se recomienda tomar en cuenta en caso necesario el estado de conciencia, la evolución durante la jornada o turno y escalas de valoración como son las de riesgo de caídas, úlceras por presión y de dolor, entre otras.

Recomendación:

- El personal de salud tiene que sugerir o recomendar los pasos a seguir con el paciente, así como establecer el tiempo para realizar las acciones sugeridas, sobre todo en caso de haberse presentado algún incidente o algún pendiente para la continuidad de la atención.

Acción Esencial 2 D**De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos**

De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos que forman parte del expediente clínico del paciente, como las indicaciones médicas, o cualquier documento relacionado con la atención del paciente, tanto manuscritos o en medios electrónicos:

- Escribir con letra legible.
- Colocar siempre un espacio entre el nombre completo del medicamento con la sustancia activa, la dosis y las unidades de dosificación. Especialmente en aquellos medicamentos que tengan la terminación “-ol” se tiene que mantener un espacio visible entre este y la dosis, ya que puede prestarse a confusión con números “01”.
- Cuando la dosis es un número entero, nunca tiene que escribirse un punto decimal y un cero a la derecha de dicho punto decimal (ej. correcto 30, incorrecto 30.0).
- Cuando la dosis es menor a un número entero, siempre se colocará un cero previo al punto decimal, seguido del número de la dosis. (ej. correcto 0.50, incorrecto .50).
- Cuando la dosis es un número superior a 1,000, siempre tiene que utilizar “comas” (,) para separar los millares, o utilizar las palabras “Mil” o “1 millón”. (ej. correcto 1,000, incorrecto 1000).
- Nunca tiene que abreviarse las palabras: unidad, microgramos, día, una vez al día, por razón necesaria, unidades, unidades internacionales, intranasal, subcutáneo, intravenoso, intramuscular, más, durante y por.

Acción Esencial 2 E**De la notificación de valores críticos de laboratorio, patología y estudios de gabinete**

- Los responsables del laboratorio, patología o gabinete notifican de manera inmediata al personal clínico responsable del paciente, utilizando el protocolo escuchar-escribir-leer y confirmar, quien registrará en el expediente clínico.
- En pacientes de consulta externa, cada EAM tiene que contar con un procedimiento para comunicar los resultados críticos a los pacientes.

Acción Esencial 2 F**De la referencia y/o contra referencia del paciente**

Tiene que elaborarla un médico del EAM y contener:

- a. Contar con los dos datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento).
- b. Resumen clínico, que contenga motivo del envío, diagnóstico y tratamiento aplicado.
- c. Datos de identificación del EAM que envía y del EAM receptor.
- d. Fecha y hora que fue referido y en la que se recibió el paciente.
- e. Nombre completo y firma de quien lo envía y de quien lo recibe.

El EAM tiene que disponer de un directorio de unidades a las que puede referir pacientes, que incluya el tipo de pacientes que recibe, requisitos y nombre del contacto.

Acción Esencial 2 G**Del egreso del paciente**

Tiene que elaborarlo el médico y contener:

- Datos de identificación del paciente.
- Fecha de ingreso/egreso.
- Motivo del egreso.
- Diagnósticos finales.
- Resumen de la evolución y el estado actual.
- Manejo durante la estancia hospitalaria, incluyendo la medicación relevante administrada durante el proceso de atención.

- Problemas clínicos pendientes.
- Plan de manejo y tratamiento.
- Recomendaciones para la vigilancia ambulatoria.
- Atención de factores de riesgo.
- Pronóstico.

Acción Esencial 3 / Meta Internacional 3

Seguridad en el proceso de medicación

Objetivo general:

Fortalecer las acciones relacionadas con la selección y adquisición, el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación, preparación y administración de medicamentos, para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes, derivados del proceso de medicación en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 3 A

De la adquisición electrolitos concentrados

La adquisición de los electrolitos concentrados tiene que cumplir con lo estipulado para el etiquetado de los mismos de acuerdo a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

- a) Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
- b) Color verde para sulfato de magnesio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
- c) Color amarillo para gluconato de calcio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
- d) Color rojo para cloruro de potasio 14.9%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
- e) Color naranja para fosfato de potasio 15%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
- f) Color blanco para cloruro de sodio 17.7%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Acción Esencial 3 B

Del almacenamiento de medicamentos

- El personal responsable del almacenamiento llevará un control de lotes y fechas de caducidad de todos los medicamentos a su cargo.
- Los medicamentos y electrolitos concentrados tienen que ser almacenados en un lugar seguro y con las condiciones ambientales que el laboratorio farmacéutico indique.
- El EAM identifica las áreas críticas para el resguardo y almacenamiento permanente de los medicamentos de alto riesgo.
- El personal responsable del almacenamiento colocará una alerta visual de color rojo en los medicamentos de alto riesgo y de color azul los medicamentos LASA.
- En el caso del etiquetado de caducidad u otra semaforización, no utilizar el color rojo.
- Todo medicamento anestésico que se utilice en la atención de los pacientes debe estar consignado en todos los registros de la farmacia hospitalaria.

Acción Esencial 3 C

De la prescripción

- Los médicos del EAM tienen que anotar la prescripción médica en el expediente y en la receta médica, con letra clara, legible sin abreviaturas, sin enmendaduras ni tachaduras.
- La receta y las indicaciones médicas deben contener:
 - a) Nombre y domicilio del EAM de forma impresa.
 - b) Nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa de quien prescribe.
 - c) Fecha de elaboración.
 - d) Nombre completo del paciente.
 - e) Nombre genérico del medicamento.

- f) Dosis y presentación farmacéutica del medicamento.
- g) Frecuencia y vía de administración.
- h) Duración del tratamiento.
- La receta y las indicaciones médicas deben considerar lo siguiente:
 - a) Deben contener indicaciones completas y claras para su administración.
 - b) No tener correcciones que pudieran confundir al personal, paciente o farmacéutico.
 - c) No utilizar abreviaturas en dosis, diagnósticos e indicaciones.
- Las solicitudes de Nutrición Parenteral Total (NPT), tienen que contar por lo menos con los siguientes datos:
 - a) Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.
 - b) Peso del paciente.
 - c) Número de expediente.
 - d) Servicio que solicita.
 - e) Fecha y hora de solicitud.
 - f) Componentes de la mezcla.
 - g) Glucosa kilo minuto.
 - h) Concentración de la mezcla.
 - i) Calorías Totales.
 - j) Kilocalorías.
 - k) Nombre del médico solicitante.
 - l) Cédula profesional de quien la solicita.

Acción Esencial 3 D

Los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA) y los medicamentos de alto riesgo

A los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA) y los medicamentos de alto riesgo se les coloca alertas visuales al momento de prescribirlos y/o transcribirlos, que hagan evidente la diferencia entre ellos:

- a) Medicamentos de alto riesgo: Utilización de “letras mayúsculas”.

Ejemplo: BICARBONATO DE SODIO

- b) Medicamentos LASA: Subrayado.

Ejemplo: Digoxina – Dorixina

- c) Medicamentos de alto riesgo y LASA: Utilizar ambas barreras.

Ejemplo: ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg
ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 60 mg
Amikacina solución inyectable 100 mg
Amikacina solución inyectable 500 mg
INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH
INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR

Estas barreras pueden fortalecerse aún más utilizando letra negrita, color, color de fondo o mediante otros recursos tipográficos, según lo defina el EAM.

Acción Esencial 3 E

De la transcripción

- El personal de salud que realice transcribirá en otros documentos transcribirá sin modificar la prescripción original, conservando las barreras de seguridad de la prescripción. En caso de duda tiene que aclarar y validar con el médico tratante.
- La solicitud de los medicamentos tiene que ser clara, legible, sin tachaduras ni enmendaduras.

Acción Esencial 3 F**De la dispensación**

- El personal de la farmacia verificará la solicitud de medicamento, antes de entregarlo. En caso de dudas, no entregará el medicamento y se pondrá en contacto con el personal pertinente.
- Todo medicamento que se utilice en la atención de los pacientes tiene que contener fecha de caducidad y lote, así estar registrado en el control de inventario de la farmacia hospitalaria.

Acción Esencial 3 G**De la recepción de los medicamentos**

- El personal de enfermería verificará que los medicamentos correspondan a los prescritos por el personal médico.
- El medicamento tiene que rotularse con los dos datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento).

Acción Esencial 3 H**De la preparación**

- Solo el personal autorizado para ello podrá preparar los medicamentos y productos biológicos.
- La preparación de los medicamentos debe realizarse en un entorno higiénico y seguro destinado para tal fin, que tome en cuenta la legislación aplicable vigente, con equipo y los suministros adecuados.
- Para la preparación de medicamentos que requieren de un ambiente estéril se utiliza equipo de protección personal y se emplean las técnicas asépticas adecuadas.
- El personal debe estar capacitado en técnicas asépticas para la preparación de los medicamentos.
- Para el caso de medicamentos anestésicos opioides y anestésicos locales intratecales y epidurales, deberá preferirse la presentación unidosis o la presentación más pequeña garantizando:

- o La apertura de un frasco nuevo durante la preparación,
- o El desecho del sobrante o remanente al término de la preparación.

Esto con el fin de evitar la reutilización de fármacos que han perdido su esterilidad.

- La preparación segura de medicamentos incluye, al menos, la verificación de los siguientes correctos de la preparación de medicamentos:
 - a) Paciente correcto, verificando los dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Medicamento correcto, identificando siempre el medicamento al retirarlo de la zona de almacenamiento y verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería o receta.
 - c) Dosis correcta, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) Vía correcta, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería o receta.
 - e) Horario correcto, confirmar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería los intervalos indicados para la administración del medicamento.
- Etiquetar los medicamentos inmediatamente después de su preparación con los siguientes datos:
 - a) Datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Nombre del medicamento
 - c) Dosis
 - d) Concentración, si corresponde.
 - e) Vía.
 - f) Dilución, si corresponde.
 - g) Fecha/ hora de preparación y caducidad una vez preparado, si corresponde.

- En el caso de la preparación de medicamentos anestésicos se debe etiquetar como se indica en el punto anterior.
- Se puede omitir el etiquetado si es un único medicamento y se administra inmediatamente después de prepararlo para un solo paciente: por ejemplo, en el caso de reanimación cardiopulmonar.

Acción Esencial 3 I

De la administración

- Solo el personal autorizado para ello podrá administrar los medicamentos.
- No se administrarán medicamentos que carezcan de etiquetas o cuando estas no sean legibles.
- Los electrolitos concentrados, insulinas o anticoagulantes parenterales se tienen que preparar justo antes de su administración.
- El personal de salud antes de la administración de algún medicamento o hemocomponente, tiene que corroborar, con el paciente, cuidador o acompañante, si tiene alergias y verificará los datos de identificación del paciente.
- El personal de salud que administre los medicamentos tiene que verificar, al menos los siguientes correctos:
 - a) Paciente correcto, verificando los dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Medicamento correcto, verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería.
 - c) Dosis correcta, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) Vía correcta, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería.
 - e) Velocidad de infusión correcta.
 - f) Horario correcto, confirmar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería los intervalos indicados para la administración del medicamento.
 - g) Caducidad correcta una vez preparado, si corresponde.
 - h) Registro correcto de los medicamentos, inmediatamente después de su administración, en la hoja de enfermería registrar el nombre del fármaco, fecha, hora de administración, dosis, vía de administración y nombre de quien la administró.
- Los medicamentos que el paciente trae consigo, tienen que ser resguardados por el personal de enfermería y en su caso solicitar indicaciones del médico para aplicarlos.
- Los medicamentos que por indicación médica se suspenda su administración, tienen que ser entregados a la farmacia o bien realizar el protocolo que cada EAM defina de acuerdo con lo estipulado por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- En caso de que se omita administrar un medicamento, tiene que registrarse en la hoja de enfermería, señalando claramente las causas por las que no se administró.
- Para el caso de medicamentos anestésicos opioides y anestésicos locales intratecales y epidurales deberán garantizarse las condiciones de esterilidad al momento de la administración, utilizando un frasco nuevo por paciente y desechando el sobrante o remanente, esto con el fin de evitar la reutilización de fármacos que han perdido su esterilidad.

Acción Esencial 3 J

Doble verificación para anestésicos y medicamentos de alto riesgo

Es importante que cada organización implemente la doble verificación con el propósito de disminuir la probabilidad de que ocurran errores de medicación, tiene que realizarse por dos personas competentes y se realizará durante la preparación y administración de anestésicos, opioides y medicamentos de alto riesgo: electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.

Acción Esencial 3 K**De la notificación inmediata de los eventos centinela, eventos adversos y cuasifallas relacionados con la medicación**

- Cuando se presente un evento adverso por medicamentos o hemocomponentes tiene que darse prioridad a la estabilización del paciente y a la notificación de forma inmediata al médico tratante.
- Realizar análisis causa raíz de todos los eventos centinela relacionados con la administración de medicamentos y hemocomponentes.

Acción Esencial 3 L**Del control de todos los medicamentos, equipos, dispositivos e insumos**

- El EAM establecerá un protocolo para el control de todos los medicamentos, equipo biomédico e insumos que ingresan al establecimiento en apego a la normatividad vigente.
- El EAM establecerá un protocolo para inactivación y/o destino final de los medicamentos que no son utilizados, en apego a la normatividad vigente y a las instrucciones del fabricante.
- El EAM establecerá un protocolo para la reutilización y/o destino final del equipamiento e insumos que no son utilizados, en apego a la normatividad vigente y a las instrucciones del fabricante.
- Fortalecer el sistema de uso por primeras caducidades primeras salidas y posteriormente primeras entradas primeras salidas (PCPS-PEPS) y queda estrictamente prohibido utilizar medicamentos y cualquier otro insumo para la salud con fecha de caducidad vencida.
- Se prohíbe el trasvase (acción y resultado de trasladar un líquido de un recipiente a otro) de medicamentos o sustancias que se pretenda administrar al paciente por cualquier vía.
- Se prohíbe introducir en la organización, medicamentos, equipos, dispositivos e insumos ajenos a la misma, que no hayan sido aprobados por algún mecanismo de control interno del establecimiento, en apego a la normatividad vigente.
- Crear y/o fortalecer los mecanismos y controles que faciliten la trazabilidad de los medicamentos, equipos, dispositivos e insumos entre otros, utilizados dentro del EAM.
- El EAM establecerá un protocolo para el uso de medicamentos multidosis.
- En el caso de medicamentos y vacunas multidosis, se deberá colocar la fecha y hora de apertura y caducidad, el uso será en estricto apego a la ficha técnica del fabricante y con apego a la normatividad vigente.

Acción Esencial 4 / Meta internacional 4**Seguridad en los procedimientos****Objetivo general:**

Reforzar las prácticas de seguridad ya aceptadas y reducir los eventos adversos y centinela derivados de la práctica quirúrgica y procedimientos de alto riesgo fuera del quirófano por medio de la aplicación del Protocolo Universal en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 4 A**Acciones para mejorar la seguridad en los procedimientos dentro del quirófano****Acción Esencial 4 A 1****Del marcado del sitio quirúrgico**

- El marcado tiene que realizarse sobre la piel del paciente y de manera que permanezca después de la asepsia y antisepsia.
- Previo al ingreso a la sala de cirugía, el cirujano responsable que participará en dicha cirugía marcará el sitio quirúrgico, cuando la cirugía se realice en órganos bilaterales o estructuras que contengan niveles múltiples.
- Para minimizar errores de sitio quirúrgico, en el marcaje, se involucra la participación del paciente.
- En caso de que sea menor de edad, esté inconsciente o con cualquier tipo de discapacidad, este marcaje se realizará en presencia del familiar, cuidador o acompañante.

- Se tiene que utilizar una marca estandarizada por la organización para señalar el sitio quirúrgico. NO tiene que utilizarse como marcaje una "x" ya que genera confusión. En cirugía oftalmológica el marcado se realizará por arriba de la ceja del lado correspondiente.
- Deberá realizar el marcaje documental cuando el procedimiento sea en mucosas o sitios anatómicos difíciles, en procedimientos dentales, recién nacidos prematuros o cuando el paciente no acepte que se marque la piel.
- Se puede omitir en situaciones de urgencias y en lesiones visibles, como las fracturas expuestas o tumoraciones evidentes.

Acción Esencial 4 A 2

De la Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía (LVSC)

- Se nombrará a un integrante del equipo quirúrgico como el coordinador para su llenado, se recomienda que sea el circulante.
- Se aplicará en todos los pacientes a los que se realicen cualquier procedimiento quirúrgico dentro o fuera de la sala de operaciones, así como en los procedimientos invasivos y de alto riesgo que el EAM defina.
- Cada EAM podrá incluir la verificación de cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente durante el procedimiento, siempre y cuando al menos se verifique lo establecido en cada una de las fases.

Se tiene que seguir las siguientes fases de la LVSC:

FASE 1. Entrada

Antes de la inducción de la anestesia

El anestesiólogo, el cirujano y el personal de enfermería:

- Confirman verbalmente con el paciente (si es posible), su identidad preguntando los dos datos de identificación, el sitio quirúrgico, el procedimiento quirúrgico y su consentimiento.

El anestesiólogo:

- Durante la realización de procedimientos con técnica aséptica tiene que utilizar el equipo completo de protección incluyendo gorro, guantes, bata quirúrgica y cubre bocas bien posicionado.
- Confirma con el cirujano el marcaje del sitio quirúrgico.
- Realiza el control de la seguridad de la anestesia al revisar: medicamentos, anotando la fecha de caducidad y el lote de los mismos, así mismo como la aplicación de los correctos para la administración de medicamentos, funcionalidad y condiciones óptimas del equipo, así como el riesgo anestésico del paciente.
- Coloca y comprueba que funcione el oxímetro de pulso correctamente.
- Confirma si el paciente tiene alergias conocidas, vía aérea difícil y riesgo de aspiración. En el caso de que sí exista este riesgo, tiene que verificar que cuente con el material, equipo y ayuda disponibles.
- Identifica el riesgo de hemorragias: en adultos mayor a 500 ml y en niños mayor a 7ml/kg.
- Prevé la disponibilidad de soluciones parenterales, vías centrales y/o periféricas permeables con el calibre de catéter adecuado, de acuerdo con el procedimiento a realizar.
- Identifica la necesidad de hemocomponentes y en su caso, verificar que se haya realizado el cruce de sangre previamente.

El cirujano confirma:

- Realización de asepsia en el sitio quirúrgico.
- Disponibilidad de todos los documentos, imágenes y estudios relevantes, y que estén debidamente identificados.
- Disponibilidad de los productos sanguíneos necesarios, especialmente en procedimientos con riesgo de presentar una hemorragia masiva.
- Funcionamiento adecuado de implantes, dispositivos y/o equipo especial necesarios.
- Participa en la prevención de eventos críticos informando los pasos críticos o no sistematizados, la duración de la operación y la pérdida de sangre prevista.

FASE 2. Tiempo fuera o Pausa quirúrgica**Antes de la incisión**

El circulante o persona designada ha identificado a cada uno de los miembros del equipo quirúrgico que pueden ser cirujano, anestesiólogo, ayudante de cirujano, instrumentista y cualquier otro tipo de personal, para que se presenten por su nombre y función, sin omisiones (lista de verificación de la seguridad de la cirugía).

El cirujano:

- Confirma que cada uno de los miembros del equipo quirúrgico se hayan presentado por su nombre y función (sin omisiones).
- Confirma de manera verbal con el anestesiólogo y el personal de enfermería (instrumentista y circulante) la identidad del paciente, el procedimiento que se va a realizar, el sitio quirúrgico (en caso de órgano bilateral, marcaje derecho o izquierdo, en caso de estructura múltiple el nivel a operar) y la posición del paciente.

El anestesiólogo:

- En cualquier procedimiento de anestesia, realizar protocolo de manejo que incluyan la correcta técnica de asepsia y antisepsia, así como evitar al máximo los factores que incrementan el riesgo de infección.
- Verifica en el caso que proceda, que se haya aplicado la profilaxis antibiótica conforme a las indicaciones médicas.
- Informa la existencia o riesgo de enfermedad en el paciente que pueda complicar la cirugía.

Enfermería:

- Verifica la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Informa si hubo algún problema con el instrumental, equipos y material, así como con el conteo del mismo.

FASE 3. Salida**Antes de que el paciente salga del quirófano**

El cirujano, en presencia del anestesiólogo y el personal de enfermería, confirma que se ha aplicado la LVSC, a partir de confirmar verbalmente:

- El nombre del procedimiento realizado.
- El recuento completo del instrumental, textiles y agujas.
- El etiquetado de las muestras con los dos datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), fecha de la cirugía y descripción general de la muestra.
- Si hay problemas que resolver, relacionados con el instrumental y los equipos que tiene que ser notificados y resueltos.
- Reportar si ocurrieron eventos adversos. En caso afirmativo registrarlos.
- Principales aspectos críticos de la recuperación y el tratamiento.

Todos los integrantes del equipo quirúrgico anotan su nombre y firman la LVSC, en la parte que les corresponde.

La LVSC debidamente llenada y firmada por todos los integrantes del equipo quirúrgico, se integra al expediente clínico del paciente.

Acción Esencial 4 B**Del Tiempo Fuera para procedimientos fuera de quirófano**

La realización del Tiempo Fuera, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento/tratamiento correcto, con el paciente correcto y en el sitio correcto o cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente, tiene que realizarse justo antes de iniciar, al menos, los siguientes procedimientos:

- Transfusión de sangre y hemocomponentes; tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimientos, acceso vascular, grupo y Rh y hemocomponente correcto.

- Radioterapia, tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimiento, sitio y dosis correcta.
- Terapia de remplazo renal con hemodiálisis; tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables, procedimientos, paciente, prescripción dialítica, filtro correcto, evaluación del sangrado activo y valoración del acceso vascular.
- Toma de biopsia.
- Procedimientos odontológicos que requieran de anestesia y sedación.
- Colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, catéteres para hemodiálisis, entre otros).
- Estudios de gabinete que requieren medios de contraste.
- Terapia electroconvulsiva.
- Colocación y manejo de accesos vasculares centrales.

El médico responsable de la atención:

- Confirma que es el paciente correcto, procedimiento correcto, sitio quirúrgico correcto, en caso de órgano bilateral, marcaje derecho o izquierdo, según corresponda, en caso de estructura múltiple especificar el nivel a operar y la posición correcta del paciente.
- Verifica que se cuenta con los estudios de imagen, en caso de que se requieran.
- Prevé eventos críticos, verificando la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Promueve que el paciente, familiar, cuidador o acompañante reciban información completa y fácilmente comprensible sobre su proceso asistencial y los riesgos que conlleva.

Acción Esencial 4 C

Insumos reutilizables

- El procedimiento de insumos reutilizables se apegará a las instrucciones del fabricante.

Acción Esencial 5 / Meta Internacional 5

Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Objetivo general:

Coadyuvar a reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud, por medio de la implementación de un programa integral de higiene de manos durante el proceso de atención.

Acción Esencial 5 A

De las acciones generales del EAM para reducir el riesgo de adquirir Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Las áreas responsables de la capacitación del personal y las acciones de educación a la comunidad tienen que:

- Implementan programas de capacitación continua para todo el personal de los EAM, estudiantes, pacientes, familiares, cuidadores o acompañantes y visitantes, en temas de higiene de manos, prevención de IAAS y uso racional de antimicrobianos.

El Área Administrativa de los EAM aseguran el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos y la calidad del agua.

El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) o su equivalente, fomenta el trabajo en equipo a fin de:

- Coadyuvar a la prevención y reducción de la morbilidad y mortalidad causada por las IAAS con la implantación de un modelo de gestión de riesgos y las acciones de seguridad del paciente.
- Contribuir a las acciones y propuestas de mejora planteadas por la Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH) y el Comité para la Detección y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud (CODECIN).
- Coadyuvar a la evaluación y análisis junto con el CODECIN, de la implementación de los paquetes de acciones para la prevención de las IAAS y su monitoreo a través de la Cédula Única de Gestión de Paquetes de Acciones para la prevención de las IAAS.

El CODECIN es el órgano consultor técnico del EAM en los aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las IAAS, así como de la evaluación de la información que presente el Comité de Vigilancia y Control del Uso de Antimicrobianos.

Este Comité lleva a cabo las funciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2015, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.

- Coadyuva a la evaluación y análisis junto con el COCASEP, de la implementación de los paquetes de acciones para la prevención de las IAAS y su monitoreo a través de la Cédula Única de Gestión de Paquetes de Acciones para la prevención de las IAAS.

A la Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), le corresponderá:

- Observar y analizar la ocurrencia y distribución de las IAAS, así como los factores de riesgo asociados a estas.
- Identificar áreas de oportunidad y tomar decisiones con el propósito de estandarizar los procesos relacionados con las IAAS y el uso racional de antimicrobianos, en conjunto con el COCASEP y el CODECIN, con el personal de la UVEH y los jefes de servicio.
- Realizar mensualmente el informe del análisis que describe el comportamiento de las infecciones asociadas a la atención de la salud, que será expuesto ante el CODECIN.
- Coordinar las actividades de Prevención y Control de Infecciones que ejecutan las diferentes áreas y departamentos clínicos y administrativos del EAM.

Es importante que cada organización implemente este programa, en donde la acción prioritaria es la higiene de manos por el personal clínico con la técnica establecida por la OMS y en los cinco momentos.

Acción Esencial 5 B

Programa Integral de Higiene de Manos

Implementar los componentes de la estrategia multimodal de la OMS para la mejora de la higiene de las manos:

- Cambios del sistema: contar con la infraestructura necesaria para permitir a los profesionales de salud llevar a cabo la higiene de manos.
- Formación y capacitación del personal de salud con respecto a la importancia de la higiene de manos basada en los cinco momentos y los procedimientos adecuados para la fricción y lavado de manos.
- Evaluación y retroalimentación: hacer seguimiento de la infraestructura y de la observancia de estas prácticas y retroalimentar al respecto.
- Colocar recordatorios visuales en los puntos de atención en el lugar de trabajo.
- Fomentar una cultura de seguridad de la atención al paciente y del personal sanitario en las instituciones.

En todos los EAM de atención médica es necesario designar a una persona que se encargue de:

- Coordinar las acciones del Programa.
- Difundir material.
- Realizar supervisiones periódicas y anualmente autoevaluaciones.

Aplicar una herramienta validada para la prevención y reducción de las IAAS, por ejemplo, la Cédula Única de Gestión para los Paquetes de Acciones para la Prevención de las IAAS.

Durante las sesiones del COCASEP o su equivalente analizar la información obtenida por medio de la herramienta validada para definir estrategias de mejora y estandarizar los procesos relacionados con las infecciones asociadas a la atención de la salud y el uso racional de antimicrobianos.

Informar de los resultados del apego de las acciones de higiene de mano a los directivos y personal del EAM.

Acción Esencial 6 / Meta internacional 6

Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas

Objetivo general:

Prevenir el daño al paciente asociado a las caídas en los EAM del Sistema Nacional de Salud mediante la evaluación y reducción del riesgo de caídas.

Acciones para reducir el riesgo de daño al paciente por causas de caídas**Acción Esencial 6 A****De la evaluación y reevaluación del riesgo de caídas**

El personal de salud:

- Tiene que evaluar el riesgo de caídas del paciente, utilizando un instrumento o herramienta validada, acorde a las características y necesidades de los pacientes atendidos en el EAM.
- La evaluación del riesgo de caídas tiene que realizarse en todos los pacientes.
- Tiene que reevaluarse en:
 - a. Cada cambio de turno.
 - b. Cambio de área o servicio.
 - c. Cambio en el estado de salud.
 - d. Cambio o modificación del tratamiento farmacológico.
 - e. Informar a paciente, familiar, cuidador o acompañante sobre el riesgo de caída y las medidas de seguridad que se aplican para prevenirla, entre ellas, solicitar la ayuda del personal para la movilización del paciente.

Acción Esencial 6 B**De las acciones de seguridad para prevención de caídas**

Tienen que realizarse las siguientes acciones de seguridad para la prevención de caídas en todos los pacientes:

- En caso de que el paciente se encuentre en cama o camilla, el personal de salud debe levantar siempre los barandales.
- Verificar el funcionamiento de los barandales de las camas, camillas y de los descansabrazos y descansar pies de las sillas de ruedas.
- Informar a familiar, cuidador o acompañante que, si el paciente debe permanecer en su cama o cuna, debe tener los barandales en posición elevada y los frenos colocados.
- Trasladar al paciente en camilla con barandales en posición elevada o en sillas de ruedas, ambos con frenos funcionales.
- Cuando sea necesario trasladar al menor fuera de la cuna, tiene que permanecer en compañía de personal de salud o un familiar, cuidador o acompañante.
- De acuerdo con la condición clínica y edad del paciente tiene que ir siempre acompañado al baño.
- Realizar la sujeción del paciente en caso de ser necesario y de acuerdo con el protocolo establecido en el EAM.
- Identificar el riesgo de caídas en la tarjeta de cabecera o a pie de cama u otros medios que permitan la identificación del riesgo durante los traslados.
- Acercar al paciente los aditamentos de ayuda como bastones, andadera, silla de ruedas y lentes, entre otros.
- Es recomendable colocar interruptor de timbre y de luz al alcance del paciente.
- Mantener alguna iluminación nocturna dentro de la habitación del paciente.
- Mantener las puertas abiertas de la habitación, sin cortinas que impidan su vigilancia.
- Colocar banco de altura para uso inmediato cerca de la cama del paciente.
- Se recomienda el calzado cerrado antiderrapante.
- Colocar en la regadera una silla de baño para el paciente, en caso de ser necesario.
- Evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporar al paciente de forma rápida sobre todo si ha permanecido mucho tiempo postrado.
- Explicar al paciente y familiar, cuidador o acompañante, el proceso de incorporación desde la posición en decúbito o sentado.

- Informar al familiar, cuidador o acompañante que para movilizar al paciente requiere la ayuda de un miembro del equipo de salud o de otro familiar, cuidador o acompañante.
- Informar al familiar, cuidador o acompañante que no se separen de su paciente y en su caso, si requieren separarse tiene que avisar al personal de enfermería.
- El personal de salud tiene que reportar inmediatamente las fallas, descomposturas o falta de equipo que se encuentre relacionado con la seguridad del paciente.
- En pacientes con agitación psicomotora y/o alteraciones psiquiátricas, tiene que elevar los barandales y siempre tiene que permanecer un familiar, cuidador o acompañante con ellos.
- Solicitar el retiro de equipo o mobiliario que no esté en uso en la habitación.
- En caso de caída de paciente, se deberá realizar el seguimiento clínico del paciente durante su estancia hospitalaria, hasta su egreso.
- En caso de que el paciente sufra una caída se tiene que registrar y notificar inmediatamente, siguiendo el protocolo del EAM para el reporte de eventos señalado en la AESP 7.

Acción Esencial 6 C

De las acciones de la organización

En el EAM se designará a una persona para que verifique los siguientes factores del entorno arquitectónico y que están asociados a riesgo de caídas de pacientes hospitalizados:

- El área de baños y regaderas tienen que contar con barras de sujeción.
- El área de regaderas tiene que contar con piso y tapetes antiderrapantes.
- Tiene que existir señalamientos sobre rutas de evacuación, presencia de escaleras y rampas o desniveles en el suelo, etc.
- Evitar escalones a la entrada o salida del baño.
- Las escaleras o rampas tienen que contar con material antiderrapante y barandales.
- Las escaleras deben tener los escalones a la misma altura.
- El área de tránsito tiene que estar libres de obstáculos que dificulten o impidan la circulación del personal y pacientes, tanto caminando como en silla de ruedas y camillas.
- El mobiliario como el buró, banco de altura, sillón, camillas, sillas de ruedas, entre otros, y los cables en general tiene que colocarse en el lugar asignados para estos.
- Los dispositivos específicos para la deambulación, como bastones, muletas y andaderas tiene que contar siempre con las gomas en los puntos de apoyo.
- Todas las áreas de atención al paciente y la central de enfermeras tienen que contar con adecuada iluminación.

Del personal de limpieza:

- Debe mantener los pisos secos y colocar señalizaciones cuando el suelo esté mojado.

Es importante que cada organización implemente la evaluación y reevaluación del riesgo de caídas acorde a criterios específicos y funcionales para cada EAM en función de las características de sus pacientes con el fin de implementar las medidas necesarias para reducir el riesgo de caídas.

Acción Esencial 7

Prevención, notificación, registro y análisis de cuasifallas, eventos adversos y centinela.

Objetivo general:

Generar información sobre cuasifallas, eventos adversos y centinelas, mediante una herramienta de registro que permita el análisis y favorezca la toma de decisiones para que a nivel local se prevenga su ocurrencia; y a nivel nacional permita emitir alertas para evitar que acontezcan eventos centinela en los EAM, tiene que ser una prioridad del Sistema Nacional de Salud.

Es importante que cada organización implemente el sistema de notificación y análisis de eventos adversos, centinela y cuasifallas, que además se alinee con las actividades de evaluación de riesgos de la organización y que juntos formen la base del Plan de Calidad y Seguridad del Paciente, con el objetivo de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permita a la organización aprender de sus errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

Acción Esencial 7 A**Registro y Análisis de Cuasifallas y Eventos Adversos**

- Los EAM utilizarán el Sistema de Registro de Eventos Adversos desarrollado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la página electrónica de la DGCES o la definida por el EAM.
- El registro de eventos adversos se hará de acuerdo con el “Proceso Operativo del Sistema de Registro de Eventos Adversos” establecido por la DGCES o por el definido por el EAM.
- El EAM debe realizar el registro y análisis cuando exista riesgo potencial o inminente de muerte imprevista, pérdida temporal o permanente de una función que no estén relacionadas con el curso natural de la enfermedad, problema subyacente del paciente o resultado de una intervención.
- El registro de eventos adversos se tiene que realizar inmediatamente cuando ocurra el evento adverso o tan pronto cuando sean identificados, priorizando la atención del paciente.
- Es un registro anónimo, voluntario, confidencial y no punitivo.
- La participación del EAM en el registro de eventos adversos, tiene que ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes.
- Los eventos adversos y cuasifallas tienen que analizarse mediante Patrones y Tendencias al menos cada 6 meses.
- Reportar al servicio de inmunizaciones durante las primeras 24 horas las cuasifallas y eventos adversos derivados del proceso de vacunación, así como los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización.

Acción Esencial 7 B**Registro y análisis de eventos centinela.**

Al menos tiene que registrarse, reportarse y analizarse lo siguiente:

- a. Muerte imprevista no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- b. Pérdida temporal o permanente de una función no relacionada con el curso natural de la enfermedad, el problema subyacente del paciente o como resultado de una intervención.
- c. Cirugía en el lugar incorrecto, con el procedimiento incorrecto o al paciente equivocado.
- d. Muerte materna.
- e. Transmisión de una enfermedad o afección crónica como resultado de una transfusión de sangre, hemocomponentes o trasplante de órganos o tejidos.
- f. Suicidio.
- g. Violencia sexual, maltrato u homicidio de cualquier paciente.
- h. Entrega de menor de edad equivocado a familiar, cuidador, acompañante o representante legal.
- i. Entrega de cadáver equivocado a familiar, cuidador, acompañante o representante legal.

En todos los eventos centinela se tiene que realizar el análisis causa-raíz en un período no mayor a 45 días.

Acción Esencial 7 C**Recopilación, análisis y comunicación de datos**

- Los resultados del registro de cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalente, con el fin de establecer las acciones de mejora.
- Los resultados del análisis de las cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán al cuerpo directivo y al personal del EAM en una de sus sesiones generales.
- Los resultados del registro de cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) o equivalente, con el fin de identificar patrones y tendencias, costos y para el diseño e implementación de las acciones de mejora.

- El COCASEP o equivalente deberá monitorear las estrategias de mejora definidas a partir de los resultados analizados. Cambio de lugar.
- A través del COCASEP o equivalente se realizará retroalimentación periódica a los directivos, responsables de áreas y personal involucrado.

Acción Esencial 8**Cultura de Seguridad del Paciente para la mejora de la calidad en la atención****Objetivo general:**

Medir la cultura de seguridad del paciente en el ámbito hospitalario, con el propósito de favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 8 A**Acciones para medir la cultura de seguridad del paciente**

- Para el proceso de medición se recomienda utilizar el cuestionario que la DGCES adaptó a partir del desarrollado por la Agency for Healthcare Research and Quality (AHRQ).
- La medición de la cultura de seguridad del paciente se podrá realizar en la plataforma informática que la DGCES elaboró para este fin. La cual se encuentra en este documento: Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en los Establecimientos en Hospitales de México.
- La participación del EAM en la medición de la cultura de seguridad del paciente, tiene que ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalente.
- Realizar anualmente, la medición de la cultura de seguridad del paciente.
- Participa de manera anónima el personal de todos los turnos del EAM.
- Los resultados de la medición se presentarán en el COCASEP o su equivalente, para identificar patrones y tendencias y para el diseño e implementación de acciones de mejora.
- Los resultados de este análisis y las acciones de mejora implementadas se presentarán al cuerpo directivo y al personal del EAM.

Acciones Esenciales / Metas Internacionales para la seguridad del paciente en Establecimientos de Atención Médica sin hospitalización**Acción Esencial 1 / Meta Internacional 1****Identificación correcta de los pacientes****Objetivo general:**

Mejorar la precisión de la identificación de pacientes, unificando este proceso en los EAM del Sector Salud, utilizando al menos dos datos para identificar al paciente (nombre completo y fecha de nacimiento) que permitan prevenir errores que involucran al paciente equivocado.

Acción Esencial 1 A**De la identificación general del paciente**

Entre las acciones que se tienen que implementar para una adecuada identificación de los pacientes se encuentran:

- El personal de salud tiene que identificar al paciente desde el momento en que este solicita la atención, con al menos dos identificadores estandarizados en toda la organización (nombre completo y fecha de nacimiento), y se tiene que escribir en todos los documentos que se generen durante el proceso de atención.
- En su caso, adicionalmente podrán agregarse otros determinados en la normativa del EAM, que no sean padecimiento, especialidad, disciplina, nombre del médico tratante, servicio, horario de atención, ni diagnóstico.
- Es importante que el EAM diseñe el proceso de identificación del paciente y se asegure que las acciones se realizan de manera correcta, es decir, utilizar los datos definidos de identificación en el momento oportuno para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o centinela relacionado con el paciente equivocado.

- Es necesario escribir los dos identificadores del paciente, en todos los documentos que se generen durante el proceso de atención.
- Antes de realizar cualquier procedimiento a pacientes que sean menores de edad, estén inconsciente o con cualquier tipo de discapacidad que impida la comunicación, los datos de identificación se tienen que validar con su familiar, cuidador o acompañante; de no contar con familiar, cuidador o acompañante es estrictamente necesario aplicar otras barreras como las utilizadas en medicamentos y procedimientos seguros.

Acción Esencial 1 B

De la identificación del paciente previo a los momentos críticos de la atención

El personal de salud tiene que comprobar los datos de identificación del paciente **justo antes** de al menos los siguientes momentos críticos:

El personal de salud verifica los datos de identificación, preguntando al paciente. En caso de que presenten algún tipo de discapacidad que impida la comunicación, o en menores de edad, estos datos tienen que validarse con su familiar, cuidador o acompañante; al menos en los siguientes casos:

- Administración de todo tipo de medicamentos.
- Administración de infusiones intravenosas con fin profiláctico, diagnóstico o terapéutico.
- Transfusión de sangre y hemocomponentes.
- Realizar procedimientos médicos o quirúrgicos.
- Realización de estudios de gabinete, laboratorio clínico y patología.
- Traslados dentro o fuera el EAM.
- Dotación de dietas.
- Inicio de la terapia de remplazo renal con hemodiálisis.
- Aplicación de biológicos.
- Realización de cualquier otro procedimiento o tratamiento invasivo de alto riesgo que el EAM defina.

Acción Esencial 1 C

De la identificación en estudios de imagenología físicos o digitales, laboratorio clínico y patología

- Las solicitudes contarán con los datos de identificación de paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), fecha, identificación del solicitante, estudio solicitado y diagnóstico probable.
- Las placas radiográficas tienen que contener los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), fecha y hora del estudio, identificación del EAM, así como otros que defina en su normatividad el EAM.
- El personal del laboratorio y patología tiene que cotejar que los datos de la etiqueta del recipiente de la muestra biológica coinciden con los datos de las solicitudes.

Acción Esencial 2 / Meta internacional 2

Comunicación Efectiva

Objetivo general:

Mejorar la comunicación entre los profesionales de salud, paciente, familiar, cuidador o acompañante, a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención y así, reducir los errores relacionados con la prescripción de medicamentos y la referencia de pacientes, de forma que proporcione información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención al paciente.

Acción Esencial 2 A

De la referencia y/o contra referencia del paciente

Tiene que elaborarla un médico del EAM y contener:

- a. Contar con los dos datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento).
- b. Resumen clínico, que contenga motivo del envío, diagnóstico y tratamiento aplicado.

- c. Datos de identificación del EAM que envía y del EAM receptor.
- d. Fecha y hora que fue referido y en la que se recibió el paciente.
- e. Nombre completo y firma de quien lo envía y de quien lo recibe

El EAM tiene que disponer de un directorio de unidades a las que puede referir pacientes, que incluya el tipo de pacientes que recibe, requisitos y nombre del contacto.

Acción Esencial 2 B

De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos

De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos que forman parte del expediente clínico del paciente, como las indicaciones médicas, o cualquier documento relacionado con la atención del paciente, tanto manuscritos o en medios electrónicos:

- Escribir con letra legible.
- Colocar siempre un espacio entre el nombre completo del medicamento con la sustancia activa, la dosis y las unidades de dosificación. Especialmente en aquellos medicamentos que tengan la terminación “-ol” se tiene que mantener un espacio visible entre este y la dosis, ya que puede prestarse a confusión con números “01”.
- Cuando la dosis es un número entero, nunca tiene que escribirse un punto decimal y un cero a la derecha de dicho punto decimal (ej. correcto 30, incorrecto 30.0).
- Cuando la dosis es menor a un número entero, siempre se colocará un cero previo al punto decimal, seguido del número de la dosis. (ej. correcto 0.50, incorrecto .50).
- Cuando la dosis es un número superior a 1,000, siempre tiene que utilizar “comas” (,) para separar los millares, o utilizar las palabras “Mil” o “1 millón” (ej. correcto 1,000, incorrecto 1000).
- Nunca tienen que abreviarse las palabras: unidad, microgramos, día, una vez al día, por razón necesaria, unidades, unidades internacionales, intranasal, subcutáneo, intravenoso, intramuscular, más, durante y por.

Acción Esencial 2 C

De la notificación de valores críticos de laboratorio, patología y estudios de gabinete

- Cada EAM tiene que contar con un procedimiento para comunicar de manera inmediata los resultados críticos al personal clínico responsable del paciente y al paciente para la continuidad de la atención de manera oportuna.

Acción Esencial 3 / Meta Internacional 3

Seguridad en el proceso de medicación

Objetivo general:

Fortalecer las acciones relacionadas con el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación, preparación y administración de medicamentos para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes, derivados del proceso de medicación en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 3 A

Del almacenamiento de medicamentos

- El personal responsable del almacenamiento de medicamentos tiene que marcar con una alerta visual de color rojo aquellos medicamentos de alto riesgo.
- En el caso del etiquetado de caducidad u otra semaforización, no utilizar el color rojo.
- Los medicamentos tienen que ser almacenados en un lugar seguro y con las condiciones ambientales que el laboratorio farmacéutico indique.
- En todas las áreas donde se almacenen medicamentos de alto riesgo deberán estar separados del resto de medicamentos.
- Todo medicamento anestésico que se utilice en la atención de los pacientes debe estar consignado en todos los registros de la farmacia.

Acción Esencial 3 B**De la prescripción**

- Los médicos del EAM tienen que anotar la prescripción médica en el expediente y en la receta médica, con letra clara, legible sin abreviaturas, sin enmendaduras ni tachaduras.
- La receta debe contener:
 - a) Nombre y domicilio del EAM de forma impresa.
 - b) El nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa de quien prescribe.
 - c) Fecha de elaboración.
 - d) Datos de identificación del paciente.
 - e) Nombre genérico del medicamento.
 - f) Dosis y presentación farmacéutica del medicamento.
 - g) Frecuencia y vía de administración.
 - h) Duración del tratamiento.
 - i) Indicaciones completas y claras para su administración.
 - j) No debe tener tachaduras ni enmendaduras que pudieran confundir al personal, paciente o farmacéutico.
 - k) No se deben utilizar abreviaturas en dosis, diagnósticos e indicaciones.

Acción Esencial 3 C**De la dispensación**

- El personal de la farmacia verificará la solicitud de medicamento, antes de entregarlo. En caso de dudas, no tiene que entregar el medicamento y se pondrá en contacto el personal pertinente.
- Todo medicamento que se utilice en la atención de los pacientes tiene que contener caducidad y lote, así como estar registrado en el control de inventario en el servicio de farmacia.

Acción Esencial 3 D**De la recepción de los medicamentos**

- El personal de enfermería verificará que los medicamentos correspondan a los prescritos por el personal médico.
- El medicamento tiene que rotularse con los dos datos de identificación del paciente. (nombre completo y fecha de nacimiento)

Acción Esencial 3 E**De la preparación**

- Solo el personal autorizado para ello podrá preparar los medicamentos y productos biológicos.
- La preparación de los medicamentos debe realizarse en un entorno higiénico y seguro destinado para tal fin, que tome en cuenta la legislación aplicable vigente, con equipo y los suministros adecuados.
- Para la preparación de medicamentos que requieren de un ambiente estéril se utiliza equipo de protección personal y se emplean las técnicas asépticas adecuadas.
- El personal debe estar capacitado en técnicas asépticas para la preparación de los medicamentos.
- Para el caso de medicamentos anestésicos opioides y anestésicos locales intratecales y epidurales, deberá preferirse la presentación unidosis o la presentación más pequeña, garantizando:
 - o La apertura de un frasco nuevo durante la preparación,
 - o El desecho del sobrante o remanente al término de la preparación.

Esto con el fin de evitar la reutilización de fármacos que han perdido su esterilidad.

- La preparación segura de medicamentos incluye, al menos, la verificación de los siguientes correctos de la preparación de medicamentos:
 - a) Paciente correcto, verificando los dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Medicamento correcto, identificando siempre el medicamento al retirarlo de la zona de almacenamiento y verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería o receta.
 - c) Dosis correcta, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) Vía correcta, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería o receta.
 - e) Horario correcto, confirmar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería los intervalos indicados para la administración del medicamento.
- Etiquetar los medicamentos inmediatamente después de su preparación con los siguientes datos:
 - a) Datos de identificación del paciente, (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Nombre del medicamento
 - c) Dosis
 - d) Concentración, si corresponde.
 - e) Vía.
 - f) Dilución, si corresponde.
 - g) Fecha/ hora de preparación y caducidad una vez preparado, si corresponde.
- En el caso de la preparación de medicamentos anestésicos se debe etiquetar como indica en el punto anterior.
- Se puede omitir el etiquetado si es un único medicamento y se administra inmediatamente después de prepararlo para un solo paciente: por ejemplo, en el caso de reanimación cardiopulmonar.

Acción Esencial 3 F

De la administración

- Sólo el personal autorizado para ello podrá administrar los medicamentos y productos biológicos.
- No se administrarán medicamentos que carezcan de etiquetas o cuando estas no sean legibles.
- Los electrolitos concentrados, insulinas o anticoagulantes parenterales se tienen que preparar justo antes de su administración.
- El personal de salud tiene que corroborar con el cuidador o acompañante, en caso de que el paciente sea menor de edad, esté inconsciente o presente con cualquier tipo de discapacidad, si éste, tienen algún tipo de alergia, así como verificar los datos de identificación del paciente, antes de la administración de algún medicamento o productos biológicos.
- El personal de salud que administre los medicamentos o productos biológicos tiene que verificar:
 - a) Paciente correcto, verificando los dos datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento).
 - b) Medicamento correcto, verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería o receta.
 - c) Dosis correcta, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) Vía correcta, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería o receta.
 - e) Velocidad de infusión correcta, cuando aplique.

- f) Horario correcto, confirmar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería los intervalos indicados para la administración del medicamento.
- g) Registro correcto de los medicamentos, inmediatamente después de su administración, se tiene que registrar en la hoja de enfermería el nombre del fármaco, fecha, hora de administración, dosis, vía de administración y nombre de quien la administró.
- Los medicamentos que el paciente trae consigo, tienen que ser resguardados por el personal de enfermería y en su caso solicitar indicaciones del médico para aplicarlos.
- Los medicamentos que por indicación médica se suspenda su administración, tienen que ser entregados a la farmacia o bien realizar el protocolo que cada EAM defina de acuerdo con lo estipulado por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- En caso de que se omita administrar un medicamento, tiene que registrarse en la hoja de enfermería, señalando claramente las causas por las que no se administró.
- Para el caso de medicamentos anestésicos opioides y anestésicos locales intratecales y epidurales deberán garantizarse las condiciones de esterilidad al momento de la administración, utilizando un frasco nuevo por paciente y desechando el sobrante o remanente, esto con el fin de evitar la reutilización de fármacos que han perdido su esterilidad.

Acción Esencial 3 G

Los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA)

A los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA) y los medicamentos de alto riesgo se les coloca alertas visuales al momento de prescribirlos y/o transcribirlos, que hagan evidente la diferencia entre ellos:

- a) Medicamentos de alto riesgo: Utilización de "letras mayúsculas".

Ejemplo: BICARBONATO DE SODIO

- b) Medicamentos LASA: Subrayado.

Ejemplo: Digoxina – Dorixina

- c) Medicamentos de alto riesgo y LASA: Utilizar ambas barreras.

Ejemplo: ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg
ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 60 mg

Amikacina solución inyectable 100 mg

Amikacina solución inyectable 500 mg

INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH

INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR

Estas barreras pueden fortalecerse aún más utilizando letra negrita, color, color de fondo o mediante otros recursos tipográficos, según lo defina el EAM.

Acción Esencial 3 H

Doble verificación para anestésicos y medicamentos de alto riesgo

Es importante que cada organización implemente la doble verificación con el propósito de disminuir la probabilidad de que ocurran errores de medicación, tiene que realizarse por dos personas competentes y se realizará durante la preparación y administración de anestésicos, opioides y medicamentos de alto riesgo: electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.

Acción Esencial 3 I

De la notificación inmediata de los eventos centinela, eventos adversos y cuasifallas relacionados con la medicación

- Cuando se presente un evento adverso por medicamentos o productos biológicos tiene que darse prioridad la atención del paciente y a la notificación de forma inmediata al médico tratante.
- Realizar análisis causa raíz de todos los eventos centinela relacionados con la administración de medicamentos y productos biológicos.

Acción Esencial 4 / Meta internacional 4**Seguridad en los procedimientos****Objetivo general:**

Reforzar las prácticas de seguridad ya aceptadas y reducir los eventos adversos y centinela derivados de procedimientos de alto riesgo por medio de la aplicación del Protocolo Universal en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 4 A**Del Tiempo Fuera para procedimientos de alto riesgo**

La realización del Tiempo Fuera, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento/tratamiento correcto, con el paciente correcto y en el sitio correcto o cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente, tiene que realizarse justo antes de iniciar, al menos, los siguientes procedimientos:

- Toma de biopsia.
- Terapia de remplazo renal con hemodiálisis; tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables, procedimientos, paciente, prescripción dialítica, filtro correcto evaluación del sangrado activo y valoración del acceso vascular.
- Procedimientos odontológicos que requieran de anestesia local.
- Colocación/retiro de dispositivos (sondas urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, implantes anticonceptivos, entre otros).
- Estudios de gabinete que requieren medios de contraste.
- Transfusión de sangre y hemocomponentes; tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimientos, acceso vascular, grupo y Rh y hemocomponente correcto.
- Radioterapia; tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimiento, sitio y dosis correcta.
- Manejo de accesos vasculares centrales y estomas.

El médico responsable de la atención:

- Confirma que es el paciente correcto y el procedimiento correcto.
- Verifica que se cuenta con los estudios de imagen, en caso de que se requieran.
- Prevé eventos críticos, verificando la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Promueve que el paciente, familiar, cuidador o acompañante, reciban información completa y fácilmente comprensible sobre su proceso asistencial y los riesgos que conlleva.

Acción Esencial 5 / Meta Internacional 5**Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)****Objetivo general:**

Coadyuvar a reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud, por medio de la implementación de un programa integral de higiene de manos durante el proceso de atención.

Acción Esencial 5 A**De las acciones generales del EAM para reducir el riesgo de adquirir Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)**

Las áreas responsables de la capacitación del personal y las acciones de educación a la comunidad tienen que:

- Implementar programas de capacitación continua para todo el personal de los EAM, estudiantes, pacientes, familiares, cuidadores o acompañantes y visitantes, en temas de prevención de IAAS y uso racional de antimicrobianos.
- Implementar acciones para la prevención de las IAAS en la colocación de sondas, implantes anticonceptivos, dispositivos intrauterinos, aplicación de medicamentos y biológicos parenterales, cuidados de heridas y estomas, entre otros.

El Área Administrativa de los EAM aseguran el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos y la calidad del agua.

El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) o su equivalente fomenta el trabajo en equipo a fin de:

- Coadyuvar a la prevención y reducción de la morbilidad y mortalidad causada por las IAAS con la implantación de un modelo de gestión de riesgos y las acciones de seguridad del paciente.
- Contribuir a las acciones y propuestas de mejora planteadas por el Comité para la Detección y Control de las IAAS (CODECIN) o su equivalente.

Es importante que cada organización implemente este programa, en donde la acción prioritaria es la higiene de manos por el personal clínico con la técnica establecida por la OMS y en los cinco momentos.

Acción Esencial 5 B

Programa Integral de Higiene de Manos

Implementar los componentes de la estrategia multimodal de la OMS para la mejora de la higiene de las manos:

- Cambios del sistema: contar con la infraestructura necesaria para permitir a los profesionales de salud llevar a cabo la higiene de manos.
- Formación y capacitación del personal de salud con respecto a la importancia de la higiene de manos basada en los cinco momentos y los procedimientos adecuados para la fricción y lavado de manos.
- Evaluación y retroalimentación: hacer seguimiento de la infraestructura y de la observancia de estas prácticas y retroalimentar al respecto.
- Colocar recordatorios visuales en los puntos de atención en el lugar de trabajo.
- Fomentar una cultura de seguridad de la atención al paciente y del personal sanitario en las instituciones.

En todos los EAM es necesario designar a una persona que se encargue de:

- Coordinar las acciones del Programa.
- Difundir material.
- Realizar supervisiones periódicas y anualmente autoevaluaciones.

Aplicar una herramienta validada para la prevención y reducción de las infecciones asociadas a la atención a la salud, por ejemplo, la Cédula Única de Gestión para los Paquetes de Acciones para la Prevención de las IAAS.

Informar de los resultados del apego de las acciones de higiene de mano a los directivos y personal del EAM.

Acción Esencial 6 / Meta internacional 6

Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas

Objetivo general:

Prevenir el daño al paciente asociado a las caídas en los EAM del Sistema Nacional de Salud mediante la evaluación y reducción del riesgo de caídas.

Acciones para reducir el riesgo de daño al paciente por causas de caídas.

Acción Esencial 6 A

De la evaluación del riesgo de caídas

El personal de salud:

- Tiene que evaluar el riesgo de caídas del paciente, utilizando un instrumento o herramienta validada, acorde a las características y necesidades de los pacientes atendidos en el EAM
- La evaluación del riesgo de caídas tiene que realizarse en los pacientes con riesgo de caída.

Acción Esencial 6 B**De las acciones de la organización**

En el EAM se designará a una persona para que verifique los siguientes factores del entorno arquitectónico y que están asociados a riesgo de caídas de pacientes:

- El área de baños debe contar con barras de sujeción, piso y tapetes antiderrapantes.
- Tienen que existir señalamientos sobre rutas de evacuación, presencia de escaleras y rampas o desniveles en el suelo, etc.
- Evitar escalones a la entrada o salida del baño.
- Las escaleras o rampas tienen que contar con material antiderrapante y barandales.
- Las escaleras deben tener los escalones a la misma altura.
- El área de tránsito tiene que estar libres de obstáculos que dificulten o impidan la circulación del personal y pacientes, tanto caminando como en silla de ruedas y camillas.
- Los dispositivos específicos para la deambulación, como bastones, muletas y andaderas tiene que contar siempre con las gomas en los puntos de apoyo.
- Todas las áreas de atención al paciente tienen que contar con adecuada iluminación.

Del personal de limpieza:

- Debe mantener los pisos secos y colocar señalizaciones cuando el suelo esté mojado.

Es importante que cada organización implemente la evaluación del riesgo de caídas acorde a criterios específicos y funcionales para cada EAM en función de las características de sus pacientes con el fin de implementar las medidas necesarias para reducir el riesgo de caídas.

Acción Esencial 7**Prevención, notificación, registro y análisis de cuasifallas, eventos adversos y centinela.****Objetivo general:**

Generar información sobre cuasifallas, eventos adversos y centinelas, mediante una herramienta de registro que permita el análisis y favorezca la toma de decisiones para que a nivel local se prevenga su ocurrencia; y a nivel nacional permita emitir alertas para evitar que acontezcan eventos centinela en los EAM, tiene que ser una prioridad del Sistema Nacional de Salud.

Es importante que cada organización implemente el sistema de notificación y análisis de eventos adversos, centinela y cuasifallas, que además se alinee con las actividades de evaluación de riesgos de la organización y que juntos formen la base del Plan de Calidad y Seguridad del Paciente, con el objetivo de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permita a la organización aprender de sus errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

Acción Esencial 7 A**Registro y Análisis de Cuasifallas y Eventos Adversos**

- Los EAM utilizarán el Sistema de Registro de Eventos Adversos desarrollado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la página electrónica de la DGCES o la definida por el EAM.
- El registro de eventos adversos se hará de acuerdo con el “Proceso Operativo del Sistema de Registro de Eventos Adversos” establecido por la DGCES o por el definido por el EAM.
- El EAM debe realizar el registro y análisis cuando exista riesgo potencial o inminente de muerte imprevista, pérdida temporal o permanente de una función que no estén relacionadas con el curso natural de la enfermedad, problema subyacente del paciente o resultado de una intervención.
- El registro de eventos adversos se tiene que realizar inmediatamente cuando ocurra o tan pronto cuando sean identificados. Priorizando la atención del paciente.
- Es un registro anónimo, voluntario, confidencial y no punitivo.
- La participación del EAM en el registro de eventos adversos, tiene que ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) o equivalentes.

- Los eventos adversos y cuasifallas tienen que analizarse mediante Patrones y Tendencias al menos cada 6 meses.
- Reportar al servicio de inmunizaciones durante las primeras 24 horas las cuasifallas y eventos adversos derivados del proceso de vacunación, así como los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización.

Acción Esencial 7 B

Registro y análisis de eventos centinela.

Al menos tienen que registrarse, reportarse y analizarse lo siguiente:

- a. Muerte imprevista no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- b. Pérdida temporal o permanente de una función no relacionada con el curso natural de la enfermedad, el problema subyacente del paciente o como resultado de una intervención.
- c. Muerte materna.
- d. Transmisión de una enfermedad o afección crónica como resultado de una transfusión de sangre, hemocomponentes o trasplante de órganos o tejidos.
- e. Suicidio.
- f. Violencia sexual, maltrato u homicidio de cualquier paciente.

En todos los eventos centinela se tiene que realizar el análisis causa-raíz en un período no mayor a 45 días.

Acción Esencial 7 C

Recopilación, análisis y comunicación de datos

- Los resultados del registro de cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalente, con el fin de establecer las acciones de mejora.
- Los resultados del análisis de las cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán al cuerpo directivo y al personal del EAM en una de sus sesiones generales.
- Los resultados del registro de cuasifallas, eventos adversos y centinela se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) o equivalente, con el fin de identificar patrones y tendencias, costos y para el diseño e implementación de las acciones de mejora.
- El COCASEP o equivalente deberá monitorear las estrategias de mejora definidas a partir de los resultados analizados.
- A través del COCASEP o equivalente se realizará retroalimentación periódica a los directivos, responsables de áreas y personal involucrado.

Acción Esencial 8

Cultura de Seguridad del Paciente para la mejora de la calidad en la atención

Objetivo general:

Medir la cultura de seguridad del paciente, con el propósito de favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad en los EAM del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 8 A

Acciones para medir la cultura de seguridad del paciente:

- Para el proceso de medición se recomienda utilizar el cuestionario que la DGCES adaptó a partir del desarrollado por la Agency for Healthcare Research and Quality (AHRQ).
- La medición de la cultura de seguridad del paciente se podrá realizar en la plataforma informática que la DGCES elaboró para este fin. La cual se encuentra en este documento: Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en los Establecimientos de Salud Ambulatorios.
- La participación del EAM en la medición de la cultura de seguridad del paciente, tiene que ser aprobada por el COCASEP o equivalente.
- Realizar anualmente, la medición de la cultura de seguridad del paciente.

- Participa de manera anónima el personal de todos los turnos del EAM.
- Los resultados de la medición se presentarán en el COCASEP o su equivalente, para identificar patrones y tendencias y para el diseño e implementación de acciones de mejora.
- Los resultados de la medición, del análisis y las acciones de mejora implementadas, se presentarán al cuerpo directivo y al personal del EAM.

Glosario

Para los fines de este documento se entiende por:

Acceso: Capacidad de utilizar servicios de salud integrales, adecuados, oportunos y de calidad, en el momento en que se necesita.

Acceso efectivo: Se refiere a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, organizacional, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios públicos de atención integral a la salud.

Análisis Causa Raíz: Es una forma de estudio retrospectivo de eventos adversos destinado a detectar las causas subyacentes de los mismos para proteger a los pacientes mediante la modificación de los factores dentro del sistema de salud que los provocaron y prevenir sus recurrencias.

Atención Médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud.

Atención de consulta ambulatoria: Conjunto de servicios que se proporcionan en establecimientos para la atención médica fijos o móviles, con el fin de proteger, promover o restaurar la salud de pacientes que no requieren ser hospitalizados.

Atención hospitalaria: Atención que se presta a pacientes para recibir atención médica o paramédica, sin importar el tiempo de estancia en la Unidad Médica.

Calidad de la atención: Es el grado en que los servicios de salud para las personas y los grupos de población incrementan la probabilidad de alcanzar resultados sanitarios deseados y se ajustan a conocimientos profesionales basados en datos probatorios. Esta definición de calidad de la atención abarca la promoción, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la paliación, e implica que la calidad de la atención puede medirse y mejorarse continuamente mediante la prestación de una atención basada en datos probatorios que tenga en cuenta las necesidades y preferencias de los usuarios de los servicios: los pacientes, las familias y las comunidades

Cobertura de salud: Capacidad del sistema de salud para responder a las necesidades de la población, lo cual incluye la disponibilidad de infraestructura, recursos humanos, tecnologías de la salud (incluidos los medicamentos) y financiamiento.

Consulta externa: Atención médica que se otorga al paciente ambulatorio, en un consultorio o en su domicilio, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.

Continuidad de la atención: Se refiere a como un paciente experimenta la atención con el transcurso del tiempo, como coherente y vinculada y es el resultado del buen flujo de información, buenas aptitudes interpersonales y buena coordinación de la atención.

Cuasifalla: Situación en la que un error médico podría haber derivado en un accidente, una lesión o una enfermedad, pero que no lo hizo, ya fuera por el azar o por una intervención oportuna.

Cultura de la seguridad: Es el producto de los valores, las actitudes, las percepciones, las competencias y los patrones de comportamiento individuales y colectivos que determinan el compromiso con la gestión de la salud y la seguridad en la organización, estilo y la competencia de dicha gestión. Patrón integrado de comportamiento individual y de la organización, basado en creencias y valores compartidos, que busca continuamente reducir al mínimo el daño que podría sufrir el paciente como consecuencia de los procesos de prestación de atención.

Daño: Alteración temporal o permanente de estructuras o funciones físicas, emocionales o psíquicas, y/o el dolor resultante, que precisen intervención.

Discapacidad: La o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Establecimiento de atención médica (EAM): Todo aquel establecimiento público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos, excepto consultorios.

Evento centinela: Incidencia imprevista en la que se produce la muerte o una lesión física o psíquica grave, o el riesgo de que se produzca. Una lesión grave comprende específicamente la pérdida de una extremidad o una función. La frase «o el riesgo de que se produzca» comprende toda variación del proceso cuya repetición conllevaría una probabilidad importante de un resultado adverso grave. Esos eventos se denominan «centinelas» porque avisan de la necesidad de una investigación y una respuesta inmediatas.

Evento adverso: Lesión causada por el tratamiento o por una complicación médica, no por la enfermedad de fondo, y que da lugar a una hospitalización prolongada, a una discapacidad en el momento de la alta médica, o a ambas cosas.

Infección asociada con la atención de la salud (IAAS): Son resultado de secuencias de interacciones y condiciones especiales que permiten que un agente infeccioso ingrese y afecte a un hospedero susceptible.

Lista de verificación de cirugía segura (LVCS): Herramienta para los profesionales clínicos interesados en mejorar la seguridad de sus procedimientos quirúrgicos y reducir el número de complicaciones y de muertes quirúrgicas evitables.

Lesión: Daño causado por una fuerza externa a diferencia de una “enfermedad”, que indica simplemente que el organismo no está sano.

Medicamento: Es toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra.

Medicamentos de alto riesgo: son aquellos que cuando no se utilizan correctamente presentan una mayor probabilidad de causar daños graves o incluso mortales a los pacientes. Como los fármacos, entre otros empleados en la quimioterapia, las soluciones concentradas de electrolitos, la heparina, la digoxina i. v. y los agonistas adrenérgicos.

Estos medicamentos son objetivo prioritario de muchas de las estrategias de mejora de la seguridad del paciente y se recomienda que los profesionales sanitarios los conozcan y que se establezcan prácticas para mejorar su seguridad en todos los procesos de su utilización.

Medicamento LASA: Los medicamentos Look-Alike Sound-Alike (LASA, por sus siglas en inglés) involucran a aquellos que cuentan con una similitud visual o fonética con otro.

Medicación segura: Estrategia de Seguridad del Paciente que pretende reducir los errores relacionados con la prescripción y aplicación de medicamentos.

Plan de mejora continua: Conjunto de proyectos planificados, jerarquizados y ordenados en una secuencia cuyo propósito es elevar de manera permanente la calidad de los servicios de salud de un establecimiento médico.

Reacción adversa: Daño imprevisto derivado de un acto justificado, realizado durante la aplicación del procedimiento correcto en el contexto en que se produjo el evento.

Reacción adversa a medicamento: Respuesta nociva e inesperada a un medicamento que se produce a dosis normalmente recomendadas para la profilaxis, el diagnóstico o el tratamiento de una enfermedad, o para el restablecimiento, la corrección o la modificación de una función fisiológica.

Seguridad del paciente: Atención libre de lesión accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento.

Servicio de Atención Médica: conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos.

Servicios de Salud: Son todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad

Sistema de registro y análisis de eventos adversos: Conjunto de formatos manuales o electrónicos mediante los cuales se recopila información de incidentes o de eventos adversos, con el propósito de aprender de ellos y evitarlos o disminuirlos a manera de lo posible.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

AVISO por el que se da a conocer la revocación y designación de servidores públicos adscritos al organismo público descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Servicio Postal Mexicano.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL MISMO.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Postal del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, cargo que me fue conferido el 08 de febrero de 2021, por la Directora General del Servicio Postal Mexicano, conforme a las atribuciones que al efecto le otorga el artículo 25 párrafo Quinto y 28 párrafos Cuarto y Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I, 9o., 26, 36 fracción II, 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 6o., 11, 14, 22, fracción II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 59, fracción I, V, XIII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o., 4o., 5o., 8o., 18 fracción III, y 22 de la Ley del Servicio Postal Mexicano; 1o. fracción XI, 3o. fracción II, 576, 577, 586 y 590 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1o., 2o., 3o. fracción III, 4o., 11, 12 fracción II, 13, 15 fracciones III, XV y XVI, 19 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano y con fundamento en el artículo único del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL LA FACULTAD DE DESIGNAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, emitido por la Directora General del Servicio Postal Mexicano y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, he tenido a bien expedir el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL MISMO

PRIMERO.- Se designan como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica del Servicio Postal Mexicano, a los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CÉDULA PROFESIONAL
LIC. ROSA MARÍA GALVAN ROMERO	12653569
LIC. ARIANA BERNAL ZEPEDA	13452447

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio del Servicio Postal Mexicano, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;

- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Transigir y conciliar, comprometer y resolver en arbitraje;
- h) Dar y recibir pagos;
- i) Recibir todo tipo de documentos, incluyendo valores;
- j) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- k) Iniciar y desistirse en toda clase de instancias y juicios, incluyendo el juicio constitucional de amparo;
- l) En Materia Penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, solicitar la realización de actos de investigación que corresponda, solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares, a impugnar las omisiones o negligencias que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, a recibir la reparación del daño y en general participar en todo lo relacionado con las Carpetas de Investigación o procesos penales que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias y, en su caso, otorgar perdón cuando sea procedente;
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, haga la Defensa Jurídica del mismo.

Los apoderados ejercitarán las facultades que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas, Judiciales o Laborales, Locales o Federales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorga se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al que se haga su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo ÚNICO del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, emitido por la DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Las facultades descritas para el poder general citado cesarán en el momento mismo en el que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios al Organismo o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicado hasta en tanto no sea derogado por otro Acuerdo.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de 2023.- Director Corporativo de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, Mtro. **León Javier Martínez Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 537679)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción VI, de su Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, faculta al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, necesarios para la operación del Instituto.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo 63.1349.2015, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 110, fracción I y 111, del Reglamento Orgánico del FOVISSSTE, el Comité de Riesgos es un Órgano Colegiado que auxilia en el ámbito de su competencia a la Comisión Ejecutiva, en la administración de los riesgos a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE, teniendo las atribuciones que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida el Director General y aquellas que le asignen la Junta y la Comisión Ejecutiva.

CUARTO.- Que es necesario contar con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos con el fin de mantener actualizado el marco normativo interno, bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria a fin de brindar certeza jurídica e incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión interna del FOVISSSTE.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido con la norma aplicable, es preciso desarrollar un mecanismo institucional, que defina, coordine operativamente y evalúe de manera regular su aplicación, avances y resultados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Contenido

- I.Introducción
- II. Fundamento
- III.Marco Jurídico
- IV.Glosario
- V.Objetivo
- VI.Políticas de Operación
 - VI.1 Disposiciones Generales
 - VI.2 De las Políticas de Riesgos
 - VI.3 Del Control Interno
- VII.Integración del Comité y facultades de los Integrantes
 - VII.1 Integración del Comité
 - VII.2 De las facultades de los integrantes del Comité

____ VIII.Funciones de los Integrantes del Comité

____ VIII.1. Del Presidente

____ VIII.2 Del Secretario Técnico

____ VIII.3 De los Vocales

____ VIII.4 De los Invitados

IX.Funciones del Comité

X. Funcionamiento del Comité

____ X.1 Generales

____ El Comité funcionará de manera permanente, salvo las excepciones por causas de fuerza mayor que considere el Presidente y de acuerdo con los criterios que establezca

____ X.2 De las suplencias

____ X.3 Del Calendario de las Sesiones

____ X.4 De las Convocatorias

____ X.5 De las Sesiones

____ X.6 Del orden del día

____ X.7 De la Carpeta de las Sesiones

____ X.8 De los Acuerdos

____ X.9 Del Acta de las Sesiones

____ X.10 De las Reglas de Votación

TRANSITORIOS

ANEXOS

I. Introducción

El presente Manual, tiene el objetivo de establecer el marco normativo interno en torno a la integración y funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinando las atribuciones y funciones de sus integrantes y su organización, con el fin de establecer metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de las operaciones, tanto actuales, como de aquellas de nueva integración; esquemas y servicios que el FOVISSSTE ofrezca, y pretenda ofrecer a Derechohabientes y Acreditados, considerando que con el otorgamiento de créditos, se enfrentan riesgos relacionados con la naturaleza de su operación, mismos que pueden tener un impacto negativo en el alcance de sus objetivos y de su sustentabilidad financiera.

El Comité se constituye como un cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo que brinda soporte y asesoría técnica en la administración de los riesgos a los que está expuesto el FOVISSSTE, tendrá las atribuciones que establece el presente Manual, conforme el Reglamento Orgánico del FOVISSSTE y las que le asignen la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva.

Adicionalmente, acorde a lo estipulado en el artículo 190 de la Ley del ISSSTE, el FOVISSSTE deberá sujetarse a las reglas que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, mismas que establecen los criterios y elementos a los cuales se debe apegar la integración y funcionamiento del Comité, conforme a los artículos 63 y 64.

Asimismo, el Comité de conformidad con el artículo 63 de las Disposiciones tiene como objetivo, administrar los riesgos a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, así como a los Límites Globales de Exposición al Riesgo, que hayan sido previamente aprobados por la Comisión Ejecutiva.

Igualmente, se establece en el artículo 66 de las Disposiciones, que el Comité para la ejecución de los objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se llevarán a cabo para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentre expuesto el FOVISSSTE, será a través de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, la cual será independiente de las Unidades de Negocio, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de responsabilidades.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos antes citados, se crea el presente Manual que contiene, de conformidad con la Guía técnica para elaborar o actualizar los Manuales de Integración y Funcionamiento de Órganos Colegiados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el objetivo, políticas de operación, integración del Comité, facultades, funciones y funcionamiento, funciones de los integrantes, como una herramienta que facilite su consulta y aplicación por parte de los servidores públicos que participan en la operación de dicho Comité, de conformidad con sus atribuciones y funciones.

Finalmente, las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de observancia obligatoria para los integrantes del Comité. Asimismo, deberá mantenerse actualizado atendiendo a las modificaciones que el marco jurídico aplicable determine, con el objeto de promover la legalidad y eficiencia en la actuación del Comité.

II. Fundamento

La emisión del presente Manual tiene como sustento normativo lo dispuesto en los artículos 190, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 110, fracción I y 111 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 1, fracción LXI, 63, 64, y 66, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

III. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Promulgada el día 5 de febrero de 1917, y sus reformas

Leyes:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 31 de marzo de 2007, y sus reformas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 09 de mayo de 2016, y sus reformas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de Julio de 2016 y sus reformas.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017.

Códigos:

Código de Conducta

Autorizado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés el 07 de abril de 2016, última modificación 17 de Julio del 2019

Reglamentos:

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de enero de 1990, y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 11 de junio de 2003.

Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 09 de junio de 2015 y sus reformas.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 06 de enero de 2023.

Acuerdos:**Acuerdo de Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital (Basilea II).**

Publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea Suiza, en junio de 2004 y sus actualizaciones.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 03 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Documentos Normativos Administrativos:**Lineamientos Generales del Registro de Oferta de Vivienda para el FOVISSSTE.**

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 02 de noviembre de 2007.

Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda.

Vigente.

Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda.

Vigente.

Manual de Crédito

Aprobado mediante Acuerdo 6455.894.2017. Oficio STCE/2017/390 del 24 de octubre del 2017 de la Comisión Ejecutiva

Manual del Sistema de Control Interno del FOVISSSTE

Aprobado mediante Acuerdo 6483.895.2017. Oficio STCE/2017/519 del 15 de diciembre del 2017 de la Comisión Ejecutiva

Reglas para el Otorgamiento, Formalización y Recuperación de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de enero de 2021 y sus reformas.

Otras Disposiciones Legales:**Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**

Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, el 01 de diciembre de 2014, y sus reformas.

IV. Glosario

Administración Integral de Riesgos: El conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se llevan a cabo para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE.

Auditoría Interna: El área encargada de revisar periódica y sistemáticamente, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo aprobado, el funcionamiento del Sistema de Control Interno, efectuando cuando menos una auditoría al año en materia de Administración Integral de Riesgos.

Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

Comité: El Comité de Riesgos del FOVISSSTE.

CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Disposiciones: Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

FOVISSSTE: El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ejercicio social: El periodo de tiempo que coincide con el año calendario del 1º de enero al 31 de diciembre.

ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Límites Específicos de Exposición al Riesgo: La magnitud permisible de exposición a un riesgo discrecional determinado, asignada a una línea de negocio, a un factor de riesgo, a una causa u origen de riesgo, a un empleado funcionario en específico, al interior del FOVISSSTE.

Límites Globales de Exposición al Riesgo: La magnitud permisible de exposición a los distintos tipos de riesgo discrecionales por área administrativa, por factor de riesgo o por causa u origen de riesgo para el FOVISSSTE.

Niveles de Tolerancia al Riesgo: La magnitud permisible de exposición a los riesgos no discrecionales para el FOVISSSTE.

Riesgo: La incertidumbre asociada a la ocurrencia y nivel de impacto de un evento, sujeto a diversos factores que podría obstaculizar o impedir el logro de los objetivos institucionales.

Unidad Administrativa del Instituto: Las contempladas en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Unidad para la Administración Integral de Riesgos: La Subdirección de Administración Integral de Riesgos.

Vocal Ejecutivo: El Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE.

V. Objetivo

El presente manual es un instrumento que determina las actividades para la integración y regulación del funcionamiento del Comité, como cuerpo colegiado de carácter técnico y consultivo que brinda soporte, sustentación, asesoría y vigilancia en la administración de los riesgos a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE.

VI. Políticas de Operación

VI.1 Disposiciones Generales

1. Las disposiciones contenidas en el Manual serán de observancia obligatoria para todos los integrantes y participantes del Comité.
2. El lenguaje utilizado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representarán siempre a hombres y mujeres.
3. El Comité o el Comité de Auditoría serán responsables de revisar que el Manual en materia de Crédito que para tal efecto se expida, sea acorde con los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito, aprobados por la Comisión Ejecutiva.
4. El Comité deberá promover la actualización del Manual, atendiendo a las modificaciones que el marco normativo aplicable determine, con el objeto de promover la eficiencia en su actuación.
5. El Comité será reconocido como un órgano de soporte, sustentación y asesoría técnica que tiene la finalidad de apoyar a la Comisión Ejecutiva en la aplicación y toma de decisiones de políticas y operación del FOVISSSTE con base en la Ley, los Lineamientos Mandatarios y en las Disposiciones para la administración de los riesgos a que se encuentre expuesto el FOVISSSTE y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.

VI.2 De las Políticas de Riesgos

1. Para los aspectos no contemplados en el presente Manual, deberá remitirse a lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Reglamento Orgánico del FOVISSSTE o alguna otra normatividad que le aplique en el desempeño de sus funciones.

VI.3 Del Control Interno

1. La Subdirección de Administración Integral de Riesgos supervisará que los controles internos en materia de lineamientos y puntos de control del Comité den cumplimiento a lo establecido en los documentos.

VII. Integración del Comité y facultades de los integrantes**VII.1 Integración del Comité**

Presidente:	Experto Independiente
Secretario Técnico:	El Titular de la Jefatura de Servicios de Administración de Riegos Operativos del FOVISSSTE
Vocales:	El Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE El Titular de la Subdirección de Administración Integral de Riesgos del FOVISSSTE El Director de la Unidad Administrativa Central que designe el Director General del ISSSTE. El representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrante de la Comisión Ejecutiva
Invitados:	El Titular del Órgano Interno de Control en el FOVISSSTE El Titular de Auditoría Interna del FOVISSSTE Las personas cuya presencia se estime necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar. Los servidores públicos o expertos externos al FOVISSSTE, ISSSTE o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya presencia se estime necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar, deberán suscribir un documento en el que se obliguen a guardar las reservas correspondientes, en el caso de que en la sesión se traten asuntos confidenciales (Anexo 1).

VII.2 De las facultades de los integrantes del Comité.

1. El Presidente y los Vocales tendrán derecho de voz y voto.
2. El Secretario Técnico y los Invitados tendrán derecho de voz, pero no de voto.
3. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

VIII. Funciones de los Integrantes del Comité**VIII.1 Del Presidente**

1. Presidir, coordinar, dirigir y moderar las sesiones.
2. Someter a la aprobación del Comité, el Plan Anual de Trabajo en la primera sesión del año; el calendario anual de sesiones ordinarias, en la última sesión del mismo, y en su caso, la modificación de las fechas programadas para la celebración de las sesiones.
3. Ordenar la elaboración de opiniones, informes técnicos y jurídicos para apoyar la deliberación del Comité.
4. Someter a la consideración del Comité las propuestas de las personas que asistan como invitados a las sesiones.
5. Instruir al Secretario Técnico para que se convoque a las sesiones a los integrantes, y en su caso a los invitados.
6. Proponer el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias para aprobación del Comité.
7. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
8. Solicitar el retiro de algún punto del orden del día cuando no esté debidamente sustentado.
9. Proponer y vigilar el cumplimiento de las funciones del Comité.
10. Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Comité y, en su caso, ejercer el voto de calidad cuando así se requiera.
11. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
12. Someter a consideración de la Comisión Ejecutiva, por conducto del Vocal Ejecutivo, los asuntos tratados en el Comité que tengan relevancia para la misma.

13. Someter a consideración de los Vocales la baja de algún punto del orden del día, por solicitud de algún miembro del Comité.
14. Cumplir con aquellas que se deriven de la naturaleza de su función y en el ámbito de competencia.

VIII.2 Del Secretario Técnico:

1. Recibir y revisar las propuestas para determinar si éstas son competencia del Comité y verificar que las presentaciones de asuntos contengan información y documentación suficiente para su análisis.
2. Realizar el análisis de los asuntos que deban someterse a la consideración del Comité para verificar su presentación dentro de la normativa aplicable.
3. Elaborar el orden del día y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
4. Convocar, por instrucciones del Presidente, a los integrantes del Comité e Invitados a las sesiones.
5. Integrar y distribuir las carpetas de trabajo a los integrantes del Comité, que contengan la documentación necesaria para la celebración de cada sesión, dentro de los plazos establecidos.
6. Pasar lista de asistencia y tomar nota de los acuerdos que se adopten en el transcurso de la sesión, encargándose del escrutinio en caso de votación.
7. Informar a los integrantes del Comité cuando se cancele o suspenda una sesión.
8. Formalizar el acta correspondiente a cada sesión, remitiéndola a los firmantes para su revisión.
9. Resguardar la documentación relacionada con los asuntos tratados por el Comité, conservar las actas originales con firmas autógrafas, certificar copias de los documentos y expedir las constancias que en forma total o parcial le sean requeridas por autoridad competente.
10. Proponer al Presidente del Comité la participación de invitados en las sesiones.
11. Documentar y comunicar a los integrantes del Comité los acuerdos adoptados en las sesiones.
12. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y funciones.
13. Promover el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
14. Emitir la "Fe de Erratas" de aquellos casos en los que se requiera la corrección o precisión de algún acuerdo de los previamente autorizados por el Comité.
15. Comunicar al Presidente las propuestas de mejora respecto al funcionamiento del Comité.
16. Formular los informes y reportes que le sean solicitados al Comité.
17. Cumplir con todas aquellas que se deriven de la naturaleza de su función y en el ámbito de competencia.

VIII.3 De los Vocales

1. Analizar la carpeta de trabajo de los asuntos a tratar, en forma previa a la celebración de la sesión.
2. Proponer asuntos para la integración del orden del día en las sesiones, conforme lo consideren pertinente.
3. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
4. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y funciones en materia de Administración Integral de Riesgos, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Proporcionar la información requerida en materia de Administración Integral de Riesgos para el cumplimiento y control de los acuerdos del Comité.
6. Promover el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
7. Solicitar que se convoque a sesiones extraordinarias del Comité cuando lo consideren necesario.
8. Sugerir la participación de Invitados a las sesiones del Comité.
9. Revisar y firmar las actas correspondientes a la sesión que hubieren asistido.
10. Proponer las mejores prácticas para el adecuado funcionamiento del Comité.
11. Cumplir con aquellas que se deriven de la naturaleza de su función y en el ámbito de competencia.

VIII.4 De los Invitados

1. Participar en los casos en que el Presidente, Secretario Técnico y/o los integrantes del Comité consideren necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.
2. Aportar los criterios, informes, documentos y respaldos que den fundamento y sustancia a los asuntos que se presenten durante las sesiones, a consideración del Comité.
3. Emitir su opinión acerca de las alternativas que se plantean para la solución y atención de los aspectos tratados en las sesiones del Comité.
4. Cumplir con aquellas que se deriven de la naturaleza de su función y en el ámbito de competencia.
5. Suscribir un documento en el que se obliguen a guardar las reservas correspondientes en el caso de que en la sesión se traten asuntos confidenciales (Anexo 1), cuando éstos pertenezcan a dependencias diferentes al FOVISSSTE, ISSSTE o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IX. Funciones del Comité

1. Proponer para aprobación de la Comisión Ejecutiva:
 - a) Los objetivos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, así como sus modificaciones, cuando menos una vez al año.
 - b) Los Límites Globales de Exposición al Riesgo del Fondo de la Vivienda, así como los Límites Específicos de Exposición a los distintos tipos de Riesgos y los Niveles de Tolerancia al Riesgo, desglosado por unidad o factor de riesgo, causa y origen de éstos, cuando no se cuente con la delegación de esta facultad por parte de la Comisión Ejecutiva.
 - c) Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.
 - d) Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los Límites Globales y Específicos de Exposición al Riesgo.
 - e) En su caso, la tasa de interés que generará el saldo de la subcuenta de vivienda.
 - f) En su caso, las reservas a constituirse para asegurar la operación del FOVISSSTE.
2. Aprobar:
 - a) Los Límites Específicos de Exposición al Riesgo, en caso de que la Comisión Ejecutiva le haya delegado dicha facultad, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo.
 - b) La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de Riesgo a que se encuentra expuesto el FOVISSSTE, así como sus eventuales modificaciones.
 - c) Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los Riesgos que proponga la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, mismos que deberán ser acordes con la tecnología del FOVISSSTE.
 - d) Los resultados y recomendaciones de la auditoría de Administración Integral de Riesgos que sea realizada cada año por la Auditoría Interna o por auditores externos y/o organismos fiscalizadores para su remisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los primeros diez días hábiles del mes de marzo de cada año.
 - e) Las metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los Riesgos de las nuevas operaciones, productos y servicios que el FOVISSSTE pretenda ofrecer al mercado.
 - f) Las acciones correctivas en materia de Administración Integral de Riesgos propuestas por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos; e informar a la Comisión Ejecutiva, por conducto del Vocal Ejecutivo, sobre su implementación.
 - g) Los ajustes o excesos a los Niveles de Tolerancia al Riesgo, a los Límites Específicos de Exposición al Riesgo y a los Límites Globales de Exposición al Riesgo que ocurran en circunstancias excepcionales cuando las condiciones y el entorno del FOVISSSTE así lo requieran.
 - h) Los instrumentos normativos y manuales para la Administración Integral de Riesgos, de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos aprobados por la Comisión Ejecutiva, cuando menos una vez al año.

- i) Los resultados y recomendaciones sobre la evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos, que debe llevarse a cabo cuando menos cada dos Ejercicios Sociales, para su presentación a la Comisión Ejecutiva y remisión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro los primeros diez días hábiles del mes de marzo inmediato a la fecha de realización de dicha evaluación.
 - j) Los informes y documentos presentados a su consideración, generados dentro del proceso de Administración Integral de Riesgos.
 - k) Los informes que se presentarán en forma bimestral a la Comisión Ejecutiva, por conducto del Vocal Ejecutivo, sobre la exposición al Riesgo asumida por el FOVISSSTE y los efectos negativos que podrían producirse en el funcionamiento del mismo, así como sobre la inobservancia de los Límites Globales y Específicos de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo establecidos.
 - l) El informe que de manera anual se presente a la Comisión Ejecutiva, por conducto del Vocal Ejecutivo, sobre el resultado de las pruebas de efectividad del Plan de Continuidad de Negocio.
 - m) Las metodologías para la estimación de los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas.
 - n) Los diversos temas que soliciten la Comisión Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE y/o cualquier otra área del FOVISSSTE.
3. Conocer respecto de la designación o remoción del Subdirector de Administración Integral de Riesgos.
 4. Conocer y en su caso aprobar los informes respecto a la Administración Integral de Riesgos que sometan sus integrantes para tal efecto.
 5. Emitir propuestas de directrices sobre mejores prácticas de Administración de Riesgos, así como emitir recomendaciones para que los responsables de implementar las acciones definidas por el Comité cumplan con las mismas.
 6. Revisar cuando menos una vez al año, lo señalado en el apartado IX, numeral uno, inciso a) del presente manual.
 7. Revisar cuando menos una vez al año, en caso de considerarse necesario, lo señalado en el apartado IX, numeral dos incisos a), b) y c) del presente manual.
 8. Realizar las demás funciones que establezca la Comisión Ejecutiva, la Junta Directiva y la normatividad aplicable.

X. Funcionamiento del Comité

X.1 Generales

El Comité funcionará de manera permanente, salvo las excepciones por causas de fuerza mayor que considere el Presidente y de acuerdo con los criterios que establezca.

X.2 De las suplencias

1. El Presidente del Comité podrá designar un suplente para los casos que por causas de fuerza mayor no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria que para su caso se convoque, el cual deberá contar con el mismo perfil y quedará asentado en el acta respectiva.
2. En ausencia del Secretario Técnico, el Comité nombrará a un suplente adscrito a la Subdirección de Administración Integral de Riesgos del FOVISSSTE que cuente con un nivel mínimo de Jefe de Departamento, lo cual se asentará en el acta respectiva.
3. Los Vocales comunicarán al Secretario Técnico la designación de sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.
4. El (los) experto(s) independiente(s) propondrá(n) designar un suplente quien lo(s) suplirá en caso de fuerza mayor y deberá ser informado al Comité. Los conocimientos y experiencia de dicho suplente deberán ser equivalentes al del experto independiente titular.

X.3 Del Calendario de las Sesiones

1. Durante la última Sesión Ordinaria del año, se presentará y aprobará, en lo general, el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente año.

2. Para efectos del Calendario de Sesiones, se deberá considerar la programación de Sesiones Ordinarias cuando menos una vez al mes.
3. Sólo por causa de fuerza mayor se podrá modificar alguna fecha establecida en el Calendario de Sesiones, para ello se requiere autorización del Presidente, situación que deberá ser informada a los integrantes del Comité, con oportunidad y por escrito o a través de medios electrónicos institucionales, con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la Sesión e indicando formalmente, la nueva fecha considerada para llevarse a cabo.

X.4 De las Convocatorias

1. El Secretario Técnico es el encargado de convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
2. Las Sesiones Ordinarias deberán convocarse a través del correo institucional, por lo menos, con cuatro días hábiles de anticipación.
3. Las Sesiones Extraordinarias se convocarán a través del correo institucional, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.
4. La convocatoria debe señalar lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Sesión, se debe adjuntar la carpeta de trabajo de la misma e incluir la documentación soporte debidamente integrada, así como el proyecto de Acta de la Sesión anterior.

X.5 De las Sesiones

1. Las sesiones del Comité podrán ser:
 - a) Ordinarias: Las cuales deberán celebrarse de manera mensual, conforme el Calendario de Sesiones ordinarias.
 - b) Extraordinarias: Cuando a solicitud del Presidente se requiera atender un asunto de prioridad institucional, cuya resolución no permita esperar a la siguiente sesión ordinaria.
2. Para llevar a cabo las sesiones, cada uno de los integrantes del Comité deberá contar con la convocatoria y tendrá que estar acompañada por el orden del día y la carpeta de trabajo correspondiente.
3. Para la celebración de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto (quórum).

En caso de que no se cuente con el *quórum* necesario para celebrar la sesión, el Secretario Técnico la suspenderá, levantará constancia del hecho y convocará nuevamente a los integrantes del Comité para que éste se celebre a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada.
4. Las sesiones del Comité se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
5. En las Sesiones Extraordinarias del Comité se desahogarán únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria correspondiente.
6. En cada Sesión se registrará la asistencia de los participantes, con las firmas correspondientes en la lista de asistencia.
7. Los asuntos presentados ante el Comité estarán sustentados por los análisis normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.
8. En caso de que se cancele la sesión ordinaria programada en el Calendario de Sesiones, el Secretario Técnico, previa autorización del Presidente, deberá informarlo a sus integrantes por escrito o a través de los medios electrónicos institucionales, e indicar la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión, sin que esta exceda los cinco días hábiles posteriores a la fecha inicialmente programada.
9. El Comité podrá celebrar sus sesiones, por medio de las herramientas y los medios tecnológicos disponibles para llevarse a cabo vía remota, en tiempo real, siempre y cuando cumplan las formalidades de éstas y se desarrollen sin contratiempo.

X.6 Del orden del día

1. El orden del día deberá integrarse con las propuestas de los integrantes del Comité, los proyectos o temas propuestos por las áreas administrativas del FOVISSSTE y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos.

2. El orden del día de las Sesiones Ordinarias deberá contener, como mínimo, los siguientes asuntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de la participación de los asistentes que se requiera;
 - b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - c) Informe sobre el seguimiento de los acuerdos;
 - d) Presentación y aprobación de los asuntos, y
 - e) Asuntos generales.

Para temas que no estén contemplados en la convocatoria y su presentación al Comité se considere de relevancia, será necesario que el área responsable informe sobre el asunto y este será incorporado en Asuntos Generales sin generar acuerdo y solo se plasmará la información en el cuerpo del Acta.

Para el caso de requerir un acuerdo del Comité, se deberá enviar la información necesaria para su análisis y presentación en la próxima sesión o, en su caso, generar una sesión extraordinaria.

3. El orden del día de las Sesiones Extraordinarias contendrá los siguientes asuntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación del número de participantes requerido;
 - b) Presentación de los asuntos enviados en la convocatoria correspondiente y, en su caso, aprobación.
4. En las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias podrán considerarse los siguientes asuntos:
 - a) Informe sobre asuntos relevantes del Comité para su presentación a la Comisión Ejecutiva;
 - b) Opiniones a los Comités de Crédito, Inversiones y Auditoría, relativas a la Administración Integral de Riesgos;
 - c) Seguimiento de acuerdos emitidos en sesiones anteriores, y
 - d) Los demás que autoricen los integrantes del Comité.

X.7 De la Carpeta de las Sesiones

1. El Secretario Técnico recibirá la documentación con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión Ordinaria, a fin de incorporarla en la sección correspondiente de la carpeta que se entregará a los integrantes del Comité.
2. Las carpetas de las Sesiones Ordinarias se integrarán con la siguiente documentación e información:
 - a) Orden del día;
 - b) Acta de la sesión anterior para su aprobación en el Comité;
 - c) Informe de seguimiento de acuerdos;
 - d) Informe sobre los asuntos a tratar, y
 - e) Documentación soporte para el conocimiento de los asuntos y la que sustente las acciones que se someterán a discusión y análisis.
3. Las carpetas de Sesiones Extraordinarias se integrarán con la siguiente documentación e información:
 - a) Orden del día;
 - b) Informe sobre los asuntos a tratar, y
 - c) Documentación soporte para el conocimiento de los asuntos y la que sustente las acciones que se someterán a discusión y análisis.

X.8 De los Acuerdos

1. Los acuerdos en proceso de atención de sesiones anteriores, deberán analizarse individualmente y en orden cronológico;
2. Los acuerdos de las sesiones se integran en un registro único para su adecuado control y seguimiento;

3. Los acuerdos que emita el Comité podrán consistir en:
 - a) Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones presentados. El Comité podrá hacer las modificaciones que considere procedentes a los términos y condiciones.
 - b) No aprobación de la propuesta.
 - c) Emisión de opinión favorable para presentación ante la instancia que corresponda.
 - d) Dejar el asunto pendiente de resolución.
 - e) Cualquier otra resolución que tome el Comité, con base en la normativa aplicable en la materia.
 - f) Quedar sujetos a condición o término para que surtan efectos.
4. Los acuerdos levantados deberán notificarse a los integrantes del Comité, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente;
5. Los Vocales del Comité enviarán sus observaciones a los acuerdos tomados a través de medios electrónicos, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la notificación de éstos, y
6. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

X.9 Del Acta de las Sesiones

1. Se elaborará un acta de cada sesión, asentando la asistencia de los integrantes a la misma, así como los acuerdos.
2. En las actas se asentarán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la reunión y los aspectos más importantes, como son el seguimiento y desahogo de los acuerdos anteriores, los que se tomen en la sesión y la aprobación de los puntos del orden del día que no tengan acuerdos específicos
3. Las actas de las sesiones del Comité deberán enviarse a través de medios electrónicos institucionales a los participantes en cada sesión, para su revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente.
4. Los participantes en las sesiones del Comité enviarán sus observaciones a través de medios electrónicos, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del acta.
5. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se presentará sin comentarios para su aprobación en la siguiente sesión. En caso de existir comentarios se incorporarán al acta, misma que se presentará para su aprobación en la sesión inmediata posterior.
6. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes e invitados asistentes a la sesión correspondiente.
7. El original del acta de cada sesión deberá ser conservado por el Secretario Técnico, para su resguardo.

X.10 De las Reglas de Votación

1. Los acuerdos y decisiones que determine el Comité se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes que cuenten con ese derecho.
2. En caso de empate en las votaciones, el Presidente contará con voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Expedición que emita el Director General del Instituto.

SEGUNDO. - Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo del Director General el 13 de noviembre de 2012.

TERCERO. - Se abrogan o derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Pedro Mario Zenteno Santaella**.- Rúbrica.

Anexo 1. Acuerdo de Confidencialidad para Invitadas(os)**Acuerdo de confidencialidad para Invitadas(os)**

C. _____ (1) _____,

Presidente del Comité de Riesgos del FOVISSSTE

PRESENTE

Considerando lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su Reglamento, manifiesto que:

Participé como Invitado a la Sesión número _ (2) _ del Comité de Riesgos del FOVISSSTE, en carácter de especialista en la materia de _____ (3) _____, con la finalidad de aclarar determinados aspectos para coadyuvar a la resolución de los asuntos tratados

Motivo por el cual, a través del presente documento me comprometo a guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los datos, información y documentación a la que tuve acceso, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su Reglamento.

ATENTAMENTE

(4)

Nombre completo y firma del Invitado

Instructivo de llenado del Anexo I. Acuerdo de Confidencialidad para Invitadas(os).		Clave del formato: N/A
N°	Nombre	Debe anotarse
1	Nombre del Presidente del Comité de Riesgos.	El Nombre completo del Presidente del Comité de Riesgos.
2	Número de sesión en la que participó el Invitado.	Anote el Número de sesión en la que participó el Invitado.
3	Especialidad del Invitado.	Anote el Nombre completo de la Especialidad del Invitado.
4	Nombre y firma autógrafa del Invitado.	El Nombre completo y firma autógrafa del Invitado.

(R.- 537450)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 7/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2013 relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región; en relación con el período de rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 22/2013 RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, Y SU TRANSFORMACIÓN COMO JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN TODA LA REPÚBLICA. A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN Y SU TRANSFORMACIÓN COMO PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN TODA LA REPÚBLICA. ASÍ COMO SU DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES INDICADOS. Y AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN; EN RELACIÓN CON EL PERÍODO DE ROTACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

El artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto en mención, reguló entre otros aspectos, que el Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos. En cumplimiento al mandato constitucional previsto en dicho artículo transitorio, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal prever la forma de rotación de los jueces y magistrados especializados en esta materia, por lo que se estima conveniente se establezca que su adscripción sea por un período de cuatro años, en el entendido que dicho plazo es razonable para que permanezcan en el encargo quienes como titulares sean comisionados en los órganos especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, pues en ese lapso pueden acumular conocimiento suficiente en las aludidas materias y, a la vez, mediante su sucesión se preserva su independencia judicial de cualquier cuestionamiento.

De manera excepcional y con la debida motivación y fundamentación el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá disponer la rotación a otro órgano jurisdiccional de los jueces y magistrados en materia administrativa especializados en competencia económica radiodifusión y telecomunicaciones, antes de que se cumpla el plazo de cuatro años. De la misma manera podrá prorrogar el término de la adscripción más allá de los cuatro años, pero sin que exceda de un año más.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el numeral DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General 22/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Órganos Jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región, para quedar como sigue:

“DÉCIMO CUARTO.- La adscripción y la rotación de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito como titulares de los órganos jurisdiccionales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, corresponderá a la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal de conformidad con las atribuciones señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

La rotación de los titulares de dichos órganos jurisdiccionales se deberá llevar a cabo cada cuatro años. Excepcionalmente por necesidades del servicio, razones extraordinarias o humanitarias con la debida motivación y fundamentación el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá disponer su rotación a otro órgano jurisdiccional, antes de que se cumpla el plazo señalado. De la misma manera podrá prorrogar el término de la adscripción más allá de los cuatro años, pero sin que exceda de un año más.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 7/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2013 relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados cuarto y quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados primero y segundo de Distrito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la república. a la conclusión de funciones de los Tribunales colegiados segundo y tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como primer y segundo Tribunales colegiados de Circuito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la república. así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región; en relación con el período de rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Édgar Ulises Rentería Cabañez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE
CIRCUITO ÉDGAR ULISES RENTERÍA CABAÑEZ**

Con fundamento en el artículo 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general que por acuerdo de cinco de junio de dos mil veintitrés **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito ÉDGAR ULISES RENTERÍA CABAÑEZ**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de junio de 2023.- Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Magistrada **María de Lourdes Lozano Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 537587)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral

ÍNDICE

Presentación
Objetivo
Marco Jurídico
Glosario
Descripción del procedimiento de representación jurídica, asesoría jurídica y orientación
Diagramas de flujo
Descripción del procedimiento de coadyuvancia para la mediación
Diagramas de flujo
Transitorios

PRESENTACIÓN

El presente instrumento detalla paso a paso las actividades y tareas que realizan las y los servidores públicos de la Defensoría Pública Electoral, para prestar los servicios en materia electoral de orientación, asesoría, representación jurídica y coadyuvancia para la mediación en los asuntos contemplados en la Ley, en favor de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de sus personas integrantes.

Es así que como parte de su contenido se especifica el procedimiento para la prestación en materia electoral de la orientación, asesoría, representación jurídica y coadyuvar para la mediación en aquellos casos que así lo prevea la ley.

OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento a seguir para documentar las actividades y tareas que deriven de prestar los servicios en materia electoral de orientación, asesoría, representación jurídica y coadyuvar para la mediación en los asuntos contemplados en Ley, en favor de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de sus personas integrantes.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del PJF, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF, para el ejercicio que corresponda.
- Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código de Ética.

GLOSARIO

Acuerdo General: El Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Asesoría Jurídica: Consiste en la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, o alguna de las personas que los integren.

Aviso de ingreso de solicitud: Es el aviso electrónico que se realiza a la persona Titular de la Defensoría al momento de ingresar una nueva solicitud de servicio.

Coadyuvancia para la mediación: Consiste en privilegiar en el ámbito de competencia de la Defensoría, el uso de mecanismos alternos de solución de controversias y canalizar a las instancias correspondientes en los casos que la ley así lo prevea.

Constancia de aceptación: Documento con la manifestación de voluntad de la persona solicitante del servicio para participar en la mediación.

Constancia de documentos: Formato en el cual se hace una relación de los documentos presentados por la(s) persona(s) solicitante(s) como soporte de su solicitud de servicio de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación y orientación.

Constancia de entrega de documentos de asesoría: Consisten en los acuses de recibo firmados por las personas asesoradas de los documentos que generan las personas defensoras con motivo del servicio de asesoría.

Cuaderno de Antecedentes: Documentales integradas por la solicitud de servicio, los documentos soporte de la solicitud, el acuerdo de turno y el dictamen aprobado.

Cuaderno de orientación: Para los casos en que la solicitud de servicio verse sobre consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral, son las documentales integradas por la solicitud de servicio, los documentos soporte de la solicitud, el acuerdo de turno y el dictamen en el cual se canaliza la solicitud a la instancia correspondiente.

Defensoría Electoral: La Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Dictamen: Es el documento fundado y motivado en el cual con base en los hechos expuestos por la(s) persona(s) solicitante(s) se determina la procedencia o no de los servicios.

Escrito de abstención: Documento fundado y motivado, dirigido a la persona solicitante, manifestando las razones por las cuales la Defensoría se abstiene de presentar sus servicios, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 21 del Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral del TEPJF;

Expediente: Documentales que conforman el servicio brindado por la Defensoría ya sea del procedimiento de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación y orientación, respectivamente, identificado con un número de clave.

Informe de Conclusión y Archivo: Documento debidamente fundado y motivado en el que se hacen constar las actuaciones que integran el expediente del servicio prestado hasta su conclusión y terminación;

Oficio de derivación: Documento por el cual se canaliza al órgano correspondiente conforme a los asuntos contemplados en la Ley para el caso de mediación, esto como parte del servicio de coadyuvancia para la mediación.

Orientación: Consiste en guiar y canalizar a los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de las personas que los integren, a la instancia correspondiente en aquellas consultas que no se encuentren en el ámbito de competencia electoral, a fin de garantizarles una tutela judicial efectiva.

Personas Defensoras: Personas servidoras públicas adscritas a la Defensoría Pública Electoral, encargadas de prestar los servicios en materia electoral de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación en los asuntos contemplados en la Ley, y orientación, en favor de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de las personas integrantes;

Persona(s) Solicitante(s): Persona(s) que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica: mujeres en casos de paridad y de violencia política de género; personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables; residentes en el extranjero; afromexicanas; con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; juventudes; personas adultas mayores; de la diversidad sexual y de género; personas en prisión preventiva; u otras que lo justifiquen al solicitar los servicios de la Defensoría Pública Electoral; y que presenten una solicitud de servicios de orientación, asesoría, representación jurídica y/o de coadyuvancia en los servicios de mediación en aquellos casos que así lo prevean las leyes;

Registro: Relación de personas que ingresan a la Defensoría a fin de solicitar sus servicios.

Representación jurídica: Consiste en la procuración y/o mandato de defensa de los derechos político-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal;

Salas del Tribunal: La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Servicios: Los servicios en materia electoral de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación, en los asuntos contemplados en la Ley, y orientación;

Sistema informático: Sistema Integral de la Defensoría Pública Electoral (SIDEPE), que consiste en una herramienta tecnológica en donde se carga toda la información y documentación de cada servicio que presta este órgano.

Solicitud de servicio: Formato que se levanta derivado de una solicitud de representación jurídica, asesoría jurídica, coadyuvancia para la mediación y orientación, en el cual se ingresan las generales de la(s) persona(s) solicitante(s) integrante(s) de alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y el motivo de la solicitud.

Persona Titular: La persona Titular de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y

Tribunal: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

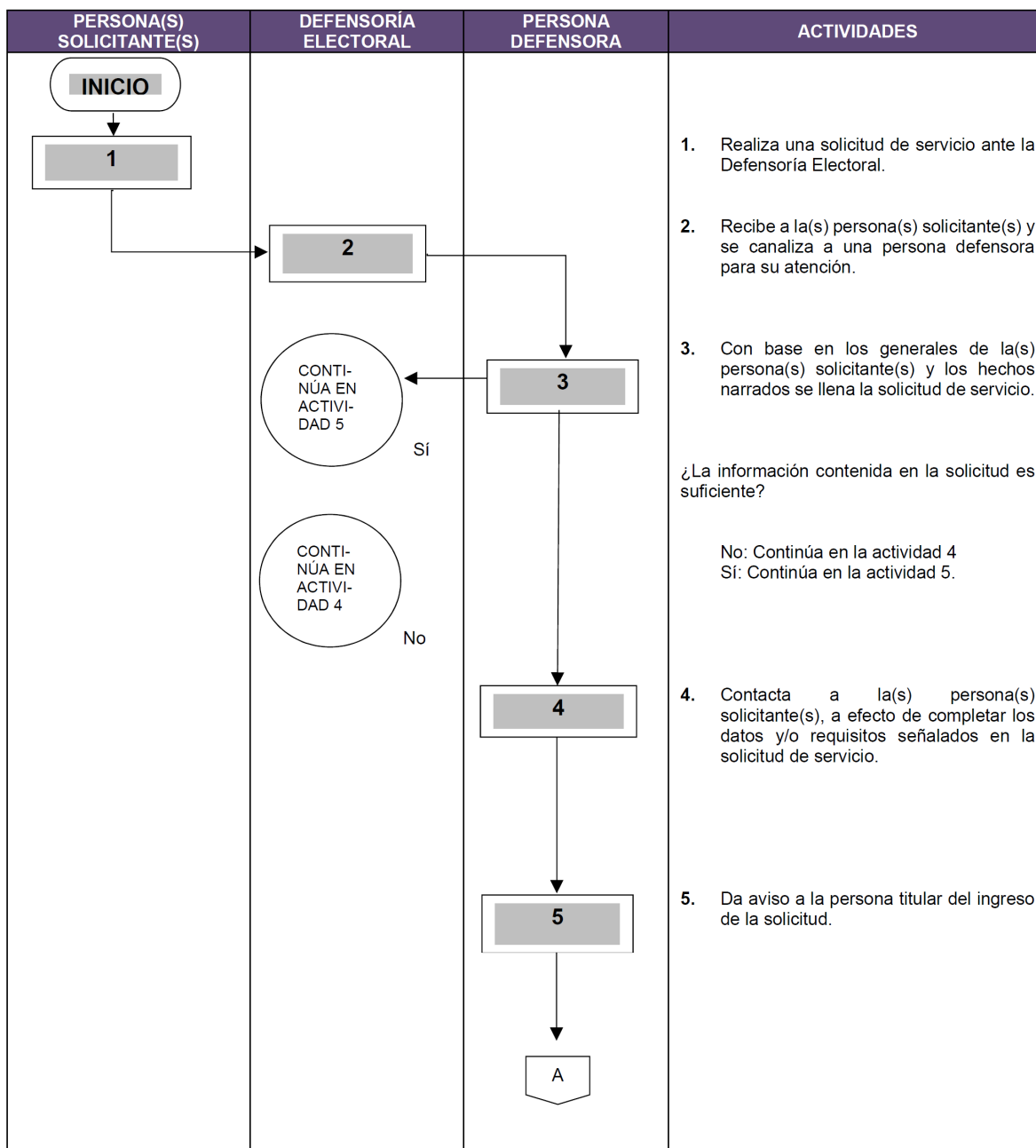
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**1. Procedimiento de representación jurídica, asesoría jurídica y orientación.**

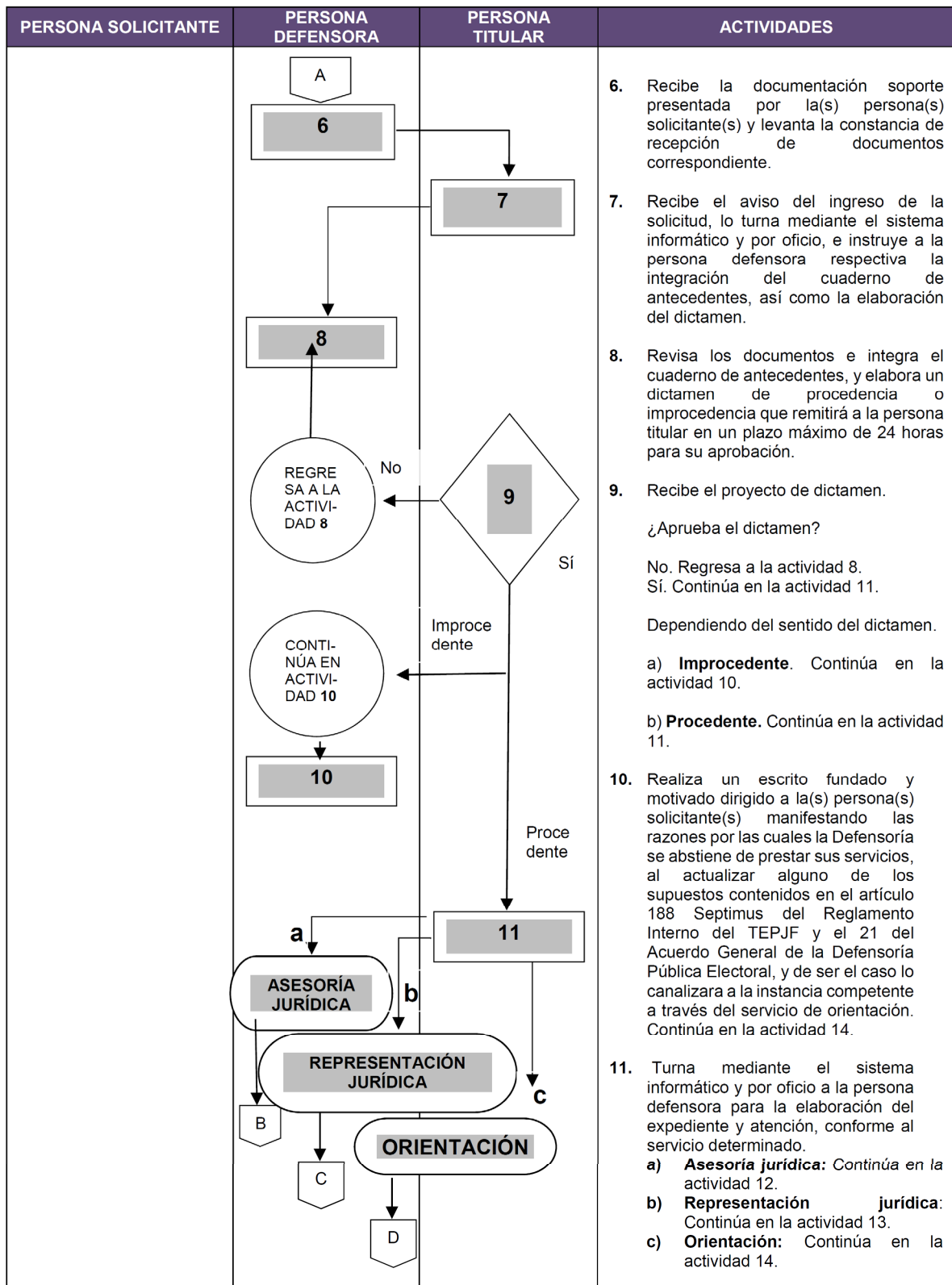
Área	Actividades	Producto
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Persona(s) solicitante(s)	1. Realiza una solicitud de servicio ante la Defensoría Electoral.	Registro
Defensoría Electoral	2. Recibe a la(s) persona(s) solicitante(s) y se canaliza a una persona defensora para su atención.	Registro
Persona Defensora	3. Con base en los generales de la(s) persona(s) solicitante(s) y los hechos narrados se llena la solicitud de servicio. ¿La información contenida en la solicitud es suficiente? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la actividad 5.	Solicitud de servicio
Persona Defensora	4. Contacta a la(s) persona(s) solicitante(s), a efecto de completar los datos y/o requisitos señalados en la solicitud de servicio.	Solicitud de servicio
Persona Defensora	5. Da aviso a la persona titular del ingreso de la solicitud.	Correo de notificación de recepción de solicitud
Persona Defensora	6. Recibe la documentación soporte presentada por la(s) persona(s) solicitante(s) y levanta la constancia de recepción de documentos correspondiente.	Constancia de documentos
Persona Titular	7. Recibe el aviso del ingreso de la solicitud, lo turna mediante el sistema informático y por oficio, e instruye a la persona defensora respectiva la integración del cuaderno de antecedentes, así como la elaboración del dictamen.	Turno de cuaderno
Persona Defensora	8. Revisa los documentos e integra el cuaderno de antecedentes, y elabora un dictamen de procedencia o improcedencia que remitirá a la persona titular en un plazo máximo de 24 horas para su aprobación.	Cuaderno de antecedentes / Proyecto de dictamen
Persona Titular	9. Recibe el proyecto de dictamen. ¿Aprueba el dictamen? No. Regresa a la actividad 8. Sí. Continúa en la actividad 11. Dependiendo del sentido del dictamen. a) Improcedente. Continúa en la actividad 10. b) Procedente. Continúa en la actividad 11.	Dictamen
Persona Defensora	10. Realiza un escrito fundado y motivado dirigido a la(s) persona(s) solicitante(s) manifestando las razones por las cuales la Defensoría se abstiene de prestar sus servicios, al actualizar alguno de los supuestos contenidos en el artículo 188 Septimus del Reglamento Interno del TEPJF y el 21 del Acuerdo General de la Defensoría Pública Electoral del TEPJF.	Escrito de abstención

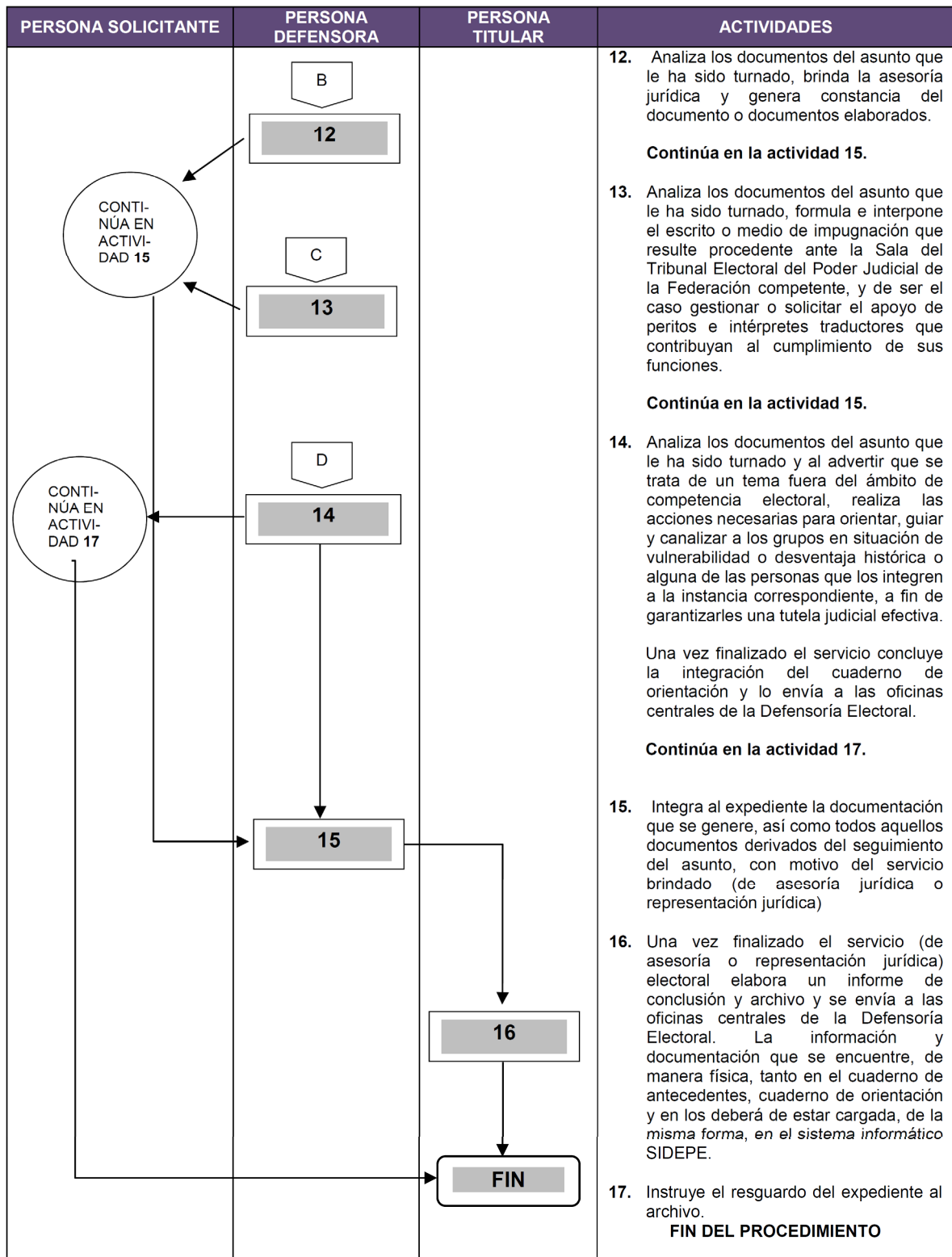
Área	Actividades	Producto
Persona Titular	11. Turna mediante el sistema informático y por oficio a la persona defensora para la elaboración del expediente y atención, conforme al servicio determinado. a) Asesoría jurídica: Continúa en la actividad 12. b) Representación jurídica: Continúa en la actividad 13. c) Orientación: Continúa en la actividad 14.	Turno de Expediente
Persona Defensora	12. Analiza los documentos del asunto que le ha sido turnado, brinda la asesoría jurídica y genera constancia del documento o documentos elaborados. Continúa en la actividad 15.	Constancias de entrega de documentos de asesoría
Persona Defensora	13. Analiza los documentos del asunto que le ha sido turnado, formula e interpone el escrito o medio de impugnación que resulte procedente ante la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente, y de ser el caso gestionar/solicitar el apoyo de peritos e intérpretes traductores que contribuyan al cumplimiento de sus funciones. Continúa en la actividad 15.	Medio de impugnación procedente/ Acuse
Persona Defensora	14. Analiza los documentos del asunto que le ha sido turnado y al advertir que se trata de un tema fuera del ámbito de competencia electoral, realiza las acciones necesarias para orientar, guiar y canalizar a los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica o alguna de las personas que los integren a la instancia correspondiente, a fin de garantizarles una tutela judicial efectiva. Una vez finalizado el servicio concluye la integración del cuaderno de orientación y lo envía a las oficinas centrales de la Defensoría Electoral. Continúa en la actividad 17.	Cuaderno de orientación
Persona Defensora	15. Integra al expediente la documentación que se genere, así como todos aquellos documentos derivados del seguimiento del asunto, con motivo del servicio brindado (de asesoría jurídica o representación jurídica).	Expediente
Persona Defensora	16. Una vez finalizado el servicio (de asesoría jurídica o representación jurídica) electoral elabora un informe de conclusión y archivo y se envía a las oficinas centrales de la Defensoría Electoral. La información y documentación que se encuentre, de manera física, tanto en el cuaderno de antecedentes, cuaderno de orientación y en los deberá de estar cargada, de la misma forma, en el sistema informático SIDEPE.	Informe de conclusión y archivo
Persona Titular	17. Instruye el resguardo del expediente al archivo.	Expediente concluido
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

I. Procedimiento de representación jurídica, asesoría jurídica y orientación.





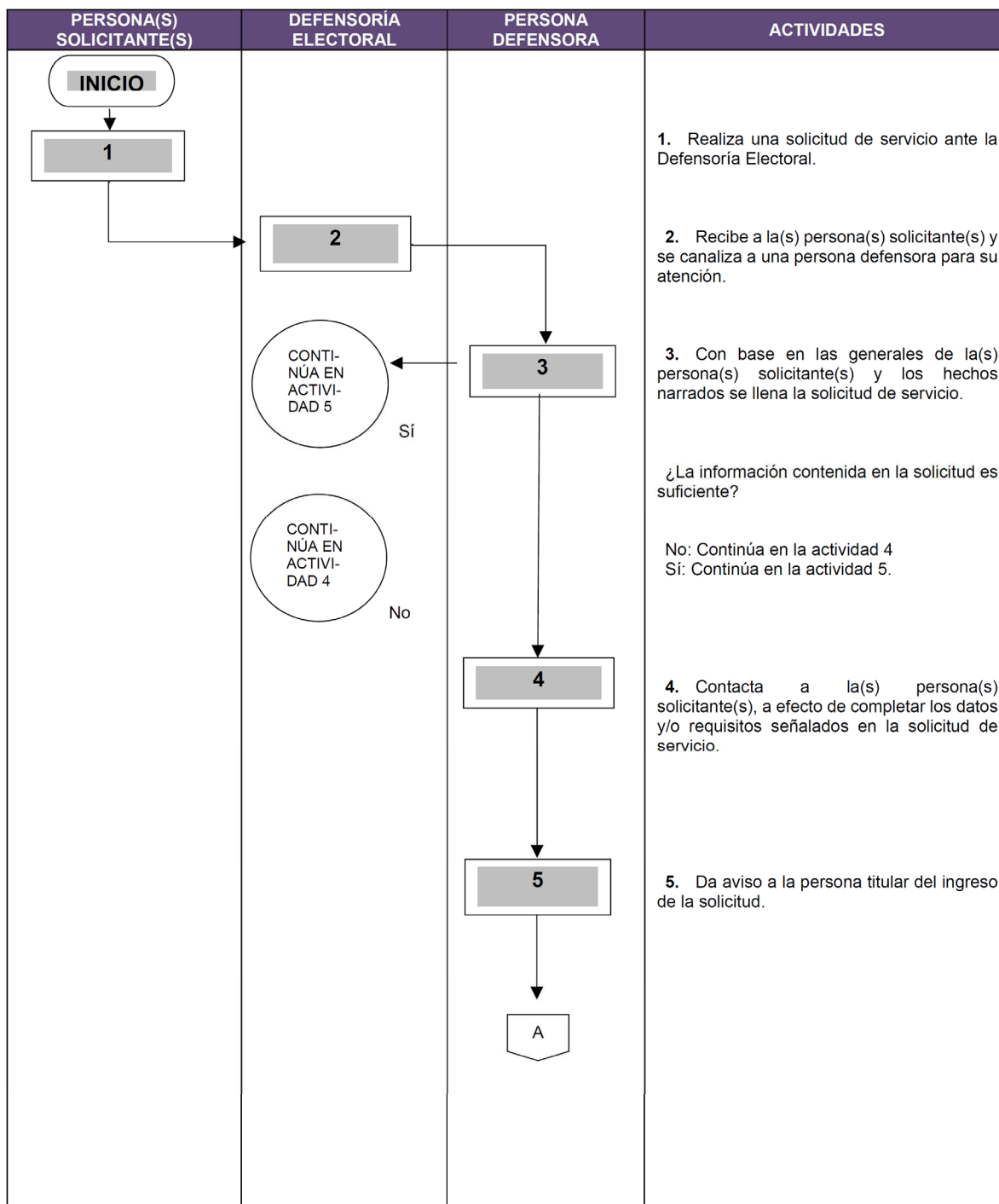


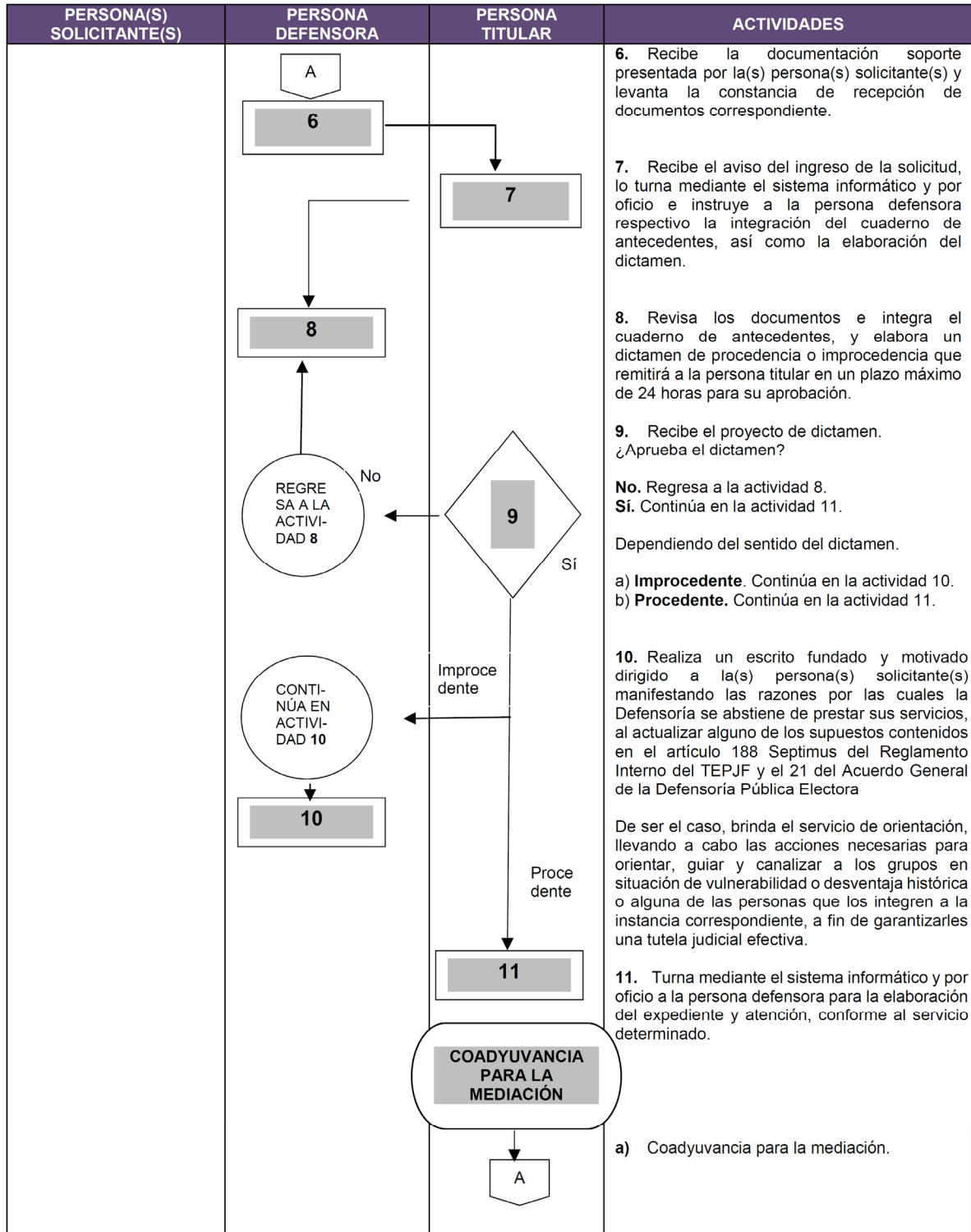
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**2. Procedimiento de coadyuvancia para la mediación**

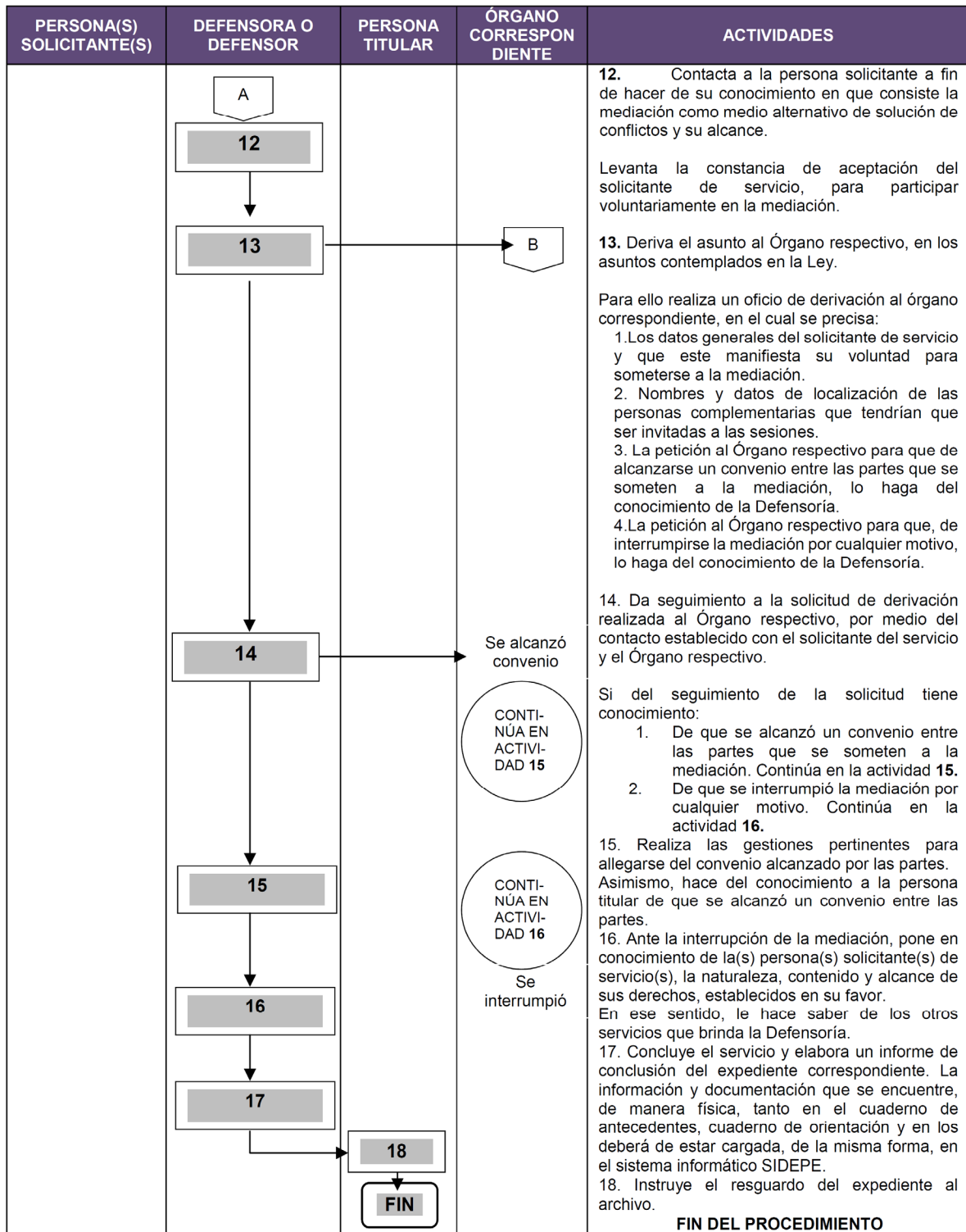
Área	Actividades	Producto
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Persona(s) solicitante(s)	1. Realiza una solicitud de servicio ante la Defensoría Electoral.	Registro
Defensoría Electoral	2. Recibe a la(s) persona(s) solicitante(s) y canaliza a una persona defensora para su atención.	Registro
Persona Defensora	3. Con base en los generales de la(s) persona(s) solicitante(s) y hechos narrados se llena la solicitud de servicio, contenida en el sistema informativo de la Defensoría. ¿La información contenida en la solicitud es suficiente? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la actividad 5.	Solicitud de servicio
Persona Defensora	4. Contacta a la(s) persona(s) solicitante(s), a efecto de completar los datos y/o requisitos señalados en la solicitud de servicio.	Solicitud de servicio
Persona Defensora	5. Da aviso a la persona titular del ingreso de la solicitud.	Correo de notificación de recepción de solicitud
Persona Defensora	6. Recibe la documentación soporte presentada por la(s) persona(s) solicitante(s) y levanta la constancia de recepción de documentos correspondiente.	Constancia de documentos
Persona Titular	7. Recibe el aviso del ingreso de la solicitud, lo turna mediante el sistema informático y por oficio e instruye a la persona defensora la integración del cuaderno de antecedentes, así como la elaboración del dictamen.	Turno de cuaderno
Persona Defensora	8. Revisa los documentos e integra el cuaderno de antecedentes, y elabora un dictamen de procedencia o improcedencia del servicio que remitirá a la persona titular en un plazo máximo de 24 horas para su aprobación.	Cuaderno de antecedentes / Proyecto de dictamen
Persona Titular	9. Recibe el proyecto de dictamen. ¿Aprueba el dictamen? No. Regresa a la actividad 8. Sí. Continúa en la actividad 11. Dependiendo del sentido del dictamen. a) Improcedente. Continúa en la actividad 10. b) Procedente para brindar coadyuvancia para la mediación. Continúa en la actividad 11	Dictamen
Persona Defensora	10. Realiza un escrito fundado y motivado dirigido a la(s) persona(s) solicitante(s) manifestando las razones por las cuales la Defensoría se abstiene de prestar sus servicios y de ser el caso lo canalizara a la instancia competente.	Escrito de abstención
Persona Titular	11. Turna mediante el sistema informático y por oficio a la persona defensora para la elaboración del expediente, y atención conforme al servicio determinado. a) Coadyuvancia para la mediación.	Turno de Expediente

Área	Actividades	Producto
Persona Defensora	12. Contacta a la persona solicitante a fin de hacer de su conocimiento en que consiste la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y su alcance. Levanta la constancia de aceptación del solicitante de servicio, para participar voluntariamente en la mediación.	Constancia de aceptación
Persona Defensora	13. Deriva el asunto al Órgano respectivo, en los asuntos contemplados en la Ley. Para ello realiza un oficio de derivación al órgano correspondiente, en el cual se precisa: 1. Los datos generales del solicitante de servicio y que este manifiesta su voluntad para someterse a la mediación. 2. Nombres y datos de localización de las personas complementarias que tendrían que ser invitadas a las sesiones. 3. La petición al Órgano respectivo para que de alcanzarse un convenio entre las partes que se someten a la mediación, lo haga del conocimiento de la Defensoría. 4. La petición al Órgano respectivo para que, de interrumpirse la mediación por cualquier motivo, lo haga del conocimiento de la Defensoría.	Oficio de derivación al Órgano respectivo.
Persona Defensora	14. Da seguimiento a la solicitud de derivación realizada al Órgano respectivo, por medio del contacto establecido con el solicitante del servicio y el Órgano respectivo. Si del seguimiento de la solicitud tiene conocimiento: 1. De que se alcanzó un convenio entre las partes que se someten a la mediación. Continúa en la actividad 15. 2. De que se interrumpió la mediación por cualquier motivo. Continúa en la actividad 16.	Correos u oficios
Persona Defensora	15. Realiza las gestiones pertinentes para allegarse del convenio alcanzado por las partes. Asimismo, hace del conocimiento a la persona titular de que se alcanzó un convenio entre las partes.	Correos/oficios/constancias
Persona Defensora	16. Ante la interrupción de la mediación, pone en conocimiento de la persona solicitante de servicios, la naturaleza, contenido y alcance de sus derechos, establecidos en su favor. En ese sentido, le hace saber de los otros servicios que brinda la Defensoría.	Solicitud de servicio
Persona Defensora	17. Concluye el servicio y elabora un informe de conclusión del expediente correspondiente. La información y documentación que se encuentre, de manera física, tanto en el cuaderno de antecedentes, cuaderno de orientación y en los deberá de estar cargada, de la misma forma, en el sistema informático SIDEPE.	Informe de conclusión y archivo
Persona Titular	18. Instruye el resguardo del expediente al archivo.	Expediente concluido
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

I. COADYUVANCIA PARA LA MEDIACIÓN







ANEXOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación**

Asunto: Solicitud de servicio

__(Grado/Nombre) _____

**Titular de la Defensoría Pública Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
P r e s e n t e**

En _____ (Lugar) _____, a __ (día) __ de __ (mes) __ de dos mil
__ (año) __, con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ del
*Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de
la Defensoría Pública Electoral*; siendo las _____ horas de la fecha en que se actúa,
comparece _____, quien manifiesta tener los siguientes generales:



Lugar de nacimiento:	
Grupo en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica	
Lugar de autoadscripción:	
Etnia:	
Edad:	
Sexo:	
Idioma o lengua:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Identificación:	
Ocupación:	
¿Solicita los servicios por otra persona?	

La citada persona solicita los servicios de la Defensoría Pública Electoral, toda vez que

Por lo anterior, se remite a la persona Titular de esta Defensoría para que, de estimarlo procedente, ordene la integración del cuaderno respectivo y turne a una persona defensora para que determine lo correspondiente.

**PERSONA
SOLICITANTE**

**PERSONA
DEFENSORA**



**Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación**

CONSTANCIA DE DOCUMENTOS

Número de solicitud: DPE-**-****

Solicitante: _____

Persona Defensora: _____



DOCUMENTOS QUE SE RECIBEN O ENTREGAN				
CONSEC.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	TIPO



FIRMA DE LA PERSONA DEFENSORA

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDO.** Se abroga el Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 186/S7(11-VII-2017), emitido en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017.
- TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral.
- CUARTO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Oscar Santiago Sánchez, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **14** fojas útiles por anverso y reverso y **1** foja útil por anverso, corresponde al **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL”**, autorizado mediante el **Acuerdo 12/SO2(23-II-2023)**, emitido por la y los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2023. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023.- Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mtro. **Oscar Santiago Sánchez.**- Firmado digitalmente.

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1762 M.N. (diecisiete pesos con un mil setecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4980 y 11.5053 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de mayo de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Mayo 2023	Unidad	Causa de sustitución
01 019011	HECTOR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	78.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 019012	BARI, CHULETA AHUMADA, C/HUESO, A GRANEL	114.16	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022085	BACHOCO, EN PZAS, PATAS, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030066	FILETE, ATUN, CENTRO DE LOMO, FRESCO, A GRANEL	327.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032013	NUTRI CAMPO, BLANCO, LIBRE PASTOREO, PAQ C/12 PZAS	71.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 033002	ADES, DE SOYA, SABOR NATURAL, BOTE DE 946 ML	25.37	LT	CAMBIO DE MARCA
01 054018	MANGO, HEIDI, A GRANEL	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094008	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 200 GR	675.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 097004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, CAJA C/15 SOBRES DE 18 GR	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 100007	FLORIDA 7, DE FRUTAS, SABOR DURAZNO, BOTE DE 500 ML	18.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 105010	SAUZA, REPOSADO, HACIENDA, BOTELLA DE 1 LT	299.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 109012	LPC COLECCION, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	697.74	PZA	NUEVO MODELO
01 110024	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.90	PAR	NUEVO MODELO
01 110029	PREVENT, CALCETAS, 74% ACRILICO - 24% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	93.75	PAR	NUEVO MODELO
01 111002	PULL & BEAR, TINES, 77% ALGODON - 16% POLIESTER - 5% POLIAMI	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 116002	PULL & BEAR, PANTS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	549.00	JGO	NUEVO MODELO
01 117002	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117003	THINNER, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117013	D FRIDA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 120009	YALE, PANTALON, 78% ALGODON - 21% POLIESTER - 1% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121004	GIANFRANCO DUNNA, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121053	HUMMO, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121055	PERTEGAZ, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 5% ALGODON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121071	BASIC CONCEPTS, GORRA, 93% POLIESTER - 7% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121110	BABY COLORS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121123	RED SKY, CHAMARRA, 58% ALGODON - 22% POLIESTER - 18% VISCOSA	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121140	JULIO, SUETER, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123032	SECRET, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123059	TEENS WERR ROSSELINI, P/NIÑA, BRASIER, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123097	CREYSI KID, P/NIÑA, CAMISETA, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124010	SKINY, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	569.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124041	PLAYTEX, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124042	BERLEI, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	CONTEMPO, SACO, 71% POLIESTER - 28% POLIESTER - 1% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126019	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	4199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 126022	CARLO CORINTO, SACO, 74% POLIESTER - 24% VISCOSA - 2% SPANDE	2588.24	PZA	NUEVO MODELO
01 128004	MASSIMA, VESTIDO, 62% POLIESTER - 35% POLIAMID - 3% ELASTANO	2690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128015	CELAVIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128020	MP, VESTIDO, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128022	SAHARA, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129009	DE LARIOS, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131003	TINTORERIA, LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA, POR PZA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132002	ADIDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	824.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135007	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136001	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

01 136005	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136015	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	536.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137003	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, CREMA, 2 EN 1, NEGRO, DE 90 ML	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137012	SERVICIO, HORNAS, ARMADOR, P/ZAPATOS, GRANDE, P/MUJER	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 140004	VENTANA, MOSQUITERO, TELA, FIBRA, 120 CM, POR M2	89.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149012	COMODA, C/LUNA, MOD ATLANTA	5190.00	PZA	NUEVO MODELO
01 150004	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WH7600D/WH7610DSI	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150006	HOME BASIC, MESA DE SERVICIO, CARRITO DE COCINA, 3 NIVELES,	5199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150010	DESPENSERO, PANEL C/FORMAICA, DE 40X60X193 CM	12440.00	PZA	NUEVO MODELO
01 154002	CONCORD, BLANCOS, ALMOHADA, ESTANDAR, FINA CAPITONADA, 2 PZA	599.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155002	CONCORD, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD MAXIMA	849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155036	CHEROKEE, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD FAUXFUR	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 156001	BOSTON, TELA P/CORTINA, 100% POL, 145 CM DE ANCHO, COD 67739	99.99	MT	CAMBIO DE MARCA
01 157003	CONCORD, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD ESENCIAL	449.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 159004	HONEY WELL, ENFRIADOR, PORTATIL, 3 EN 1, BCO, MOD CL152	3090.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, CANISTER, DORADO, TITANIUM, MOD PV-1800	5549.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161001	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", HORNO, ACERO INOX, MOD EK-3131 BRETAÑ	15099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161008	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO ACERO INOX, MOD AF5333B	7949.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 161009	MABE, 6 QUEM, ENC ELECTRONICO, C/CAPELO, MOD EMH7602JBSOC, NE	11590.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 162013	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, NEGRO, MOD WM1811B	3175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162015	WINIA, .7 PIES, ACERO INOX, MOD KOS-63MHS	2139.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163003	MABE, LAVADORA, 24 KG, BCO, AQUA SAVER, MOD LMA742 COD 85421	21736.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163017	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUT, MOD LMA76112CBAB	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164001	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, MOD XPRTENERGY SAVER WB133Q	20499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164002	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, SILVER, MOD RMA250FYMR	10590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164011	SAMSUNG, 11 PIES, GRIS, MOD RT29A571JS8/EM	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165007	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TUD4ESTANDAR	3199.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 166014	OSTERIZER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, 700W, MOD CLASSIC	1495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167007	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MODGCSTAC690-013	849.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 167009	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD FV1951X0CERAMI	869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168007	ILKO, ABRELATAS, ALUMINIO REFORZADO, MOD MARIPOSA	109.00	PZA	NUEVO MODELO
01 168008	ILKO, CUCHARA, P/HELADO DE PLASTICO, SENCILLO	25.50	PZA	NUEVO MODELO
01 169004	TRAMONTINA, BATERIA, 12 PZAS, MOD TURQUIA, COD 5011940	1474.00	JGO	NUEVO MODELO
01 170017	NACHMANN, CRISTALERIA, VASOS, P/WHISKY, JGO DE 4 PZAS	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 172007	OROSQUI, BOTE DE BASURA, BALANCIN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174001	LED PHILIPS, AHORRADOR, LUZ CALIDA, DE 14WATTS-100WATTS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 175018	MIKEL'S, DESARMADOR, JGO 6 PZAS, MANGO REFORZADO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186018	HARPIC, LIMPIADOR, ANTI-HONGOS C/CLORO, BOTELLA DE 650 ML	86.77	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 189011	ACTRON, CAPSULAS, C/10 DE 400 MG, LAB BAYER	96.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 192012	ULTRA BENGUE, GEL, TUBO DE 35 GR, LAB GENOMMA	109.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01 198004	MICARDIS DUO, METABOLICO, TABLETAS, 28 DE 40/10MG, LAB	1561.93	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201078	SERTRALINA, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB AMSA	77.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202005	MEDIMART, VENDA, ELASTICA, DE 30 CM X 5 M, POR PZA	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211019	COMPACTO	326900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212005	ITALIKA, CUATRIMOTO, 200 CC, AUT, MOD ATV200 NARANJA NEGRA	52999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 212007	ITALIKA, URBANA, 5 VEL, MOD BIT 150R0JO NEGRO	30299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 213007	TURBO, R-26, CANASTILLA BCA, MOD URBAN COD 61325	12299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213011	BENOTTO, R24, DE MONTAÑA, MOD KYRA	3979.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 215020	EL DORADO, RIN 15, 195/60 R 15	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 216020	MOTORCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, P/FIGO, MOD BE82960	406.00	PZA	NUEVO MODELO
01 220001	LAVADO, DE CARROCERIA, ASPIRADO Y ABRILLANTADOR	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 224008	AUTO, POR HORA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 236009	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239004	BOSE, BOCINA, BLUETOOTH, MOD REVOLVE PLUS II GRY 120	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239014	JBL, TEATRO EN CASA, BLUETOOTH, MOD JBLSB140BLKAM	4990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239016	MISIK, BOCINA, BAFLE, 8", MOD MB128	1125.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239018	JBL, BOCINA, BLUETOOTH, CLIP 4 ROJO, MOD IP67	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239019	DAEWOO, BOCINA, 2X8", MOD DW BOOMBOX	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240004	SONY, BLU-RAY, MOD BDA-S3500	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240008	HKPRO, DVD, MOD 2003153	623.50	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 240013	SONY, BLU-RAY, DISC, MOD BDP-S3500	2481.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240018	SONY, BLU-RAY, SMART, MOD BDP-S3500/	3799.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 241005	SAMSUNG, 43", 4K, QLED, QUANTUM DOTS, MOD QN43Q65CAFXZX	15713.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241010	SAMSUNG, 55", SMART TV USB MOD UN55AU7000FXZX	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 244011	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, SPIDER-MAN, SIN CAMINO A CASA	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245011	YAMAHA, FLAUTA DULCE, MOD YRS-24B	81.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245013	IBANEZ, BAJO ELECTRICO, MOD GSR180BEM	5550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 245015	LIZT, VIOLIN, 4/4, INCL ESTUCHE, ARCO, BREA, MOD N2-V-01	1065.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 245024	MCCARTNEY, GUITARRA ACUSTICA, MOD QAG40EQ-SB-GS	2500.00	PZA	NUEVO MODELO
01 245025	PARIS, VIOLIN, ACUSTICO, VG-007L DE 4/4	1600.00	PZA	NUEVO MODELO
01 246006	MARVEL, VIDEOJUEGO, DISCO, SPIDER-MAN, MILES MORALES, 547890	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 254018	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, BOLETO DE VIER A DOM	219.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254068	O/DIVERSIONES, BOLICHE, LINEA PERSONAL, 20 TIROS	79.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260034	BIC, LAPIZ ADHESIVO, STICK, BARRA DE 36 GR	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260035	BIC, LAPIZ ADHESIVO, BARRA DE 36 GR, POR PZA	58.00	PZA	NUEVO MODELO
01 260041	PAPER MATE, LAPIZ, CHECADOR, VERITHIN HEXAGONAL, 4 PZAS	32.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 260043	KYMA, CARPETA, BLANCA, CARTA, 0.5", MOD CRISTAL MATE	79.00	PZA	NUEVO MODELO
01 272003	TORTERIA, TORTA CUBANA Y REFRESCO	76.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 272029	LONGHERIA, TORTA SALCHICHA Y REFRESCO DE 600 ML	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276045	CANTINA, PERFECT MARGARITA, TEQUILA 1800, COPA DE 502 M	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280008	REVLON, SECADORA, CON CERAMICA TURMALINA NEGRO	632.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 286014	ESCUDO, BARRA, AVENA, PZA DE 150 GR	136.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 289011	TENA, ADULTO, MEDIANO, PANTS, MAXI PROTEC, PAQ DE 10 PZAS	218.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 290010	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE+, PAQ DE 12 ROLLOS DE 300 HOJA	100.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 291007	SEDAL, CHAMPU, INFUSION, CERAMIDAS, BOTELLA DE 620 ML	100.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293004	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, ILLUMINATOR, MOD A1000MCG-9VT	4199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293011	SKECHERS, RELOJ, P/HOMBRE, MOD SR2028	929.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 294021	TODOMODA, BOLSA, SINTETICO, CRUZADA CON ESTOPEROL	349.90	PZA	NUEVO MODELO
02 019004	SALMI, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	149.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 039005	SANTOS, MOZZARELLA, PAQ DE 1 KILO	81.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 065007	DE ARBOL, A GRANEL	130.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

02 084013	CLORETS, DULCES, CHICLES, PLUS, 12 PASTILLAS, PAQ DE 13 GR	10.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 118002	GEORGE, BERMUDAS, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124008	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	500.00	PZA	NUEVO MODELO
02 140001	PUERTA, LISA ARENA DE 213X90 CM, MOD COD 669618	855.00	PZA	NUEVO MODELO
02 160001	KOBLLENZ, ASPIRADORA, HEAVY DUTY, 2.5 GAL, MOD WD-2.5-K	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 164001	ACROS, 12.8 PIES, 2 PTAS, MOD AT1330D	11299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 166005	TAURUS, 4 VEL, MOD HALEY	444.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 167002	TAURUS, SUELA CERAMICA GLIDE, MOD CLEO	359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 212008	HONDA, URBANA, 125 CGL, MOD TOOL	30990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 278005	CORTE DE CABELLO, DAMA, BASICO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 279001	DEPILACION, CEJAS	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 288005	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS, HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 291002	SEDAL, CHAMPU, ANTISPONGE, BOTELLA DE 620 ML	87.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004010	MAC MA, DULCES, SURTIDAS, CAJA DE 350 GR	251.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 008004	BOLILLO, PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 010005	CONCHA, PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 025005	MENUDO, CONGELADO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 029003	CABO DE PEÑAS, EN CONSERVA, CALAMARES, RODAJAS, LATA 111 GR	405.41	KG	CAMBIO DE MARCA
03 035005	PRECISSIMO, EVAPORADA, CAJA DE 354 ML	53.39	LT	CAMBIO DE MARCA
03 036002	MP, ULTRAPASTEURIZADA, CAJA DE 1500 ML	20.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 036005	SELLO ROJO, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 900 ML	21.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 040002	NAVARRO, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	268.69	KG	CAMBIO DE MARCA
03 040005	FUD, MANCHEGO, PAQ C/ 140 GR	282.14	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042005	BIO4, L FERMENTADO, NATURAL, PAQ 5 PZAS, PAQ CON 500 GR	70.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 045004	IBERIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	166.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 067004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, LATA DE 105 GR	126.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 085005	LA FLOR DE MORELIA, ATE, DE MEMBRILLO, PAQ DE 500 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 097007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES 1.4GR C/U (35 GR)	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 099001	NESTEA, POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	360.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 099002	TANG, POLVO, SOBRE DE 13 GR	5.05	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
03 103007	RED LABEL, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	555.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 104002	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	332.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 104003	CAPITAN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL, SPICED, BOTELLA DE 700 ML	270.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 105004	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	414.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 107008	ESTRELLA, CLARA, LATA DE 473 ML	52.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 108004	MALBORO, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	75.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 109007	LULU WHITE, BLUSA, 65% VISCOSE- 35% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110013	ANA JELLY, MEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	20.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 111009	CANNON, CALCETINES, DIABETICO, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 113010	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 113011	SIMPLY BASIC, CAMISA, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 114001	HUMMO, CAMISA, 53% ALGODON - 47% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 117003	VIANNI, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, C/2 PZAS, SHORT	299.00	PZA	NUEVO MODELO
03 117006	MP, BATA, P/DORMIR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118004	ROYAL POLO, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSE	759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 122006	GEORGE, BIKINI, PAQ 6, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123015	SECRET TREASURES, P/NIÑA, PANTALETA, 3PZAS, 50% ALGODON - 50	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 124005	LUMIE, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128009	MILK HONEY, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128010	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128011	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSE	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129002	GEORGE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129005	OXIGEN KIDS, PANTALON, NIÑA, 70% ALGODON - 30% OTROS	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 132001	DANSKIN NOW, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 132003	VOIT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 134003	GEORGE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 146003	MASTER, MATRIMONIAL, MODELO ALOE	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 147002	TAOSA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD MORGAN	18215.50	JGO	NUEVO MODELO
03 149001	CTRO ENTRETENIMIENTO, C/ 4 ENTREPAÑOS, 4 NIVELES	2500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 153007	TERZA, ALFOMBRA, MODULAR, 50 X 50 CMS, M2	800.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 158004	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
03 159003	LG, AIRE ACONDICIONADO, DE VENTANA, MODW05ICE	5499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 160003	KOBLLENZ, ASPIRADORA, MULTIIUSOS, 2.5 GALONES, MOD WD-2.5MA	900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 162005	WINIA, 1.1, MOD KOS-1N3 MSS	1879.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 162007	PANASONIC, 1.2, MOD GRILL INVERTER	6649.13	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 163003	LG, LAVADORA, 21 KG, MOD WT21WT6HKA	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 164004	ACROS, 11 PIES, UNA PUERTA, MODELO 11 30 F	9919.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 167005	T-FAL, MOD DURILIUM FV2882X0	1090.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 173002	DEWALT, TALADRO, PERCUTOR 1/2"13MM, MOD DWE1650SI-B3	2274.13	PZA	NUEVO MODELO
03 173003	DEWALT, TALADRO, 1/2, 600 WTTS	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 205005	CUIDADO DENTAL, BRACKETS, BRACKETS, PAQUETE ORTO	13999.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 211008	USOS MULTIPLES	714900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR BLUE CORE, MOD 2023	40499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 221013	AFINACION, SERVICIO BASICO, 6000 KM, ONIX TURBO	1509.00	SERV	NUEVO MODELO
03 240001	SONY, BLU-RAY, REPRODUCTOR, DVD, MP3, MOD BDP-S150/BME32	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 240003	DAEWOO, BLU-RAY, BLUETOOT, MOD DW800	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 244007	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, FROZEN II, 750 30 28 82 30 62	266.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 248002	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 257005	GANDHI, SUPERACION, COMO GANAR AMIGOS, DALE CARNEGIE	289.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 282005	MAYBELLNE, RIMEL, LASH, CON 9 ML	235.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 286006	ROSA VENUS, BARRA, AVNEA, PZA DE 150 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
03 290007	KLEENEX, PAÑUELOS, PAQ C/8 PAQUETES DE 15 PAÑUELOS C/U	32.33	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 298004	CREMACION, PAQ. PREMIER	90195.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 023005	CORONA, DE PAVO, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 031016	MAZAMITLA, CREMA, ENTERA, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 034008	NIDO, ENTERA, KINDER, BOLSA DE 144 GR	256.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 037003	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, PAQ DE 190	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 037005	AÑEJO, COTIJA, A GRANEL	136.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 039010	CHAVITA, PANELA, NATURAL, A GRANEL	114.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 041012	OAXACA, A GRANEL	144.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 065009	PASILLA, A GRANEL	205.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

04 073015	ENTEROS, A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 085005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRESA, FCO 470 GR	91.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 090002	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	117.26	KG	CAMBIO DE MARCA
04 100001	BOING, DE FRUTAS, BOTE DE 1 LT	23.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04 108003	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA C/20 PZAS	75.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04 109006	ZARA MP, BLUSA, 52% LINO - 48% VISCOZA, C/BOLSAS	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 111005	FLORSHEIM, CALCETINES, 62% OTROS - 39% ALGODON, PAQ C/3 PARE	379.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 116006	REGIO EMILIA, CORBATA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117007	ZARA MP, PASHMINA, 100% LINO VARIOS COLORES	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119007	ZARA MP, PANTALON, 71% LIOCEL - 29% POLIESTER, NEGRO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 122007	ZARA MP, BOXER, 54% POLIAMIDA - 30% POLIESTER -16% ELASTANO	599.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 126003	SCAPPINO MP, TRAJE, LANA 100%, REGULAR FIT	10999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 126004	HUGO BOSS, TRAJE, 100% LANA	20990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 129005	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD. 6782, SALMON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129006	ZARA MP, PANTALON, LOOSE FIT COMP, 100% ALGODON, MEZCLILLA	749.00	PZA	NUEVO MODELO
04 132002	PADDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 136006	ADIDAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA, MOD SUPERSTAR	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 136007	ZARA MP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD DEPORTV	899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142003	FUMIGACION, ASPERSION DE 120 M2, UN SOLO PISO	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 148004	I LOS, DE BURÓ, INNOVA, MOD DIAMANTE, C/3 MODOS DE LUZ	727.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 149003	PLACENCIA, LIBRERO, MOD CHECO 1, INDUSTRIAL	7885.00	PZA	NUEVO MODELO
04 155005	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 1.90 X 2.25 M	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 159003	HK PRO, CALEFACTOR, 3 NIVELES DE CALOR 1200 WATTS	1169.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 163007	SAMSUNG, LAVADORA, MOD SELF CLEAN	18820.21	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164001	MABE, 14 PIES, MOD RME360FDMRP0, NEGRO	15599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166002	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTKAG BPB, 013	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 172004	PLASTIC TRENDS, CUBETA, 11 LITROS, ROSA CON PICO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 173008	HIGH POWER, MOTOSIERRA, MOD HIG MT-52CC 20 PULG	924.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 177001	BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NUM 8, SURTIDO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 177007	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, C/50 CHAROLA 855	35.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177008	SM, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCH. POZOLERA, BOLSA C /25	12.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177009	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, HONDO, TERMICO C/25	28.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177010	O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, NEGRA JUMBO	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177016	REYMA, DESECHABLES, VASOS, # 16 C/25	32.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177017	GARECHA FOIL, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, 50 MTS	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177018	REYMA, DESECHABLES, VASOS, VASOS UNICEL # 10 C/25	18.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177021	GRANMARK, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, HAPPY BIRTHDAY	89.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04 180002	MP, SANITARIO, PASTILLA, AROMATIZANTE	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 182006	CUADRI FASHION, TELA MULTIUSOS, 28X25	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 184007	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 285 ML	77.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 185002	ELITE, SERVILLETAS, PAQ C/ 500 PZAS	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 192001	AFRIN LUB, SOLUCION, NASAL, 15 ML, LAB SCHERING PLOUGH, MORA	119.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 204001	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, C/ ULTRASONIDO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 211015	COMPACTO	370900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 213005	MERCURIO, R-20, MOD KILLER, DOBLE SUSPENSION	4500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 229004	MICROBUS, SISTECOZOME RUTA 626	9.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04 240003	MAJORITY, DVD, HDMI, USB	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241002	SHARP, 55", PANTALLA SMART TV, 4K, MOD 100170068	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241007	TCL, 65", SMART TV, 4K, MOD UHD GOOGLE TV	12041.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 247004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, UNO	395.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248009	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BALON, SOCCER #5 MOD 82867	749.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248012	LIFT, EQUIPO Y ACC, PESAS, MAC-1910 10 KG, CAUCHO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248017	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD LITE RACER	1119.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 248018	ARENA, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, TRAJE BAÑO CAB. BASICO	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 257003	MONTENA, LITERARIO, SI, SI ES CONTIGO, CALLE Y POCHE	379.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 257005	GRIJALBO, SUPERACION, EL CLUB DE LAS 5 AM	439.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 260004	SCRIBE KIDS, CUADERNO, ITALIANO, 100 HOJAS, CUADRO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 276015	REST, ARRACHERA IMPERIAL, 250 GR	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 280008	CONAIR, RASURADORA, MOD 145408, 18PZAS, ROJA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288002	RICITOS DE ORO, P/BEBE, ACEITE, BOTE 100 ML	42.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
04 293003	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, SMARTWATCH, MOD MKT5128V	8797.28	PZA	NUEVO MODELO
04 293006	KLAMORE, JOYERIA, ANILLO, ORO 14 KL 40 PTS DE DIAMANTE	53325.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 293013	ARRETE, BISUTERIA, COLLAR, CLASICO 3 PZAS DE PERLAS	401.86	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 020003	RANCHERITOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 225 GR	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 009001	MP, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	70.44	KG	CAMBIO DE MARCA
05 032002	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	103.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 038008	FUD, AMERICANO, REBANADO, PAQ DE 180 GR	222.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 043003	MI TIENDA DEL AHORRO MP, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	46.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 053015	CHIPS & MORE, SEMILLAS, NUECES, CORAZON, A GRANEL	410.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 054005	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	32.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 054013	O/FRUTAS, CIRUELA, NACIONAL, A GRANEL	74.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 069011	PINTO, NACIONAL, A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 074002	GARBANZO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 076013	CHISEMEX, DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 078005	BARCEL, CHIP'S, SABOR JALAPEÑO, BOLSA DE 160 GR	343.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 078007	SABRITAS, ORIGINAL, CRUJIENTE, BOLSA DE 160 GR	355.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084016	SNICKERS, CHOCOLATE, DE LECHE, RELLENO, BARRA DE 48 GR	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 090001	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	81.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 092009	EL CUERNITO, ESPECIAS, COMINO, BOLSA DE 10 GR	800.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 092011	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, 237 ML,	132.91	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 099007	ZUKO, POLVO, RINDE 2 LT, SABOR LIMON, SOBRE DE 13 GR	4.70	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 103015	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	240.21	LT	CAMBIO DE MARCA
05 104002	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, GRAN RESERVA, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	550.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 105006	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	514.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 113010	LAMBERTI, CAMISA, 37% MICROFIBRA - 35% ALGODON - 26% TENCEL	699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 115007	MON CARAMEL, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	379.00	PAQ	NUEVO MODELO
05 117011	TODO MODA MP, MASCADA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVO MODELO
05 124012	OYSHO MP, BRASIER, 57% POLIAMIDA - 43% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 124015	OYSHO MP, COORDINADO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	928.00	JGO	NUEVO MODELO
05 125002	BABY WEEKEND, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 128015	ZARA MP, VESTIDO, 63% POLIESTER - 37% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO

05 130002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 4 KG, INCLUYE DETERGENTE	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 132006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 134004	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 135007	FLEXI, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 148006	BRITE LITE, DE BURO, MOD AREN	3967.50	PZA	NUOVO MODELO
05 152003	MS, SALA, 3-2, TAPIZ TELA, MOD LENA AZUL	42668.00	JGO	NUOVO MODELO
05 158008	STYLE HOME, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 2 PZAS, MOD ROSA KYUDE	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1.5 TON, INVERTER, F/C, MOD SETCM181	25799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 163002	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMA72215CBAB0	9985.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164002	MABE, 19 PIES, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD RMT510RYMRCO	13990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 164011	MABE, 11 PIES, MOD RMA300FXMRP0	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 165004	SMARTBITT, REGULADOR, MOD BNB800	1339.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 165012	RECORD, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, TORRE, MOD B11	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 165018	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, NEGRA, MOD 2118216	548.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166008	NEW WABE, 3 VELOCIDADES, MOD NW-BL928MX	1670.84	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 170007	MAINSTAYS, CRISTALERIA, VASOS, 8 PZAS, MOD GLASS TUMBLER	129.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 170011	MP, CRISTALERIA, REFRACTARIO, 4 PZAS, MOD MB4R	408.18	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 171005	MARMOL GALLERY, ESPEJO, MOD NEGRO RECTANGULAR	8399.00	PZA	NUOVO MODELO
05 176002	DURACELL, AAA, PAQ DE 6 PZAS	190.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 178004	CLORALEX, CLORO, PODER VINAGRE, BOTELLA DE 950 ML	32.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 187006	LUZ CON FE, VELADORA, EN VASO, LIMONERO	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 206001	DE LABORATORIO, EXAMEN DE GLUCOSA	92.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 211011	DE LUJO	1299900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 211016	USOS MULTIPLES	1350000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 239010	GOWIN, AUDIFONOS, INALAMBRIICO, RECARGABLE, MOD RED-2102	319.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 239013	COUSTIC, AUTO ESTEREO, BOCINAS, MOD CO-PK300	1107.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241003	TCL, 40", SMART, MOD 40A341	5169.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241010	HISENSE, 32 PULGADAS, SMART, MOD 32H5G	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 245001	FARINELLI, ACORDEON, VERSION CON EFECTOS, C/CORREAS, MOD FA	23500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 245002	CG, GUITARRA ACUSTICA, MOD R95701005G	825.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 245007	IBAÑEZ, BAJO ELECTRICO, 4 CUERDAS, MOD GSR200-BK	6290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 273006	ARROZ, BLANCO, C/ VERDURAS, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 282005	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4.2 GR, MOD COLOR SENSACIO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 283002	CREST, CREMA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 50 ML	338.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 284003	NUVEL, CORPORAL, 3 EN 1, BOTE DE 470 ML	68.09	LT	CAMBIO DE MARCA
05 290004	DELSEY, PAPEL HIGIENICO, MAX, PAQ DE 4 PZAS, DE 400 HOJAS C/	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 290014	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTONELLE, 4 ROLLOS, 180 HOJAS DOB	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 291004	SAVILE, CHAMPU, SAVILA Y COLAGENO, BOTELLA DE 700 ML	52.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 294004	NEON, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD MORADO	4.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 003002	NESTLE, DE MAIZ, CHEERIOS, MIEL, CAJA DE 480 GR	114.58	KG	CAMBIO DE MARCA
06 026003	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	83.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 031003	LALA, CREMA, LIGHT, ACIDA, BOTE DE 200 ML	97.50	LT	CAMBIO DE MARCA
06 070002	RANCHERITA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	39.30	KG	CAMBIO DE MARCA
06 095005	FOLGERS, REGULAR, TOSTADO, BOTE DE 272 GR	661.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 113003	HUMMO, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 116004	AS ACCESORIOS, PAÑUELOS, 100% POLIESTER	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 118002	HUMMO, PANTALON, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 119003	SWEET LOOK, SHORT, 70% ALGODON - 28% RAYON - 2% SPANDEX	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121010	REDSKY, CHAMARRA, 58% ALGODON - 22% POLIESTER - 18% VISCOSA	449.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 121028	REDSKY, CHAMARRA, 89% ALGODON - 2% ELASTANO	449.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 122002	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	219.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 125005	FANTASTIC, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 128003	VA VA VOOM, VESTIDO, 100% POLIESTER	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129005	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 135004	ESCOLAR, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 136002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1023.17	PAR	NUOVO MODELO
06 147005	GAIA SOPRA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD1132521341	46279.08	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 149003	WELLAND, MESA DE CENTRO, MOD WSF 194-052	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 150003	ARLO, BANCO, GRIS, MOD CH-01-25	3099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 155005	MP, EDREDON, KING, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER,	1302.51	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 159001	MABE, MINISPLIT, 220 V, MOD MM12CDBWCAAXMI8	10134.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160003	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC 145301	2349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 162001	WINIA, 1.5 PIES, MOD KOS-1N5HSS	3063.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 162005	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-1N4HR 650307	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 166001	OSTER, 10 VEL, MOD 4108	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 167001	BLACK+DECKER, MOD TRUEGLIDE	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 169003	MP, BATERIA, ACERO, JGO DE 15 PZAS, MOD 980034852	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 172002	RUBBERMAID, CONTENEDOR, CAP DE 4.3 LT, CEREALERO, MOD 202294	223.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 174002	LUMICRAFT, LED, 16 WATTS, LUZ BLANCA, MOD A16W	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 194002	QUADRIDERMF NF, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB SCHERING PLOUGH	339.70	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 201001	FARMAPRAM, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 30 DE 0.5 MG, LAB IFA CELT	274.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 201011	KLODEX, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 30 DE 2 MG, LAB IFA CELTICS	529.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 201014	FENIDATION S, O/MED, NEUROL, CAPSULAS, 50 DE 100MG, LAB ITAL	395.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 211009	DE LUJO	1299900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 213003	VELOCI, MONTAÑA, R-24, MOD KRIPTON	3799.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 213010	MERCURIO, MONTAÑA, R-29, MOD ZTX	5699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 239003	BILLBOARD, BOCINA, MOD BB-S04665	2909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 240005	ROKU, STREAMING, MOD 3940MX	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 252003	CLASES PRIVADAS, GIMNASIA ARTISTICA, MENSUAL	1000.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 276015	CANTINA, TECATE, ROJA, BOTELLA DE 355 ML	30.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07 019004	LA CARRETA VIEJA, CARNE SECA, DE RES, BOLSA DE 50 GR	1240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 090002	BEST FOODS, MAYONESA, FCO DE 473 GR	188.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 090004	MCCORMICK, MOSTAZA, ADEREZO C/MIEL, CRAYOLA, BOTE DE 235 GR	123.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07 112005	TOMMAS, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 115002	BABY OLIFANT, PAÑALERO, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	139.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 122003	KING, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125001	OPTIMA MP, MAMELUCO, 100% ALGODON	152.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125005	BABY OLIFANT, PIJAMA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	110.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 128003	BASEL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	2599.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128007	RED SKY, FALDA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

07 130004	LAVADO, LAVADORA GRANDE, HASTA 27 KG	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 146001	AMERICA, KING SIZE, MOD SWEET	8149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 153004	MAINSTREET, ALFOMBRA, USO RUDO, 0.914 M2, MOD ZURICH	351.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
07 162001	GE, 0.9 PIES, MOD MGE09SEJ 09	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 169005	JADE COOK, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD JADE SMART	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 211011	COMPACTO	370900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 213004	VELOCIT, URBANA, R-20, MOD BRAVE	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 241001	PIONNER, 65", PANTALLA LCD, HDMI, FULL HD, MOD PLE-65A12U	14499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 242002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, NEGRA, 18-55-IS-7, MOD EOS REBELT	13089.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 247003	MATTEL, MUÑECA, BARBIE, PRINCESA, MOD DREAMTAPIA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 248005	WILSON, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, BANDAS DE TENSION, JGO	469.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 259002	SELECCIONES, MENSUAL, READER'S DIGEST	59.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 270004	EL CHARRO TASKY, CHICHARRON, BOLSA DE 90 GR	443.33	KG	CAMBIO DE MARCA
07 281002	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, PIEL SENSIBLE, 3 HOJAS, PZA	67.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 282006	REVLON, RIMEL, BIG BAD LASH, PZA DE 8.5 ML	270.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 287003	BRUT, COLONIA, CLASSIC, FCO DE 100 ML	140.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 016003	CHARRAS, TOSTADAS, ORIGINALES, PAQ DE 280 GR	141.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 017023	COSTILLA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 022007	BACHOCO, ENTERO, EMPAQUETADO	44.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08 111007	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 90% POLIESTER - 10% OTRAS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 132002	ULAN, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.50	PAR	NUEVO MODELO
08 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
08 157001	DALFIORI, QUEEN SIZE, 100% ALGODON, MOD BASIC	2019.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 164007	WINIA, 9 PIES, MOD WRT-9000AMMS	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 165009	BEST HOME, VENTILADOR, MOD USBF-1008	829.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 168003	KONNIG, CUCHARA, JGO DE 12 PZAS, MOD KSPK01	30.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 172004	ILKO, COLADOR, PLASTICO, 18 CM, MOD 8253	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 208004	HABITACION PRIV C/ALIMENTOS, 24 HORAS	2240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 209001	CESAREA, HABITACION 1 NOCHE, CUNERO, MEDICAMENTOS Y MAT	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 209004	CUNERO, 24 HORAS	1280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 210004	RENTA QUIROFANO, HORA	2100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 212001	HONDA, URBANA, 109.19 CC, MOD NAVI 110 2023	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 242003	EKIDS, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD FR-535.EXV1	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 245001	YAMAHA, GUITARRA ELECTRICA, MOD EG112GPIIMR02	9000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 248008	NITRO SPORT, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, CUERDA P/SALTAR	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 276014	CANTINA, CERVEZA CORONA DE 355 ML, SERVICIO	39.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 280006	CONAIR, SECADORA, EXCLUSIVE, MOD 248RNE	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 298001	CREMACION, C/CAPILLA, URNA, TRAMITES, CAFE Y REF, TEL	18500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 025006	SUKARNE, LENGUA, A GRANEL	406.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 030020	FILETE, SALMON, A GRANEL	398.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 036008	ALPURA, SABORIZADA, VAQUITAS, DE FRESA, BOTE DE 200 ML	45.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 038004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	155.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 078005	MP, FUEGO, BOLSA DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 104001	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	137.25	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110001	NEW ONE, TINES, 97% POLIESTER - 2% ELASTANO - 1% ELASTODIENO	18.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 112001	UNDERWEAR, TINES, PAQ DE 6 PARES, 96% POLIESTER - 4% ELASTOD	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 113004	FUROR, PLAYERA, 51% ALGODON - 49% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120004	ALAN BOY, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTAN	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124007	OYSHO MP, FAJA, 62% POLIAMIDA - 38% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
09 124010	OYSHO MP, FONDO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127004	KEEP COOL KIDS, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	269.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 128002	DUPLAN, VESTIDO, 100% VISCOZA	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128011	WEEKEND, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% LYOCCELL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129004	MAYORAL, FALDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130003	LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA DE VESTIR	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 146003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ELIZABETH	4090.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 147003	ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD MANCHESTER	8390.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 150001	COCINETA, MOD ARES	6324.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 151002	RECAMARA, KING, JGO DE 5 PZAS, MOD EUROPE	11690.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152005	SALA, MODULAR, MOD CAMILLE	15090.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 153004	CREATIVAHOME, TAPETE, 120 CM X 180 CM, MOD GOBELINO ESPAÑOL	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159001	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD WA5059Q	13439.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2.0MA	899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 163007	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWTW1643MJQ	11599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU04ESTANDAR	3199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 166004	MAN, 7 VEL, MOD LMU/LMV-9090	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 169005	MP, BATERIA, ACERO INOXI, JGO DE 15 PZAS, MOD MX2	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 170001	GLAZE, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 6 PZAS, MOD 0963	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 175002	TRUPER, MARTILLO, UÑA CURVA, 16 OZ, MOD 16752	141.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 179004	MANOLA, ELEGANTE, CAJETILLA DE 50 LUCES	3.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 181003	FOCA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 199002	PULMOBRON, NATURISTA, JARABE, FCO 220 ML, LAB GPO OMEGA 2000	89.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 211006	DE LUJO	1150000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211009	MINIVAN	799900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 212001	VENTO, CROSS, CROSSMAX PRO, 250 CC, MOD 2022	47999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 213002	RCV, URBANA, R-26, MOD NITRO	3000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 239005	HARMAN KARDON, BOCINA, MOD ONYX STUDIO 8	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 241001	DAEWOO, 50", SMART TV, MOD DAW50UR	9499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 242003	IMPRESION DIGITAL, TRADICIONAL, PZA DE 8X10 CM	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 248006	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, NO 5, MOD STARLANCER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 248009	OVERFLY, EQUIPO Y ACC, BAT, NO 30, MOD Y28	1850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 249002	HACIENDA SAN CARLOS, PASTO Y OTROS, MACETA, 9", MOD BASICA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 249003	HIT, PASTO Y OTROS, SEMILLAS, DE GIRASOL, SOBRE DE 3 GR	18.59	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
09 254010	O/DIVERSIONES, ACUARIO, BOLETO NIÑOS	280.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 256003	CASTILLO, PRIMARIA, INFINITA, ESPAÑOL 1, KENAINI GLORIA	759.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 257007	EMU, LITERARIO, POEMA DE MIO CID, ANONIMO	95.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 259001	MUY INTERESANTE, MENSUAL, JUNIOR, ED TELEVISIVA	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 276010	CANTINA, CERVEZA, TECATE, ORIGINAL, BOTELLA DE 325 ML	26.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 276015	REST, MACHACA CON FRIJOLES, TAMAL DE ELOTE, CAFE AMERIC	215.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280002	REMINGTON, SECADORA, MINERAL GLOW, MOD D5408	1300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 282001	MAYBELLINE, RIMEL, THE COLOSSAL, HYDROFUGE, PZA DE 8 ML	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09 291003	AQUA NET, FIJADOR, SPRAY, HELLO KITTY, BOTE DE 316 ML	185.13	LT	CAMBIO DE MARCA
10 002002	BARCEL, PALOMITAS, KARAMELADAS, PAQ DE 45 GR	333.33	KG	CAMBIO DE MARCA
10 011002	LA MORENA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	147.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023003	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	128.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 058006	MACHO, A GRANEL	29.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 060002	THOMPSON, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 076008	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 107006	TECATE, CLARA, LATA DE 473 ML	44.40	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 111002	CANNON, CALCETINES, 90% ALGODON - 8% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	89.00	PAR	NUEVO MODELO
10 111006	MP, CALCETAS P/HOMBRE, 65% ALGODON - 35% NAILON, MOD 6389	399.00	PAR	NUEVO MODELO
10 111007	DIABX, CALCETINES, 83% ALGODON - 9% ELASTANO - 8% POLIAMIDA	33.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 112001	H&N, CALCETINES, 62% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 112005	CANNON, CALCETINES, 60% ALGODON - 38% POLIAMIDA - 2% OTROS	39.00	PAR	NUEVO MODELO
10 112007	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 114001	MARCO MARIN, CAMISA, 100% ALGODON, MANGA LARGA, BLANCA	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 115003	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON, T00575ABCO6M	119.00	PZA	NUEVO MODELO
10 115006	PAQUITO, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 117002	DISNEY, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, M D023P03066MIN	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117005	DARONG COLLECTION, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 118002	RIDERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, GABARDINA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119007	RED SKY, PANTALON, 77% POLIAMIDA - 19% VISCOSA - 4% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
10 123016	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, M1354	49.00	PZA	NUEVO MODELO
10 123017	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, M 10156	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124002	DIVINA, PANTALETA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125001	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD TF2536ADFL218	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON, MEZCLILLA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 903971	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 132003	LUCERO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 132004	DIONE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, DI4010	2990.00	PAR	NUEVO MODELO
10 133003	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, SKU4438745	1849.00	PAR	NUEVO MODELO
10 133005	LA PAG, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 133	530.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 147001	MALAGA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD MOBI	4500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 147005	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MDF, MOD LAURIE WENGUE	11110.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 149001	MAINSTAYS, LIBRERO, 5 REPISAS, MOD UNICO	1190.00	PZA	NUEVO MODELO
10 149008	LIBRERO, METAL, MOD YECT 31333A-5, TABACO	1759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 150004	ALACENA, MDF, CON PORTA GARRAPON, MOD HOLANDA	3929.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 151002	RECAMARA, 3 PZAS, KS, MDF, MOD TUCSON, NOGAL	5109.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 151005	PLACENCIA, RECAMARA, 4 PZAS, MOD CIRCONIA	25986.00	JGO	NUEVO MODELO
10 151007	RECAMARA, MATRIMONIAL, MDF, 5 PZAS, MOD AMERICA	8900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 152007	SALA, 3-2-1, MOD AUSTIN VERONA, COCOA, COD DONJ00003	13999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 155007	HOME, EDREDON, 100% POLIESTER, KING, MOD UNICO	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 159001	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, 110 V, MOD MAPS1211C	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 161002	MABE, 6 QUEM, 30", MOD CEM7640BAPN1, NEGRA	9499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 162004	WINA, 1.1 PIES, MOD P3WM2811 D SIVER	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 162005	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM70SEJ	3199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 163005	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBAB0	13499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 164003	MABE, 11 PIES, MOD RMA30JMFE0	12399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 166001	TAURUS, 4 VEL, NEGRA HALEY	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 166006	KOBLENZ, 10 VEL, 500 W, MOD LKM5910, BLANCA	789.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 169001	ECKO, BATERIA, 9 PZAS, MOD ALUMINIO CON ANTIADHER	999.00	JGO	NUEVO MODELO
10 169002	TAB&KIT, BATERIA, JGO DE 12 PZAS	3123.75	JGO	NUEVO MODELO
10 169003	ETESA, BATERIA, 6 PZAS, PELTRE, VARIOS MOD	890.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 170002	OPEN KITCHEN, CRISTALERIA, ENSALADERA, DE LOZA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 215008	COOPER TIRES, RIN 13, 195/65, MOD CLASSIC TOUR	1800.00	PZA	NUEVO MODELO
10 232001	NACIONAL, SENCILLO	1430.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 233004	PAQUETERIA, LEON-MEXICO, CAJA 35X20X15, 2 KG	400.35	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 239002	LG, BOCINA, PORTATIL, MOD XB00M XG7	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 239003	MISIK, BOCINA, REPRODUCTOR USB, MOD BULLDOG	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 239004	QUADRATO, BOCINA, PROFESIONAL, BAFLE, 15"	4899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 240005	HKPRO, DVD, MOD HKD905	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 246007	LATAMEL, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA 2023	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 246008	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX SERIES X, HALO INFINIT	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 249002	ARTIFICIALES, PLANTA, PALO DE BRASIL, PZA	1929.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 259003	TV NOVELAS, SEMANAL, ED TELEvisa	38.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 259006	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEvisa	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 283007	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 100 GR	355.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 284006	CETAPHIL, CORPORAL, BOTELLA DE 295 ML	1681.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 290001	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LUXURY, PAQ C/24 ROLLOS, ALMOND	205.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 293018	BISUTERIA, COLLAR, FANTASIA, SKU 0100240058	59.90	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 006008	BUENO, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 029008	CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL	290.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 043005	MARAVILLA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 800 ML	53.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 096006	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	156.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109008	VIANNI, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	204.00	PZA	NUEVO MODELO
10 114009	STAR WEST, CAMISA, DE VESTIR, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 115009	BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 123027	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% PO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 125007	CHEROOKEE, TRAJE, 100% POLIESTER	249.00	JGO	NUEVO MODELO
10 128003	RED SKY, FALDA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVO MODELO
10 134007	VIA UNO MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 136009	VIA UNO MP, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 149003	NEW CHALLENGE, COMODA, CON LUNA, MOD AMBERES	10069.00	PZA	NUEVO MODELO
10 151006	SALINAS Y ROCHA MP, BASE P/COLCHON, MATRIM, MOD CHOCOLATE	4699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 152006	SALINAS Y ROCHA MP, SALA, MODULAR, ESQUINERA, MOD PARIS	12999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 164005	SAMSUNG, 14 PIES, C/DESP AGUA, ACERO, MOD RT35A517JS9	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 171004	TRIM, ESPEJO, REDONDO, AUMENTO 10X, MOD 14782	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 201022	RIVOTRIL, O/MED, PSIQ, GOTAS, 10 ML, LAB ROCHE	418.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
10 204015	CONSULTA, PSICOLOGO, ADULTO, PRIMERA VEZ	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 211005	SUBCOMPACTO	652000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 247008	MARVEL, JGO DE MESA, ¿SABES QUIEN ES?, MOD SUPER HEROES	349.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 291007	L'OREAL, CHAMPU, REPARACION TOTAL 5, BOTELLA DE 370 ML	108.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

11 293001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD ILLUMINATOR	1607.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA CON 410 GR	137.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 003008	KELLOG'S, DE MAIZ, CORN POPS, CAJA CON 210 GR	177.88	KG	CAMBIO DE MARCA
12 031001	ALPURA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 426 ML	88.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 034008	NUTRI RINDES, ENTERA, RINDE 4.3 L, BOLSA DE 520 GR	124.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 044007	A GRANEL	70.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 053018	FRESH LABEL, EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	43.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12 097006	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/50 SOBRES, MANZANILLA	38.33	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 098007	BONAFONT KIDS, SABORIZADA, BOTELLA DE 300 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
12 101008	VIVE 100, ENERGETICA, XTREME, LATA DE 355 ML	33.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 110007	BERSHKA MP, CALCETAS, 82% ALGODON - 16% POLIAMIDA - 2% ELAST	239.00	PAQ	NUUEVO MODELO
12 114004	HUMMO, CAMISA, 100% ALGODON	199.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114009	ZARA BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 118002	DETROY, PANTALON, 75% ALGODON-22% POLIESTER-3% ELASTANO	189.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119003	EXTRA BELLEZA, PANTALON, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119009	BERSHKA MP, PANTALON, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2 ELAST	499.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 120007	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 121029	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 40% POLIESTER - 60% ALGODON	349.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 124002	FRESCURA, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	32.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125005	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 128003	CONNECTED, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128007	EXTRA BELLEZA, FALDA, 100% POLIESTER, FLORES	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135004	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD TELPC	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147001	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MALIK	20775.00	JGO	NUUEVO MODELO
12 151002	GLEN, RECAMARA, 5 PZAS, BUROES, TOCADOR C/LUNA, CABECERA KS	44049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 151006	VELVET, RECAMARA, 3 PZAS, MOD CARTAGENA, KING SIZE	12990.00	JGO	NUUEVO MODELO
12 153005	ICON, TAPETE, 60 X 183 CM	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155006	VIANNEY, COBERTOR, LIGERO, MATRIMONIAL, ISLANDIA	419.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 156003	MAINSTAY, CORTINA, 1 PANEL, 96 CM X 213 CM	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 160006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, 21.8 LTS, MOD T03217SS	1995.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
12 165010	CUISINART, CAFETERA, 14 TAZAS, PROGRAMABLE, ITEM 6565000	1249.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
12 167003	OSTER, VAPORIZADOR, PEDESTAL, MOD 70000	2195.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
12 167007	OSTER, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, MOD GCSTEP2501-013	589.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
12 170001	KASABLANKA, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, 16 PZAS	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 177002	GRANMARK, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, MIRACULOUS, 25 PZA	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 179004	SOLDADOS, CAJETILLA CON 50 LUCES	5.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
12 204015	CONSULTA, PSICOLOGO, SESION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 205002	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, SIMPLE DE TERCER MOLAR	575.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 240004	AMAZON, STREAMING, MOD 5441, FIRETV	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242015	HQ, CAMARA FOTOGRAFICA, ACTION CAMERA	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 245012	ESQUIER BY FENDER, GUITARRA ELECTRICA, ESTRATOCASTER	5175.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 248011	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL SOCCER, MOD 083992	411.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 251001	ESTETICA, CORTE DE PELO Y UÑAS, BAÑO, P/PERRO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 255003	HBO MAX, STREAMING, MENSUAL	179.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 272006	LONCHERIA, HAMBURGUESA ESPECIAL HAWAIANA	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 282002	COVER GIRL, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, PZA DE 10 GR	185.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 287004	TOMMY HILFIGER, AGUA DE TOCADOR, CORE, BOTELLA DE 100 ML	1450.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 290003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/24 ROLLOS, DE 300 HOJAS DOBLE	155.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 293002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD CAS138	564.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 294011	TORY BURCH, LENTES OSCUROS, PZA, ARMAZON ACETATO	4719.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 294012	MICHAEL KORS, LENTES OSCUROS, PZA, ARMAZON INYECTADO	3369.00	PZA	NUUEVO MODELO
12 294013	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ARMAZON ACERO INOXIDABLE	4489.00	PZA	NUUEVO MODELO
13 043004	PIRAMIDE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 500 ML	76.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 053001	CORINA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	58.54	KG	CAMBIO DE MARCA
13 109003	ANAGRAM, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 112002	DANI'S, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 119003	LOB MP, SHORT, 41% POLIESTER - 41% VISCOSA - 18% LINO	599.00	PZA	NUUEVO MODELO
13 123021	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50%	72.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 125002	BARRILITOS, TRAJE, DE 2 PZAS, 100% ALGODON	89.90	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128009	CONTEMPO, SACO, 42% POLIESTER - 31% VISCOSA - 27% LINO	699.00	PZA	NUUEVO MODELO
13 135005	CHIKITIN, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 136002	US POLO ASSN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	418.04	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 141001	CONSUMO MED, 30M3, CLASE I, ALCANTARILLADO, MENSUA	184.98	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 141002	CONSUMO MED, 30M3, CLASE II, ALCANTARILLADO, MENSU	225.42	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 141003	CONSUMO MED, 30M3, CLASE III, ALCANTARILLADO, MENS	286.08	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 141004	CUOTA MIN, 15M3, CLASE I, ALCANTARILLADO, MENSUAL	62.31	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 141005	CUOTA MIN, 15M3, CLASE II, ALCANTARILLADO, MENSUAL	94.66	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 141006	CUOTA MIN, 15M3, CLASE III, ALCANTARILLADO, MENSUA	106.80	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 147002	SAN ANTONIO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 15001901	22999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 148002	HAUS, DE BURO, MOD 61918-21 CH	2792.19	PZA	NUUEVO MODELO
13 152004	SARAI PLUS, SALA, 2-1, MOD CAMELLO	10733.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 155005	LAURE ASHLEY, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	3537.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 157003	WATER COLORS, MATRIMONIAL, JGO DE 4PZAS, 100% POLIESTER	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 165003	LASKO, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 1885M	1099.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
13 190001	AMOXICILINA GI, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB AMSA	26.77	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 192006	DOLPOFREN, TABLETAS, 10 DE 400 MG, LAB COLLINS	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 201005	SILNEDAFIL, P FAM, TABLETAS, 4 DE 100 MG, LAB ULTRA	41.02	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 211003	DEPORTIVO	931400.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
13 212004	ITALIKA, URBANA, VITALIA, 150 CC MOD 2022	38730.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 213006	HUFFY, URBANA, R-20, MOD THUNDER	2999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
13 215001	OVATION, RIN 16, 205/55 R16, MOD VI-682	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 240001	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST MOD GA00439-MX	851.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241006	TCL, 50", ANDROID TV, 4K, MOD 50S454	12467.48	UNIDAD	NUUEVO MODELO
13 242001	NEXXT, CAMARA DE VIDEO, VIGILANCIA, PAQ DE 3 PZAS, MOD NHK-K	2512.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 242002	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DVR786HD-BLK-STK-4	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 281006	GROOMEN 300, RASTRILLO, KARBOON, PZA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 283005	COLGATE, CEPILLO, PAQ DE 2 PZAS, EXTRA CLEAN	24.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 291004	SEDAL, FIJADOR, CREMA, LISO PERFECTO, BOTELLA DE 300 ML	130.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 297001	CONSTANCIA, DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDICION	370.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
14 017003	PULPA, MOLIDA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14 018003	BISTEC, DE MILANESA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 018013	COSTILLA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 026004	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	142.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 035008	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	63.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 054002	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	41.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 094004	JACOBS, REGULAR, INTENSO, FCO DE 85 GR	1010.59	KG	CAMBIO DE MARCA
14 095001	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 900 GR	308.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 106001	DOMECQ XA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	219.99	LT	CAMBIO DE MARCA
14 112009	MP, TINES, 56% ALGODON-30%POL-3% ELASTANO-1% ELASTODIENO	69.90	PAR	NUEVO MODELO
14 114008	GEORGE, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, M/C, MOD G023HJ	169.00	PZA	NUEVO MODELO
14 125008	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD 1L941010	268.00	PZA	NUEVO MODELO
14 135008	ELEFANTE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA, MOD	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 149003	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD BREMEN	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
14 155005	HOME BASICS, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 60171MRITAD1	339.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 171003	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD YAYAUH	3729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 178004	MP, CLORO, BOTELLA DE 4LT, 4000 ML	9.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 211009	DE LUJO	490900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211011	COMPACTO	634990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 212002	HONDA, TRABAJO, NAVI 110, 4 TIEMPOS	30154.89	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 249002	HEUMAN BRAND, ARTIFICIALES, FLORES, ROSA ROJA, COD 111426732	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 254004	GALEX, O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, CARRUSEL KIDDIES	10.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 288002	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, HIPOALERGENICO, DE 400 ML	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS C/SAL, BOLSA DE 65 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 020003	DE CERDO, CASERO, A GRANEL	110.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 034002	NESTLE, DESCREMADA, NAN, EXPERT PRO, BOTE DE 400 GR	645.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 084012	NESTLE, EN TABLETA, ABUELITA, AMARGO, DE MESA, PAQ DE 180 G	160.56	KG	CAMBIO DE MARCA
15 112005	18 FOREVER, TINES, PAQ DE 6 PARES, 93% POLIESTER - 7% POLIAM	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 123018	MP, P/NIÑA, BRASIER, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 169005	T-FAL, BATERIA, JGO DE 16 PZAS, MOD CULMINARE	5495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 173006	AKSI, TALADRO, 950W MEDIA INDUSTRIAL	2021.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 176002	MP, C, PAQ DE 8 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 177007	FENIX, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARA CHICA BOLSA DE 50 PZA	14.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
15 186005	FLASH, LIMPIADOR, FLORAL, BOTELLA DE 1 LT	17.30	LT	CAMBIO DE MARCA
15 204012	CONSULTA, MEDICINA GENERAL	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 210002	RENTA QUIROFANO, RENTA POR HR	1290.10	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 211010	DE LUJO	799900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 212003	VENTO, DEPORTIVA, 200 CC, NITROX, MOD 2023	36999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 213004	GORAY MP, R-16, MOD MERCURIO NUBY	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 213005	GORAY, R - 26, IG039, MOD BALONA	3200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 240003	ATVIO, DVD, MOD 103	470.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 244003	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, MENSUAL, 1 DISPOSITIVO	115.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
15 272003	TAQUERIA, TACOS DE GUISADO Y REFresco DE 500 ML	155.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
15 286002	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 120 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 289005	CHICOLASTIC, GRANDE, CLASICC, TALLA 7, PAQ DE 40 PZAS	179.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 292004	SABA, TOALLAS, BUENAS NOCHES C/ALAS, BOLSA DE 8 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 011003	LA MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 088007	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS, DE 22 GR	5.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 090002	HEINZ, MOSTAZA, BOTE DE 226 GR	157.08	KG	CAMBIO DE MARCA
16 123007	PIQUENIQUE, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123011	HANES, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 135003	BLASITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 159003	LG, MINISPLIT, INVERTER, 18 BTUS, MOD VM182C9	24974.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 162004	WINIA, 1.1 PIES, COLOR PLATA, MOD KOS-1N1HBB	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 187002	CHACEL, VELA, 3X6, S/AROMA, MOD PILAR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 211004	COMPACTO	370900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 249003	NATURALES, FLORES, ARREGLO DE 12 PZAS	70.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 272002	TAQUERIA, 5 TACOS DE PIBIL Y HORCHATA 500 ML	95.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 281002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ DE 16 PZAS	269.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 040005	CAMPO HOLANDES, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	189.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 053004	SEMILLAS, AJONJOLI, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 095003	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	379.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 111011	CALVIN KLEIN, CALCETINES, PAQ DE 2 PZAS, 66% ALGODON - 33% P	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
17 118007	DRAZZO, BERMUDAS, 55% LINO - 45% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128003	MXSTAZA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135003	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	619.90	PAR	NUEVO MODELO
17 146002	LORD, MATRIMONIAL, MOD LEON	2799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 146003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD STRONG	3690.00	PZA	NUEVO MODELO
17 147002	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (1M - 4S), MOD DUBAI	7999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147003	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD 4	10980.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 150003	MUEBLEMEX, PORTA GARRAFON, MOD DOBLE	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 151002	RECAMARA, KING SIZE, MOD OMAN	12999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 152004	MELE, SILLON, RECLINABLE, MOD SAN LUIS	9299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 159003	PRIME, AIRE ACONDICIONADO, INVERTER, 12000 BTU, MOD EMPRC122	7144.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 160001	OSTER, HORNO ELECTRICICO, MOD TSDT TV10LTR	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 161002	ACROS, 6 QUEM, MOD AF5333B	6799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 162009	MABE, 0.27 PIES, MOD HHM70SEJ	2319.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 163002	HKPRO, LAVADORA, 11KG, MOD XPB110	3499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 164004	ACROS, 11 PIES, MOD AT1130F	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 164006	MABE, 14 PIES, CON DESPACHADOR, MOD RME360FG	13399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 164007	ATVIO, 7.3 PIES, MOD AT-7.3TMS	6490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 165006	FANCY, VENTILADOR, 30, MOD FGSB-4	2199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 168001	ILKO, ABRELATAS, MARIPOSA, MOD 252539	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 170001	ANCHOR HOCKING, CRISTALERIA, TARRO, MOD 93001	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 183004	MP, BARRA, ROSA, PZA DE 350 GR	55.71	KG	CAMBIO DE MARCA
17 201002	CLORANFENICOL, O/MED, OPTAL, FCO DE 15 ML, LAB SONS	26.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 211002	USOS MULTIPLES	799900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 211003	COMPACTO	370900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 212002	VENTO, URBANA, ATOM, 150CC, MOD 2023	24999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 275001	PZA	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 286001	DOVE, BARRA, ROSA, PZA DE 135 GR	192.59	KG	CAMBIO DE MARCA
18 008002	BOLILLO, PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18 010002	CONCHA, POR PZA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 025006	H-E-B MP, MENUDO, BOLSA DE 1 KG	129.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 067004	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	60.26	KG	CAMBIO DE MARCA
18 085003	SKIPPY, CREMA DE CACAHUATE, CREMOSA, BOTE DE 462 GR	194.59	KG	CAMBIO DE MARCA
18 111002	SOKKOS, TINES, 72% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 123014	NUVAN, P/NiÑA, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123026	CUIDADO CON EL PERRO, P/NiÑA, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 100% AL	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 125009	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
18 128013	BOULEVARD, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129009	FUNDERFUL, VESTIDO, 92.5% POLIESTER - 7.5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 136003	DKNY, S/V CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 146005	MARIN, MATRIMONIAL, MOD GRAN VICTORIA	3216.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 147002	SAMARA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6 SILLAS), MOD NOGAL	13314.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 149002	MARIN, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD BERLIN	4095.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 151003	MARIN, BASE P/COLCHON, MOD CENTAURO	2760.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 152002	QUASAR MP, SALA, 2-1-1, MOD MILLER	16791.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 153003	CHD HOME, TAPETE, 60X90 CM, 50% CAUCHO - 50% FIBRA, MOD NOLA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 158002	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD AREZZO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 159003	MABE, MINISPLIT, 1 TON, 110 V, S/FRIO, MOD MMT12CABWCAM8	8299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2.0 MA	899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 162005	PANASONIC, 1.3 PIES, BLANCO, MOD NN-SB63WRUH	4079.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 163004	HKPRO, LAVADORA, 20 kg, 3 CICLOS, MOD XPB200	9899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 165005	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD M2505	8499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 169001	T-FAL, SARTEN, 24 CM, MOD SIMPLICITY	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 171006	ROLLER TEX, PERSIANA, MOD SUNSCREEN	864.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
18 182007	SCOTCH BRITE, FIBRA/ESPONJA, PZA	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 211002	SUBCOMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211005	USOS MULTIPLES	549400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 211006	USOS MULTIPLES	514990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211008	SUBCOMPACTO	326900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 212007	MB MOTOS, SCOOTER, AVANTI GT, 150 CC, MOD 2023	26909.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 240005	SONY, BLU-RAY, DVD, MOD BDP-S3500	2490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 242007	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, 10, 23 MP, MOD 1111296410	11699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 242012	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, HERO, 9 BLACK, MO 8PLBL1	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 245004	VEGO, VIOLIN, 4/4, ELECTROACUSTCO, MOD BOLONIA	3800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 246009	SONY, CONSOLA, GOD OF WAR, MOD CUH-2215B	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 249005	PASTO Y OTROS, ABONO, COSTAL DE 70 KG	100.00	COSTAL	CAMBIO DE MARCA
18 260012	BIC, BOLIGRAFO, P FINO, NEGRO, PAQ 2 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 290004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 PZAS	58.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, TOSTITOS, SALSA VERDES, BOLSA D	253.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 013005	PASTEL, TRUFA DE CHOCOLATE, PZA	425.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 015001	MISSION, BOLSA DE 10 PZAS DE 250 GR	74.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 018029	MOLIDA, ESPECIAL, 80/20, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 053005	SABORCITO, SEMILLAS, NUECES, BOLSA DE 40 GR	475.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 070003	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, RANCHERITA, LATA DE 425 GR	45.15	KG	CAMBIO DE MARCA
19 086007	MEGACREAM, PALETA, DE AGUA, SABORES DE FRUTAS, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 094004	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 60 GR	825.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 109006	MALAYERBA, BLUSA, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
19 114005	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
19 114006	MILON, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 116009	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 117002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 97% VISCOSA	299.00	JGO	NUEVO MODELO
19 119005	JENNIFER LOPEZ, PANTALON, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 2% E	489.00	PZA	NUEVO MODELO
19 123001	RINBROS, P/NiÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 128004	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128011	BOBBY JACK, VESTIDO, 88% POLIESTER - 9% VISCOSA - 3% ELASTAN	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133006	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 134003	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
19 135005	VAVITO, P/NiÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 135007	MINI BURBUJAS, P/BEBE, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.90	PAR	NUEVO MODELO
19 155007	JENIN HOME, COBERTOR, KING SIZE, 100% POL, MOD VANCOUVER	849.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 159003	SYMPHONY, ENFRIADOR, COOLER PORTATIL, 12 LT, MOD DIET12T	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 165003	T-FAL, VENTILADOR, DE PISO, 20", MOD VF2255XO	1865.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 167001	T-FAL, ULTRA GLISS, 1800W, MOD FV6811	1569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 167004	BLACK+DECKER, ANTIADHERENTE, TRUEGLIDE, MOD IRBD300	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 171007	QUADRUN, PORTARRETRATO, 10X15 CM, MOD 07-IN034	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 212005	CAN-AM, CUATRIMOTO, UNA PLAZA, 450, MOD 2023	171900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 217005	CASTROL, ACEITE, MULTIGRADO, GTX, SAE 15W-40, BOTE DE 946 ML	197.68	LT	CAMBIO DE MARCA
19 259002	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEvisa	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 259003	TU, QUINCENAL, SUSCRIPCION ANUAL, ED TELEvisa	299.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 260007	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 260009	MAPED, LAPIZ, BLACK PEPS, HB2	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 260010	DIXON, COLORES, MAPITA, CAJA C/12 PZAS	44.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 280003	GAMA ITALY, SECADORA, 1900W, MOD BRILLANT CERAM ION	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 286004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	208.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 019005	PILGRIM'S, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, DE POLLO, BOLSA	185.58	KG	CAMBIO DE MARCA
20 026003	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	104.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 033001	LALA, O/LECHES, DE ALMENDRA, VITA, BOTE DE 960 ML	51.98	LT	CAMBIO DE MARCA
20 040003	EL REAL, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	199.75	KG	CAMBIO DE MARCA
20 081001	MP, CONGELADAS, MIXTAS, CALIFORNIA, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 090002	LA COSTEÑA, MOSTAZA, CLASICA, FCO DE 115 GR	173.04	KG	CAMBIO DE MARCA
20 092004	MARIN, CONDIMENTOS, ACHIOTE, PAQ DE 110 GR	180.91	KG	CAMBIO DE MARCA
20 109003	FASHION 2U, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 110002	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 69% ALGODON	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 111008	TINZC, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 80% ALGODON -15% NYLON -	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 112006	MP, TINES, PAQ DE 5 PARES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	109.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 114005	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 115001	MP, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 115004	MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 119004	AM&CO, PANTALON, 95% ALGODON - 3% POLIESTER - 2% SPANDEX	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 119006	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 68% ALGODON - 21% POLIEST	229.00	PZA	NUEVO MODELO

20 119011	PASSIONNE, PANTALON, 52% NYLON - 45% RAYON - 3% SPANDEX	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 119015	SRPEDRO, SHORT, 65% ALGODON - 35% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 120001	YALE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 120011	OSH KOSH, BERMUDAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 122009	PLAY BOY, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 123001	MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	70.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 123017	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	69.64	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 125003	UNIK, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 125008	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 128006	FASHION TEENS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 128007	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	924.08	PZA	NUOVO MODELO
20 129003	MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 132005	SPORT TAXSO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	87.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 133005	ANTONIO BACALONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 133006	ARETINA CO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	919.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 133007	ANGUS BOOTS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 135004	COLEGIAL, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	237.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 151001	RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD 19001841	12999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 152005	ANFFER, SALA, MODULAR, MOD ZELL 1/1,	29999.00	JGO	NUOVO MODELO
20 152006	FAMALT, SALA, 2-2, MOD KIEV AZUL	11699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 159002	TCL, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD S12C TPCV22	11390.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 161001	ACROS, 4 QUEM, 20", MOD AW5400D	6959.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 161006	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WE5000D	14111.16	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 163001	DAEWOO, LAVADORA, 15 KG, AIR BUBBLE, MOD DWF DG1F	7524.26	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 164002	WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD WT1433K	13999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 164003	ACROS, 11 PIES, MOD AT1130F-SILVER FLORAL	12899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 167001	OSTER, AERO CERAMIC, MOD S6051	609.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 167004	TAURUS, MOD ARIEL	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 173003	TRUPER, ROTOMARTILLO, 1/2" BROQUERO, MOD 15683 ROTO-1/2N8,	1650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 176001	ENERGIZER, AAA, MAX PLUS, PAQ DE 4 PZAS	159.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 199002	GNC, NATURISTA, HERBAL PLUS, GINGER ROOT, CAPS, 100 DE 500 M	449.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
20 200001	CENTRUM, TABLETAS, SILVER+50, FCO DE 30 PZAS, LAB GSK	198.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 201012	RIVOTRIL, O/MED, NEUROL, GOTAS, 10 ML DE 2.5 MG/ML, LAB ROCH	495.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 204011	CONSULTA, PSICOLOGO, SUBSECUENTE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 213007	MERCURIO, MONTAÑA, R-29, MOD KAIZER	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 213008	NITRO, URBANA, R-26, MOD DENALI	3599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 239003	BOSE, BOCINA, SOUNDLINK, BLUETOOTH, PORTATIL, MOD MICRO BLUE	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 240002	ROKU, STREAMING, EXPRESS, HD, 4K, 32 GB, MOD ROK3940MX	1199.00	SERV	NUOVO MODELO
20 240004	GOOGLE CHROMECAST, STREAMING, MOD GA004-39	1069.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE 1 TB, MOD 47501	7599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 259003	ENIGMAS DE LA HISTORIA, MENSUAL, ED MINA	42.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 260006	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, ITALIANO, COCIDO, CUADRO, 100 HOJAS	25.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282005	IM, RIMEL, ACEITE DE HUESO DE MAMEY, PZA DE 13 GR	33.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 114004	VISHELL, CAMISA, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114009	MICKEY MOUSE, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117003	SECRET TREASURES, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95 % POLIESTER - 5%	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117006	FOREVER PINK, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 123005	HPC POLO, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	34.99	PZA	NUOVO MODELO
21 123015	BABY SMART, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128004	MARACUYA, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 151004	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, C/CABECERA, MOD HADAR11	16839.00	JGO	NUOVO MODELO
21 156002	VIANNEY MP, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD CATANIA	869.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 165002	BLACK + DECKER, PICADORA, DE MANO, TURBOMIX, MOD HCL150B-LA	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 168003	COCINAWARE, COMAL, REDONDO, MOD 9088	168.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 175002	PRECISSIMO, DESARMADOR, DE PRECISION, JGO DE 6 PZAS, MOD 092	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 180005	RENUZIT, AMBIENTAL, LAVANDA, EN GEL, BOTE DE 198 GR	35.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 201011	DEPAKENE, CAPSULAS, 30 DE 250 MG, LAB ABBOTT	470.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 241001	COBIA, 40", PANTALLA, ANDROID, MOD COFHD40C	4397.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 241006	JVC, 32", MOD 1227	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 276017	CAFETERIA, CAFE DEL DIA Y PAN RECIENTE HORNEADO	63.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 282004	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, ANGEL FACE, PZA DE 12 GR	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 016003	BEST CHOICE, TOTOPOS, BOLSA DE 300 GR	63.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 032007	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	81.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 098008	E-PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML (1.5 LT)	8.67	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
22 106003	SANGRE DE TORO, TINTO, BOTELLA DE 375 ML	379.73	LT	CAMBIO DE MARCA
22 109009	AOSI ROSE, BLUSA, 98% POLIESTER - 2% ACRILICO	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 117003	SANTORY, PIJAMA, C/SHORT, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	150.00	PZA	NUOVO MODELO
22 121013	AMERICAN FLY, CHAMARRA, 100% ACRILICO	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 121019	SUZETTE, SUDADERA, NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 123021	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 2P, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128002	LA DIFFERENCE, VESTIDO, 70% VISCOSA - 30% LINO	1999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 128005	MP, VESTIDO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 137003	NUGGET, ART P/CALZADO, CERA, NEGRO, FCO DE 60 ML	9.75	BOTE	CAMBIO DE MARCA
22 146002	WENDY, MATRIMONIAL, MOD 14000959	3999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 147005	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M Y 4 S), MOD 15001793	9999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 150001	PORTA MICROONDAS, MADERA, CON CAJONES, MOD 022	2700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 150003	COCINA INTEGRAL, MOD 25000114	12999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 154003	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, STD, 100% ALGODON	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 161001	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD SKU 6003471	14299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 162001	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD 11002233	2699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 162004	RECORD, 4 PIES, COLOR NEGRO, MOD TY353BC	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 163002	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUT, MOD 8003356	17399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 164003	WHIRLPOOL, 17 PIES, 2 PTAS, MOD 7003242-WT1736N	20399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 164005	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD-7004091	11799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 164008	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, MOD 7003748	17899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 166002	OSTER, 5 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD SKU 10002096	1849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 166005	OSTER, 5 VEL, MOD 10002096	1849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 166006	BLACK+DECKER, 12 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD BLBD210GR-MX	899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 169001	VASCONIA, VAPORERA, NO 26, MOD 32	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 171003	KLARITY, ESPEJO, REDONDO, MOD FLOR	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 171009	HOGAR FANTAS, PORTARRETRATO, MOD 12825	63.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

22 172003	CUBASA, JARRA, DE PLASTICO, 2 LT, MOD WPRI	27.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 177001	WECARE, DESECHABLES, VASOS, PAQ DE 15 PZAS	53.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 201006	PROZAC, O/MED, TABLETAS, 28 DE 20 MG, LAB LILLY	1565.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 202001	BENAVIDES, TELA ADHESIVA, 1.25X 5 M, TRANSPARENTE, 1 PZA	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 211001	SUBCOMPACTO	437900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 239001	GEARTEK, BOCINA, MOD 5159	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241005	HKPRO, 32", PANTALLA LED, MOD 0157	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 248001	VERRI, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MOD 0106,	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 254010	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 280001	CONAIR, ALACIADORA, MOD 5530	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 288008	BABY SOFT, P/BEBE, TOALLITAS, PAQ DE 100 PZAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 290009	MP, PAÑUELOS, CAJA DE 110 PZAS	28.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 006006	POZOLERO, ROJO DESCABEZADO, A GRANEL	35.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 006007	PALOMERO, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 030002	FILETE, SALMON, A GRANEL	499.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 090002	HELLMANN'S, MAYONESA, CLASICA, FCO DE 507 GR	90.53	KG	CAMBIO DE MARCA
23 100005	HERDEZ, DE VERDURAS, BOTE DE 330 ML	45.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 109003	MOSTAZA, BLUSA, 80%POLIESTER - 20% ELASTANO, MOD 6900	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 115002	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 116003	NICKELODEON, PIJAMA, 100% ALGODON, MOD 830LX	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 117002	RED SKY, MALLON, 65% VISCOSA - 35% OTROS	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 117005	REDSKY, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 13759	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 118006	FUROR, BERMUDAS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 125003	FANTASTIC, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126001	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2639.20	TRAJE	NUEVO MODELO
23 147002	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS, MODELO MONARCA	9399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 150003	MIR, ALACENA, 60CM X1.90CM EN PINO	1980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 151003	MIR, RECAMARA, BASE MATRIMONIAL, BUROS, CABECERA, MDF, PINO	3800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 155002	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD VARIOS	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 155009	CONCORD, EDREDON, MAT, MOD NEO AZPEN	549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 157003	CONCORD, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, 4 PZAS MOD ESENCIAL	449.00	PZA	NUEVO MODELO
23 158003	HOME EXPRESIONES, MEDIO BAÑO, VARIOS COLORES	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 158006	CONFORD, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MAXIMA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 162004	MABE, 0.7 PIES, MOD 700WK	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 173003	BRAVE, ROTOMARTILLO, MANDRILL 1/2, 710 WATTS, MO BVRTM-10WTK	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 181004	ARIEL, LIQUIDO, REVITACOLOR, BOTE DE 2800 ML	35.35	LT	CAMBIO DE MARCA
23 204007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, C/ULTRASONIDO	400.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 211004	COMPACTO	401400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 213011	HUFFY, TODOS LOS MODELOS, URBANA R - 26, MOD GOOD	3998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 242006	HIGH&QUALITY, CAMARA FOTOGRAFICA, KID YOUTUBE	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 254009	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, ENTRE SEMANA	3500.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 257004	LITERARIO, CHAVITOS Y CHAVITAS, EDITORIAL IBALPE	297.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 260009	SHARPIE, MARCADOR, PAQ/C 2 PZAS, FINO	32.00	PAQ	NUEVO MODELO
24 016004	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	117.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 019007	KINO, CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	675.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 113005	DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114005	REFILL, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
24 116004	RED SKY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	259.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 117001	FOREVER PINK, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	79.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 117002	WILSON, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	258.21	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 128003	TELA, GABARDINA ALGODON, 1.5 MTS, MOD C0	69.90	MT	NUEVO MODELO
24 132002	ADIA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 134002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1109.00	PAR	NUEVO MODELO
24 151001	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD ESTAMBUL 19001851	17499.00	JGO	NUEVO MODELO
24 154002	HOME NATURE, BLANCOS, COJIN, MOD 66219134	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 163003	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMH72205WGAB	17099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 166003	BLACK + DECKER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 10005164	795.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 167003	BLACK + DECKER, MOD 10004358	839.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 171001	DECORA HOGAR, CUADRO, MOD 30407006	1455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 191001	XL-3, TABLETAS, 10 DE 325/10 MG, LAB SELDER	34.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 201018	VISINE, O/MED, OFTAL, EXTRA, GOTERO DE 15 ML	85.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 241001	SAMSUNG, 43", LES, 4K, MOD QN43Q65BAFXZ	18856.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 247005	BARBIE, MUÑECA, BARBIE, MOD DREAMTOPIA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 005001	MP, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	30.63	KG	CAMBIO DE MARCA
25 033006	SOYOLAC, DE SOYA, BOTE 1 LT	34.50	LT	CAMBIO DE MARCA
25 073003	PICADOS, BOLSA	15.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
25 123019	SECRET TREASURES, P/NIÑA, CORPIÑO, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTA	39.00	PZA	NUEVO MODELO
25 127001	BLUE AND WHITE, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON C/LOGOTIPO	700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 128004	FAMS, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128006	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 146003	SPRING AIR, KING SIZE, MOD DELHL	20740.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147005	FOLY MP, COMEDOR, 5 PZAS, (M-4SILLAS), MOD ENKEI	5790.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 149005	FOLY MP, BASE P/TELEVISOR, MOD MALIK	7690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 150002	MABE, CAMPAÑA EXTRACTORA, 76 CM, MOD CMPU761NX0	2690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 151001	FOLY MP, RECAMARA, KS, 5 PZAS, MOD EUROPE	20090.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 151003	JAIPER, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD AUSTRIA	12595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 152001	FOLY MP, SALA, 3-2, MOD MILAN	24690.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 152006	MUEBLES VILLARREAL MP, SALA, 3-2-1, MOD SARA	25893.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 152007	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD MONTEVIDEO	17797.00	JGO	NUEVO MODELO
25 159001	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD SETCMC121K	12749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162003	WINIA, 1.4 PIES, MOD KORI44HWDT	3770.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 163001	WINIA, LAVADORA, 6 CICLOS, MOD 8003415	14299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 163005	MAYTAG, LAVADORA, 23 KG, 11 CICLOS, MOD VWC565FW	16934.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 164005	MABE, 14 PIES, C/DISPENSADOR DE AGUA, MOD BLACK MATE	11042.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 201013	DULOXETINA, O/MED, PSIQ, TABS, 28 DE 60 MG, PHARMALIFE	490.02	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 211007	COMPACTO	326900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 220001	LAVADO Y ASPIRADO, DE CAMIONETA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 241003	HISENSE, 43", SMART TV, LED, MOD 43A60GV	8377.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 245003	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD C-45	4699.00	PZA	NUEVO MODELO
26 006013	POZOLERO, GRANDE, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 086002	NESTLE, PALETA, CRUNCH, COOKIES&CREAM, DE 62 GR	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 147005	KIOTO, COMEDOR, 8 PZAS, MADERA PINO	16500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 149007	SAN ANTONIO, MESA DE CENTRO, EN PINO Y VINIPIEL	1724.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 151005	PARMA, RECAMARA, CHAPA DE NOGAL CLARO, MDF, KS, 5 PZAS	10200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 159001	HONEYWELL, AIRE ACONDICIONADO, PORTATIL, 12000BT, HM12CESA	7386.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 159002	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, INVERTER, A 220, 1 TON, MOD X32	6171.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 164006	MABE, 10 PIES, ECOPEP, MOD RMA250PVMRE	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 166001	OSTER, 3 VEL, CLASICA, VIDRIO, MOD M465-42	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 176002	DURACELL, 9V, 1 PZA	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 192004	FLANAX, TABLETAS, C/6 DE 550 MG, LAB BAYER	105.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 201003	SERTRAL, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB MEDI ALIV	209.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 212004	ITALIKA, SCOOTER, 125 CC, D125, MOD 2023	22449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 215004	HANKOOK, RIN 16, 205/55, MOD H-457	1669.00	PZA	NUEVO MODELO
26 247001	STANLEY JR, ACCESORIOS, KIT HERRAMIENTA, MOD U037-K01-T07-SY	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 270004	CARNITAS, SURTIDA, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 294015	POLAROID, LENTES OSCUROS, MOD PLD46188SJ5J, CABALLERO	1701.00	PZA	NUEVO MODELO
26 294017	CARLOS XAVIER, LENTES OSCUROS, UNISEX, MOD CXS7151ND51	845.00	PZA	NUEVO MODELO
27 004002	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 4 PAQ DE 89 GR C/U (356 GR	103.65	KG	CAMBIO DE MARCA
27 010011	CONCHA, POR PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 015011	LA SABROSITA, BOLSA DE 24 PZAS	24.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
27 019013	PANTER, CARNE SECA, CECINA, PAQ DE 28 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 023011	LOGMONT, DE PAVO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 024008	CAMPESTRE, DE CERDO, A GRANEL	184.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 028008	ALMEJAS, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 036001	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	31.10	LT	CAMBIO DE MARCA
27 037009	AÑEJO, COTIJA, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 041009	ASADERO, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 053001	SPRINGFIELD, CONGELADA, FRAMBUESA, BOLSA DE 450 GR	295.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 053004	PRECISSIMO, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 60 GR	700.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 054024	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 074006	VILLA CAMPO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 078006	PRINGLES, HABANERAS, BOTE DE 124 GR	439.52	KG	CAMBIO DE MARCA
27 078008	PRINGLES, SABOR ORIGINAL, BOTE DE 124 GR	439.52	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085002	SKIPPY, CREMA DE CACAHUATE, CREMOSA, FCO DE 462 GR	183.01	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085003	PRECISSIMO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEM, BOTELLA DE 500 GR	131.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 085009	LALA, DULCE DE LECHE, NATILLA, VASO DE 125 GR	52.40	KG	CAMBIO DE MARCA
27 092004	MP, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, BOTE 935 M	137.97	LT	CAMBIO DE MARCA
27 096002	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 420 GR	89.29	KG	CAMBIO DE MARCA
27 098004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	8.05	LT	CAMBIO DE MARCA
27 100006	DEL VALLE, DE FRUTAS, SABOR PIÑA, LATA DE 335 ML	41.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 100009	KERMATO, DE VERDURAS, BOTELLA DE 445 ML	47.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 113002	J OPUS, CAMISA, 70% VISCOSA - 30% LINO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
27 115004	MONDO BAMBINO, PAÑALERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVO MODELO
27 118003	FUKKA, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118006	REGENT STREET, PANTALON, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123003	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODO	121.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 132009	CONFORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	669.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 154001	VIANNEY MP, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 2 PZAS, MOD CRETA	349.00	JGO	NUEVO MODELO
27 156004	VIANNEY MP, CORTINA, 1.50X2.30 MT, 100% POLIESTER, MOD VIASO	425.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 157005	VIANNEY MP, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 24057	879.75	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 158005	VIANNEY MP, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD CARIBE SIENA	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 160005	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, 6 GAL, MOD CMXEVBE17584	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 165006	T-FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", MOD VE7752X0	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 169001	LA CUCINA, BUDINERA, PARA 12 MUFFIN, MOD 309400060	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 169004	VASCONIA, SARTEN, PAQ DE 2 PZAS, DE 24 Y 26 CM, MOD TALAVERA	1049.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 170010	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, CRISTALINO, DE 375 ML, MOD BOSTON	19.00	PZA	NUEVO MODELO
27 171001	VIANNEY MP, CORTINA DE BAÑO, 1.80X1.80 CM, 100% PEVA, MOD TI	389.00	PZA	NUEVO MODELO
27 179004	STOKERS, CAJETILLA DE 50 LUCES	5.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 184006	SIN PLAGAS, INSECTICIDA, LIQUIDO, BOTE DE 960 ML	122.92	LT	CAMBIO DE MARCA
27 211010	SUBCOMPACTO	370900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 212001	ITALIKA, URBANA, DN150, MOD 2023	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 215003	UNIROYAL, RIN 15, 185/60, MOD TIGER PAW TOURING	2470.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 241009	PHILIPS, 55", 4K, SMART, UHD, MOD 55PFL5756/F8	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241010	EVL, 55", ULTRA HD 4K, SMART, MOD 55EVL54	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 244001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, UHD, AVATAR THE WAY OF WAT	249.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
27 247004	HASBRO, MUÑECA, BABY ALIVE, MOD HORA DEL BAÑO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 252004	GIMNASIO, P/PERSONA	1300.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 256013	TRILLAS, FREESC, MIS PRIMERAS LETRAS, CARMEN G BASURTO	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 259003	SELECCIONES, MENSUAL, ED READER'S DIGEST	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 260013	PRISMACOLOR, COLORES, JUNIOR, DOBLE PUNTA, CAJA DE 12 PZAS	121.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 286005	PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, OLIVA Y ALOE VERA, PZA DE 120 GR	196.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 289006	KLEEN BEBE, NIÑO, GRANDE, ABSORSEC, ET 4, PAQ DE 80 PZAS	295.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 293014	TODOMODA MP, RELOJ, P/MUJER, MOD CC40556	224.00	PZA	NUEVO MODELO
28 089002	PRONTO, DE AGUA, RINDE 1 LT, CAJA DE 84 GR	148.81	KG	CAMBIO DE MARCA
28 109004	NAUTIC BAY, BLUSA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 111004	MP, TINES, PAQ DE 4, 76% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 2%ELAST	299.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 112006	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 114003	IFASHION, PLAYERA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 117004	TODO MODA MP, MASCADA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVO MODELO
28 118003	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 118004	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 120006	NEO CITY, PANTALON, 64% ALGODON - 33% POLIESTER - 3% ELASTAN	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 122001	DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 125002	DINOKIDS, MAMELUCCO, 63% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128001	ANAGRAM, VESTIDO, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128002	LORENZA BLAU, FALDA, 100% POLIESTER	836.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128003	18FOREVER, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128007	ANAGRAM, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129002	REFILL, PANTALON, SHORT, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 149004	COMODA, DE 5 CAJONES, MOD IJ325-RO	2990.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 151001	LEO, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD MONACO	3922.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 152004	RACHEL, SOFA CAMA, MOD PORTO AZUL	16757.06	PZA	CAMBIO DE MARCA

28 161005	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EK- 1131	9580.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 162001	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOS-61HAZ	2605.86	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUT, MOD 8MWTW2224MJM	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 165002	BLACK+DECKER, CAFETERA, MOD CM0755S-MX	705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 167006	ROWENTA, VAPOR, MOD PROMASTER XCEL	2512.76	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 168005	ILKO, PELADOR, MOD 1145214	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 170003	MP, LOZA, TAZAS, JGO DE 6 PZAS, MOD B32	399.00	JGO	NUEVO MODELO
28 172003	CUBASA, ESCURRIDOR, P/TRASTES, MOD GRIS WAL	156.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 173005	TRUPER, BOMBA DE AGUA, DE1/2 HP, MOD BOAP-1/2A2	759.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	50.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
28 198005	METFORMINA GI, METABOLICO, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB AMSA	33.48	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 211005	SUBCOMPACTO	347900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 212004	ITALIKA, SEMIAUTOMATICA, 4 VEL, MOD AT110 LT	18735.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 215001	RIDANZ, RIN 13, 175/70 R13, MOD RAC	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 215003	WESTLIKE, RIN 13, 175/70/13, MOD RP28	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 215004	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD ASTRAL PLUS	1059.00	PZA	NUEVO MODELO
28 239003	MISIK, BOCINA, BLUETOOTH, MOD MS227N	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 239004	VIOS, BOCINA, BAFFLE 8", USB, RADIO, MOD 2103	1219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 239005	DONKER, BOCINA, 12 PULGADAS, MOD GEM-6112	1550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 240003	ONN, DVD, PLAYER, MOD ONA18DP001	425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 244001	INTERESTELAR, PELICULA, STREAMING, RENTA	60.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 245005	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E473	17297.04	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 246004	XBOX, CONSOLA, DISCO, FIFA 23	1628.00	PZA	NUEVO MODELO
28 247002	FOTORAMA, JGO DE MESA, MOD 100 MEXICANOS DIJERON	284.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 281001	BIC, RASTRILLO, PAQ DE 4 PZAS, CONFORT 3 ADVANCE, SENSITIVE	67.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 293003	CASIO, RELOJ, P/MUJER, MOD 0997	2049.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 016003	CHILCHOTA, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ CON 20 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 019004	MEDOZA, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, CABEZA, A GRANEL	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29 036008	SANTA CLARA, SABORIZADA, DE FRESA, BOTE DE 200 ML	65.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 037005	NAVARRO, AÑEJO, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	635.29	KG	CAMBIO DE MARCA
29 072004	MR LUCKY, COL, BLANCA, PZA	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 075003	POPEYE, O/LEGUMBRES, ESPINACAS, BOLSA DE 264 GR	174.24	KG	CAMBIO DE MARCA
29 078001	BOTANAS GONZALEZ, BOLSA DE 140 GR	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 083001	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.13	KG	CAMBIO DE MARCA
29 090003	HELLMANN S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, LIGERA, FCO DE 360 GR	93.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 094001	NESCAFE, REGULAR, RESERVA, XIAPAN, FCO DE 50 GR	887.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 097001	MC CORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 36 GR	541.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 100006	V8, DE VERDURAS, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA 700 ML	34.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 103003	JOHNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA 700 ML	418.57	LT	CAMBIO DE MARCA
29 104002	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	197.96	LT	CAMBIO DE MARCA
29 104003	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 980 ML	267.89	LT	CAMBIO DE MARCA
29 108002	SHOTS, C/FILTRO, CAJETILLA C/15 PZAS	46.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 111001	RIDERS, CALCETINES, PAQ C/5, 97% ALGODON - 3% OTROS	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
29 111005	VINCENZO, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTROS, PAQ C/3	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 111009	MILANO SPORT, TINES, PAQ C/3 PARES, 54% ALGODON - 46% OTROS	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 112008	SPORTLINE, TINES, PAQ C/6 PZAS, 50% POLIESTER - 50% OTROS	119.00	PZA	NUEVO MODELO
29 113002	PERGOLA, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 114005	STAR WEST ESCOLAR, CAMISA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115001	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115003	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115006	BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/2	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 116002	JOSEPH BELY, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 116003	PRO FITNESS, PANTS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
29 116004	EVERLAST, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 118003	NORTH CREEK, PANTALON, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 118011	CABO ROJO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 119003	ANAGRAM, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 119006	BLACK INS, PANTALON, 61% ALGODON - 49% OTROS	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 121002	CHAVEZ HATS, SOMBRERO, DE PALMA, ALA GRANDE	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122004	WILSON, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 122006	LOZA, BOXER, LARGO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123002	BASICS CONCEPTS, P/NIÑA, BRASIER, 61%POLIESTER - 39% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123003	ATLETICOS KIDS, P/NIÑO, BOXER, 89% POLIAMIDA - 11% OTROS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123007	PICUETA, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 123011	CYLYO, P/NIÑA, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	69.99	PZA	NUEVO MODELO
29 124002	BEATY SECRET, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125002	MP, MAMELUCCO, 100% ALGODON	152.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125003	BASIC BABY, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 126001	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER, MOB119	849.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 126002	WALL STREET, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	949.00	TRAJE	NUEVO MODELO
29 128001	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 129004	MEDUSA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 129005	DONUT, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	TRAJE	NUEVO MODELO
29 133005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 135001	ESCOL, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 135003	BAMBINO, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 135004	REFILL, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 135006	BAMBINO, P/NIÑA, BOTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 150002	AXCENT, FREGADERO, DE ACERO INOXIDABLE, DE 80 X 50 CM	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 152001	SOFA, MOD MONTEVIDEO	7499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 152002	SALA, 3-2-1, MOD NAPOLI	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 155002	HOME BASIC, EDREDON, MAT, DOBLE VISTA, 100% POLIESTER	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 157002	WATER COLOR, KING SIZE, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 159001	ASPIX, ENFRIADOR, COOLER, MOD YS-ICE 45	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 165005	OSTER, CAFETERA, NEGRA, CAP 5 TZAS, MOD BVSTDC05-013	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 176001	DURACELL, AAA, PZA	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 183003	LEON, BARRA, ROSA, PAQ DE 350 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 188001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 188006	ASEO GENERAL, PAGO POR SEMANA, LUNES A SABADO	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

29 189005	TYLENON, TABLETAS, PARACETAMOL CAJA C/10 DE 500 MG, JOHNSON	52.05	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 199001	VIDNATURY, NATURISTA, VALERIANA, GOTAS, FCO DE 60 ML	25.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
29 200001	PHARMATON, CAPSULAS, CON GINSENG, 30 PZAS, LAB SANOFI	165.83	FCO	CAMBIO DE MARCA
29 203001	OPTICALS, LENTES, AMAZON, PASTA, PARA ADULTO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 204003	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, INCLUYE ULTRASONIDO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 205001	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, MOLAR, INFANTIL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 206002	DE GABINETE, ULTRASONIDO, OBSTETRICO	851.92	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 207003	ANESTESIOLOGO, CESARIA, DR.JESUS VALDEZ	3500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
29 211003	USOS MULTIPLES	347600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 211006	USOS MULTIPLES	714900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR, MOD 2023	41000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 227001	PRIMERA CLASE	349.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
29 227002	PRIMERA CLASE	324.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
29 242001	H&Q, CAMARA DE VIDEO, DIGITAL	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 244002	SONY PICTURES, PELICULA, STREAMING, VECINO GRUÑON, UHD	60.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
29 252003	CLUB DEPORTIVO, FAMILIAR, MENSUAL	3100.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
29 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1479.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 278001	PEINADO, SERVICIO	250.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
29 282001	ZAN ZUST, RIMEL, PZA DE 14 GR	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 282004	BISSU, RUBOR, PZA DE 6 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 284001	LUBRIDERM, CORPORAL, LIQUIDA, PIEL NORMAL, BOTELLA DE 400 ML	237.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 285001	OBAG, ROLL ON, PZA DE 65 GR	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 287002	MIRAGE, LOCION, P/HOMBRE, INVINCIBLE GOLD, FCO DE 100 ML	89.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 293003	JOYERIA, ARETES, ORO, 10 K, MOD SABELLI	579.75	PAR	NUEVO MODELO
30 056003	D'ANJOU, A GRANEL	70.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 093001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CAJA DE 210 GR	35.71	KG	CAMBIO DE MARCA
30 095002	GARAT, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 454 GR	319.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 108003	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 112006	SPORTLINE, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 70% ALGODON - 30% ELAST	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 163001	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALF2253EM	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 163002	MAYTAG, SECADORA, 19 KG, MOD 7MMGDC300DW	19549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 167003	BLACK+DECKER, PERLA, MOD IR23972	1709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 170004	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, MOD 6566	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 172003	YULIANA, COLADOR, 18 CM, MOD R769180	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 211003	COMPACTO	338900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 280004	REMINGTON, ALACIADORA, ROSA, MOD S8599	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 286001	PALMOLIVE, BARRA, CAPRICE, EXPLOSION FLORAL, PZA DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 286002	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	125.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 042006	ALPURA, BATIDO, BOTE DE 900 GR	50.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 074005	MAXIMA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 113002	AMERICAN CREW, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 140002	DICA, PLOMERIA, MEZCLADORA, 8", FREGADERO, MOD REF PL2760	431.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 146004	RESTONIC, KING SIZE, MOD DUSTER	7199.00	PZA	NUEVO MODELO
31 170002	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD WXZ103-3	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 171003	ANTILLAS, ESPEJO, 49 X 1.40, MOD T8783	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 212003	ITALIKA, SCOOTER, 150 CC W150, MOD 2023	46900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 239005	KAISER, BOCINA, USB, BLUETOOTH, MOD MSA - 7908MX	1100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 285003	REXONA, BARRA, WOMEN, 48 HRS, PZA DE 45 GR	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 291001	VANART, CHAMPU, COCO MIEL, BOTELLA DE 750 ML	53.33	LT	CAMBIO DE MARCA
32 017002	PULPA, TROZO, A GRANEL,	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 017004	COSTILLA, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 017007	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 019002	ALAMEDA, CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 1 KG	360.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 021003	KOWI, DE PAVO, PAQ DE 1 KG	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 023003	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 030002	ENTERO, CAZON, A GRANEL,	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 030007	FILETE, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 038004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 10 PZAS, 175 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 041001	CREEL, ASADERO, PAQ 180 GR	127.78	KG	CAMBIO DE MARCA
32 053003	SABRITAS, SEMILLAS, CACAHUATES, KACANG, FLAMIN' HOT, BOLSA DE	216.89	KG	CAMBIO DE MARCA
32 085004	DANY, GELATINA, DE AGUA, PAQ DE 4 PZAS DE 500 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 110006	ABRIL, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 111008	FUZION, CALCETINES, 100% POLIESTER	12.99	PAR	NUEVO MODELO
32 115003	BLAH BLAH JR! , CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 116003	JOSEPH BELY, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 118007	LOOK KOOL JEANS, PANTALON, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3%	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120002	LONDON BLUE, PANTALON, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% OTRO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120006	HUMMO, SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 126005	ALLEGRO, GUAYABERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	399.90	PZA	NUEVO MODELO
32 127003	PC, ESCOLAR, FALDA Y PLAYERA	385.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 133005	ANGUS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 134001	D'LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 135004	JUANITA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 142001	FUMIGACION, CASA CHICA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 146004	GOLDREAM, KING SIZE, CONFORT, MOD IMPERIAL PLUS KS	10299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 147001	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), CONTEMPORANEO, MOD DIMAP EIG	13299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 147004	DIMAP, COMEDOR, MOD LUXEMBURGO	13149.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 149002	MOBI, ESQUINEROT, MOD FRIDA	1799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 151002	SALCIDO, BASE P/COLCHON, MAT, MADERA, MOD 5000 MATRIMONIAL	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 151003	ROSESSA, LITERA, INDIVIDUAL, TUBULAR, MOD ROSESSA PELLE	6399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 152002	MARBY, SOFA, MOD LOVE SEAT BOLONIA	7099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, SOLO FRIO, 230 V, MOD ELF121D	9699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 161002	MABE, 6 QUEM, MOD EM7620BAIS	9599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 162003	MIDEA, 0.7 PIES, MOD 11002231	2524.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 8MWTW1813M	8994.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 164001	MABE, 10 PIES, MOD 7003685	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 165001	RECORD, FREIDORA, 1500 WATTS, MOD DF7710A-NM	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 165003	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL 18", 3 VEL, MOD MISF-1807	1899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 166005	OSTER, 6 VEL, 600 WATTS, MOD BLSTPEG-BPB	1249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

32 167001	BLACK+DECKER, TRUEGLIDE, MOD IRBD302	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 188005	ASEO GENERAL, CUOTA DIARIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 189003	MOTRIN, SUSPENSION, INFANTIL, 120 ML DE 2 GR/100 ML, LAB JAN	213.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 193001	DAFLON, TABLETAS, 20 DE 450/50 MG, LAB SANFER	748.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 196004	PEPTO-BISMOL, SUSPENSION, BOTELLA DE 236 ML, LAB PROCTER & G	171.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 212002	VENTO, URBANA, 150 CC 2023, BLANCA, MOD XPRESS 150	20999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 239002	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD MVH-S325BT	2374.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 240001	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 240002	HKPRO, DVD, MOD 2003153	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 240003	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK LITE, MOD 2005742	1069.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
32 248001	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, COCIDO, MOD 5	650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 252004	GIMNASIO, MENSUAL	500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 290002	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, DELICADA FRESCURA, PAQ 4 RO	26.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 291004	L'OREAL, CHAMPU, ELVIVE, REPARACION TOTAL, BOTELLA DE 680 ML	124.85	LT	CAMBIO DE MARCA
33 007006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, PAQ DE 95 GR	123.68	KG	CAMBIO DE MARCA
33 053003	COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 800 GR	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
33 065003	SAN LAZARO, ANCHO, ENTERO, BOLSA DE 100 GR	415.00	KG	NUEVO MODELO
33 103005	CLAN MACGREGOR, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	263.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 135001	LGC, P/NiÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 135005	FLEXI, P/NiÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 156003	HOME, CORTINA, 2.10 X 1.40 MT, 100% POLIESTER, MOD MARBELLA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2.5K MULTI USOS	889.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 162001	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN3MSS	2890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 236001	CAFE INTERNET, MEDIA HORA DE INTERNET	6.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 034002	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 460 GR, CLASICA	158.70	KG	CAMBIO DE MARCA
34 049006	AGRIO, A GRANEL	34.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 123014	YOSSI, P/NiÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 149003	GUIPAR, CUNA, MADERA DE PINO, MOD AURORA	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 159001	PELONIS, CALEFACTOR, NEGRO, 1500 W, MOD PSH070	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 162001	WINIA, 0.8 PIES, PLATEADO, MOD KOS-81HS	3499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 165004	OSTER, CAFETERA, 5 TAZAS, NEGRA, MOD BVSTDC0	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 166004	OSTER, 12 VEL, MOD BLSTEG7805	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 170003	GLAZE, CRISTALERIA, VASOS, COLORS, 6 PZAS, DE 270 ML C/U	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 212002	VENTO, CROSS, CROSSMAX250 PRO, 2023	49999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 212003	MB, CROSS, TEKKEEN R LINE 250CC, MOD 2023	66099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 213005	MONK, URBANA, MOD KARBON REVENGER ALUM, SUSP-D	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 286005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	295.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 294002	FREEDOM, CINTURON, PZA, M-25	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, BIG MIX, QUESO, BOLSA DE 75 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 073002	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 112004	NEO CITY, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELAS	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 113001	YORK TEAM, CAMISA, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 119005	DOUCHE, PANTALON, 63% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% VISCOSA -	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 119006	MOAO, PANTALON, 67% ALGODON - 28% POLIESTER - 3% VISCOSA - 2	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123002	GIRLS ATTITUDE, P/NiÑA, CORPIÑO, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODO	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 123010	MINNIE MOUSE, P/NiÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 94% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 129005	DONUT, VESTIDO, 78% POLIESTER - 17% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132002	SINFONIA RUBI, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 133002	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 133003	TERAPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1479.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 137001	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, 2 EN 1, LATA DE 90 ML	26.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
35 148002	FULGORE, DE TECHO, CIRCULAR, 22 WATTS, MOD F00040	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD - 402 KG4	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 166004	BLACK+DECKER, 12 VEL, PULVERIX, MOD BL1140MS-MX	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 174006	VOLTEC, LED, 9 WATTS, MOD 46858	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 183003	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 200 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 239005	GECKO, BOCINA, AMPLIFICADOR, 9000W, MOD GK - KK88	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 242001	HQ, CAMARA DE VIDEO, HD 1800P, MODCAM4KREKO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 246004	NYKO, CONSOLA, 310 JGOS PRECARGADOS, MOD 80822	1041.57	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD AVENGERS	229.00	PZA	NUEVO MODELO
35 276006	CANTINA, TEQUILA, DON JULIO REPOSADO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 280004	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, MOD AS15A	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
35 288005	JALOMA, ART DE TOCADOR, HISOPOS, KIUTS, BOTE DE 100 PZAS	19.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
36 004007	GAMESA, DULCES, CHOKIS, PAQ DE 90 GR	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 016004	DON POMPEYO, TOSTADAS, BOLSA DE 20 PZAS	33.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018029	CHULETA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 022011	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 041003	SABORI, OAXACA, A GRANEL	267.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 042006	BENE G, L FERMENTADO, NATURAL, BOTE DE 355 ML	56.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 049010	AGRIO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 054005	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	72.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 059004	RAYADA, A GRANEL	9.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 060005	RED GLOBO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 064001	A GRANEL	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 098007	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	18.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 100008	JUMEX, DE FRUTAS, DE GUAYABA, BOTE DE 450 ML	28.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 101003	SPRITE, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 110009	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 111007	POLO CLUB, CALCETINES, 60% POLIESTER - 30% ALGODON - 10% OTR	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 117011	RED SKY, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	279.90	PZA	NUEVO MODELO
36 123007	SIMPLY BASIC, P/NiÑA, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124014	GRACE, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128013	MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
36 148007	ZUÑIGA, DE BURO, ESTILO CONTEMPORANEO, MOD 209	2639.00	PZA	NUEVO MODELO
36 150004	GABINETE, MADERA PINO, MOD OLIMPO CASTRO	5590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 156003	CONCORD MP, CORTINA, JGO DE 2 PZAS, MOD BLACKOUT CORTA	789.00	JGO	NUEVO MODELO
36 158005	CONCORD MP, MEDIO BAÑO, .70 X 1.30 MT, 100% ALGODON, MOD CAN	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36 164008	WHIRLPOOL, 11 PIES, S/ESCARCHA, AUTOMATICO, MOD WT1130M	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

36 165002	T-FAL, TOSTADOR, ELECTRICO, MOD TT1A15MX	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166005	OSTER, 2 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTRM-DZ0-013	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 170002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, MOD SOCCER	12.90	PZA	NUOVO MODELO
36 171005	ESPEJO, RECTANGULAR, MODERNISTA 23X28", MOD 63117	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 201014	FARMAPRAM, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 30 DE 0.25 MG, LAB IFA	178.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 201019	RIVOTRIL, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 30 DE 2 MG, LAB ROCHE	821.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 211005	COMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 212001	SUZUKI, URBANA, 150 CC, SEMIAUTOMATICA, GIXXER 150 MOD 2022	55990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 240001	SAMSUNG, BLU-RAY, DVD, MOD BD-J5700	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 245003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSRE473SET	18579.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 248012	PUMA, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	1649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 257005	ED WOLTERS, CONSULTA, ANATOMIA CON ORIENTACI CLINICA, ARTUR	1585.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 273005	ARROZ, MEXICANO, A GRANEL	72.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 283014	ORAL B, CREMA DENTAL, KID'S, ANTICARIES, DISNEY, 50 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 293001	BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, MOD NUM 13	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 294017	VOIT, MALETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER, MOD 9226	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 013004	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL	1300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 049013	S/N, PERSA, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 054019	MANGO, TOMY, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 054024	MANGO, HEIDEN, A GRANEL	32.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 057001	MIEL, A GRANEL	37.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 059003	RAYADA, CHICA, A GRANEL	17.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 066010	SERRANO	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 071011	SALADETTE, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 082008	A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 085006	GELATINA, MOSAICO, GRANDE	280.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 100009	V8, DE VERDURAS, BOTE DE 330 ML	54.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 109002	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 113003	OUTFIT, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 122003	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 4 PZAS, 100% ALGODON	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 147001	SAN ANTONIO, COMEDOR, 6 PZAS, (M, 5 SILLAS), MOD OLMO	19499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 148003	STARHAUS, DE BURO, MOD MONACO	629.00	PZA	NUOVO MODELO
37 152010	EL BAZAR STORE, SALA, MODULAR, MOD CORBEL	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 161001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, MOD AF5333D	7649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, 10 CICLOS, MOD LMA70215VBAB0	12849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 166007	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD 2114101	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 204012	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGICA, PAPANICOLAU	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 216001	PHILIPS, REPARACIONES, FOCOS, HALOGENO, PAQ 2 PZAS, MOD9007	499.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 217001	CASTROL, ACEITE, MULTIGRADO, GTX, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	210.36	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 240003	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD NC2-6A5	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 271003	BEBIDA, BRANDY, TORRES 10, COPA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 111001	POLO CLUB, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% OTRO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 113002	BASIC CONCEPTS, CAMISA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 113004	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
38 113006	RIDERS, PLAYERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 113007	CONTEMPOQ, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 116001	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 50% - ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
38 118012	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% VISCO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119007	REFILL, PANTALON, 58% ALGODON - 36% POLIESTER - 6% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121001	CONTEMPO, SUETER, 82% ALGODON - 18% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122004	CUIDADO CON EL PERRO, BOXER, PAQ C/2 PZAS, 95% POLIAMIDA - 5	139.00	PAQ	NUOVO MODELO
38 122005	ZAGA, BOXER, PAQ CON 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 125001	WEEKEND BABY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126005	BRUNO CORZA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
38 128006	VERTICHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 128008	VERTICHE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 129003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	149.00	PZA	NUOVO MODELO
38 135001	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
38 136007	SPOOK, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 148004	DICO MP, DE BURO, MOD STONE	2448.78	PZA	NUOVO MODELO
38 148007	MAGG, PLAFON, LED, LUZ BLANCA, MOD L6654-130	179.00	PZA	NUOVO MODELO
38 149002	HOME, LIBRERO, MOD STRONG RHINO	3345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 156004	VIANNEY MP, CORTINA, JGO, MOD MUMBAI BLANCA	269.00	JGO	NUOVO MODELO
38 157005	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, MOD MODAL	1499.00	JGO	NUOVO MODELO
38 158004	VIANNEY MP, DE BAÑO, 90 X 150 CM, MOD BUGAMBILIA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
38 160002	ATVIO, HORNO ELECTRICO, 4 REBANADAS, MOD MG10BFJK-JS	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161003	ACROS, 4 QUEM, 20", MOD NAW1001	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 162007	GE, 7 PIES, MOD MGE07SEJ	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 163001	LG, LAVADORA, 21 KG, 8 CICLOS, MOD WT21WT6HKA	23099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 164001	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME360FX	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164003	WINIA, 9 PIES, MOD WRT-9000MMX	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 165003	OSTER, SARTEN ELECTRICO, MOD CKSTSK1712B	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38 168001	T-FAL, PELADOR, SOFT BLACK, MOD K1140910M	209.00	PZA	NUOVO MODELO
38 174004	PHILIPS, AHORRADOR, LUZ CALIDA, 10 WATTS	63.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 177003	NICKELODEON, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, 25 PIEZAS	62.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 207004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 211012	USOS MULTIPLES	652000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 213004	BENOTTO, URBANA, ROD 20, 21 VEL, MOD MOOREA	8899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 213009	BENOTTO, INFANTIL, R- 20, 1 VEL, MOD AGRESSOR	3060.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 215007	LUXXAN, RIN 15, 215/70R15 MOD INSPIRER	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL, T81 EF-S18-55ISSTM	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 246005	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, MOD ANIMAL CROSSING	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 246006	MICROSOF, CONSOLA, X-BOX SERIES, 512 GB, MOD BUNDLEHOLIDA	7590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 248003	VOIT, EQUIPO Y ACC, APARATOS, GOGGLES, MOD BREAKER	156.00	PZA	NUOVO MODELO
38 258004	REFORMA, MATUTINO, NACIONAL	35.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 272001	TAQUERIA, TACOS AL PASTOR ORDEN, AGUA DE SABOR 1/2 LT	113.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 276012	CAFETERIA, BIG BOX, TRIO, PAQ GRANDE	164.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 280001	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2505PKLAIN	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 280005	GA.MA, ALACIADORA, AVOCADO MOD MPAKK000003675 - REV00	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

38 282003	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, PZA DE 30 ML, MOD COLORSTAY	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 120 GR	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 290002	DELSEY MAX, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, EL AGUANTADOR	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 014005	NEGRA, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 016002	TOTOPOS, NATURAL, BOLSA	35.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 022001	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	47.90	KG	CAMBIO DE MARCA
39 029003	CAMARON SECO, A GRANEL	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030021	FILETE, BLANCO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030023	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	182.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030024	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030025	ENTERO, ATUN, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030027	ENTERO, MOJARRA, GDE, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 039003	LA VAQUITA, RANCHERO, EN RUEDA, PZA DE 500 GR	116.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 042006	DANONE, P/BEBER, VARIOS SABORES, PAQ C/8 PZAS, 220 G C/U (1	48.58	KG	CAMBIO DE MARCA
39 060009	THOMPSON, VERDE, SIN SEMILLA, A GRANEL	122.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 060010	THOMPSON, VERDE, SIN SEMILLA, A GRANEL	98.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 060011	THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	121.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 060012	THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 072001	LECHUGA, ROMANA, PZA	18.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 076009	GÜERO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 081001	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 400 GR	48.75	KG	CAMBIO DE MARCA
39 084010	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PZA DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
39 092009	ESPECIAS, COMINO, POLVO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 103005	PERNOD, ANIS, BOTELLA DE 700 ML	759.23	LT	CAMBIO DE MARCA
39 121003	TUCSON, SOMBRERO, HOJA DE ARROZ, MOD MARLBORO	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 140003	BEREL, ACABADOS, BARNIZ, LATA DE 1 LT, VARIOS COLORES	208.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 146001	ENGLANDER, MATRIMONIAL, SEMIFIRME	8649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 148004	GOODWILL, DE TECHO, TUBO LED, 58 CM, 11 WATT	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 151001	LEWCASTLE, BASE P/COLCHON, BOX, MADERA, FORRADA POLIPIEL	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 151002	LITERA, METALICA TUBULAR, INDIVIDUAL, MOD RIO	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 167002	BLACK DECKER, VAPOR VERTICAL, EVEN STEAM, SERAMICGLIDE	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 169001	GRAN CHEFF, SARTEN, ALUMINIO, ANTIADHERENTE, 30 CM	309.75	PZA	NUEVO MODELO
39 169003	TRAMONTINA, BATERIA, 5 CACEROLAS, 4 TAPAS, ANTIADHERENTE	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
39 187003	FAROLITO, VELADORA, DE PAPELITO, CHICA	14.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 203002	ACCES, LENTES, ARMAZON, ACETATO, VARIOS MOD	1500.00	PZA	NUEVO MODELO
39 208002	HABITACION ESTANDAR, HABITACION A	1044.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 211008	SUBCOMPACTO	569900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211009	DE LUJO	667900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221013	AJUSTE DE FRENOS, DELANTEROS, POLO 2015	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 246005	MARVEL, VIDEOJUEGO, DISCO, SPIDER-MAN	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 248005	HEAD, EQUIPO Y ACC, RAQUETA, TENIS, SEO SPEED UP	2019.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 250001	DOG CHOW, SECO P/PERRO, ADULTO, RAZA PEQ, BOLSA 2000 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 254014	BICENTENARIO, O/DIVERSIONES, BALNEARIO, ACCESO ALBERCA	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255003	SKY, BASICO, GOLD, 230 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 283002	COLGATE, ENJUAGUE, PLAX ICE INFINITY, BOTELLA DE 500 ML	199.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 283007	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 GR	270.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 286005	ESCUDO, BARRA, ORIGINAL, ANTIBACTERIAL, PZA DE 110 GR	168.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 003007	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA DE 450 GR	194.44	KG	CAMBIO DE MARCA
40 005005	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	16.30	KG	CAMBIO DE MARCA
40 005006	PRONTO, P/HOT CAKES, CAJA DE 500 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 160 GR	58.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 023002	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	82.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 032005	BLANCO, A GRANEL	51.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 036006	NUTRI, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	21.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 053008	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 820 GR	65.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 070005	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	41.25	KG	CAMBIO DE MARCA
40 084016	BREMEN, CHOCOLATE, DE LECHE, CERIZE, CAJA DE 150 GR	275.33	KG	CAMBIO DE MARCA
40 088007	SAL SOL, SAL, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 088009	RIKO POLLO, DE POLLO, EXHIBIDOR, DE 660 GR	109.39	KG	CAMBIO DE MARCA
40 094007	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR	1964.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 123025	OSCAR HACKMAN, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126002	BLUE LINE CUNCUMISA, GUAYABERA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128010	MICHEL PAULINI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 149005	MP, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD LHJ7312	3499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 150005	DESPENSERO, MOD LXM6547	2130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 151005	MP, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD MDL62188	9680.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 152005	MP, SALA, MODULAR, MOD LUNA	7200.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 155001	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 60928	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 161004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EK501FNIZA	12699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 162009	LG, 1.5 P3, MOD MH1596CIR	6145.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 171002	DECIR HOME, ESPEJO, MADERA, MOD 2886	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 171012	RUCCI, ESPEJO, UNISEX, MOD M917	644.00	PZA	NUEVO MODELO
40 187001	MP, VELADORA, GRANDE	23.49	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 187004	FAROLITO, VELADORA, MOD ECONOMICO	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 187008	EL CIELO, VELADORA, MOD LIMONERO	22.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 211004	SUBCOMPACTO	480900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 211005	USOS MULTIPLES	769900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 241006	LG, 32, PANTALLA LED, MOD 32LQ630BPFA	4724.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 278003	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, O NIÑO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 279003	TINTE, CABELLO MEDIANO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 023004	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 GR	90.23	KG	CAMBIO DE MARCA
41 026002	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	124.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 039006	PANELA, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 053002	LORIN, SEMILLAS, DE GIRASOL, BOLSA DE 60 GR	216.67	KG	CAMBIO DE MARCA
41 086007	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, PZA DE 67 ML	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 114006	STREET RULES, PLAYERA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 149003	MESA DE CENTRO, MADERA, MOD GALEANA II A08-2	2999.50	PZA	NUEVO MODELO
41 150004	ALACENA, 40 CM, MOD CC97624029	3449.50	PZA	NUEVO MODELO
41 151002	SM, RECAMARA, MOD MALI	26999.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, 3 GALONES, MOD PV-525 V	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 160007	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 KG4	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

41 177002	GRANMARK, ART P/FIESTAS, INVITACIONES, PAQ 8 PZAS, MOD 8903	22.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 200004	BEDOEYECTA, CAPSULAS, CAJA DE 30, LAB GROSSMAN	328.87	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 202004	JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 224 ML	16.00	BOTE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 212003	VENTO, URBANA, LITHIUM 150CC, 4.0, 552171 MOD 2023	27699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 212004	ITALIKA, MOTO, X150 G, MOD 2023	27990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 239005	HONOR, AUDIFONOS, MOD 32010373	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241002	HKPRO, 43, MOD HKP43R01/R02	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 242010	SONY, CAMARA DE VIDEO, MOD DSC-W830/BCE33	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 247004	NOVELTY, JGO DE MESA, DOBLE12 VER: 02 MOD D583	459.00	PZA	NUEVO MODELO
41 252003	GIMNASIO, MENSUAL	250.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
41 258002	EL SOL DE TLAXCALA, MATUTINO, EJEMPLAR	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41 258004	MILENIO, MATUTINO, EJEMPLAR	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41 259002	MUY INTERESANTE, MENSUAL, JUNIOR,	69.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41 273004	DAILY KASTLE, GUIADO, CHILES RELLENOS, PAQ DE 180 GR	666.67	KG	CAMBIO DE MARCA
41 294017	CARTERA, SINTETICA COLOR ROSA	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 294019	MONEDERO, MOD DE PELUCHE	15.00	PZA	NUEVO MODELO
42 014001	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	92.98	KG	CAMBIO DE MARCA
42 017005	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 017007	LOMO, BISTEC, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 020003	LONGANIZA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 094003	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 200 GR	530.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 106002	RICCADONNA, BLANCO, ASTI, BOTELLA DE 750 ML	312.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 109001	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 110008	ABRIL, TINES, 100% POLIESTER	18.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 116001	MP, PANTS, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 117006	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 118001	MP, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER -3% VISCOSE -2	22.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 119008	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125004	LOSAN, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
42 126002	GAZMI, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD INGLES	1200.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 152003	SAMAR, SALA, 3-2, MOD ALEXA	13999.00	JGO	NUEVO MODELO
42 157002	2500 HILOS, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	372.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 274004	MP, BASE P/PIZZA, HAWAIIA, GRANDE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 286001	ZEST, BARRA, ACUA, PZA DE 135 GR	18.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 001002	BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 003004	MAIZORO, MIXTO, CHOCO CRONCHI, CAJA DE 493 GR	89.25	KG	CAMBIO DE MARCA
43 004016	TIA ROSA, DULCES, TARTINAS, DE PIÑA, PAQ DE 100 GR	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 005003	DE TRIGO, BOLSA DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 015002	TIA ROSA, BOLSA DE 255 GR	24.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 022002	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	157.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 029007	ALBO, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	792.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	61.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 036004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	28.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 049009	PERSA, A GRANEL	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 051006	CHINO, PZA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 053009	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	64.22	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053016	MP, CONGELADA, FRESA, BOLSA DE 907 GR	155.45	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053017	LA MERCEDEZ, SEMILLAS, NUECES, BOLSA DE 90 GR	611.11	KG	CAMBIO DE MARCA
43 058011	TABASCO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 078008	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084008	VAGABUNDO, DULCES, PALETAS, PZA	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 084017	MAXIMA, DULCES, MALVAVISCOS, PREMIUM, BOLSA DE 300 GR	57.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 085001	MIMIEL, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 350 GR	184.28	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088004	KNORR, DE POLLO, SUIZA, CAJA DE 2 PZAS, DE 22 GR	318.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 093007	CAMPBELL'S, SOPA, ENLATADA, DE CHAMPINONES, LATA DE 300 GR	104.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 093009	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, DE POLLO, VASO DE 64 GR	186.72	KG	CAMBIO DE MARCA
43 098005	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 113002	ALINER, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	296.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 113006	DIUFFA FASHION, PLAYERA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 116001	ADIDAS, TRAJE DE BAÑO, 78% NYLON - 22% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121029	HB SPORT, GORRA, 60% POLIESTER - 40% PAPEL D ARROZ	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121031	SHASA MP, GORRA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126003	C&A MP, SACO, 53% LINO - 47% ALGODON	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128001	ALINER, FALDA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128012	DUPLAN, VESTIDO, 100% VISCOSE	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128015	BENDETTA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132003	TRENCITAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 133005	BLACK MONT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 133006	BLACK MONT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 134002	PERUGIA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 135001	GINA LORO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	180.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 136006	EL TREN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 142003	JARDINERIA, PODA DE CESPED, AREA DE 10 MT X 10 MT	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 146012	SEALY, MATRIMONIAL, MOD DEVON II	44079.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 150006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 30", DE PARED, MOD CMPU761NX0	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
43 151008	SALCIDO, BASE P/COLCHON, MAT, DE PINO, MOD 135 HOTELERA	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 153002	PROVIDENCIA, TAPETE, 1.20 X 1.70, MOD AURA BLACK	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 155003	SUPREME, EDREDON, KING SIZE, 100% MICROFIBRA, MODELO BASIC	589.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 160003	RECORD, HORNO ELECTRICO, 1500 W, MOD TY353BC	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 164001	SAMSUNG, 14 PIES, TOP MOUNT, INVERTER, MOD RT38A5000WW/EM	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 165014	TAURUS, PARRILLA ELECTRICA, MOD ALPHA DUO	396.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166006	BLACK + DECKER, 12 VEL, MOD BLBD210GW-MX	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 167009	RECORD, VAPOR, 1300 WATTS, MOD RC-8618	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 173006	TRUPER, ESMERILADORA, MINI, MOD 106BD	800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 174001	OSRAM, AHORRADOR, 60 WATTS, LED, MOD VALUE CLASSIC	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 176002	PANASONIC, AA, PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 177001	MP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, 7.6 X 30 CM	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 181002	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 186003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 450 ML	44.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 187012	LUZ ETERNA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD LIMON	27.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 212007	BAJAJ MP, DEPORTIVA, NS 125, 124.4CC, 4 TIEMPOS, MOD 2023	34499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43 212011	ITALIKA, MOTONETA, 150 CC, AUTOMATICA, AZUL, MOD VITALIA 150	33999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 213006	TRINX, MONTAÑA, R-29, 8 VEL, MOD M500	12800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 240005	ROKU, STREAMING, STICK 4K, MOD 3820X	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241001	TCL, 55", PANTALLA LED, SMART TV, 4K UHD, MOD 55S546	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 242005	IMPRESION DIGITAL, DE 6 X 8	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 248009	SPORTEAM, EQUIPO Y ACC, PROTECTOR, ESPINILLERA, JGO DE 2 PZA	40.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 249002	NATURALES, FLORES, ROSA, ROJA	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 254007	ESPECT DEPORT, BEISBOL, NACIONAL, PREFERENTE PLUS PP1	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
43 280001	REMINGTON, SECADORA, MOD D2121	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 280004	PHILIPS, RASURADORA, 8 EN 1, MOD MG3730	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 290003	MONARCA, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS DE 400 HOJAS	26.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 290007	MP, PAÑUELOS, SELECT CARE, CAJA DE 100 HOJAS	41.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 291001	SAVILLE, CHAMPU, BIOTINA, BOTELLA DE 700 ML	58.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 293009	STAINLESS STEEL, BISUTERIA, COLLAR, P/MUJER, ACERO, MOD ROSA	114.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 007004	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA 160 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44 015003	DEL HOGAR, CHICA, PAQ C/10 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 029004	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, A LA TINTA, CAJA 115 GR	426.09	KG	CAMBIO DE MARCA
44 033003	A, O/LECHES, DE COCO, DE COCO, BOTE DE 1 LT	45.50	LT	CAMBIO DE MARCA
44 039001	LUMI, PANELA, POR PZA	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 078004	SABRITAS, RUFLES, AZULES, BOLSA DE 185 GR	308.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, ROJA, DE MANO	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 191003	NEXT, TABLETAS, ROJA, 20 TABLETAS	71.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 192001	FLANAX, TABLETAS, DE 550 MG, CAJA CON 12 TAB, LAB BAYER	206.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 200003	PHARMATON, CAPSULAS, WOMAN, 50+, 750 MG, FRASCO/30 CAPSULAS	233.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
44 211004	SUBCOMPACTO	399990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 212002	VELOCIT, URBANA, DRAXTER 125 CC, MOD 2023	23438.14	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 273004	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	177.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 294001	MAINSTAYS, MALETA, 28", 360°, MOD MORADA	1390.00	PZA	NUEVO MODELO
44 299003	ABOGADO, ASESORIA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 299004	ABOGADO, RECTIFICACION DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 015004	DEL BARRIO, BOLSA DE 315 GR	69.52	KG	CAMBIO DE MARCA
45 036002	FORTI PLUS, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	17.53	LT	CAMBIO DE MARCA
45 084002	ADAMS, DULCES, CHICLES, BUBBALOO, CAJA DE 239 GR	177.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 085001	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, BOTE DE 335 GR	176.12	KG	CAMBIO DE MARCA
45 098004	TOPO CHICO, MINERAL, BOTELLA DE 1500 ML	18.67	LT	CAMBIO DE MARCA
45 103003	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	143.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	574.08	LT	CAMBIO DE MARCA
45 112002	MYST BY PATCE, MALLAS, 76% ALGODON- 21% POLIAMIDA - 3% ELAST	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
45 113008	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	200.00	PZA	NUEVO MODELO
45 116003	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 55% POLIESTER - 45% SEDA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
45 117001	SKINY, PIJAMA, 2 PZA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 120006	REFILL, PANTALON, 95.9% ALGODON - 4.1% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123008	GEORGE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 126003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45 135003	PICA PINO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 153005	STARHAUS, TAPETE, DE 120 X 180 CM, MOD LEILANI	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
45 283004	ORAL-B, CEPILLO, INDICADOR, NUM 35	36.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 294002	IT LUGGAGE, MALETA, XCH 40 X 31.5 X 22CM, MOD 148500	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 002003	FRIBOGOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 200 GR	129.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46 007002	TRES ESTRELLAS, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 400 GR	68.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46 038003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	157.14	KG	CAMBIO DE MARCA
46 100001	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR, MANGO, BOTE DE 946 ML	24.84	LT	CAMBIO DE MARCA
46 109005	NICKELODEON, PLAYERA, 96% VISCOZA - 4% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 113002	CHEROKEE, CAMISA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 116001	ATHLETIC WORKS, PANTS, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 117005	FULL IMPACT, TOP, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 118009	L.SARTORI, PANTALON, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119001	CHEROKEE, BERMUDAS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119006	LEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% OTRAS FIBRAS	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119012	RED BOX, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	770.00	PZA	NUEVO MODELO
46 120002	REFILL, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
46 128003	LOVE CULTURE, FALDA, 100% VISCOZA	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128010	VIANNI CLASSIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129006	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
46 132001	NICOLE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 147001	MELE, COMEDOR, JGO DE 6 PZAS (M-4S-B), MOD SAN ANTONIO	15499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 147003	MELE, COMEDOR, JGO DE 9 PZAS (M-8S), GRIS, MOD TOULOUSE 8	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 150001	OFFIHO STANZA, BANCO, ALTO, MOD OHV-56	2810.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 159004	WHIRLPOOL, MINISPLIT, MOD SWA3020Q	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 161001	MABE, 6 QUEM, SILVER, PARILLA, HORNO, MOD EM7659BFI51	15008.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 163002	WINIA, LAVADORA, 14 KG, MOD DWF-DG281AWW3	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 163003	MABE, LAVADORA, 19 KG, BLANCA, MOD LMA79113VBAB0	14423.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 164003	LG, 28 PIES, 2 PUERTAS, GRIS, MOD VS27BI	34999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 170002	SANTA ELENITA, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 6 PZAS, DE 366 ML,	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 174001	SANELEC, LED, 9 W, MOD 1326	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 212004	VELOCIT, SCOOTER, DYNAMIK PRO, 150 CC, MOD 2023	28499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 215003	TORNEL, RIN 15, 185/65, MOD REAL	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 241002	SONY, 43", SMART TV, MOD KD43X720F	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 248002	JOMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD MAXS2102TF	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 256005	MANUAL MODERNO, PROF, FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA, SUSANA ROSA	850.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 282001	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE POLVO, CANELA, PZA DE 10 GR	104.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 288003	PRINSEL, ART DE TOCADOR, LIMA DE UÑAS, PAQ DE 15 PZAS	20.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 003002	KELLOGG'S, DE MAIZ, NATURAL, CAJA DE 410 GR	99.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 017001	COSTILLA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 018012	BISTEC, AGUAYON, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 034004	NIDO, ENTERA, KINDER, BOTE DE 800 GR	184.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 040003	MANCHEGO, PIEZA DE 500 GR	184.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 041004	OAXACA, 500 GR	144.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 047004	AMARILLO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 051004	CHINO, PZA	38.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, 594 GR	127.10	KG	CAMBIO DE MARCA
47 114004	GAMBO, PLAYERA, 50%ALGODON-50%POLIESTER, MOD 23JM	228.00	PZA	NUEVO MODELO

47 125001	BABY COLORS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% POLIESTER, MOD 214	189.00	PZA	NUEVO MODELO
47 126001	CONTEMPO, TRAJE, 65%POLIESTER-30% VISCOSA-5% ELAST, 2 PZAS, MO	2199.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 136003	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD FX3611	1249.01	PAR	NUEVO MODELO
47 170002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, AGUA CAVANA CRISTALINO	29.00	PZA	NUEVO MODELO
47 196002	RIOPAN, GEL, 80MG/10MG, DE 250 ML, LAB DEGASA	321.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 211004	USOS MULTIPLES	372200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 232002	NACIONAL, SENCILLO	1994.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 013001	PASTEL, DE TRES LECHE MEDIANO, PZA	248.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 021001	KIR, MIXTO, HORNEADO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 040003	MP, CHIHUAHUA, PAQ DE 485 GR	216.50	KG	CAMBIO DE MARCA
48 054020	MANGO, ORO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 104003	MATUSALEM, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	459.99	LT	CAMBIO DE MARCA
48 111004	CHEROKEE, CALCETINES, 90% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 1% ELASTA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 114004	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 125006	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 136001	SIMPLY BASIC, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
48 146005	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SWEET	9799.00	PZA	NUEVO MODELO
48 152003	DETAGLIO MP, SOFA CAMA, MOD CATANIA	18823.00	PZA	NUEVO MODELO
48 173004	PRETUL, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD 27019	590.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 183006	MP, BARRA, DE 400 GR	66.25	KG	CAMBIO DE MARCA
48 274001	COCINADA, PEPPERONI, GRANDE	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 250 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 018013	BISTEC, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 018014	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 041003	SAN RAMON, OAXACA, A GRANEL	168.30	KG	CAMBIO DE MARCA
49 043006	BEST CHOICE, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	45.16	LT	CAMBIO DE MARCA
49 086003	DASS, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 1LT	59.90	LT	CAMBIO DE MARCA
49 104004	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	355.72	LT	CAMBIO DE MARCA
49 110004	BABY OLIFANT, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 95% MICROFIBRA - 5% ELAS	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 122001	HPC POLO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.90	PAQ	NUEVO MODELO
49 122004	PLAYBOY, BIKINI, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
49 124004	ETERNITY LISA'S, PANTALETA, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126004	ROSSELLINE, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1099.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 132005	TROPICANA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 160003	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 161005	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EKE-505F INN	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 163001	MAYTAG, LAVADORA, 29 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVW7230	35399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 164001	MABE, 10 PIES, MOD RMA250PVMRE0	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 165005	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BX3000	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 181002	1-2-3, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	33.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 203001	LENTES, ARMAZON BASICO Y MICAS BLANCAS MONOFOCALES	1690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 239005	SOUNDSTREAM, AUTO ESTEREO, MOD VM-79MPS	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 242002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAS MINI 11	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 242003	GEARTEK, CAMARA FOTOGRAFICA, 4K, MOD 228	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 248001	FILA, CALZADO, P/CORRER, MUJER, MOD RENNO	2599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 63 ML	411.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 041002	CUATRO VIENTOS, ASADERO, A GRANEL	121.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 046003	HASS, A GRANEL	41.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 049007	AGRIO, A GRANEL	29.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 050006	RED DELICIOUS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 051004	CHINO, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 052002	VALENCIA, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 054012	O/FRUTAS, COCO, PZA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 054013	TORONJA, ROJA, A GRANEL	16.73	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
50 054014	MANGO, HADEN, A GRANEL	24.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 054021	SEVEN SEA, O/FRUTAS, FRESA, CAJA DE 454 GR	110.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 055006	MARADOL, A GRANEL	21.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 058005	TABASCO, A GRANEL	23.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 059007	RAYADA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 060007	THOMPSON, BLANCA, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 061005	ITALIANA, A GRANEL	18.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 062007	BLANCA, A GRANEL	8.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 063001	S/ESPINAS, A GRANEL	21.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 064004	A GRANEL	43.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 065007	PASILLA, A GRANEL	143.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 066005	A GRANEL	26.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 067004	CORINA, PIMIENTO MORRON, ROSTIZADO EN TIRAS, LATA DE 800 GR	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 068003	A GRANEL	36.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 071007	SALADETTE, A GRANEL	15.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 072004	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	14.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 072005	COL, BLANCA, A GRANEL	9.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 074011	COLPAC, SOYA, NATURAL, BOLSA DE 1 KG	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 075006	O/VERDURAS, COLIFLOR, POR PZA	31.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 076009	ANAHEIM, A GRANEL	29.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 076010	JALAPEÑO, A GRANEL	22.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 077006	O/TUBERCULOS, CAMOTE, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 079007	VERDE, A GRANEL	12.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 080007	S/CASCARA, A GRANEL	20.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 082007	A GRANEL	11.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 085006	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 510 ML	141.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 097005	McCORMICK, DESHIDRATADO, CHAI, CAJA DE 20 SOBRES, 40 GR	48.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 107003	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 940 ML	50.53	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107007	MODELO, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	39.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 110007	EXTRA BELLEZA, CALCETAS, 100% POLIESTER	12.99	PAR	NUEVO MODELO
50 114003	REFILL KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115005	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	JGO	NUEVO MODELO
50 115007	DISNEY BABY, PAÑALERO, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 118008	CARCI GOLD, PANTALON, 100% ALGODON	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120001	MOTITAS, PANTALON, 100% ALGODON	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 120006	FAKTHOR, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 123001	CRISTY, P/NIÑA, PANTALETEA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 123015	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETEA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO

50 128003	VIANNI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.15	PZA	NUEVO MODELO
50 129004	SAYI CO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIETER - 2% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 132001	DANCIN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	635.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 132009	TROPICALIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 134001	GOSH, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	445.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 146004	GOLDREAM, QUEEN SIZE, MOD IMPERIAL PLUS	6799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 147003	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MADERA, MOD TOSCANO	7900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 149001	ROPERO, MADERA, MOD KING KONG	5900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 151001	RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ALBANIA	15900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 151004	MP, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, CHOCOLATE, MOD QUEBE	12669.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 165001	KOBLENZ, BATIDORA, 2 VEL, MOD BIKM-800A	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 165002	SINGER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, MOD 3210	5599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 167001	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 2122054	959.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 167004	KOBLENZ, MOD PKK-340 L	439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 170004	GIBSON HOME, LOZA, VAJILLA, CAJA DE 12 PZAS, MOD RETRO	799.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 174004	RED DOT, AHORRADOR, 120 WATTS, MOD ETWFL59	50.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 196003	ULSEN, CAPSULAS, 14 DE 20 MG, LAB ALTA	428.27	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 201007	QLAIRA, P FAM, COMP, 28 DE 3 MG, LAB BAYER	550.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 201013	CHORIOMON, P OBT, AMPOLLETA, SOLUCION, 500 UI, LAB IBSA	918.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 211002	COMPACTO	399900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 214001	LTH, 13 PLACAS, MOD L-34-600	3499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 239006	SELECT SOUND, RADIOGRABADORA, MOD BT8110	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 241003	LG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 43UN69553ZU	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 241006	HISENSE, 55", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD A65H	12790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 244003	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, RECIEN AGREGADOS	57.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
50 248005	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, No 7, MOD ALL COURT	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 259003	ANIMALES SORPRENDENTES, MENSUAL, ED MINA	36.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 260007	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, ESPIRAL, DOBLE RAYA, 100 HOJAS	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 290006	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LUXURY, PAQ DE 4 ROLLOS DE 205 HOJAS	48.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 293005	BISUTERIA, COLLAR, MOD 0035	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 045001	NOCHE BUENA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	216.67	KG	CAMBIO DE MARCA
51 078001	SABRITAS, BOLSA DE 45 GR	404.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 078005	CHIDAS, PICOSITAS, BOLSA DE 85 GR	151.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 102003	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL BOTELLA DE 750 ML	333.33	LT	CAMBIO DE MARCA
51 104003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	294.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 118008	INDIGO RAW, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 149001	MESA DE CENTRO, MOD NOGAL 2300832	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 159002	MIRAGE, MINISPLIT, 1T, FRIO 110V, MOD ELF120D	8564.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 201003	NORDET, P FAM, 21 TAB DE 0.15 - 0.03 MG LAB PFIZER	411.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
51 211006	SUBCOMPACTO	230100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 241003	HISENSE, 40", SMART, MOD 1010461	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 249004	CIROCO, PASTO Y OTROS, INSECTICIDA, CIPERMETRINA, BOTE 1 LT	170.00	LT	CAMBIO DE MARCA
51 280004	WAHL, RASURADORA, 6 PZAS, MOD8061-100	2000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 291001	SAVILLE, CHAMPU, BIOTINA, BOTELLA 700 ML	53.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 004004	TIA ROSA, DULCES, CON AVENA, PAQ DE 66 GR	10.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 023003	CAPISTRANO, DE PAVO, TIPO VIENA, PAQ DE 1 KG	143.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 025007	TRIPAS, FRESCA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 040003	NOCHEBUENA, MANCHEGO, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 069004	NEGRO, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 070003	LA SIERRA, REFREITOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	39.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 101003	VIVE 100, ENERGETICA, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 103003	JIM BEAM, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA DE 700 ML	507.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 110004	SPORTLINE, TINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODIE	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 114003	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	158.47	PZA	NUEVO MODELO
52 123015	DARONG, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	26.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 128005	J&X, VESTIDO, 100% VISCOSA	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 129007	BLUBY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 134005	SAHARA, BOTINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 135002	KROOGEN, P/NIÑO, BOTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 148001	DE BURO, MOD ESTANDAR BASE REDONDA PANTALLA BLANCA	490.00	PZA	NUEVO MODELO
52 149002	MAINSTAYS, CLOSET, MOD PORTATIL DOBLE RACK	799.00	PZA	NUEVO MODELO
52 158005	HAUS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD OLIVIA	324.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 164002	MABE, 14 PIES, DESPACHADOR, MOD RME360FGMRE0 SKU 25116554	18599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 169001	T-FAL, BATERIA, 12 PZAS, MOD NEW PLATINUM SKU 5261152	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 176002	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ C/4 PZAS	111.02	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 177006	GLOBOS PAYASO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 7, PAQ C/50 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 185006	PRUEBA, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	41.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 239004	HKPRO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD HKPMM77	7249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 248002	GASER, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 5, MOD EXTREME	189.00	PZA	NUEVO MODELO
52 248003	DISNEY, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, NUM 3, MOD VARIOS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 252009	CLASES PRIVADAS, NATACION, 2 VECES POR SEMANA	990.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
52 258001	SOL DE HIDALGO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 294009	LUCENTZAZA, BOLSA, EXTERIOR SINTETICO - FORRO TEXTIL, MOD 262	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 009003	MRS BAIRD'S, BLANCO, BOLSA DE 567 GR	97.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 031002	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 426 ML	79.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 065006	CASCABEL, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 083004	PRECISSIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	28.90	KG	CAMBIO DE MARCA
53 095004	GARAT, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	306.88	KG	CAMBIO DE MARCA
53 100005	JUMEX, DE FRUTAS, ENVASE DE 250 ML	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 108001	TIMELESS, C/FILTRO, BLANCO, SUAVES, CAJETILLA DE 20 PZAS	31.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
53 111002	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PARES, 70% POLIAMIDA - 27% ALGODON	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 111007	BBS, TINES, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 119007	CHEROKEE, PANTALON, 100% POLIESTER	313.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 123019	PIC, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 123020	SONATA, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 125009	BABY COLORS, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 129011	RED AMERICA, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 134003	JOYCE, ZAPATOS, CORTE CHAROL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
53 135007	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 153002	TEKNO STEP, PISO SINTETICO, PISO LAMINADO, MT2	510.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 155011	VIANNEY MP, COBERTOR, IND, LIGERO, MOD GLACIAR	519.00	PZA	NUEVO MODELO
53 159003	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, MOD MAS12CIAGRC	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

53 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, CANISTER, MOD KC-1500	4449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 169001	VASCONIA, VAPORERA, 30 LTS	854.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 172001	HEUMAN BRAND, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS, MOD C87162-NHW	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 172004	STERILITE, ESCURRIDOR, 2 PZAS, GRANDE, MOD 0621LAB8	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 211010	USOS MULTIPLES	679900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 211012	DE LUJO	1299900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 212001	CFMOTO, URBANA, ST PAPIO, 126 CC, MOD 2023	49900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 212002	YAMAHA, URBANA, MOD FZ-S FI 2.0, 2023	58999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 231001	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO SEMANAL, 5 DIAS	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 239007	FOL, BOCINA, MOD FSM235	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 240006	EVL, DVD, MOD LP-203	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 293003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 100H2AVCF	1141.87	PZA	NUEVO MODELO
53 298003	INHUMACION, GENERACIONES, ATAUD MADERA FINA	20000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 002004	KIKYS, FRITURAS, DE MAIZ, QUESO Y CHILE, BOLSA DE 400 GR	88.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 040002	SABORI, MANCHEGO, PAQ DE 180 GR	236.11	KG	CAMBIO DE MARCA
54 048003	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 059005	RAYADA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 067002	VALLEY FOODS, JALAPEÑOS, RODAJAS, LATA DE 380 GR	42.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 068003	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 078004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	395.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 078006	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	395.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 081005	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 400 GR	39.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084011	MONTES, DULCES, CARAMELOS, TOMY, BOLSA DE 470 GR	124.30	KG	CAMBIO DE MARCA
54 087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, PERA, 6 MESES, FCO DE 100 GR	110.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 090002	McCORMICK, MAYONESA, ADEREZO CHIPOTLE, BOTELLA DE 350 GR	110.86	KG	CAMBIO DE MARCA
54 115007	ROYAL, PAÑALERO, ESTAMPADO, 100% ALGODON	68.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 116001	J. R. BRIT'S, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	929.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 116005	FUZION, PANTS, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123014	REFILL, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% E	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 123024	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALG	114.00	PAQ	NUEVO MODELO
54 128003	ISABELLA, FALDA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 128009	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% RAYON	89.99	PZA	NUEVO MODELO
54 129003	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 135006	KINDER, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	NUEVO MODELO
54 136006	PINKER, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 141002	CUOTA MINIMA, 15 M3, CLASE III, ALCANTARILLADO Y	297.06	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 155004	HIPOCALIDA, JGO DE CAMA, DE 3 PZAS, INDIVIDUAL, 50% ALGODON	350.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 156004	AMY DECO, TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, POR MT	99.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 158001	BABY MINK, DE BAÑO, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVO MODELO
54 182006	DANY, TRAPEADOR, MOD 0087	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 183005	AXION, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 400 ML	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 187006	VELADORA, VASO LIMONERO	25.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 197002	ALLEGRA, TABLETAS, 10 DE 120 MG, LAB SANOFI	360.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 213001	TURBO, MONTAÑA, R-26, MOD SPORT TRAVEL	12489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 279002	APLICACION DE UNAS, ACRILICO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 280001	REVLON, SECADORA, 1875 W, MOD RVDR773LA1N2	400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 282006	REVLON, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4.2 GR	201.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 290 GR	106.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 110001	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 1RA ETAPA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTA	169.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 110004	SECRET TREASURES, MEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 110007	SPORTLINE, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELAS	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 111004	LEE, CALCETINES, PAQ DE 6 PARES, 95.4% POLIESTER - 1.7% POLI	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 113008	CLEEK, PLAYERA, 79% POLIESTER - 18% RAYON - 3% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 115009	BABY OPTIMA MP, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	34.90	PZA	NUEVO MODELO
55 117004	SECRET TREASURES, CAMISON, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 117009	OPTIMA MP, PANTS, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
55 122007	CAREUOKIN, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ESPANDEX	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 123008	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑO, TRUSA, 5 PZAS, 95% POLIESTE	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 123013	REFILL, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 123019	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 123025	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETA, 100% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
55 124002	BERLEI, PANTALETA, 68% POLIAMIDA - 32% ELASTANO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 124003	PLAYTEX, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	560.00	PZA	NUEVO MODELO
55 124010	ROSY, BRASIER, 100% POLIESTER	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 128005	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVO MODELO
55 132008	FIGORE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 136005	ESVI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	481.00	PAR	NUEVO MODELO
55 142006	PLUMERIA, INSTALACION, EQUIPO SANITARIO	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 148001	TECNOLITE, DE PARED, 60W, ARBOTANTE, MOD TL-2010/B	458.00	PZA	NUEVO MODELO
55 148002	TECNOLITE, DE TECHO, 60W, MOD 60PTL0005MVS	510.00	PZA	NUEVO MODELO
55 160001	OSTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD OSTRTSST	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 161003	MABE, 6 QUEM, MOD EM7646BSIS	7099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 164002	SAMSUNG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD RT38A571JS9	12990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 164003	MABE, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD RME360PVMRE	11299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 173016	TRUPER, BOMBA DE AGUA, 3/4 HP, PERIFERICA, MOD BOA-3/4A2	1400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 179004	AVIONES, CAJA DE 50 LUCES	2.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
55 200004	ENSURE, POLVO, VAINILLA, LATA DE 400 GR	327.28	LATA	CAMBIO DE MARCA
55 212001	ITALIKA, CUATRIMOTO, AUTOMATICA, ATV 150, MOD 2023	56899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212005	HONDA, URBANA, WAVE 110, MOD 2023	33990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 241006	ATVIO, 50", SMART TV, 4K, ROKU, MOD 100258677	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 248007	PIRMA MP, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, NO 5, MOD 99012	549.00	PZA	NUEVO MODELO
55 248013	JOMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD AGUS2201FG	790.00	PAR	NUEVO MODELO
55 258001	NTR, MATUTINO, SEMANAL	15.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 259001	PROCESO, SEMANAL, ED PROCESO	60.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
55 278004	CORTE DE CABELLO, DAMA, CUALQUIER LARGO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 278005	CORTE DE BARBA, SENCILLO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 279003	DEPILACION, BIGOTE Y CEJA	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 282002	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, MATTE, 125, NUD, PZA DE 30 M	221.00	PZA	NUEVO MODELO

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1267/2022, promovido por Josefina Ocotitla Torres, contra actos del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Irineo Cortez y/o Irineo Cortez Torres y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.
Rúbrica.

(R.- 535922)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1057/2022, promovido por Edwin David Álvarez Aguilar, por propio derecho, contra actos del juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, y otras autoridades, en el que se reclama la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso en la causa penal 739/2022, por el delito de despojo agravado; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio a la tercera interesada Rosa Elena Villacaña Abascal, por medio del presente edicto, para que se apersone en él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, ubicado en privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71294, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición del citado tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.
La Secretaria Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec.
Elia Irma Hernández Antonio.
Rúbrica.

(R.- 535930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 39/2023, promovido por René Carranza Mendieta, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 139/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 44/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido respecto de la mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor y se utilice en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Amaro Vieira, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 308/2022, promovido por Luis Antonio Millán Alonso, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca penal 430/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 122/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Rogelio Vilchis Mejía y Alfredo Álvarez García, representante de Autotransportes del Valle de Toluca, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana
Juicio de Amparo 777/2021-VII
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERO INTERESADA:
Fraccionamiento de Colonias Proletarias de Tijuana, Sociedad Anónima.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 777/2021-VII, promovido por **Adolfo Camacho Farias**, contra actos del **Juez Octavo Civil**, con sede en esta ciudad: **Actuario** del Juzgado Octavo Civil con sede en esta ciudad y **Registro Público** de la Propiedad y de Comercio, todas con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente señala como acto reclamado el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio 494/2021 del Índice del Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercero interesada **Fraccionamiento de Colonias Proletarias de Tijuana**,

Sociedad Anónima, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, en relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de la demanda, así como de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 30 de marzo de 2023
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Isaac Fabela León.
Rúbrica.

(R.- 536749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 312/2022, promovido por Kevin Castillo Vargas, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 405/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de junio de dos mil veintidós, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa de juicio oral 305/2021, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y en su ejecución se utilice la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas María del Carmen García Garduño y Silvia Ramírez Galván, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se les hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado

MAGA CLEAN, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **827/2023-IV**, promovido por Benita Mendoza Lucas, contra la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de prescripción de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 1318/2012, señalando como tercero interesado a MAGA CLEAN, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Jonatan Cario Trejo.
Rúbrica.

(R.- 536601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ SILVA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo **113/2014-I**, promovido por **Núcleo Agrario Ajuchitlancito, Pedro Escobedo, Querétaro**, por conducto de su representación ejidal, interpuso demanda de amparo contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro** y otras autoridades; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de la mesa 1, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de abril de 2023
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Angélica Ivonne Mújica Martínez
Rúbrica.

(R.- 536610)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. En el juicio de amparo 677/2022 promovido por Martín Alberto Ramírez Chaidez; en atención a que **1.-** Sistemas Profesionales Integrales Sociedad Anónima de Capital Variable, y Casa Autrey Sociedad Anónima de Capital Variable tienen el carácter de terceros interesados en el amparo 677/2022, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la ley de amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico el Imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la ley de amparo.

Hermosillo, Sonora, a 18 de abril de 2023.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 536611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 Fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
EDICTO

INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento especial laboral 899/2021, promovido en su contra por Eduardo Cuervo Calderón, mediante acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano

jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenición, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 16 de mayo de 2023.

Secretario de Instrucción adscrito al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Bernardo González Serdán

Rúbrica.

(R.- 536949)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

Amparo directo 999/2022, por Jonás Mijangos García, por conducto de su apoderado Jesús Aidán Samaniego Moreno, contra el laudo de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3386/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **GR Salón**, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Francisco Ezequiel Félix Calderón

Rúbrica.

(R.- 536612)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 679/2021, promovido por Concepción Ramírez Cruz, contra actos de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a María Angelina Luis Casilda, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo mediar siete días hábiles entre cada publicación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, fíjese, además, en los estrados de este Juzgado, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla

Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.

Rúbrica.

(R.- 536616)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de J. Guadalupe Durán Morales, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 226/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Miguel Maya Hernández, José Luis Martínez Durán y J. Asunción Sotelo Fonseca, contra la sentencia dictada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 161/2021, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, doce de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2021/2022-VI-12, promovido por José Antonio de la Cruz de Dios, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Henry Leyva May, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y detención en contra de José Antonio de la Cruz de Dios.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Guillermo Alberto Rodríguez Galicia.
Rúbrica.

(R.- 536626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Salvador Ezequiel Gutiérrez Villa

En el juicio de amparo indirecto 20/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por Rogelio Olvera Medina, por propio derecho, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés y con fundamento en el inciso b) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía que en auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 20/2023, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.
Rúbrica.

(R.- 537022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Flavio Alberto Santana García, Toribio Pérez Vázquez y Rogelio Méndez Rojas, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo 147/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Gerardo López Bello**, contra la sentencia dictada el dieciocho de junio de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 105/2017, en su carácter de ordenadora, y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco, con residencia en Zapotlán, El Grande, como ejecutora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, doce de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Camilo Hinojosa Benítez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en el toca penal 361/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintidós de abril de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 145/2020, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído en vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Pérez Larios y Alejandro Pérez Hidalgo, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 8 de mayo de 2023.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
22
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 111/2023, promovido por Consorcio Interamericano de Comunicación, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 536655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en los autos del juicio de amparo indirecto 1818/2022, promovido por Magdalena Margarita Coeto Pérez, en su carácter de representante legal de Carmen Cristina Coeto Pérez y/o Carmela Coeto Pérez, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Cuernavaca, Estado de Morelos y otras autoridades**, se ordena **emplazar a la tercera interesada** Patricia Lucía Torres Rosales, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para que comparezca a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en estrados.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.
Actuaría adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Erika Betzabé Vázquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 536747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCEROS INTERESADOS:

ROBERTO LÓPEZ NÁJERA Y SERGIO ENRIQUE VILLARREAL BARRAGÁN.

En los autos del juicio de amparo **538/2020-V-A**, promovido por **JAVIER HERRERA VALLES**, contra actos de la LICENCIADA ADRIANA CAMPOS LÓPEZ, FISCAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRA AUTORIDAD Y DEL LICENCIADO OSCAR OSORIO TREJO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

DE LA INSTITUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 537028)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **474/2022**, promovido por **CR Capital Rapid II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintidós emitido en el toca **356/2022**; el seis de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Aurea Remedios Soult Gómez**; y ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Maritza Lizbeth Soriano Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 536752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

En los autos juicio de amparo 844/2022-I-C, del índice de este juzgado, promovido por José Luis Pérez Pérez y Armando Domínguez Guzmán, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 8 de mayo de 2023.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 536923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1156/2022.

Quejoso: Sócrates Fuentes González.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de abril de dos mil veintitrés, se acordó:

"En el juicio de amparo 1156/2022, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Sócrates Fuentes González, contra actos del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Jack Sharon Ariza Flores, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Silvia del Carmen Viveros Lobato.
Rúbrica.

(R.- 536933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 112/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

[...] se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Gregoria Morillón Alonso y Eloy Pérez Espino Barros, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico 'El Sol de México'; [...]"

[...] en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Gregoria Morillón Alonso y Eloy Pérez Espino Barros, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. [...]"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 537043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 546/2022-9
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

Williams López Santos, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro de los autos del juicio de amparo **546/2022-9**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Nataniel Miranda Morato, apoderado legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, promovió demanda de amparo contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco**, en la que señaló como actos reclamados:

“...La sentencia interlocutoria de dieciocho de marzo de dos mil veintidós emitido en el juicio ejecutivo mercantil 559/2019 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en el cual declaro como improcedente el recurso de revocación en contra del auto de remate de veinte de octubre de dos mil veintiuno” se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 27 de abril de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Teo Eleacer Martínez Herhández.
Rúbrica.

(R.- 537046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

Tercero interesada: Cindy Candy Ortega.

En los autos del juicio de amparo **366/2022**, promovido por **Adrián Arroyuelo Romero**, representante de la menor de identidad protegida con iniciales M.I.A.O, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente el auto de veintinueve de abril de dos mil veintidós, se señaló como tercero interesada a **Cindy Candy Ortega**, y en auto de uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 22 de marzo de 2023
Secretaria de Juzgado.
Licenciada Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 537090)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 244/2023, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, persona moral que a su vez es mandataria de la parte actora Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciario Sustituto del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, (FOVI)**, contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 581/2022/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Salvador Eleazar Reyes Barrios**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de mayo de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 537094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DIRIGIDO A:

ARTURO MARTÍNEZ MACES

En auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por **HSBC, México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC**, a través de su apoderada legal **Alma Rosa de la Cruz Martínez**, contra actos del Juez Especializado en Oralidad Mercantil del circuito judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca; misma que se registró con el número **172/2023**, al tener carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio. Apercebido que de no comparecer por sí o por apoderado, se continuara el procedimiento en este juicio y se le efectuaran las posteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se le hace del conocimiento que la fecha de audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil veintitrés**.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Elizabeth Mena Becerril.
Rúbrica.

(R.- 537134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Centro de Apoyo al Microempresario Institución de Asistencia Privada
EDICTO.

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Julio César Soberanes Nava, que en auto de tres de octubre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Centro de Apoyo al Microempresario Institución de Asistencia Privada. Edicto, registrada con el número de juicio de amparo 1122/2022-V-A, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado, en el juicio de origen J.7/191/2018. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
César Félix Chaidez.
Rúbrica.

(R.- 537171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna en Torreón, Coahuila
Juicio de Amparo 1454/2022
EDICTO

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA,
CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.

RICARDO GÓMEZ CANTÚ
(Tercero interesado).

En cumplimiento al auto de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto **1454/2022**, promovido por Financiera Cuallix, sociedad anónima de capital variable contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; de quien reclama la adjudicación en remate dentro del expediente 805/2015, del inmueble ubicado en la casa habitación ubicada en Calle Amsterdam 285, Manzana Cuarta, Lote Fracción 2, en el Fraccionamiento San Isidro, en el Municipio de Torreón, Coahuila; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se le **emplaza a Ricardo Gómez Cantú**; en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con **treinta días**, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, están señaladas las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila a 21 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila.

Lic. Ángel Homero Hernández Treviño
Rúbrica.

(R.- 537170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Pedro Mata Martínez, cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, la quejosa Alicia Moreno Esparza, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al **juez Primero de Primera Instancia y de lo familiar de Pinos, Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1301/2022, consistente en la falta de emplazamiento dentro del juicio de origen; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho termino sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este juzgado federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalara fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico denominado "El Universal" y en un diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, veinte de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco.
Rúbrica.

(R.- 537224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las tercero interesadas Ma. Carmen, Celia y María de Jesús de apellidos Vargas Silva, cumplimiento a lo establecido en acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, el quejoso Manuel Vargas Silva, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al **juez Primero de Primera Instancia y de lo familiar de Jalpa, Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1501/2022, consistente en la falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario 134/2003; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho termino sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este juzgado federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalara fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico denominado "El Universal" de mayor circulación en la República Mexicana.

Zacatecas, Zacatecas, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco.
Rúbrica.

(R.- 537238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 41/2023**, promovido por Margarita Roldán Cabrera y Bernardo Javier Roldán Cabrera, contra actos de la **SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **once de mayo de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a los terceros interesados** Alberto de la Canal Mora y Josefina de la Canal Mora, para que comparezcan ante este Órgano Federal en el plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por José Villagómez Olguín, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor y Notificador de su adscripción, registrada con número 1950/2022-VI; en donde se reconoció como tercera interesada a Marcela Acosta Flores, a quien se ordenó emplazar por este medio y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021, en virtud de que el quejoso no cuenta con capacidad económica para solventar el gasto de la publicación de edictos ordenados para emplazar a la parte tercera interesada.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 537551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México
E.P. 2103/2018-A
S.I.P.E. 882/2018
EDICTO

Notificación a víctima
M.E.M.M.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del Artículo 40 de la Ley General de Víctimas, el nombre de la víctima se considera reservada, por lo que únicamente se proporciona sus iniciales.

En el expediente de ejecución **2103/2018-A S.I.P.E. 882/2018**, admitido con relación a la pena de **treinta y cuatro años de prisión**, impuesta a la sentenciada DIANA MERLOS ESPERICUETA, en la causa penal **64/2005-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con

fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede el plazo de tres días para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la adhesión de la sentenciada de mérito al recurso de apelación interpuesto por su defensa pública contra el auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, lo anterior, de conformidad con el numeral 134 de la Ley Nacional y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria; finalmente, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término aludido, a partir de la publicación de los edictos, en el entendido que se encuentra a su disposición en la secretaría "A" de este juzgado, la copia correspondiente de la diligencia de notificación de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, en el que la sentenciada formuló la citada manifestación, así como del auto de treinta y uno del mes y año en curso.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México.

Humberto Gabriel Godínez Castillo.

Rúbrica.

(R.- 537585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
Chihuahua, Chih.
EDICTO

Representante legal de la Persona Moral "Marrakech"

Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes 1/2023, al Representante legal de la Persona Moral "Marrakech", la fecha de audiencia señalada para las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación UEIDAPLE "4" en la Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0001213/2018. En la inteligencia de que los edictos deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es "El Heraldo" o "El Diario de Chihuahua" y en un periódico de circulación nacional como lo es "El Excelsior", "El Heraldo de México", "El Universal" o "Novedades" de la Ciudad de México. Lo anterior con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos.

Chihuahua, Chihuahua, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,
con sede en la ciudad del mismo nombre

Rosa María Chávez Sáenz.

Rúbrica.

(R.- 537555)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO.

En los autos del expediente número 8/2023, relativo al procedimiento especial individual promovido por María de Lourdes Ordoñez Rodríguez y Raúl Ernesto Cerda Ordoñez, ambos por propio derecho y la primera de las mencionadas también en representación de su menor hija de iniciales N.S.C.O., se tramita la declaración de beneficiarios de los derechos laborales del finado Raúl Cerda Pérez y toda vez que no ha sido posible notificar a las posibles beneficiarias María Garza Briones y Martha Alicia Reyes Salazar, hágaseles saber que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberán apersonarse a este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que el presente expediente, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se impongán las constancias de su interés.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de mayo de 2023.

Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo.

Pamela Rodríguez Elydd

Rúbrica.

(R.- 537561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1143/2022, promovido por el quejoso ANDRÉS SALVADOR CHABLÉ, por conducto de su apoderada Dulce María de la Cruz Vázquez Acosta, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Grupo Evya, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 2118/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 537571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 165/2023 y su acumulado 166/2023, promovido por Jair Ramírez Ruiz y Antonio Ramírez Ruiz, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Arturo Ibarra Eleno y Eduardo Ibarra Eleno y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de junio de 2023
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Rebeca Delgadillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 537584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA 158/2023, RESPECTO DE LUIS JUÁREZ VARELA.

En los autos de la declaración de ausencia **158/2023-II**, promovido por Gabriela Juárez Astilla, en la cual se solicitó la declaración de ausencia de Luis Juárez Varela, pues se ausentó en el año dos mil veintiuno, iniciándose la carpeta de investigación CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2 C/D/00529/04- 2021; y por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud planteada, ordenándose girar oficio a diversas autoridades para que remitieran la información y documentos de la información que tengan respecto a Luis Juárez Varela.

Asimismo, al momento de dictar la sentencia relativa al procedimiento, esta juzgadora elegirá a la persona que le parezca más apta para desempeñar el cargo de representante de Luis Juárez Varela; y al no advertirse la existencia de menores o de algún familiar con necesidades específicas, las medidas cautelares correspondientes se dictaran una vez que se cuente con la información correspondiente.

De igual forma, se ordenó publicar el presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, por **TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA**, y como **aviso** en la página electrónica del **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ana Karen González Gutiérrez

Rúbrica.

(E.- 000364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
2023 "Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Yahir González Díaz, Yair González Díaz o Jair González Díaz

En los autos de juicio de amparo número **1003/2021**, promovido por **MARIO ADRIAN MENDOZA SILVA y MARÍA IVONNE QUIROZ SÁNCHEZ**, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de treinta de mayo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 537588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO:

"Rubén Hernández Haas o Hass"

En el juicio de amparo **550/2022-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Dulce Jocelyn Pérez Cabrera apoderada jurídica de la moral **"Libertad Servicios Financieros" S.A. de C.V., S.F.P.**, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rubén Hernández Haas o Hass, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, once de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Jesús Omar Orozco Tena.

Rúbrica.

(R.- 537611)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

En el lugar que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 54/2022-V se ordenó el emplazamiento por edictos de Bertha Judith Pinto Flores, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de diez días, a efecto de apersonarse en el presente juicio, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

18 de mayo de 2023, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Secretaria Instructora
Cinthya Rosenda Martínez Elorza.
Rúbrica.

(R.- 537237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Firma la Secretaria
Lic. Maricela Carbajal Piña.
Rúbrica.

(R.- 537666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Dulce María Ramírez Carbajal.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 907/2022-1, promovido por Jorge Ortega Arroyo y Eduardo Pruneda Gallegos, por propio, contra actos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México y otra autoridad responsable, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del veintuno de junio de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto
Rúbrica.

(R.- 537676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SANBEL NEGOCIOS INTELIGENTES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo D.C. 813/2022, promovido por Grupo Corporativo Amodher, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 35/2020, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de mayo de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 537677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diez de abril de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **818/2022**, promovido por Alejandro Morales Heyser Morales, en representación del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de los **Comisionados que integran el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y otras**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero interesada PMX, Fertilizantes del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de garantías, auto admisorio, así como del proveído de diez de abril de dos mil veintitrés; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 537678)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

EDICTO:

TERCERO INTERESADO

Maderas y Materiales Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 226/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercera interesada Maderas y Materiales Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al juicio de amparo 226/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Sucesión a bienes de Luciano Velázquez López, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 308/2022, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.

Rúbrica.

(R.- 537175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesada, Ma. Edubijes Amelia Cedillo Cruz y/o María Eduvijes Amelia Cedillo Cruz.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1255/2022-VII, promovido por Juan Gutiérrez Escalante, contra actos del Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, consistente en: la resolución de once de octubre de dos mil veintidós por la que se resolvió el recurso de revocación interpuesto por Juan Gutiérrez Escalante, en la que confirmó el proveído de siete de septiembre de dos mil veintidós emitido en el expediente 63/2001 relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Ma. Edubijes Amelia Cedillo Cruz y/o María Eduvijes Amelia Cedillo Cruz, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de abril de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 537582)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan

Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

EDICTO

En los autos del expediente **116/2023** relativo al juicio **Especial Mercantil sobre cancelación y Reposición de la Acción emitida por Chapultepec Golf Club, S.A., ahora Club de Golf Chapultepec, S.A.**, promovido por **Enrique Reyes Retana Serrano**, por auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se decreta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **SE ADMITE** su solicitud en la vía y forma propuesta, por tanto, y atento a que, con la constancia dada por REBECA MANZO CASILLAS DE ATENCIÓN A SOCIOS DEL CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., se acredita la posesión del título que en ésta vía se pretende cancelar y reponer y que, de ésta lo privó su extravió, como consta en la copia certificada del acta especial número CI-AE-FIMC/ADD-MC-2/UI-1 S/D/06044/12-2022 que acompaña, se decreta la cancelación del título 443, que ampara una (01) Acción, del Capital Social del CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., por tanto, con apoyo en la fracción III del último numeral citado en líneas que anteceden, por una sola vez, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del presente decretó, a efecto de que, en caso de que, existan opositores a la cancelación decretada, comparezcan ante éste Tribunal a deducir sus derechos.

Validación. 05 de junio del 2023

Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.

Lic. en D. R. Miguel Diosdado Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 537681)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
AVISO

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y
RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN
ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.**

En el procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 225/2021, promovido por Claudia García Ramírez, respecto de Glorimar López García, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XIV, todos del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversas a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se requirió al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONATIV) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (FOVISSSTE), ambos con residencia en Culiacán, Sinaloa, para que informaran, el primero, si en su base de datos la persona desaparecida Glorimar López García tiene propiedad inscrita a su nombre y de ser así, acompañara copia certificada de la documentación con la que acreditara su aseveración y a los dos restantes, informaran si en sus archivos cuentan con registro de crédito hipotecario vigente a nombre de dicha persona desaparecida, acompañando copia certificada de la documentación correspondiente; así también, en aras de asegurar la protección más amplia tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, garantizando en todo momento proteger y atender, de manera primordial, los derechos de las menores involucradas directa o indirectamente, velando por la protección que se les brinde sea armónica e integral, se ordenó la continuidad en el disfrute de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera la ausente Glorimar López García y sus beneficiarios hasta antes de su desaparición, derivada de la relación de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social; luego, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Claudia García Ramírez, respecto de la desaparecida Glorimar López García, declarando legalmente la ausencia de esta última, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, así como también, los previstos en las fracciones II, III, IV y VI, del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Del mismo modo, con el objeto de que tuvieran verificativo los efectos contenidos en dicha determinación, se libró oficio a diversas autoridades para que realizaran las anotaciones correspondientes de declaración de ausencia de la persona desaparecida, así como para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y acorde al principio de enfoque diferencial y especializado que prevé el numeral 4 de la legislación especial ya invocada, a tomar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con la legislación y normatividad que les resulte aplicable, para garantizar el patrimonio de la persona desaparecida, esto es, no se realice ningún movimiento en sus registros en torno a los bienes muebles e inmuebles de los que es propietaria la persona ausente, así como para garantizar la máxima protección de esta últimas y demás personas relacionadas, nombrando como representante legal de la ausente a Claudia García Ramírez. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección que establece el artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ubicado en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, código postal 82017, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa; veintiocho de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Ricardo Borrego Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537569)

INDICE PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/103, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.	4

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.	22

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Zacatecas.	37

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.	47

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por el que se dan a conocer al público en general los trámites y servicios que continuarán realizándose a través de medios electrónicos.	56

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	58

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	59

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 63

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, los umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2023-2024. 65

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación). 67

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican. 156

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 157

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Brothers and Friends Trading Company, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, la ciudadana Sixta Santiago Morales, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. 164

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes. 165

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango. 198

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023) que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo. 216

Acuerdo por el que se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie y en Efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. 234

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas. 235

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Múzquiz. 244

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Sabinas. 251

SECRETARIA DE TURISMO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de una norma interna de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal. 258

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017. 259

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Aviso por el que se da a conocer la revocación y designación de servidores públicos adscritos al organismo público descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica del mismo. 297

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 299

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 7/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2013 relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región; en relación con el período de rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. 312

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Édgar Ulises Rentería Cabañez. 314

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral. 315

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 331

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 331

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 331

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2023. 332

AVISOS

Judiciales. 355

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx